TOMO 193 — Montevideo, Sábado 14 de Noviembre de 1953 — Núm. 14084

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se modifica la 11.786, que autorizaba al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar un impuesto a los terrenos baldíos y se les declara exonerados del gravamen.

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley N.o 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, autorizando al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar el impuesto a los terrenos baldíos de dicho Departamento, de acuerdo con lo establecido por la Junta Departamental de Tacuarembó, en su resolución de fecha 21 de noviembre de 1952.

Art. 2.o Exonérase a las propiedades gravadas por el impuesto creado por la ley N.o 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, del pago de lo que corresponda a los ejercicios 1951 y 1952.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1953.

ALFEO BRUM. Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de octubre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

2

Mensaje. Se solicita interpretación legislativa referente al impuesto del uno por ciento aplicado a determinados pagos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1953 (Carp. 618|945|A-3).

A la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, solicitando interpretación legislativa acerca del alcance práctico del impuesto de 1 o|o sobre pagos, creado por ley N.o 1.573 de 21 de junio de 1882 y extendido fuera de la Administración Central por ley N.o 6.894 de 27 de febrero de 1919, como asimismo del artículo 3º de la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935 y en torno a lo cual se dictó la resolución que se transcribe:

"Vistos Estos antecedentes relacionados con la consulta formulada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, tendiente a fijar criterio acerca del alcance práctico del impuesto del 1 o|o del que tratan las leyes N.o 1 573 de 21 de junio de 1882, N.o 6.894 de 27 de febrero de 1919 y N.o 9.461 de 31 de enero de 1935.

Resultando: Que principalmente tres son las leyes que está en juego en este caso y ninguna de ellas permite considerar legítimamente la pretensión del Banco de la República a saber:

1º) La ley N.o 1.573 de 21 de junio de 1882 en su artículo 1º establece: "Créase un impuesto de uno por ciento, sobre todos los pagos que practique la Tesorería General u otras oficinas del Estado". Su artículo 4º dispone: "Exceptúase del impuesto que se crea, a los servicios de deudas públicas, consolidadas, internas o externas".

2º) La leyN.o 6.894, de 27 de febrero de 1919 cuyo artículo 4º determina: "El descuento del 1 o|o establecido por ley de 21 de junio de 1882. se hace extensivo á todos los pagos del presupuesto de las instituciones comerciales y empresas industriales administradas por el Estado".

3º) La ley 9.461 de 31 de enero de 1935 en su artículo 44 deja establecido, que 'El impuesto del 1 o|o sobre pagos, afectado a la Salud Pública, deberá realizarse sobre todos los que efectúen en las reparticiones del Estado".

Sólo se exceptúan, los que se reiferen al Servicio de Deuda Pública y Expropiaciones de Inmuebles".

Considerando: 1º) Que la ley N.o 6.894 del 27 de febrero de 1919, extiende fuera de la Administración Central el impuesto creado por la ley N.o 1.573 de 21 de junio de 1882, y que de consiguiente debe ser aplicado en lo posible en la misma forma de su ley original.

2º) La debida correspondencia y armonía del contexto de las disposiciones vigentes surge que el legislador tuvo preocupación fundamental de extender en la forma más amplia posible, el régimen de la administración central a los entes del dominio industrial y comercial del Estado los qqe por el hecho de funcionar con autonomía no pierden su calidad de Instituciones Públicas.

3º) Que las leyes N.o 1.573 de 21|6|1882 y N.o 6.894 de 27 de febrero de 1919, tienden a gravar conceptos de naturaleza similar. Auque técnicamente pudean admitir una diferenciación. De consiguiente la interpretación casi obligada es que la expresión "pagos de presupuesto" establecida en la 1.a disposición antes citada, tiene un alcance equivalente a la de "todos los pagos", contenida en la 2.a, ya que el legislador no define en ninguna forma en ninguna de las disposiciones legales citadas o en su discusión el alcance de la expresión presupuesto. Desde el punto de vista técnico, la palabra presupeusto es de un alcance casi universal, casi integral en cuanto a movimiento financiero se refiere.

4º) Que parece pues ser insostenible e inconveniente cualquier otra interpretación que no sea la de que el legislador al expresar "pagos de presupuesto" sólo ha querido exceptuar además de lo preceptuado a título expreso en las disposiciones legales ya mencionadas, las operaciones propias y especiales del organismo o sea las operaciones bancarias que realice esta institución con el propósito de que el impuesto descuento del 1 o|o no coloque a las instituciones del Estado en condiciones desfavorables frente a las particulares.

5º) Que el impuesto deberá hacerse efectivo aún sobre aquellos pagos procedentes de inversiones que transforman o acrecen el activo bancario y no únicamente sobre aquellos que se refieran a la administración del banco a sus gastos sistematizados o permanentes y a los generales todo lo cual como es sabido se liquida por ganancia y pérdidas que por su índole consuntiva gravita sin compensaciones sobre el activo del Banco.

De acuerdo a lo preceptuado además en la resolución de 20 de diciembre de 1926 y en los artículos 1.o y 4.o del decreto de fecha 6 de noviembre de 1947 y a los términos de la información producida por la Asesoría Técnica del Ministerio de Hacienda y por el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Sin perjuicio de cualquier resolución ulterior a que hubiere lugar, sígase aplicando provisoriamente el impuesto del 1 o|o sobre todos los pagos que realice el Banco de la República, con la sola excepción de los que se relacionen con el servicio de las deudas públicas internas o externas, expropiaciones, así como los que corresponden al giro específico de sus negocios.

2º) Remítase mensaje a la Asamblea General en el que se hará transcripción de lo resuelto, solicitando interpretación legislativa.

3º) Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay y reténgase el expediente a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2.o. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración,

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se autoriza a la Administración de Lotería a abonar un premo a don Dardo Arrieta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1953 (Carp. 622|953|A-1).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Administración de Lotería, relacionados con la solicitud formulada por el señor Dardo Arrieta, para que se le abone la cantidad de $ 47.500.00 correspondientes al vigésimo Nº 10 del billete de lotería Nº 2480 que fué extraviado, y que resultó premiado con $ 1:000.000.00 en la Lotería del 31 de diciembre de 1952.

Resultando: El 30 de diciembre de 1952 el señor Arrieta se presentó a la Administración de Lotería y ante los señores Rodrigo Sánchez y Mario Raimondi, Subgerente y Oficial 1º respectivamente, denunció haber perdido el vigésimo N.o 10 del billete N.o 02480 de la lotería a jugarse al día siguiente. Por indicación de dichos señores formuló la denuncia ante la seccional 19.a de la Policía de Montevideo.

Al día siguiente el Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 3er. Turno dispuso que la Administración de Lotería retuviera el pago del décimo vigésimo del billete N.o 02480 correspondiente al sorteo de la referencia.

La precitada Administración dió cumplimiento al exhorto del Juez y resolvió suspender la liquidación de la prescripción de la lotería sorteada el 31 de diciembre de 1952, a la espera de la decisión superior sobre el vigésimo N.o 10 a que se refieren estos antecedentes.

Vencido los 6 meses de plazo que tienen los tenedores de billetes par aefectuar su cobro, no se presentó ninguna gestión en ese sentido.

Considerando: De todas estas actuaciones, surge claramente que el señor Arrieta perdió el vigésimo N.o 10 del billete N.o 02480, coya denuncia hizo en tiempo y forma. Dicho número no fué cobrado en el plazo de seis meses, conforme a lo estipulado en el artículo 1º de la ley de 12 de abril de 1893.

Si bien la Administración de Lotería, no tiene obligación de abonar el premio que correspondió al billete perdido, por cuanto en ellos existe una cláusula que dice "Se pagar los premios hasta los seis meses después de la extracción y no se oye reclamación de ninguna especie sobre pérdida, sustracción de billetes o cualquier otra causa que se alegue; la precitada Administración no tiene interés en favorecerse con el importe de un premio que, en condiciones normales, no entra dentro del cálculo de los beneficios que reportan los sorteos.

Que por razones de equidad no debe extremarse las condiciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, perjudicando a quien compró el billete y que extravió por una causa insólita.

Que con la espera de 180 días queda eliminado todo riesgo de pago doble por la Administración.

Atento a lo informado por la Administración de Lotería, al informe favorable del Asesor Letrado de este Ministerio doctor Jorge Gincci y del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

Oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración de Lotería para abonar al señor Dardo Arrieta la cantidad de pesos 47.500.00 (cuarenta y siete mil quinientos pesos), importe del vigésimo N.o 10 del billete N.o 02480, que resultó premiado con $ 1:000.000.00 en el sorteo de la lotería efectuado el 31 de diciembre de 1952.

Art. 2º La Administración de Lotería, una vez efectuado el pago, procederá a la liquidación del sorteo, que quedó suspendida por resolución del 20 de junio de 1953.

Art. 3º Vuelva a sus efectos a la Administración de Lotería, la que una vez cumplida la parte dispositiva de este decreto, pasará estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de cerda caballar no industrializada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1953 (Carp. 190|68|953).

Vistos estos antecedentes, relativos al tipo de cambio para las exportaciones de cerda caballar no industrializada.

Resultando el decreto de 16 de noviembre de 1949 estableció el tratamiento cambiario de $ 1.78 el dólar para estas exportaciones.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: 1º) Que las industrias que se dedican a la elaboración de cerdas para la exportación han disminuído notablemente su actividad, debido a que los países productores de donde se importaba la cerda en admisión temporaria, han prohibido la exportación de ese material en bruto.

2º) Que la materia prima que se puede obtener en nuestro país es escasa, dado que se permite su exportación.

Con lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo y el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Cerda caballar no industrializada: $ 1.519 el dólar o su equivalencia en las demás monedas.

Art. 2º Derógase el tratamiento cambiario otorgado a estas exportaciones por el decreto de 16 de noviembre de 1949.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

5

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para las exportaciones de Polvos de Organo, Extractos de Hígado y Heparina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1953 (Carp. 190|59|953).

Vistos estos antecedentes, relativos al tipo de cambio para las exportaciones de Polvos de Organo, Extractos de Hígado y Heparina de fabricación nacional.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que sin perjuicio de adecuar en oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones, a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso a las diversas solicitudes en trámite .

Considerando: el costo del mencionado producto exige el tipo de cambio de $ 2.35 el dólar para tener posibilidades de exportación.

Considerando: la conveniencia de conceder este tratamiento en forma provisoria, en espera de los estudios técnicos definitivos, tendientes al ajuste de estos tipos de cambio con lo de productos similares.

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asesoría Financiera y Bancaria,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Polvos de Organo, Extractos de Hígado y Heparina a $ 2.35 el dólar o su equivalencia en otras monedas.

Art. 2º Este tratamiento cambiario, así como el previsto en el decreto de 1º de febrero de 1952, para productos similares, tendrá un plazo de validez de seis meses, a partir del 30 de setiembre de 1953.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se modifican disposiciones del Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radio - Aficionado.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23031)

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Servicio de Transmisiones solicita sean modificados los artículos 25 y 26 del Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radio - Aficionado, incorporados a dicho Reglamento por decreto N 5719, del 15 de noviembre de 1945.

Atento: a que las modificaciones propuestas tienen por finalidad ajustar las Reglamentaciones Uruguayas a las soluciones aconsejadas en la Reunión Técnica Regional de Buenos Aires (1951) y Conferencia de Radiocomunicaciones en Ginebra (1951),

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 25 y 26 del Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radio-Aficionado, incorporados a dicho Reglamento por decreto Nº 5719 del 15 de noviembre de 1945, los que quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 25. Las estaciones de radio-aficionados sólo podrán operar en las bandas comprendidas entre 1800 a 1850 Kc|s.; 3500 a 3750 Kc|s.; 7000 a 7300 Kc|s.; 14000 a 14350 Kc|s.; 21000 a 21450 Kc|s.; 26960 a 27230 Kc|s.; 28000 a 29700 Kc|s.; — 50 a 54 Mgc|s.; 144 a 148 Mgc|s.; 220 a 225 Mgc|s.; 420 a 450 Mgc|s.; 1215 a 1300 Mgc|s.; 2300 a 2450 Mgc|s.; 3300 a 3500 Mgc|s.; 5650 a 5925 Mgc|s.; y 10000 a 10500 Mgc|s.

Art. 26. Quedan eximidos de cumplir con la exigencia de rendir el examen a que hacen referencia los artículos 10, 11 y 12, los radioaficionados que hayan obtenido licencia de funcionamiento de su estación desde el año 1942 o antes y que hubieran renovado posteriormente, en forma continuada, dicha licencia, así como también aquellos que operen con una potencia máxima de 50 Watts en antena, dentro de las bandas de frecuencia de: 1800 a 1850 Kc|s.; 3500 a 3750 Kc|s.; 7000 a 7300 Kc|s; 28000 a 29700 Kc|s. y 50 a 54 Mgc|s.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

7

Decreto. Se determina cuales son los Oficiales que podrán adquirir para su servicio caballos de dotaciones militares.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23030)

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército, somete a consideración superior una nueva redacción para el artículo 81 de la Reglamentación de Servicios para el Servicio Veterinario y de Remonta, aprobada por Resolución Gubernativa del 14 de febrero de 1934,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 81 de la Reglamentación de Servicios para el Servicio Veterinario y de Remonta, aprobada por Resolución Gubernativa de fecha 14 de febrero de 1934; el que quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 81. Los señores Oficiales no podrán adquirir para su servicio, caballos de las dotaciones correspondientes a las Regiones Militares, Escuelas, Servicios, Unidades o Reparticiones, exceptuándose los Oficiales de armas montadas que egresen en cada año de la Escuela Militar".

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario**

8

Decreto. Se declara que la antigüedad en el grado, a que se refiere una disposición de la ley 10.757, es la antigüedad computable.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23032)

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

Vistos: 1º) El artículo 276 de la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 que establece: "Artículo 276. Los que computen de antigüedad en el grado, tiempo doble del minimun exigido para el ascenso al grado inmediato superior, serán ascendidos, aunque con esos ascensos se exceda la catidad a otorgarse por esos sistemas".

2º) La consulta formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a fin de obtener que la reglamentación establezca si el tiempo doble a que se refiere el citado artículo 276 "es de antigüedad de grado o de antigüedad computable"

Resultando: 1º) La Inspección General del Ejército estima que la letra y el espíritu de la ley se refieren a antigüedad computable y se funda en lo siguiente:

A) El artículo 276 no dice antigüedad de grado; sino en el grado;

B) La antigüedad en el grado no puede ser otra que la antigüedad computable, reglada por los artículos 256 y 259;

C) Tanto el artículo 256, como el artículo 259 se refieren a la antigüedad computable en el grado para estar en condiciones de ascenso:

D) La aceptación de la simple antigüedad llevaría a la injusta solución que un Oficial, que tiene uno o más pases a Disponibilidad, por no aceptar destino, podría estar en condiciones de ascenso no obstante no tener antigüedad computable en el grado (Fs. 1 y 2).

2º) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional comparten la interpretación de la Inspección General del Ejército (Fs. 3 y 4).

Considerando: El artículo 276 de la ley Orgánica Militar debe interpretarse en armonía con el artículo 256. Esta disposición que fija las condiciones generales que se requieren para ascender, establece, en primer término, el tener "Antigüedad computable en el grado". No puede, por consiguiente, aceptarse el derecho a ascender sin que se llene esa condición esencial y previa. Por otra parte, el artículo 259 establece deducciones preceptivas, también de carácter general y la aceptación de la simple antigüedad del grado, llevaría a excepciones no autorizadas por la ley. El contexto general de la ley, de manera que haya entre cada una de sus partes la debida y correspondiente armonía (Código Civil, artículo 20) obliga a ejecutar la misma de conformidad con lo expuesto por la Inspección General del Ejército, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional.

Atento: a lo prescripto por el artículo 168 N. 4 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que la "antigüedad en el grado" a que se refiere el artículo 276 de la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 (Ley Orgánica Militar) es la antigüedad computable.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se amplía un plazo para la comercialización de la producción citrícola del Departamento de Rivera.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de octubre de 1953.

Vista la solicitud formulada por citricultores del Departamento de Rivera, a fin de que se prorrogue el plazo fijado por decreto de 31 de enero de 1940, para la comercialización de naranjas;

Resultando: Que dicho decreto, como medio preventivo contra la plaga denominada "Mosca de la Fruta", estableció la obligatoriedad de realizar la cosecha de las frutas cítricas, con excepción de limones y las variedades de naranjas de verano, antes del 15 de octubre de cada año;

Que la solicitud se funda en la demora producida en la cosecha de las frutas, debido a los pronlongados fríos, y la falta de medios de transporte por la gran producción de citrus:

Considerando que las oficinas competentes de la Dirección de Agronomía confirman los hechos que fundamenta la gestión en vista, agregando que —hasta el momento— no ha aparecido en los montes cítricos de Rivera la plaga que se trata de combatir, por lo que a juicio de esa repartición no existiría inconveniente en prorrogar, por el término de un mes, el plazo establecido para los embarques, siempre que los Servicios Agronómicos de Rivera ejercieran una adecuada vigilancia, a fin de promover, si fuera necesario, la suspensión de esa prórroga:

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase hasta el 15 de noviembre próximo —con carácter revocable —el plazo establecido por decreto de fecha 31 de enero de 1940, para la comercialización de la producción cítrica del Departamento de Rivera.

Art. 2º La prórroga que se acuerda por el artículo anterior, quedará sin efecto si mediare denuncia de los Servicios Agronómicos de Rivera, señalando la existencia de la plaga conocida por "Mosca de la Fruta" en ese Departamento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 25 de setiembre de 1953.

1—Designación del doctor Carlos Ale para ocupar con carácter interino un cargo de Odontólogo de Policlínica Móvil en el Centro Departamental de Tacuarembó. Cargo Técnico.

2—Designación de las señoritas Nélida Miranda y Nélida Piacentini para ocupar con carácter interino, dos cargos de Ayudantes de Sanidad en la División Higiene, destacando que colaboraron como Vacunadoras en este servicio, hasta el 16 de enero de 1951. Cargo Técnico.

3—Designación del doctor Oscar Perandone para ocupar con carácter interino un cargo de Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores. Cargo Técnico.

4—Designación de la señora Norberta Marrero de Bassani para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de San Ramón. Cargo Secundario.

5—Designación de los señores Héctor José Pablo Gianini Carbone y Amabilio Suárez Alonzo para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Instituto de Ortopedia y Traumatología. Cargos Secundarios.

6—Designación de Aída Amanda Rodríguez Fernández para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Epidemilogía y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Doctor José L. Scoseria". Cargo Secundario.

7—Designación de las señoras Celia Muiño de Garisto y Delia Nieves de Fierro para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Vilerdebó. Cargos Secundarios.

8—Designación de Bernardina García Borges de Mosqueira, Uruguay Bueno González, Ruben Riera Bello para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Pasteur. Cargos Secundarios.

9—Designación de la señorita Evangelista Urrutia actual Guardián de la Colonia Etchepare, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Vilardebó. Cargo Secundario.

10—Designación del señor Blas Martorella Mancini para ocupar un cargo de

Oficial 2.o Peluquero en el Hospital Maciel. Cargo Secundario.

11—Promociones y designación para el Centro Departamental de Flores, desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Medicina en el Centro Departamental de Salud Pública de Flores, al actual Auxiliar 1.o de Farmacia de dicho Centro, señor Humberto Amoroso, para subrogar a éste, al actual Auxiliar 2.o de Farmacia de dicho Centro, señor Alberto Franco y para subrogar a éste a la señorita Francisca Eugenia Condon O'Neill. Cargos Auxilires Especializados.

12—Designación de la señora Isabel Pais de Testore (integrante del Cuadro de Suplentes del Centro Auxiliar de San Ramón) para ocupar con carácter retroactivo al 1.o de mayo próximo pasado, un cargo de Auxiliar de Servicio en dicho Centro. Cargo Secundario.

13—Designación de la Químico Farmacéutico Juana Rosalía Salisbury de Debellis para ocupar un cargo de Químico Farmacéutica Jefe de Farmacia en el Centro Departamental de Salud Pública de Flores, con carácter interino. Cargo Técnico.

14—Designación del señor Pablo Astiazarán Corte con carácter interino para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio en el Hospital Pasteur. Cargo Auxiliar Especializado.

15—Designación de Carlos Garrido Caballero, Ramón Víctor Rodríguez Macías, Ruben Parisi Zelayeta, María Antonia Santos Martínez y Vicentina Nancy Rivero de Rivero, para ocupar cinco cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Vilardebó. Cargos Secundarios.

16—Designación de la señorita Ruth Salsamendi Amestoy para ocupar con carácter interino, un cargo de Auxiliar 2.o de Rayos X en la Colonia Saint-Bois. Cargo Auxiliar Especializado.

17—Designación del señor Esteban Walter Sierra Laureiro para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia "Saint-Bois". Cargo Secundario.

18—Designación del señor Roberto Díaz para ocupar con carácter interino, un cargo de Técnico Ortopédico en el Hospital Pereyra Rossell. Cargo Técnico.

19—Designación de Delia Fernández de Pereira y Ovidia Pérez Vidal de Muru para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Maciel. Cargos Secundarios.

20—Designación de la señorita María Antonia Machado Machín para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Florida. Cargo Secundario.

21—Designación de Nélida Olguia Castro para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Durazno. Cargo Secundario.

22—Designación de Elena Díaz Cardozo para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Artigas. Cargo Secundario.

23—Designación del señor Julio Raúl Bettoni Folchi para ocupar con carácter interino, un cargo de Auxiliar 1.o Sanitario en la División Higiene. Cargo Auxiliar Especializado.

24—Designación del doctor Jaime Pedro Whitelaw para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico Ayudante de Sala y Guardia en el Hospital Fermín Ferreira. Cargo Técnico.

25—Designación de Magdalena Isabel Pazos Pereira, Elena Susana García Freire y María Irene González Campos para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Pedro Visca. Cargos Secundarios

26—Designación de Zulima Pereira Hernández y Alba Silva de Mouta para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira. Cargos Secundarios.

27—Déjase sin efecto una designación y efectúase otra. Se deja sin efecto la designación realizada por decreto número 24.473, inciso 2.o del 21 de agosto de 1953. Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar de Obstetricia del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, asignado en el inciso 1.o del decreto N.o 24.473, a la localidad de José Pedro Varela (Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja-Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro), a la Obstétrica Haydée Carasco Viera. Cargo Auxiliar Especializado.

21—Déjase sin efecto el decreto número 25.397. y desígnase al doctor Roque Calabrese para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en Frayle Muerto (Centro Departamental de Salud Pública de Melo). Cargo Técnico.

29—Designación de Luis Joventino Antúnez Cuadrado y Oscar Iván Silva Cubon para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Melo. Cargos Secundarios.

30—Designación del doctor Salomón Fabius para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico Pediatra de Guardia en el Hospital Pereira Rossell. Cargo Técnico

31—Designación de la Nurse Lira Rosa Fagúndez para ocupar con carácter interino un cargo de Nurse en el Hospital Pedro Visca. Cargo Técnico.

32—Designación de Adela Barreto Quintela (integrante del Cuadro de Suplentes del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres) para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el mismo Centro. Cargo Secundario.

33—Designación del señor Juan Mariano Noba Barreto para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira. Cargo Secundario.

34—Designación de Lidia Esther Fernández Martínez para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell. Cargo Secundario.

35—Designación de Inés Nieves Villar Donatto para coupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salto. Cargo Secundario.

36—Designación de Rosa Acosta Leonor Cordero Vignoli para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell. Cargo Secundario

37—Designación de María Juana Pereira para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Saint-Bois. Cargo Secundario.

38—Designación de la señorita Juana Viera para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel. Cargo Secundario.

39—Designación del señor Carlos Ruiz Salord para ocupar un cargo de Portero en el Hospital Fermín Ferreira. Cargo Secundario.

40—Designación de Mauricia Servanda Francia Suárez de Acevedo para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. Cargo Secundario.

41—Designación de María Angélica Tolosa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel. Cargo Secundario.

42—Designación de María Julia Elvira Ardinghi Ruibal para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pedro Visca. Cargo Secundario.

43—Designación de Sofía Idoralina Cabrera Díaz de Risso para ocupar un cargo de Enfermero 3.o en el Hospital Fermín Ferreira. Cargo Secundario

44—Designación de la señora Enriqueta Gaitán Fernández de Delgado para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la División Higiene. Cargo Secundario.

45—Designación de María Inés Mathon para ocupar un cargo de Enfermero 1.o en el Hospital Pereira Rossell. (es enfermera 1.a del Hospital Pedro Visca). Cargo Secundario.

46—Designación de Genny Oroño Fagúndez (integrante del Cuadro de Suplentes del Centro Departamental de Artigas) para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el mismo Centro. Cargo Secundario.

47—Designación de Julieta Isnardo y María del Carmen Rodríguez (integrantes del Cuadro de Suplentes del Centro Departamental de Rivera) para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el mismo. Cargos Secundarios.

48—Designación de la señora Belkis Sánchez de González para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Durazno. (integraba el Cuadro de Suplentes del citado Centro. Cargo Secundario.

49—Designación de la señorita Matilde Soprani (integrante del Cuadro de Suplentes del Centro Departamental de Colonia) para ocupar con carácter retroactivo al 1.o de mayo próximo pasado un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Colonia. Cargo Secundario.

50—Designación de María Elena Guillén de Manzi, Evangelista Alba Cal Mattos de Carrero y Juan José Vázquez (integrantes del Cuadro de Suplentes del Centro Departamental de Rocha) para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio en el citado Centro. Cargos Secundarios.

51—Designación del doctor César González Tafernaberry para ocupar con carácter interino un cargo de Médico de Guardia de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa. Cargo Técnico.

52—Designación de Blanca Amelia Pérez Roríguez y Deatiz Carrasco de Escobal para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Melo (integraban el Cuadro de Suplentes de dicho Centro). Cargos Secundarios.

53—Designación de Hilda Alvez de Rezende, Delia Antonia Bufano y María Ofelia Paz para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, (integraban el Cuadro de Suplentes del mencionado Centro). Cargos Secundarios.

54—Designación del doctor Miguel Angel Rodríguez para ocupar un cargo de Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Departamental de Florida, de acuerdo al resultado del Concurso realizado. Cargo Técnico. Asunto 1225|5.

55—Designación de la señorita Celia Rodríguez para ocupar con carácter interino, un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. Cargo Auxiliar Especializado.

56—Designación del señor Armando Fattoruso para ocupar con carácter interino, un cargo de Jefe de Laboratorio Clínico en el Instituto de Ortopedia y Traumatología. Cargo Técnico

57—Designación de la señora María Selva Ventimiglia de Scroffani para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Vilardebó. Cargo Secundario.

58—Designación de la señorita Livia Nelly Duque Barreiro para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pedro Visca. Cargo Secundario.

59—Designación del señor Jorge Luis Queirolo para ocupar un cargo de Porte-

ro en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas. Cargo Secundario.

60—Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa. (suplente), Odontólogo Ulises Chiocconi, en reemplazo del doctor Raúl Oscar Raffo, de licencia extraordinaria durante tres meses.

61—Hospital Pereira Rossell, (Suplente). Doctora Neblia Peliegrini de Parrillo, en reemplazo del doctor Lorenzo Pietra Martiriné, en uso de un mes de licencia por enfermedad.

62—Centro Departamental de Rivera, (Suplente), señor Aparicio Blanco, quien reemplazó a Camila Nieves y Julieta Da Silva de Moraes, en uso de licencia reglamentaria durante 20 y 13 días respectivamente.

63—Exceptúase a la Fundación Procardias del régimen de duodécimos establecido por la Ley de Ordenamiento Financiero, para la liquidación de la Partida de $ 80.000.00, que la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, le asigna en el rubro 6.04 Inciso E) del ítem 10.54, sin perjuicio de lo cual, dicha partida no podrá exceder la dotación anual del rubro correspondiente.

64—Dese por renunciado al señor Tomás Walter Caraballo de su cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, por haber hecho abandono de su cargo. (Se le efectuaron las tres comunicaciones de rigor, sin que el citado funcionario se reintegrara a sus tareas).

65—Establécese que en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 24.448 en el que se designaba para ocupar un cargo de Chofer de 2.a en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al señor Manuel Caballero Castro, el cargo de Chofer de 2.a asignado es en el Hospital Fermín Ferreira.

66—Confírmase por el término de un año, del 1.o de julio de 1953 al 1.o de julio de 1954, al doctor Eduardo Casamayou Etchande, como Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia del Instituto de Enfermedades del Torax de la Colonia Saint-Bois.

67—Rectificación de nombre de la señora Silveria Eva Ventura, Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca.

68—Confiérese al Profesor doctor José May, Director del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea, la Representación del Uruguay en el Congreso que realizará en la ciudad de Wáshington, la Organización Mundial de la Salud.

69—Rectifícase el nombre de la señora María Mondragón de Suárez, Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, por el de María Dominga Mondragón de Miguel.

70—Contratación de la señorita Elena Magliano Ventre, como Vacunadora, para el Centro Auxiliar "Doctor Pedro E. Ferrer", de Castillos, opr un período de tres meses. Cargo Auxiliar Especializado.

71—Designación de la doctora Irma Gentile, para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa. Cargo Técnico.

72—Designación del doctor Héctor González Arrondo, para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia externa. Cargo Técnico.

73—Designación del doctor Jorge M. Prado Torterolo, para ocupar un cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica en el Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos), de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo Técnico.

74—Designación del doctor José Suárez Meléndez, para ocupar un cargo de Médico de Guardia de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo al resultado del Concurso realizado. Cargo Técnico.

75—Designación de la Partera María Elvira Vilche de Gardiol, para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia, de acuerdo al resultado del Concurso realizado. Cargo Técnico.

76—Designación del doctor Horacio Morri, para ocupar un cargo de Odontólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira, de acuerdo al resultado del Concurso realizado. Cargo Técnico.

77—Designación del doctor Juan René Delger, para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa. Cargo Técnico.

78—Designación del doctor Adalberto Pedragosa Larre, ,para ocupar con carácter interino, un cargo de Odontólogo de Policlínica Móvil en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. Cargo Técnico.

79—Designación del doctor Carlos Baccaro, para ocupar con carácter interino un cargo de Médico de Policlínica en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. Cargo Técnico.

80—Designación de la señora Gabriela Lizarraga de Ramela, para ocupar un cargo de Auxiliar de Obstetricia en el Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, con retroactividad al 1.o de mayo próximo pasado. Cargo Auxiliar Especializado.

81—Designación del doctor Luis Moura Acevedo, con carácter interino, para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes. Cargo Técnico.

82—Designación del doctor Wáshington Ferretjans Carbonell, para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Departamental de Artigas. Cargo Técnico.

83—Designación del doctor Omar Ettorena, para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "25 de Agosto" (Centro Departamental de Florida). Cargo Técnico.

84—Designación del doctor Héctor Garbarino, para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico de Sala y Guardia en el Hospital Vilardebó. Cargo Técnico.

85—Designación de la señora Julieta Castro de Cima, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Dolores, con retroactividad al 1.o de mayo próximo pasado, (integraba el Cuadro de Suplentes del citado Centro). Cargo Secundario.

86—Designación de la señora Eloísa Ramírez de Scartaccini, para ocupar con carácter interino, un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Auxiliar de Cerro Chato, con retroactividad al 1.° de mayo ppdo., cargo técnico.

87—Designación del señor Jorge Corral Brea, para ocupar, con retroactividad al 1.° de mayo ppdo., un cargo de chofer de 2.a en la División Administración (desde la fecha citada revista como Medio Oficial Pintor de la Dirección de Arquitectura, cargo secundario.

88—Designación del doctor Carlos H. Tobler, con retroactividad al 20 de noviembre de 1952, para ocupar el cargo de Médico de Policlínica de Higiene Mental en el Hospital Vilardebó, hasta el 29 de abril de 1953, en que dicho cargo fué provisto con el doctor Juan C. Chans Caviglia, cargo técnico.

89—Centro Departamental de Salto, suplente, Ceferiro Martínez e Hilda B. Giordano, en reemplazo de Walter Casio Antúnez y Clementina Cámara Cantós de Señorano, respectivamente, quienes se encuentran en uso de licencia por enfermedad, durante 30 días. *Asunto número 6107|13|11.*

90—Hospital Vilardebó, suplente, doctor Juan C. Tobler, quien reemplazó en el cargo de Médico de Policlínica Mental en el Hospital Vilardebó, desde el 29 de abril hasta el 28 de mayo del año en curso.

91—Amplíase el decreto 24.432, del 21 de agosto ppdo., autorizándose a extender, oportunamente, la correspondiente orden de pago, a favor de la firma José Luis Cuenca S. A., por un total de U$S 1.820, correspondientes a la adjudicación efectuada por Licitación 255, aparato para triple destilación, destinado al Laboratorio Dorrego.

92—Rectifícase el nombre de la señora Diamantina Petrona Celis Torres, Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, por el de Diamantina Celis de Francischovich.

93—Acéptase la renuncia del señor Oscar María de León presentada con fecha 9 de setiembre de 1953, de su cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel.

94—Acéptase la renuncia presentada por la señora Ana Laborde de Percíncula del cargo de Partera Interina para el Servicio Domiciliario del Centro Departamental de Florida.

95—Acéptase la renuncia del señor Wáshington Leites Cardozo, del cargo de Medio Oficial Herrero de la Dirección de Arquitectura.

Renuncias por Imposibilidad física, presentadas de acuerdo al artículo 30, de la ley presupuestal N.o 11.923 del 27 de Marzo de 1953:

Centro Departamental de Canelones

96 y 97—Señor Juan Egea, Enfermero 2.o Cargo secundario.

Centro Departamental de Lavalleja

98—Doctor Carlos Ladereche, Director. Cargo Técnico-administrativo.

99—Cecilia P. Rebufello, Partera para el Servicio Interno y Domiciliario. Cargo Técnico.

100—Matilde Cal Collazo, Enfermera 1.a. Cargo secundario.

101—Juan José Sánchez Gao, Enfermero 1.o. Cargo secundario.

Centro Departamental de Paysandú

102—Luis B. Bertone, Oficial 2.o. Cargo administrativo.

103—Alfredo Lasarga, Intendente. Cargo administrativo.

104—Carmela Santo de de los Santos. Nurse Jefe. Cargo técnico-especializado.

105—Santa Enriqueta Texeira Nunes de Araújo, Enfermera 3.a. Cargo secundario.

106—Pascual Caroprese, Auxiliar de Servicio Cargo secundario.

107—Julia Maradei de Laurino, Auxiliar de Servicio, del Pabellón T.B.C. Cargo secundario.

108—Angela Arbelo de Marsico, Enfermera 1.a Cargo secundario.

109—Graciana Odriozola de Pereyra, Enfermera 1.a. Cargo Secundario.

110—Carmela Pérez, Enfermera 1.a. Cargo secundario.

Centro Departamental de Rivera

111—Carlota F. de Bustamante, Enfermera 2.a. Cargo secundario.

112—Julieta da Silva de Moraes, Enfermera 1.a. Cargo secundario.

113—Juan R. Piñeiro, Enfermero 1.o. Cargo secundario.

Centro Departamental de Rocha

114—Fernando M. Olivera Viera, Enfermero 3.o, Cargo secundario.
115—Blanca Baloyperez de Fernández, Auxiliar de Servicio. Cargo Secundario.
116—Exequiela Garaza, Cocinero 1.o. Cargo secundario.

Centro Departamental de Salto

117—Manuel Lima Padilla, Oficial 1.o Carpintero. Cargo Secundario.
118—Rutilio de María Gómez, Enfermero 1.o. Cargo Secundario.
119—Carmen Díaz, Auxiliar de Servicio. Cargo Secundario.
120—Martín Fagúndez, Enfermero 1.o. Cargo Secundario.

Centro Departamental de San José

121—Everilda Delgado de Durán, Enfermera 1.a. Cargo Secundario.
122—Petrona Salomón Bab de Gómez, Lavandera. Cargo Secundario.

Centro Departamental de Tacuarembó

123—Germán Ferreira. Auxiliar de Servicio.

Centro Departamental de Treinta y Tres

124—Sixto García, Enfermero 1.o. Cargo Secundario.

Centro Auxiliar de Nueva Helvecia

125—Doctor Juan Carlos Savio, Director. Cargo Técnico-Administrativo.

Centro Auxiliar de Pan de Azúcar

126—Genoveva Martínez, Enfermera 1.a. Cargo Secundario.

Centro Auxiliar de Pando

127—María Aiscar Arruyer, Partera para el Servicio Interno y Domiciliario. Cargo Técnico.

Centro Auxiliar de Rosario

128—Doctor Jacinto Costa Gargantini, Médico de Sala y Policlínica. Cargo Técnico.

Centro Auxiliar de San Ramón

129—Amelia Márquez de Patrón, Enfermera 1.a. Cargo Secundario.
130—Isidora A. Simone de Salvetti, Auxiliar de Servicio. Cargo Secundario.

Centro Auxiliar de Minas de Corrales

131—Flora Cuña de Aguirre. Cocinera 2.o. Cargo Secundario.

Centro Auxiliar de Paso de los Toros

132—María Velazco de Moreira, Enfermero 3.o. Cargo Secundario.

Centro Auxiliar de Tala

133—Inocencia Bonicelli de Mazzavecchi, Partera para el Servicio Interno y Domiciliario. Cargo Técnico.

Centro Auxiliar de Juan Lacaze

134—Margarita Rodríguez de Madera, Cocinera 2.o. Cargo Secundario.

División Administración

135—Enrique Borrazás, Secretario, Cargo Administrativo.

División Técnica

136—Doctor Juan Zunino Negués, Director. Cargo Técnico-Administrativo.

Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa

137—Doctor José Gorosito Tanco, Médico Tisiólogo Adjunto (Dispensario Tisiólogo N.o 10). Cargo Técnico.

138—Licitación N.º 260 (2º llamado, del 20 de julio de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Guasú S. A. por $ 10.094.45 y Otto Staininger por $ 769.50, por suministro de mesa para alta cirugía y dispositivos para mesas radiográficas totalizando $ 10.863.95. A fs. 44 y 44 vuelta informa el Asesor doctor Pedro Hormaeche.

139—Licitación N.º 272 (1er. llamado del 20 de julio de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Otto Staininger por suministro de un aparato portátil para electro cirugía, por $ 504.93. De fs. 63 a 64 informa el Asesor Químico Farmacéutico Alfonso F. Duaría.

140—Licitación 281 (2.º llamado, del 17 de agosto de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas presentadas por la firma Pablo Ferrando S. A. C. I. por $ 2.633.40 y $ 733.40 por suministro de material para cirugía y laboratorio, totalizando $ 3.366.80. De fs. 26 y 27 vuelta informa el Asesor Químico Farmacéutico Alfonso F. Dauría.

141—Licitación N.º 196 (4º llamado del 4 de mayo de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Manuel Guelfi por $ 1.500.44 y Julio A. Barbieri, por $ 3.125.00 por suministro de un equipo de lavado y engrase de automóviles, por un total de $ 4.625.44. A fs. 22 vuelta informa el Asesor Francisco José Vita.

142—Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo N.º 23.889. — Autorizando la inclusión como proveedor de leche al Centro Auxiliar de Río Branco, del oferente José Suárez, a partir de la fecha citada con un suministro de 5 litros diarios aproximadamente, y a $ 0.22 el litro.

143—Pedido de precios N.º 180 (Antecedentes licitación 278). — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de M. C. de Casabó Ltda., por papel de fumar, a $ 1.85 cada caja, totalizando $ 2.220.00.

144—Licitación 233 (3er. llamado del 10 de agosto de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de Pedocchi y Giri, por materiales de construcción, por un total de $ 4.670.00. El Arquitecto Asesor José Mauvezín informa a fs. 10 y 10 vuelta.

145—Licitación N.º 228 (3er. llamado, del 20 de julio de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de Pascale y Cía. Ltda., por la construcción de un local para cobayeras y conejeras en el Hogar del Niño Reumático, por $ 4.458.00. El Asesor Arquitecto José Mauvezín informa a 19 y 19 vuelta fojas.

146—Licitación N.º 277 (3er. llamado, del 10 de agosto de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Jacobo Augustower por $ 1.110.00 y Juan Sarubbi, en $ 32.780.00 por grasa de cerdo, pimienta, etc., totalizando pesos 33.890.00.

147—Licitación N.º 266 (2º llamado, del 13 de julio de 1953. — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S.A. por $ 988 00. Whitaker y Cía. Ltda. por $ 3.309.04. por suministro de linón y jersey para aparatos de yeso, totalizando $ 4.297.04. A fs. 17 informa el Asesor doctor José Luis Bado.

148—Licitación N.º 276 (1er. llamado, del 27 de julio de 1953). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Walter Nier por $ 16.948.00. Carlos Staff y Cía., por $ 13.425.40, por suministro de Alcaloides por $ 30.373.40. La Comisión Técnica Supervisora de Drogas informa de fs. 63 a 65.

149—Licitación N.º 236 (2º llamado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Barraca Susena S. A. por $ 13.055.80, por suministro de artículos de barraca, totalizando pesos 30.893.30. De fs. 29 vuelta a 32 vuelta, informa el Asesor Arquitecto José Mauvezín Lanza.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de :: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

12.406—"Fitovitamina Fuerte Nobel" gestionada por la Química Farmacéutica señora Blanca E. Gaye de Aréan, de "Laboratorio Nobel".

—12.411—"Phospho B. Vimin Fuerte" gestionada por el Químico Farmacéutico Aníbal Moll y elaborada por Laboratorios Astra Suecia de Antía Moll y Cía.

—12.413—"Colirio Aster N.o 24 A" Pirilaster (Antialérgico) gestionada por el Químico Farmacéutico Víctor Coppetti y elaborada por el Laboratorio Aster.

—12.416— Spas[illegible] ampollas [illegible] avacan en origen, gestionada por la Químico Farmacéutica señora Lidia R. de Migliani de la firma "I.R.A.S.A.".

—12.412—"Pirilaster" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Víctor Coppetti de "Laboratorios Aster".

—12.277—"Extracto Hepático Vitaminado Ludem" gestionada por el Químico Farmacéutico Oscar Berenfus y elaborada por Laboratorios Luden.

—12443—"Biopático M" (ampollas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan J. Olivero de la firma "Eduardo Marques Castro"

—12.408—"Sedan-Tux" (pastillas), gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo y elaborada por Laboratorio Instituto Científico Uruguayo.

—12.407—"Ilotieina" (unguento número 90) gestionada por el Químico Farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por los Laboratorios Eli Lilly y Co. de EE. UU. de América.

—12.438—"Cyclospasmol" gestionada por la Química Farmacéutica señora Josefina Fernández de Méndez, de la firma "Carlos Ferrés (hijo)".

—12.446—"Nepresol (comprimidos) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero. de "Laboratorio Ciba S. A.".

—12.447—"Copatos" gestionada por el Químico Farmacéutico José M Bouchacourt y elaborada por el Laboratorio Mirón.

—12.444—"Dupliseran Adultos" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Gaye, de la firma "Gerardo Ramón y Cía".

—12.437—"Cyclospasmol Forte" gestionada por la Química Farmacéutica señora Josefina Fernández de Méndez, de la firma "Carlos Ferrés (hijo)".

—12.445—"Sulfato de Estreptohidrazida" gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Ubart y elaborada por Laboratorios Chas Pfizer y Co. Inc. de EE. U. de América.

—12.440—"Biopático Inyectable" gestionada por el Químico Farmacéutico se-

ñor Juan J. Olivero de la firma Eduardo Marques Castro.

—12.405—"Sucostrin" (Cloruro de Succinilcolina Squibb 20 mg. por cc.) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto A. Aiello, de "E. R. Squibb y Sons".

—12.441—"Cristafolina" (ampollas de 1 c. c. con 0.25 mg.) gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero y elaborada por Laboratorios Ciba Societé Anonyme, Basilea. Suiza.

—12.442—"Cristafolina" (Supositorios de 0.5 mg.) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de "Siba Uruguay S. A.".

—12.439—"Kalogastron" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis P. Romero, de "Laboratorio Greco".

INSCRIPCION DE TITULOS

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Odontología, expedidos a favor de: Elbio Fornaro, Isabel Márquez y Rafael Legnani.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de: Ricardo Tomás de Paula, Violeta Blanca Garibaldi Lema, María Elena Morixe y Gladys Rodríguez Rodríguez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 3 de noviembre de 1953.

3089—Se autorizan "economías" por $ 1.761.30 en la partida de $ 91.735.71 autorizada por resolución de 27|11|951 para atender el contrato con la Empresa Guillermo Schmidt de las obras del Puente sobre el arroyo Talita, y se autoriza la inversión de $ 1.100.10, destinada a atender el importe a cargo del Estado, de las diferencias en mayor precio del hierro utilizado en las mismas.

3090—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para gestionar en expediente aparte, el pago de la suma líquida de $ 160.00, importe de la indemnización que le corresponde a la señora Alcimira Fernández, por demolición de un rancho de que es propietaria, existente en la parcela de terreno expropiada por resolución de 4 de mayo de 1951, necesaria para las obras de Ruta 26, tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 26.

3091—Se pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, a los efectos de la escrituración por vía judicial, de la parcela expropiada por resolución de 16 de agosto de 1951, padrón N.o 3258, propiedad del señor Manuel Paz, necesaria para las obras de la Ruta 26, tramo: Paso de Mazangano-Encrucijada Ruta N.o 6.

3092—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno propiedad del señor Roger M Helguera, padrón N.o 4643, necesaria para las obras de Ruta N.o 26 tramo Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces) Paso Borracho (Río Tacuarembó), y se aprueba la tasación practicada.

3093—Se declara que las actuaciones producidas con motivo de la expropiación de la parcela de terreno propiedad del señor Victoriano Bruno, padrón N.o 6334 parte, dispuesta por resolución de 9 de julio de 1952, necesaria para las obras de Ruta 44, tramo Paso de Aguiar-Las Toscas, deben entenderse seguidas a nombre de su actual propietario, señor Antonio Viera Gómez.

3094—Se acepta la renuncia presentada por el Jefe de División Cat. I Grado 16 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, señor Alberto Pérez, a partir del 9 de octubre de 1953.

3095—Se prorroga la autorización acordada a la Dirección de Vialidad para contratar los servicios del Ing. Isaac Soloducho, por el período comprendido entre el 1.o de octubre y el 31 de diciembre de 1953, en calidad de Ingeniero, por la suma anual de $ 5.760.00, liquidables en duodécimos.

3096—Se dona a la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), el casco del antiguo vapor "Libertad" con destino a ejercicio de desguace y ulterior uso de los materiales obtenidos en la construcción de una embarcación que proyecta realizar en el curso del año próximo el alumnado de la Escuela de Industrias Navales.

3097—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para abrir una cuenta en el Tesoro Nacional denominada "Dirección de Arquitectura-Sub cuenta corriente Edificio Facultad de Veterinaria-Obras de reforma y previsión de incendio, como asimismo para transferir a favor de la cuenta cuya apertura se autoriza, la suma de $ 39 000.00 para atender las obras de reforma y previsión de incendio del edificio mencionado.

3098—Se dejan sin efecto las resoluciones de fechas 15|12|944 y 9|11|945 y se designa para ser expropiada la fracción de terreno propiedad de la Suc. Leonardo Costa, padrón N.o 99 parte del Departamento de Florida destinada a las obras con contribución de Ruta 77, tramo: Cardal-Isla Mala, se aprueba la tasación practicada, y se acepta y agradece la donación que a favor del Estado hace la referida sucesión de la parcela de que se trata.

3099—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno propiedad del señor Juan Pedro Negrín, padrón N.os 10534 y 10535 del Departamento de Colonia, necesaria para las obras de Ruta N.o 52, y se aprueba la tasación practicada.

3100—Se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para proceder al planillado, junto con sus presupuestos mensuales, de los alquileres devengados por las fincas ocupadas por sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo N.os 686, 692 y 696, a partir del 1.o de mayo de 1953 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, por la suma mensual de pesos 600.00.

3101|02—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de Ruta N.o 26, Carretera Tacuarembó-Paso del Borracho, tramo comprendido entre los 11k.510.15 y 13k.600 ejecutadas por Neyeloff y Barrandeguy, no correspondiendo devolución de garantía de cumplimiento de contrato.

3103—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole con informe de la oficina técnica respectiva, el exhorto número 4955 de 16 de setiembre ppdo., librado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en los autos: "Juan Feria contra Banco de Seguros del Estado —cobro de multa, daños y perjuicios— Lº 37, Fº 395.

3104—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole con informe de la oficina técnica respectiva, el exhorto número 4952 de 16 de setiembre ppdo., librado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en los autos: "Lucas Bonora contra Banco de Seguros del Estado - Cobro de multa y daños y perjuicios. Lº 37 Fº 395".

3105—Se acepta la renuncia que a partir del 31 de octubre de 1953 presentó el Ayudante de Ingeniero de 2.a, Cat. II, Grado 11, sueldo $ 340.00 y una compensación mensual de $ 150.00, de la Dirección de Vialidad, señor Eduardo Barreiro.

3106—Se acepta la renuncia que a partir del 31 de octubre de 1953 presentó el Sub-Director, Cat. E, Grado 18, sueldo $ 800.00 de la Dirección de Topografía, Agrimensor Juan Francisco Ros

3107—Se acepta la renuncia que a partir del 31 de octubre de 1953 presentó el marinero de la Dirección de Hidrografía, Cat. IV, Grado 5, sueldo $ 200.00 señor Ernesto Pimienta.

3108—Se acepta la renuncia que a partir del 31 de octubre de 1953 presentó el Conserje de la Dirección de Arquitectura, Cat. III, Grado 6, sueldo $ 220.00, señor Miguel Lasalvia.

3109—Se acepta la renuncia que a partir del 31 de octubre de 1953 presentó el peón Cat. IV, Grado 4 del Departamento de Parques Nacionales, Partida 13, sueldo $ 190.00, señor Gervasio Eulogio Gau

3110—Se aprueba la resolución de la Comisión H. del Instituto N. de Viviendas Económicas de fecha 8 de octubre de 1953 por la que se confirma la anterior de 7 de mayo de 1953 que rescindió el contrato de arrendamiento de la vivienda Regional N.o 8 del Baarrio M.1 de San José, suscrito con el señor Juan Ramón Veiga, por haber violado el artículo 22 del mismo.

3133—Se acepta la donación que a favor del Estado efectúa la señora Etelvina Vila de Schaffner de las fracciones de terreno padrón N.o 5836 de Colonia, necesarias para las obras del ramal de Ruta N.o 2, tramo: Nueva Helvecia a Carretera Rosario - Cardona, la cual se agradece.

3112—Se modifica la resolución de 3 de setiembre de 1952 por la que se estableció para atender la depreciación para la venta de títulos de la ley de 4 de julio de 1952 la suma de $ 525 000.00 en la partida asignada para la construcción del puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, reservando para el referido destino la cantidad de $ 405.157.58.

3113—Se autoriza a Contaduría G. de la Nación para expedir una liquidación talonaria a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la suma líquida de $ 130.40 a efectos de atender el pago de sueldo del funcionario Agustín Igune, correspondiente al mes de junio de 1950, que fuera depositado por error en la Tesorería G. de la Nación.

3114—Se resuelve que el Sobrestante de 3.a de las obras ampliación de la red de alcantarillado de Punta del Este señor Huguer Bentancor Corbo: pase a prestar idénticas funciones a las obras Carretera en Ruta 108, tramo: Migues-Ombúes de Bentancour, que ejecuta la Dirección de Vialidad, con una asignación mensual de $ 210.00 y $ 60.00 mensuales de viático, por el término de tres meses.

3116—Se acepta la renuncia presentada a partir del 31 de octubre de 1953, por el Ingeniero Director, Cat. E, Grado 19 de la Dirección de Vialidad, Ingeniero Roberto A. Pellarolo.

3117—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir a favor de los fondos constituídos por el artículo 11 "Recursos especiales" de la ley número 10 589 de 23|12|944, Apart. A, Vialidad, ficha 684, la suma de $ 368.909.87 con cargo a las leyes, partidas y obras indicadas en los cuadros numerados del 1 al 8 que se acompañan, y a la vez para que reintegre a la partida de pesos 9:000.000.00 asignada por ley 10.589, artículo 2.o, apartado "A", grupo "F", número 1, la suma de $ 17.939.75 con cargo a las partidas y obras que también se indican en los cuadros mencionados.

La Secretaría.

(Continuación de la 68ª sesión de la Cámara de Representantes)

1178 as. 3: Situación financiera y deuda con la Caja.
1265 as. 10: Decreto 50 o|o habilitaciones a cargo clientes.
1266 as. 12: C.N.T. sobre habilitaciones.
1276 as. 9: Rebajas por demoras otras oficinas públicas. Constancia Fonseca.
1338 as. 1: Consideración Comisión General situación financiera.
1347 as. 3: Rebaja habilitaciones a los clientes.
1389 as. 6: Rebaja habilitaciones.
1377 as. 5: Se pide al Ministerio de Hacienda lo adeudado del 48 al 50 por ley aumentos de 17 de junio de 1948.
1387 as. 4 y 5: Publicación movimiento Caja 194. Pedido de informes de Fonseca.
1388 as. 7: Es incierto que en 1951 las devoluciones "se acrediten" por servicios a devengar.
1389 as. 1: Elevación balance 1949.
1402 as. 1: Pago mensual Caja. Deuda Caja. Importante discusión.
1402 as. 2: Clasificación cuentas (deudas) Oficinas Públicas. Se ordena.
1402 as. 3: El doctor Alvarez Olloniego pide intervención del Tribunal de Cuentas.
1426 as. 1: Proyecto Fonseca sobre situación financiera; importante pues resume historia.
1426 as. 1: Fonseca pide informe sobre la prometida contribución del Ejecutivo al aumento laudo Talleres, Varadero y Conservación.
1434 as. 19: Deudas Oficinas Públicas. Nota al Ministro de Hacienda por cobro.
1444 as. 1: Rentas Generales; Hallgarten; contribución $ 30.00 y $ 45.00; reunión con el Ministro de Hacienda.
1567 as. 14 y 15: Se aprueba preventivo.
1575 as. 1: Pedido informes del doctor Alvarez Olloniego sobre rebajas.
1575 as. 3: Balances.
1623 as. 4: Deudores del Puerto, atraso (importante).
1624 as. 1: Normas pago deudores (importante)
1628 as. 8: Renovación crédito millón.
1630 as. 1: Imp. Consideraciones generales, deuda Caja, memorándum al Ministro de Hacienda.
1631 as. 8: Puntos memorándum al Ministro de Hacienda. Fundamenta.
1642 as. 2: Rendimiento tarifas; ahorro por reglamentación y mecanización en terrestre etc.
1651: Reiterase al Ministro de Hacienda exhoneración, contribuciones impuestas por ley.
1639 as. 5: Desgravaciones.

AUMENTO DE COMPROMISOS PARA 1948 EN RELACION CON 1947

Aumentos extraordinarios		Total	Total en el año
Compra de una Draga	£ 319.150.00	$ 2:442.227.00	$ 1:099.002.15
Compra de dos buques de ultramar	U$S 1:397.724.00		
Más gastos de compra	" 89.053.50		
	U$S 1:486.777.50	" 2:824.877.25	" 945.446.19
Compra caldera para Draga III	£ 2.970.00	" 227.205.00	" 56.739.50
Pago adelantado seguro por un	" 1.772.50		
año de dos buques adquiridos	U$S 66.733.34	" 140.349.15	" 140.349.15
			$ 2:241.563.99

Aumentos Permanentes	
Aumentos de 30 o|o a personal de Talleres, Varadero y Conservación	$ 406.812.00
Aumento de $ 30.00 a mensuales y de $ 0.70 a jornaleros	" 1:711.100.00
Aumento hecho en I|XII|947 sobre jornales Puertos Fluviales	" 19.152.00
Aumento contribución a la Intendencia de Montevideo (Rambla Roosevelt) 2.° Semestre	" 150.000.00
	$ 2:287.064.00
Totales	" 4:528.627.99

AL DIRECTORIO

El suscrito presenta a su consideración:

Memorándum Situación Financiera Hallgarten

Recibido	$ 3.000.000.00
Pagado	" 7.728.012.96

Acreditado pero no abonado 1946|1951: $ 2:100.000.00
Se sugiere:

Eliminar, con carácter retroativo, la obligación contenida en la ley de presupuesto de amortizar.
Medio: La Carta Orgánica o el Presupuesto, o una ley especial.
Solicitar el reintegro de lo pagado de más $ 4:728.012.96.

Leyes de aumentos

Ley 17 de Junio de 1948

1948	$ 1:314.557.58
1949	" 1:491.696.53

Ejercicio 50, incluídos los aumentos
Ley 18 de setiembre: $ 2:608.582.05.
Total: $ 5:414.836.16.

$ 160.000.00 pesos, contribución prometida para aumentos Talleres Varadero y Conservación, 1948.

Contribuciones

Ley 7 de febrero de 1925

$ 50.000 anuales a la Aduana.

Eliminar ésa contribución. Además, obtener la devolución de lo pagado desde que el Puerto tomó a su cargo las liquidaciones.

$ 800.000 anuales 1944|45|46.

Se pagó 1944. Que se eliminen 1945 y 1946.

Ley 28 de abril de 1939.

$ 300.000 anuales a R. G. con destino a la Caja.
Nuestra tesis es que la eliminó la ley de 1940 que impone la contribución patronal del 8 o|o. Pero subsiste la partida en la ley presupuesto. Hay que eliminarla a través de la C. O. o de un presupuesto, con efecto retroactivo.

---

50 o|o del producido de las patentes adicionales a la exportación e importación, a R. G.
Eliminar esa obligación a través C. O. o presupuesto. (Ver expediente Carpeta 56 Nº 228).

Pago de 3 millones de pesos que adeuda el Estado por el "Tacoma".

Resumen de situación

El Estado se queda con el 50 o|o del producido de las patentes adicionales a la importación y exportación.
El Estado no hace frente a los gastos ya millonarios de la Administración del "Tacoma".

El Estado no paga los millones que, hasta 1950, implican los aumentos de sueldos determinados por ley.

Por leyes, decretos, etc., se liberan Ministerios, Comisiones, Institutos. etc. del pago de proventos.

A. N. P. carga las rebajas a la cuenta del Gobierno.

Pero queda todo en números, porque adeudamos las cuantiosas contribuciones que se citan en este memorándum.

El resultado es que los gastos reales los paga el Puerto, por cifras millonarias.

Y aún así, apenas se equilibra la cuenta del Gobierno, por obra de las tales contribuciones exigidas.

Ese drenaje ingente de fondos impide a la A. N. P. realizar servicios y pagar compromisos ineludibles.

Una política a seguir

1º Obtener la liberación de las cargas abrumadoras.

2º Obtener el reintegro de lo pagado de más (Hallgarten, Aduana, etc.).

3º Iniciar un ajuste de cuentas inmediato con Oficinas Públicas y entes.

4º Anunciar al Gobierno la decisión de restringir al mínimo los créditos a los despachantes, para ir luego al contado y en definitiva al pago previo.
Se obtendrá una masa de 2 millones y se ganará el interés de ese dinero.

5º Obtener que las reparticiones Públicas no tengan más rebaja que un 25 o|o (restaurar el régimen de 1933).

6º Obtener que, para la prestación de servicios portuarios, se imponga a las Oficinas Públicas la previa orden de la Contaduría General.

7º Sanción de la Carta Orgánica y del Presupuesto.

Deuda con la Caja de Jubilaciones

1º Que se descuente lo pagado indebidamente por aporte patronal desde la vigencia de la Constitución de 1934 hasta la ley de 1939.

2º Hecho el ajuste obtener que el Gobierno transfiera a la Caja:

A) Los $ 4:728.012.96 pagados de más por la A. N. P. sobre su participación en el Empréstito Hallgarten.

B) Los $ 5.414.836.16. importe de los aumentos por ley a los funcionarios desde 1948 a 1950.

Febrero de 1952.

Manuel Fonseca, Director.

ACTA Nº 919

El señor Director Fonseca hace referencia a la separación operada en el proyecto de presupuesto por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la cual se mantiene la división entre presupuesto y extra-presupuesto.

Como lo adelantó en sesión del 17 de este mes, al enterarse de lo actuado luego de su regreso del interior, declara discrepar totalmente con esa decisión. Recuerda que como periodista censuró muchas veces el régimen que se mantiene, señalando sus vicios y sus fallas, o considerándolo una anormalidad administrativa sin defensa posible. En el desarrollo de su gestión han ratificado ese juicio. Cree que, por lo demás, la vía presupuestal es la única seria y que permitirá dar organización al Instituto, darle ese carácter de organicidad y de eficiencia que no quede librado a las alternativas del criterio que prime en el Directorio. Por lo demás, es la mejor garantía para los derechos del funcionariado y una valla insalvable para la discrecionalidad.

Deja constancia, pues. de su opinión discorde con la separación efectuada en el proyecto de presupuesto no creyendo necesario extender más razones fundamentales en que podría apoyar su juicio.

El señor Vicepresidente ingeniero Sala manifiesta que no va a considerar el problema de fondo que plantea el señor Fonseca con sus manifestaciones desde que sobre el mismo es suficiente con remitirse a lo expresado en el Directorio en la sesión número 911.

No obstante debe señalarse una vez más que en el caso ocurrente se tiene en vista para resolver el problema presupuestal más que una cuestión de fondo, una cuestión de forma, o sea, tal como se expresó en la sesión antes referida, una fórmula en mérito a la cual sea posible que el Instituto [illegible]nario obtenga sanción legislativa para su ley de gastos, que desde el año 1929 hasta ahora se viene arrastrando con las dificultades de todos conocidas.

No siendo para más el acto, se levantó la sesión a las trece horas.

Escribano, Juan Luis Vidal.

Asunto presupuesto y carta orgánica

Voté el proyecto de presupuesto elevado el 48, antes de un año de gestión. Dejé constancia más tarde de mi oposición a desglosar ese proyecto de Presupuesto y Extrapresupuesto, como se hizo a indicación del Ministerio de Hacienda. En síntesis, opiné que se debía saber públicamente cuál era el presupuesto verdadero del Puerto, y además establecer una norma que pusiera valla a la arbitrariedad del Directorio.

El proyecto de 1948 no fué aprobado.

No voté y afirmé mi opinión contraria al proyecto de presupuesto de 1952. Juzgo su financiación inadecuada y su trámite de aprobación inconstitucional.

Además, mi proyecto de reorganización presupuestal, ya citado, en esta exposición, creando la Gerencia General, suprimiendo y refundiendo Direcciones Generales, Sub Direcciones y diversas oficinas, implicaba normas no tenidas en cuenta en el presupuesto proyectado en 1952.

Finalmente, entendí que los aumentos sólo debían comprender los cargos menores y lo necesario para que, en los especializados, se pagara no menos que en la actividad privada.

Los temas de la Carta Orgánica se tratan en Actas 704, as. 4; 858 as. 7; 866 as. 8; 1023 as. 6; 1091 as. 6; 1092 as. 1; 1093 as. 3. 1098 as. 4; 1101 as. 6; 1178 as. 2. 1236 as. 16; 1242 as. 2 y 1243.

Adjunto algunas consideraciones generales hechas al iniciarse la discusión del tema.

En lo particular, debo destacar que bregué por incluir en la Carta Orgánica la Bolsa de Trabajo para cargos obreros, provisión de vacantes por ascenso y por concurso las de grado inferior, exceptuando sólo los cargos de especial confianza; garantías de previo sumario y 4|5 de votos para destituciones; incorporación al patrimonio de la Administración Nacional de Puertos; destino del 100 o|o del producido de las Patentes adicionales, a conservación, ampliación y construcción de obras portuarias; extensión del monopolio de actividades portuarias previa autorización del Poder Ejecutivo, etc.

La Carta Orgánica se estudió, se discutió, se proyectó y se elevó al Poder Ejecutivo. Se cumplió el mandato legal.

Pero nunca, a pesar de la reiteración de la solicitud, se obtuvo su aprobación legislativa, y creo que ni siquiera llegó al Parlamento.

También en este aspecto, hubo que seguir actuando sin normas claras a que atenerse.

Antes de entrar a la discusión del proyecto de Carta Orgánica del Instituto que este Directorio debe elevar, en cumplimiento de la ley de 1948, quiero fijar en breves palabras mi pensamiento respecto a los cometidos y funciones que, a mi juicio, debieran ser propios del Organismo, para hacer luego algunas consideraciones sobre su estructuración dentro de los límites de su situación actual.

Consideraciones generales

Los servicios del Estado en cuanto a puertos y navegación están dispersos en diferentes Institutos: A. N. P. con la explotación comercial de los puertos de la República y la navegación de ultramar y cabotaje.

La Dirección General de Aduanas, con un cometido fiscal.

La Dirección de Hidrografía, con la construcción, conservación y ampliación de puertos, el dragado y la navegación interior.

La A. N. C. A. P. con su flota de petroleros para el abastecimiento de combustibles líquidos.

Y, finalmente, pueden agregarse la prefectura y la Inspección Gral. de Marina.

Basta esta somera enumeración para que surja, de inmediato, la noción de que esta multiplicidad de Organismos aplicados a fines similares —o esta distribución de funciones casi indivisibles entre reparticiones públicas diversas —no puede tener efectos beneficiosos y sí sirve para encarecer y dificultar la misión del Estado en este aspecto, quitándole unidad y coherencia y perjudicando el progreso del país en un aspecto fundamental, ya que su extensión de costas utilizables hace evidente su condición de país cuyo porvenir en el orden marítimo es de grandes y provechosas proyecciones.

En la práctica, tales conclusiones se ven refirmadas por una nutrida experiencia.

La forzada división de las funciones ocasiona su encarecimiento constante sin solucionar sus imperfecciones notorias.

En efecto, a pesar de la plétora burocrática —que va en camino de la hipertrofia— ocasionada por la necesidad de cada Instituto de atender su cuota parte de servicios, cosa que realiza con divisiones lógicamente especializadas, la interferencia de autoridades, la distribución de la responsabilidad y las pesadas tramitaciones hacen que, cada vez, las deficiencias que se apuntan en la mayoría de estos servicios del Estado sean más graves y de más difícil solución.

Las pruebas de lo dicho abundan.

Basta con ver algunas de las interferencias, o relaciones más estrechas que lo que sería normal administrativamente, que tiene la A. N. P. con algunos de los Organismos antes enumerados: con la Aduana, en los puertos del litoral, donde el Receptor es a la vez administrador del Puerto y en ocasiones también Prefecto; en los depósitos, donde el contralor fiscal está en manos de la aduana y el movimiento y vigilancia de las mercaderías, en el de la A. N. P.

Con la Inspección de Marina, en la designación de los capitanes de la flota, que aquel Instituto propone —más bien designa— y cambia cada dos viajes, originando trastornos en el aspecto comercial y también en el régimen interno de cada buque, además de cerrarse las perpectivas a los capitanes mercantes.

Con la Dirección de Hidrografía, que tiene el cometido de construir, ampliar y conservar las instalaciones portuarias y de realizar el dragado de los ríos navegables y que no puede cumplir por falta de recursos y aún de materiales esa tarea, ni siquiera en forma medianamente aceptable, ocasionándose perjuicio no sólo en la explotación comercial de los puertos por la A. N. P., sino, además, en la conservación indispensable de obras en que el país ha invertido más de quince millones de pesos.

No creemos necesario extendernos en más ejemplos probatorios de nuestra tesis.

Y bien:

Todas estas consideraciones nos llevan a sostener que al estructurarse el régimen legal de la A. N. P., no podemos omitir la mención de nuestro concepto acerca de cómo deberían organizarse los servicios portuarios y de navegación que realiza el Estado. El tema excede de la redacción de una Carta Orgánica para el Instituto, ceñida a lo que éste es en la realidad. Pero entendemos que no está de más enfocarlo pues, al llevarse el asunto al plano legislativo, es posible que pueda entrarse, en esa esfera que tiene la potestad de hacerlo, a la revisión de la situación que señalamos. Concretamente, opinamos que:

A) Deben incorporarse al patrimonio de la Administración Nacional de Puertos todas las instalaciones y útiles construídos, o adquiridos por el Estado con destino a la explotación de servicios portuarios.

B) Deben incorporarse al mismo patrimonio todos los elementos destinados a la conservación de obras portuarias así como aquellos destinados a asegurar las condiciones de navegabilidad y el acceso a los puertos.

C) A los efectos de los incisos anteriores, deberán pasar a integrar el Instituto portuario las dependencias que corresponden actualmente a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.
Además, correspondería la transferencia de los recursos presupuestales.

D) La flota de petroleros deben pasar a integrar la mercante del Estado, administrada por la A. N. P., sin interferir con las facultades de la A. N. P. en todo lo referente al aprovisionamiento de combustibles.

E) A los efectos del inciso anterior, pasaría a integrar el personal de A. N. P. el de la A. N. C. A. P. afectando al servicio de los petroleros y su administración

F) Serían transferidos a la Dirección General de Aduanas, los depósitos portuarios, desprendiéndose la A. N. P. de lo relacionado con el almacenaje de mercaderías.

G) Pasaría a integrar el personal aduanero, el de A. N. P., comprendido en la administración de los depósitos que se transferirían según el inciso anterior.

Cumplido lo que queda expuesto, el régimen orgánico de la A. N. P. debería atender especialmente a los servicios de explotación comercial de los puertos de la República (con facultades de conservación, ampliación y construcción) y a los de la flota mercante del Estado, (transportes de carga, de pasajeros, reparaciones y astilleros).

A tales efectos, la ley debe afectar los recursos necesarios y debe proveer también a la A. N. P. del capital que le permita atender las exigencias de sus fines

Sería de desear que, en dicha ley se haga obligatoria la constitución de las administraciones en los puertos del interior y que se den a la A. N. P. absolutas facultades en cuanto a la integración del personal de la flota mercante y al manejo de las unidades que la componen.

Finalmente, debemos señalar que, en el caso, es deseable para el Instituto la máxima autonomía en su acción, evitando dilatorias y trámites que pueden ocasionar grave perjuicio en materias como las que quedan confiadas a la Administración del Directorio. No creemos que esa necesaria agilidad de procedimiento y libertad —por cierto responsable— de administrar sea compatible con el carácter de servicio descentralizado a que obliga la Constitución a mantener a la A. N. P., cumpliéndose, en cuanto a ésta, todas las condiciones —servicios perfectamente delineados, rentas propias, etc.— que caracterizan la posibilidad de autonomía de un Instituto, entendemos que lo lógico en el caso sería revisar derechamente la Constitución sobre el particular, eliminar la prohibición de que la A. N. P. sea organizada como ente autónomo, y redactar luego su Carta Orgánica como tal.

Al terminar con esta parte de la exposición sobre lo que entendemos debe ser la A. N. P., debemos agregar que, aún manteniéndose la situación actual, juzgamos que, en cuanto a su filiación jurídica, el Organismo debe ser Ente Autónomo y no un Servicio Descentralizado.

Asunto: "Cambria"

La historia de lo actuado está en Actas Nos.: 620, 643, 644, 710, 709, 791, 799, 859, 896, 910, 1000, 1043, 1044, 1107, 1061, 1097, 1108, 1119, 1265, 1271, 1363, 1442, 1446, 1466, 1543 y 1643.

Debo especificar en lo que me es personal:

1º Que cuando entré a Directorio, la situación del "Cambria" después de años sucesivos y de la inversión de miles de pesos, seguía incambiada o nada se había hecho. La prensa nacional y extranjera y los titulares del Poder Público anunciaban para que se eliminara el escollo peligroso que significaban los restos del "Cambria" en la bahía de Montevideo.

Se solicitó la extracción. Fracasó la licitación. Se rechazaron las propuestas y nombró una Comisión. Estudió las posibilidades de voladura; una cantidad de propuestas extranjeras; las propuestas de los funcionarios señores Libbi y otros; estudió y lo hizo el propio Directorio, en largas sesiones, la propuesta de un Cptán. sueco señor Lundkvist etc.

Aconsejaron la voladura. La desecharon. No recuerdo con exactitud qué razones se adujeron. Recuerdo haberse argumentado que el barco contenía explosivos; que la explosión podría dañar los instrumentos de precisión de los barcos surtos en la Bahía; que habría que avisar a todos los que hicieran escala en Montevideo la fecha en que se dinamitara el "Cambria"; que se provocarían pérdidas por la retracción de los que eliminaran la escala en Montevideo, cuando se volara el "Cambria"; que la Prefectura tenía reparos fundamentales, etc.

Al final se aconseja aceptar la oferta de "FINCOM".

En resumen: desguace por corte oxi-eléctrico y utilización excepcional de pequeñas cargas de dinamita, previo visto bueno del Puerto.

120 días de trabajo, precio razonable y utilización de obreros, funcionarios y algunos útiles del Puerto que igual hay que pagar o amortizar, trabajen en el "Cambria", trabajen en otra cosa o no trabajen nada.

El trabajo se haría bajo el contralor de la Dirección General de los Servicios Técnicos.

El Poder Ejecutivo aprobó y dió la autorización necesaria para contratar el desguace en las condiciones señaladas con la empresa "FINCOM".

El Directorio en general y yo, en lo que me es particular, vuelve a intervenir para una ampliación de contrato que se vota por razones de equidad, al saberse que el "Cambria" tenía unas 500 toneladas más, en realidad, de las que se creían.

No hay más que haya llegado a Directorio. Ahí están las Actas.

Así se llega a las Actas 1442 y 1446. Son las Actas en que enterado por mis propios medios de lo que estimo totalmente irregular, denuncio en Directorio: que los cortes se han hecho a base de dinamita y que el corte oxi-eléctrico ha sido lo excepcional; que si se ha autorizado eso no lo ha hecho el Directorio sino la Presidencia; y declino toda responsabilidad, y reclamo con firmeza que se examine la situación de la empresa "FINCOM" en cuanto al cumplimiento de lo contratado.

En sesión 1466 el Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia, precisa las actuaciones de la Presidencia e insisto en la reiteración de mis juicios sobre lo que denuncié.

La Comisión Investigadora no necesita, sin duda, que

transcriba las Actas. El asunto fué informado posteriormente por el doctor Rava Castelli y el ingeniero Villalba, en los aspectos jurídicos y en lo técnico.

No había pronunciamiento de Directorio al respecto cuando me fuí de la Administración Nacional de Puertos.

Por mi parte, conozco esos informes y sigo manteniendo mi opinión sin modificaciones.

Por gastos del personal utilizado, ya he dicho que es personal permanente del Puerto que gana igual trabaje donde trabaje o no haga cosa alguna.

Pudo haber abuso en las horas extras. Nos ocupamos de eso: Acta 1271, asunto 7; y se le cometió el estudio de los gastos al Director señor García Méndez, según Acta 1643, asunto 24.

Compresor alquilado al señor Ribeca

La Comisión conoce qué es lo que llegó a Directorio sobre este asunto.

Por mi parte, debo decir:

Que cuando tuve conocimiento de lo acaecido, planteé de inmediato en Directorio la situación. La Presidencia informó entonces que había pedido explicaciones a los encargados de controlar.

Las derivaciones las conoce la Comisión, sólo me resta agregar que cuando se formuló cargos, por la Mesa, al ingeniero Novoa, de lo acaecido, proponiendo medidas a su respecto, manifesté que la única medida posible, de aplicarse el estricto criterio de culpabilidad única del funcionario, era la destitución.

Se resolvió enviar el asunto a estudio de la Comisión de Disciplina.

Asunto "Ansina

El asunto se desarrolla en actas N.os 1158, 1175, 1183, 1216, 1223, 1248, 1252 1253, 1283, 1478 y 1508.

En esta emergencia debo particularizar cual ha sido mi actuación en lo referente al "Ansina".

Debo decir:

1º Que el Directorio me había cometido el arreglo de un Convenio de Pagos con el Banco Central Argentino. Estando por ese motivo en Buenos Aires, el Presidente doctor Bayley, me comunicó la solicitud de que inspeccionara el buque taller "San Marcos". En el Acta 1216, que ya conoce la Comisión Investigadora, di amplia cuenta del resultado de mi misión.

Deseo remarcar de esta Acta el siguiente párrafo:

"Interviene nuevamente el Director señor Manuel Fonseca y dice que ha solicitado a la Dirección de Talleres algunos datos, obtenidos los cuales producirá informe escrito".

Remarco ésto, porque luego señalaré cuáles fueron ess datos y qué importancia tuvieron en mi decisión.

En sesión posterior se consideró el informe de los ingenieros Garmendia y Pastore.

El doctor Bayley señaló que habiéndose pedido tasación, los técnicos se expedían sobre utilización del barco y propuso cancelar la negociación y dar por terminado el asunto, desechando la compra del buque taller.

Los Directores en mayoría mantuvieron la opinión contraria y resolvieron exigir a los técnicos que se concretaran a lo que se les había pedido que era la tasación.

Vino el nuevo informe tasando el "San Marcos" en no menos de $ 500.000.00.

El doctor Bayley anuncia posteriormente haber obtenido una mejora en las condiciones solicitadas por los dueños.

Se habló:

A) del barco como "unidad" para trabajar como buque taller;

B) del prestigio del Puerto y de sus características de empresa de salvamento;

C) de las posibilidades de utilizarlo como carguero;

D) de las dificultades para comprar máquinas como las que había a bordo, vista la situación internacional.

Se resolvió pedir autorización al Poder Ejecutivo y acompañar a dicho pedido, las actuaciones existentes hasta el momento, respecto de la conveniencia de la compra. Concurrió el Presidente al Consejo de Ministros Volvió con la autorización pedida, y con la concesión de los dólares a tipo de $ 1.519.

Con esta solución la operación salía a pesos 170.000.00 menos que el valor de tasación mínimo dado al barco por los ingenieros Garmendia y Pastore.

Se votó la compra.

Por mi parte, lo hice:

A) Porque como lo he hecho notar antes en la referencia del Acta N.o 1216, había pedido a Talleres algunos informes.

Esos informes eran:

a) máquinas que necesitan los Talleres del Instituto y que poseía el "San Marcos".

b) precio en plaza de esas máquinas que necesitaban Talleres, Varadero, Conservación.

El ingeniero Jorge Garmendia, Jefe de los Talleres del Puerto, me contestó en un extenso informe —documento que obra en poder del señor Diputado don Carlos V. Puig, integrante de esa Comisión— en el cual las máquinas existentes en el "San Marcos" y absolutamente necesarias en Talleres de la A. N. P., sin entrar a considerar las que por su parte podrían necesitar Varadero y Conservación de Obras, alcanzaba a una suma superior a $ 65.000 según los precios de plaza.

B) Porque la posibilidad de transformar el buque taller en un carguero, adaptándolo y ampliando la fuerza motriz para incorporarlo a la flota de cabotaje, salía mucho más barata que la adquisición de otras naves; más barata por supuesto que el costo de cualquiera de los buques motor que se están construyendo en el Varadero de la A. N. P., y más barata también que la proyectada compra de barcos de "Transmar" que se planteó oportunamente y a la cual el suscrito se opuso, y que hubiera costado entre $ 700.000.00 y $ 1:000.000.00, por barco.

Queda por decir que, con lo que se abonó por el "Ansina", se pagó solamente el precio de las máquinas del Taller de a bordo.

Que de esas máquinas nuestros Talleres, Varadero y Conservación de Obras necesitaban una cantidad cuyo valor, en caso de poderlas adquirir, estaría alrededor de los $ 100.000.00.

Que el caso del "Ansina", en puridad, costó nada, o un precio irrisorio, a la Administración Nacional de Puertos.

Eso fué lo que determinó mi voto en favor de la compra.

Otra intervención en el asunto es en lo que respecta al abanderamiento.

Se exigió el documento de cese de bandera argentina.

Viajé con el Secretario General Técnico escribano Vidal a Buenos Aires.

Obtuvimos la prueba, que fué remitida a la autoridad competente, de que el barco no tuvo bandera italiana y que salió para Buenos Aires de Europa con un permiso argentino, y de que en la Argentina tampoco tuvo bandera y trabajó hasta que se extinguió el permiso.

Todo esto consta en Acta 1283, 1478 y 1508.

De las demás cosas investigadas por la Comisión sólo tengo que decir que decidida la compra quedó en manos de la Presidencia, como es normal, poner en ejecución lo resuelto.

La forma en que se efectuó el pago fué protocolizada por el escribano Kelly.

No tengo comentario que hacer respecto a lo examinado por la Comisión.

ASUNTO TACOMA

Reparaciones Tacoma

Del principio al fin, en este asunto, he votado permanentemente en contra.

Razones:

A) el país debe estudiar si requiere flota mercante, en primer término. Si la respuesta fuera afirmativa —por mi parte tengo dudas—, saber qué y cuántos barcos necesita.

B) la flota de la A. N. P. es un negocio de pura pérdida salvo en caso de conflicto bélico. La estadística de los Contadores de la Comisión Investigadora confirma, absolutamente mi aserto

C) el propio "Tacoma", es, en mi concepto, un barco de vida ya prolongada; ha sido objeto de

sabotajes y reparaciones precarias o mal ejecutadas: es un barco cuya propiedad definitiva resulta incierta: las perspectivas de pagar con los fletes las reparaciones eran ilusorias. No hay flete de carnes posible si no hay convenio con Inglaterra que asegure al país participación en el transporte. Las tentativas con Buenos Aires y Londres, fueron un virtual fracaso.

La Comisión encontrará, si le resulta de su interés, el desarrollo total de mis juicios, en las siguientes Actas del Directorio de la Administración Nacional de Puertos:

Sobre explotación de la flota, conveniencia del país en mantenerla, organización del departamento de transportes del Puerto:

Acta 812 asunto 6 (fundamental);
1584, asunto 1.o (fundamental);
1584, asunto 2.o (fundamental);
1607, páginas 5 y 6 (fundamental);
830, 831 y 832 (reorganización transportes); 918 (Comisión fletes); 1076 (páginas 6, 7, 8 y 9 opinión fundamental del suscrito).

Lo que señalo como fundamental son las razones de mi posición sobre la inconveniencia de la explotación de la flota, que es una fuente de pérdidas multimillonarias, y sobre la necesidad de adoptar medidas para terminar con esa situación o mejorarla en lo posible.

Sobre el "Tacoma":

Acta 1153 asunto 1º: opinión fundamental.

Reparaciones:

Constancia de mi discordia permanente, actas 1326, 1327, 1339, 1346, 1361, 1362 (se aprueba el envío de técnicos en ausencia del suscrito); 1392 (reparaciones adicionales); 1393 (Id.); 1429 (id); 1434, 1435, 1438, 1446, 1453 (pago cuota del "Tacoma". Memorándum al Ministerio de Hacienda. La pagaría "a cuenta de lo adeudado por leyes de aumentos", pués, en verdad, el anterior gobierno no dejó decreto sobre el pago. Terminante exposición del suscrito, fundando su total negativa);

1478 (más reparaciones) (Asuntos 4 y 29).

Acta 1502: la Comisión de técnicos da cuenta de los trabajos y estado del barco. Puntualizaciones del suscrito, que pidió el informe de la Comisión.

Actas 1508 asuntos 1º y 11, gestiones en Buenos Aires e Inglaterra para conseguir fletes de carne.

Acta 1511, asunto 1º Se resuelve emitir un comunicado de prensa. El suscrito salva su opinión.

Acta 1622. Informe del señor Sitjar sobre su gestión en Inglaterra.

"Rodríguez Luis":

Acta 1584 asunto 1º

Reparaciones. Discrepancia fundamental del suscrito (Páginas 3 y 5).

Acta 1586 asunto 14. Se vota la licitación. El suscrito, discorde.

Acta 1604 asunto 1º

Acta 1607 — Reunión con los técnicos para considerar las reparaciones. En virtud de lo que informan se suspende el llamado a licitación. Opinión terminante del suscrito en págs 5 y 6.

Pago de cuota del Tacoma

Al respecto, transcribo la verdad sobre el asunto, del Acta N.º 1453, del Directorio de la Administración Nacional de Puertos "Iniciado el acto el señor Presidente en ejercicio ingeniero Alberto Sala, manifiesta que días pasados había solicitado al señor Director don Horacio García Méndez, que hiciera una visita al señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina, a los efectos de llevar a su conocimiento la urgencia de los compromisos de la A. N. P., para el pago de las reparaciones del vapor "Tacoma", atento a la proximidad de la fecha de cumplimiento de los mismos. Por tanto, solicitaría al señor Director tuviera a bien informar al respecto.

El señor Director don Horacio García Méndez, da cuenta de la conversación mantenida con el señor Ministro y propone la siguiente moción:

1º) Elevar un Memorándum al Ministerio de Hacienda, detallando todas las actuaciones relacionadas con las reparaciones del B|M "Tacoma".

2º) Solicitar al Ministerio de Hacienda la entrega de una suma, a cuenta de lo que adeudaría el Poder Ejecutivo a la Administración Nacional de Puertos por las obligaciones que fija la ley de setiembre 21 de 1950, sobre aumentos de sueldos y salarios.

El señor Director don Manuel Fonseca solicita se deje constancia en actas de que en lo relacionado con las reparaciones del B|M "Tacoma", siempre votó en forma negativa, y que en el caso particular que se plantea ahora, no entra a censurar el procedimiento buscado para obtener por parte del señor Ministro de Hacienda, facilidades para dar cumplimiento al pago de las obligaciones contraídas por las reparaciones citadas, pero quiere señalar que en este caso, como en los ofrecimientos del Poder Ejecutivo para contribuir en cuotas sucesivas al pago del aumento de salarios para el personal de Talleres, Varadero y Conservación, y asimismo en los aumentos generales de $ 30.00 y $ 45.00, el Directorio se encuentra con que la gestión no ha sido finalizada, lo que trae como consecuencia un recargo para el estado financiero del Instituto.

Yo, que he obrado en las ocasiones respectivas de acuerdo a las autorizaciones de las promesas verbales, en este caso no quiero compartir responsabilidades, que existen para llevar adelante el asunto; se ha buscado la fórmula más viable en los momentos actuales, aunque no comparto el optimismo acerca de la procedencia del rubro, porque considero que más bien debía ser con cargo a la cuenta del Superior Gobierno por la explotación del buque "Tacoma".

Comprendo que mis manifestaciones pueden dar lugar a debates, pero quiero mantener mi posición al respecto, porque en esta forma creo que no vamos a percibir ni el millón y medio ni lo que importa el déficit de explotación del "Tacoma" durante estos últimos años. Vuelvo a repetir que no dejo de reconocer que la fórmula presentada es conveniente en estos momentos, pero quiero dejar sentada mi discrepancia sobre el fondo del asunto.

El señor Director don Horacio García Méndez establece que en la exposición que ha hecho en Comisión General, indicando que el señor Ministro deseaba tener dos cosas, por un lado el memorándum respecto a todas las diligencias realizadas con motivo de las reparaciones del buque "Tacoma", y por otro, el ajuste de cuentas entre esta Administración y el Poder Ejecutivo. No hay un pronunciamiento sobre la procedencia o no del aporte del Poder Ejecutivo para reparar el "Tacoma", y que en su entrevista no se entró a discutir el punto. Que no hay relación entre el Memorándum y la posibilidad de que el Poder Ejecutivo atendiendo una solicitud del Puerto, entregue determinada suma de dinero.

Agrega que desea dejar constancia que no hay relación directa entre una cosa y la otra, sino que simplemente el señor Ministro de Hacienda, examinando las dos situaciones se encontró con que la autorización dada por el Poder Ejecutivo no es suficientemente clara, o sea que las reparaciones deben ser por cuenta del Poder Ejecutivo. Por tanto, no estando claramente establecido, no hay pronunciamiento definitivo.

Ahora, cómo se ajustarán las cuentas entre el Poder Ejecutivo y la A. N. P., por la explotación del buque "Tacoma", es un capítulo aparte. Además teniendo en cuenta la necesidad urgente de recursos que se le plantea, la A. N. P. trata de satisfacer esa necesidad con cargo al único rubro legal que actualmente podría permitir que se girara contra él, y que surge de la ley de setiembre del año último (aumento de $ 45.00).

De manera que, frente a la constancia del señor Director Fonseca sobre la situación del "Tacoma", recuerdo que el señor Director se ha manifestado como ahora sobre ese rubro; que consideró inconveniente la inversión y emitió su opinión contraria a que la A. N. P. explotase la nave por las características de la misma. En aquella oportunidad, no estuve de acuerdo con el criterio sustentado por el señor Director, porque sin creer que sea una unidad ideal para la explotación, considero que dentro de la necesidad de la A. N. P. en relación con las necesidades de la marina mercante del país, entre no tener ningún buque y tener esta unidad, que es de primera categoría, me inclino, no solamente a conservarla sino a manejarla, a fin de que preste un servicio más eficaz en concordancia con las necesidades nacionales, que están por encima del interés particular del Instituto.

Por eso la ampliación de las camaras frigoríficas y demás mejoras proyectadas, como asimismo las que requiere el Lloyd y el American Bureau, han contado con mi aprobación; y mis dudas como administrador para poner en condiciones al "Tacoma" desaparecen totalmente, porque creo que es una inversión sumamente conveniente. Posiblemente si tuviéramos los medios para rehacer nuestra marina mercante, me inclinaría a pensar de manera distinta y buscaría unidades cuya explotación resultara más conveniente, lo que ahora no puede ser, porque es precisamente el "Tacoma", la unidad única con que contamos.

Respecto de este punto, necesidad y pertinencia de las reparaciones del buque "Tacoma", dice el señor Director doctor don Jorge Alvarez Olloniego: en su oportunidad, voté favorablemente, teniendo en consideración las mismas razones que acaba de exponer el señor Director García Méndez

y recuerdo que desde que ingresamos al Instituto hemos hablado repetidas veces sobre este problema y hemos coincidido totalmente en la manera de pensar. Agrega que la reparación del buque la consideró necesaria porque en la actual situación internacional, el poseer un buque de esa naturaleza puede resultar en determinado momento de características invalorables para el país, y conviene tenerlo en las mejores condiciones a fin de que pueda ser utilizado para cualquier caso de emergencia, ya que podría constituír el único elemento que daría salida a nuestra producción. Por eso voté favorablemente su reparación, aunque el gasto era elevado; pero tenía entendido que el Poder Ejecutivo se haría cargo por lo menos del pago de una o dos cuotas, y además, insistí en que se tuviera especial cuidado al redactar el contrato, vigilándose cuidadosamente cada uno de los detalles".

"Finalmente, se formalizó el contrato —al que podría hacer algunas objeciones— pero en cambio, se cuidó el contralor de las reparaciones mediante el envío de técnicos capacitados, que han cumplido en muy buena forma la misión que se les encomendara, prestigiando al Instituto. Por todas esas razones —continúa el señor Director doctor don Jorge Alvarez Olloniego— he votado las reparaciones del "Tacoma".

Nos encontramos ahora ante la emergencia de tener que pagar las primeras cuotas. La misma que nos da el señor Ministro, es decorosa, no afecta nuestras finanzas y reconoce las obligaciones del Estado con nosotros, tal como lo hemos sostenido en otras oportunidades.

Además, el pago de estas reparaciones no se va a imputar a los recursos provenientes de la ley de setiembre de 1950, sino al rubro de explotación del "Tacoma", que el Estado deberá en su oportunidad ajustar.

El señor Presidente en ejercicio ingeniero don Alberto Sala, manifiesta que ya se han tratado todos los puntos importantes relacionados con este problema, y que no se trata de discutir si el Puerto administra el "Tacoma" por cuenta del Poder Ejecutivo, ni las reparaciones hechas al buque —que el Directorio aprobó en su oportunidad— y donde se expusieron argumentos como ahora. La pertinencia del rubro no se discute; ha sido suficientemente aclarado el punto: se cargarán los gastos que demanden estas reparaciones, a la cuenta de explotación del "Tacoma"; se trata, simplemente, de una fórmula distinta para con todos los gastos del "Tacoma", hasta que ajustáramos entregar el dinero.

Nosotros como administradores, tendríamos que correr la cuenta con el Poder Ejecutivo. No entra en discusión sobre la obligación de arreglar las cuentas con la A.N.P.: lo importante es que por un procedimiento correcto, nosotros obtenemos en este momento una suma para destinarla al pago de las reparaciones del "Tacoma". No encuentro por tanto ninguna razón valedera para oponernos a la fórmula que nos hace conocer el señor Ministro de Hacienda.

El señor Director don Manuel Fonseca declara que al puntualizar su voto no tuvo intención de reabrir el debate sobre la procedencia o no de la reparación del "Tacoma", sino que quiso sintetizar la continuidad de su actitud frente a este problema. Agrega que lo dicho no implica en modo alguno desmedro para el señor Ministro de Hacienda, sino que ha censurado el proceder del Poder Ejecutivo, que en ocasiones determinadas ofrece su concurso y cuando debe concretar su aporte, aparece que hay que buscarlo por otros procedimientos, o se niega el mismo. En cuanto al rubro, señala que el Puerto está en la situación de exigir al Poder Ejecutivo que pague las reparaciones del "Tacoma" y que se haga cargo de las deudas del mismo, y solicitar por otra vía el pago de lo adeudado por pago de los aumentos generales de $ 30.00 y $ 45.00. No me gusta el procedimiento, porque se pospone una reclamación inmediata a un rubro que se ajustará quien sabe cuándo.

Se aprueba la moción presentada, con el voto discorde del señor Director don Manuel Fonseca"

Asunto: Pérdidas de la Flota Mercante

Ya he dado a esa Comisión mi opinión sobre el asunto de fondo, conveniencia o no de mantener flota de ultramar, y la prueba documental, en actas, de ese juicio.

Me he opuesto siempre a toda tentativa de obtener subvenciones, antes de que se estudie a fondo si el país necesita barcos, cuántos y de qué condiciones. Discrepo en absoluto con la teoría de la utilidad de tenerlos para caso de guerra, aleatoria y sin base, que lleva a sumar pérdidas multimillonarias durante años y años, que hay que enjugar con otros recursos de la A.N.P., perjudicando al comercio y a los propios funcionarios y en suma a la economía nacional, para esperar beneficios de una hipotética guerra. La historia se repite; lo mismo *sucedió con* los barcos requisados en la guerra del 14.

He dado y documentado también mi juicio sobre la organización de Transportes de la A.N.P.

Sobre el punto, réstame decir que concepto erróneo insistir en una explotación a pérdida y en reparaciones onerosísimas de buques sin posibilidades, de acuerdo al medio, de tener rendimiento siquiera mínimo en época normal.

Paso al cabotaje.

Creo en la necesidad de esta actividad y en la participación del puerto en ella como testigo de las tarifas.

Estimo que hay exceso de trámites aduaneros, etc., que la dificultan hasta lo imposible; que hay competencia ruinosa y antieconómica de otros medios de transporte; que hay exceso de bodegas para necesidades del litoral, y de unidades de poca o ninguna aptitud para el tráfico.

Mis ideas sustentan en el Directorio que integré:

A) Coordinación de Transportes.
A raíz del informe correspondiente de la Comisión de Servicios Terrestres y Marítimos que presidí, el Directorio, el 29 de Mayo de 1950, propició ante el P. Ejecutivo, la designación de una Comisión que estudiara el punto (Nota 37.206 del 29|V|50). El decreto correspondiente se dictó el 1.o de Junio de 1950, integrándose el Comité Central Coordinador, que está en funciones.

b) Utilización de naves aptas y económicas para el tráfico del litoral.
Mis ideas se expresan en las discusiones sobre el ofrecimiento de venta de buques de "Transmar" y en los informes de la Comisión de Servicios Marítimos y Terrestres, de mi presidencia.

c) Bolsa de fletes en el Río Uruguay, iniciativa del señor Director H. García Méndez, que comparto, por cuanto daría económica utilización de acuerdo a sus posibilidades, a las numerosas embarcaciones que hoy se dedican a un tráfico antieconómico o se ven paralizadas.

d) Adjunto la versión textual de mis opiniones sobre el problema del cabotaje, emitidas al considerarse la compra de buques de la "Transmar".

Paso a la documentación, por actas, de temas referentes al cabotaje, ya que los de transportes de ultramar los enumeré al referirme a las reparaciones del "Tacoma" y el "R. Luis": 707 as. 3.

616 as. 6.
768 as. 11. Competencia Ferrocarril.
803 as. 9.
834 as. 5.
874 as. 8.
878 as. 7: (Gestión Centros).
947 as. 1.
1067 as. 11: Páginas 12 y 13 opinión fundamental de Fonseca.
1074 as. 4: Páginas 4 y 5.
1082 as. 7.
1094 as. 2.
1146 as. 7: Rebajas competencia.
1181 as. 8: Opinión fundamental sobre coordinación de transportes señor Fonseca.
1211 as. 1.
1273 as. 2: Tarifas cabotajes.
1272 as. 12: Consideración Comisión Tarifas.
1400 as. 9: C. Nalc. Cabotaje ofrece colaboración.
1559 as. 15: C. Nalc. Cabotaje fletes ferrocarril.
1580 as. 16: Centros comerciales piden rebajas tarifas.
1619 as. 1: Situación Cabotaje ante tarifas F. C.

Asunto CAPSA

Nada tengo que agregar a lo manifestado en actas y en el seno de esa Comisión.

Asunto desguace "Queche Félix Buxareo"

Un sólo comentario tengo que hacer:

El pedido de reparación vino a la Comisión de Servicios Terrestres y Marítimos, que yo presidía.

Pedí informes especial del Asesor Técnico, arquitecto Naval don Juan de Ferrari.

El gasto, en resumen, hubiera sido inútil y exorbitante.

Por eso aconsejé el desguace, lo mismo que en el caso de la "Heriberto".

La realización de reparaciones poco antes, el cálculo de 20 años de vida, etc., etc., que lógicamente se critican, es cosa anterior al Directorio de 1948 y a la actuación del suscrito en la Presidencia de la aludida Comisión.

Sólo debo decir que creo que eso fué totalmente erróneo y que, por mi parte, busqué el asesoramiento técnico superior y no me juzgo con otra responsabilidad que la de no haber seguido el derroche reparando material inservible, a costo fabuloso por tonelada, superior a una embarcación nueva.

Asunto Licitación Nº 636

Las historia en actas: 1579, se denuncian irregularidades; 1582, as. 3, el doctor Alvarez Olloniego recaba informes; 1585, se decreta sumario; 1507 as. 2, señor Fonseca solicita informes sobre designación del señor Kramer como medidor de maderas; 1594 as. 3, señor Fonseca establece la ilegalidad de la designación del señor Kramer; 1606 as. 5, se designa al señor Bindo Corradi, sumariante adjunto; en acta 1613 as. 1, el doctor Alvarez Olloniego, pide sesión para tratar asunto relacionado con la Dirección General de Administración; acta 1614 as. 2, se pide a los sumariantes que den sus impresiones.

Se habla del sumario de las maderas y del iniciado en la Oficina de Habilitaciones, por irregularidades en las declaraciones a la Caja sobre la situación funcional de quienes querían hacer operaciones.

Consta en dicha acta (páginas 5, 6 y 7) mi opinión de que las irregularidades y deficiencias comprobadas, en diversas reparticiones y aún con intervención de jerarcas, en la Dirección General de Administración, implicaban desorden, falta de contralores jerárquicos y de cumplimiento funcional, los que a mi juicio debían promover la intervención del Servicio y la separación de sus autoridades.

Termino aquí esta exposición, pidiendo excusas a los señores integrantes de la Comisión por la extensión de la misma. Aunque en todos los temas reconozco la intensidad del estudio realizado por la Comisión me ha parecido útil puntualizar en ellos mi opiniones, y en algunos, entregar al juicio de los señores Diputados que la componen ciertos elementos apreciativos de muchas de las dificultades que debieron afrontarse y de la tarea que demandó el querer superarlas, con un concepto estricto del deber frente a la función Pública que se nos encomendara.

Podría hacer un análisis más completo, con mayor acopio documental de lo actuado, pero ello no estaría a tono con la finalidad de esta exposición.

Resumo todo, en algo ya dicho antes: es más difícil rehacer que empezar. Y así hubo que actuar desde 1948, sin base contable cierta y sin siquiera, en verdad, haber hallado una Contaduría; sin Presupuesto real, y sin que se aprobara el proyectado; sin normas claras y eficaces a qué atenerse, pués no se logró la aprobación de la Carta Orgánica; sin holgura financiera, y sí con apremios de todo orden, desde el del funcionariado hasta la de las compras imprescindibles, sin recibir un solo peso de ampliación de recursos; y organicidad eficaz en cuanto a los servicios, enquistados por lo demás en una rutina funcional gravosísima.

En ese marco se desenvolvió la gestión. Dentro de ésta la Comisión ha examinado, y en este escrito lo reseño en parte, qué es lo que he hecho, con error o con acierto, para cumplir mi deber, y cuáles son las ideas por las que he propulsado soluciones o he discrepado con otras.

Agradezco a la Comisión la oportunidad de manifestar cuanto antecede, y me repito a las órdenes del señor Presidente y demás miembros muy atentamente.

Manuel Fonseca.

Descargo del señor Daniel Méndez Schiaffino

Montevideo, diciembre 26 de 1952.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora Parlamentaria, don Alberto E. Ruiz Prinzo.

Señor Presidente:

El Director General de la Administración Nacional de Puertos, Daniel Méndez Schiaffino, notificado por la Secretaría de esa Comisión, de que se le da vista a las actuaciones con un plazo de quince días para presentar un alegato, al señor Presidente dice:

Que la brevedad del plazo no permite estudiar, ni siquiera leer todas las actuaciones de la Comisión y compulsarlas con la correspondiente documentación existente en la Administración Nacional de Puertos.

Que las "relaciones de hecho" que acompañan a algunas de las carpetas o capítulos en que se agrupan dichas actuaciones, no concretan si se trata de hechos considerados probados, ni los califica como deméritos.

Que estas circunstancias, le impiden presentar un alegato por no ser sujeto de demanda o contestación.

Que según aclaración de la Secretaría de la Comisión, la vista versaba sobre los siguientes títulos o carpetas:

1) Situación de la Dirección G. de Administración.
2) Archivo de Contaduría.
4) Exoneración al Lloyd Brasilero.
8) C. A. P. S. A.
9) Construcciones en Las Piedras.
27) Sumarios por venta de maderas.
29) Licitación de auto-carros.

INFORME DE LOS CONTADORES DE LA COMISION

1) — Situación de la Dirección General de Administración

La frase de los Contadores Azzini y Popelka (pág. 99, apartado 1º)" que sea un funcionario el que ordena la compra, la controla y la paga" es un infortunado giro literario, con el cual, deben haber querido prevenir una situación hipotéticamente posible, pues no refleja lo que sucede en el Puerto, según dichos Contadores en el mismo capítulo 8 que contiene esa frase, pues dicen: "La Dirección General (es decir: cualquiera de las diez) que autoriza el gasto envía nota comunicándolo a la Dirección General de Contaduría, a efecos de que esta Dirección intervenga, previo al pago y tome nota", etc. (pág. 97 apart. 1º).

En la página 97 vta. dicen: "Que la orden de compra la emite la Oficina de Adquisiciones (apartado 2º). Que el duplicado pasa a Contaduría para su intervención y registro" (apartado 3º).

"Que es la Proveeduría la que coteja, controla y conforma la factura, muchas veces con intervención técnica respecto a la calidad de la mercadería y que esa factura conformada pasa a intervención de Contaduría" (apartado 4º y último de la página 97 vta.).

Y al final de la página 99, dicen: "en cuanto a terceros el sistema adoptado para pago de gastos o de adquisiciones consiste en la confección por parte de la Sección Cuentas a Pagar (ésta es Oficina de la Dirección General de Contaduría) de una relación de acreedores por orden de antigüedad. Esta relación es elevada al Directorio por Contaduría. El Presidente determina hasta qué fecha se incluye en el pago".

2) Situación del Archivo de Contaduría.

Problema interno de oficina no vinculada jerárquicamente a la Dirección General de Administración, no es conocido de ésta.

Si la vista se motiva en una deposición verbal del Contador Azzini, sobre control de pagos —actas de arqueo y comprobantes pendientes de descargo en Tesorería—téngase presente:

Que el Contador Azzini:

A) En el informe a la inspección de Hacienda expresa que la Contaduría ejerce el contralor e intervención preventivos a los pagos.
B) Que a fs. 9 de su deposición dice textualmente:

"Repito que con respecto a esto de las actas, lo que yo estoy diciendo son más bien suposiciones".

C) Que respecto a los comprobantes de Tesorería hace referencia solamente a las constancias del acta de arqueo, sin referirse a los expedientes y demás documentación.

Que los Contadores Laxalde, Rodríguez López y Poseiro que hicieron un estudio intenso y documentado, expresan:

A) A fs. 10 de su informe, que los arqueos eran efectuados por la Dirección de Tesorería, la División Contralor y la Dirección General de Contaduría.
B) Los expedientes en que se autoriza cada uno de los gastos a que responden esos comprobantes, salvo como es natural los que documentan quebrantos de caja, por error del pagador, donde el expediente, a pedido de éste, se hace cuando el pagador pretende que el quebranto no es de su cargo.
C) Llegan a la conclusión de que éste "es un problema de

falta de vinculación entre las distintas Direcciones" y de "prácticas de contabilidad".

No hay pues, en este aspecto, faltas en los actos de administración o de orden sustantivo, sino que es un problema de procedimiento.

4º) **Exoneración de tributos portuarios al Lloyd Brasilero**

Creo que al respecto basta aclarar dos mal entendidos provocados por opiniones o giros literales usados en los expedientes. Ellos son: el alcance del decreto del Poder Ejecutivo, transcrito en el numeral 4º de la Relación de Hechos y la suposición de que la Dirección General de Administración hizo una rebaja por seis millones de pesos.

A) El decreto esta mal interpretado en la Relación de Hechos. El decreto del Poder Ejecutivo que se transcribe en el numeral 4º de la resolución de la Comisión contiene, en la parte dispositiva, dos oraciones. Por la primera dispone que se cancele el débito por concepto de tributos portuarios a material ferroviario del Estado Brasilero. Por oración segunda fija en $ 58.018.85 los tributos referidos, dispone su registro en la cuenta del Poder Ejecutivo y anuncia la posterior liberación de orden de pago.

El Poder Ejecutivo establece claramente su intención de entregar el material sin exigir al Estado Brasilero el pago de proventos y de que el Estado Uruguayo tomará a su cargo el pago del mismo, que es lo que el Directorio propuso al Poder Ejecutivo en el expediente en que se dictó el Decreto.

Tiene ese decreto el proceso y la sustancia de una tarifa especial para determinado artículo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916, es decir, una tarifa que fija en $ 58.018.85 el precio de un servicio, por el Directorio de la Administración N. de Puertos y aprobado por el Poder Ejecutivo, además de la constancia de que el precio no lo pagará el usuario, sino el Estado Uruguayo.

Este criterio, expuesto en informe Nº 1.535 a fs. 7 vta. del expediente Adm M. de Relaciones Exteriores —16-5012 que obra en poder de la Comisión, fué compartido por la Comisión de Hacienda del Directorio con fecha 28 de diciembre de 1950, por el Directorio en su 1.449 sesión y comunicado el Ministerio de Hacienda que no se pronunció al respecto, pero a fs. 11 vta. y 12 consta la opinión del Inspector Adjunto Contador Garderes, sobre que se procedió en cumplimiento de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de mayo de 1949

B) La Dirección General de Administración no rebajó seis millones de pesos al Gobierno Brasilero (El Lloyd Brasileño y el Servicio de Navegación de la Cuenca del Plata son organismos del Estado)

La providencia de la Dirección General de Administración de 5 de febrero de 1950, no dispone ninguna rebaja, da trámite al expediente para que se aplique la tarifa correspondiente. La tarifa para este material es la del Decreto del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 1949 que fija el precio global de pesos 58.018.85 por todo el servicio. Respecto a las cifras que se encuentran en los expedientes procede aclarar:

Que la única cifra que a través de las actuaciones podría mantenerse inmutable (salvo error de kilaje) es la del precio de la descarga que, según tarifa para otras mercadería en tránsito sería de $ 13.596.26 para todos los reembarques de este material.

Que el monto del almacenaje, varía de un día a otro y por tanto en cada página del expediente tendría que ser una cifra distinta, mientras, por no haber salido el material, la cuenta de los días y los meses siga creciendo.

Que por razones de contralor sobre el trabajo de los liquidadores y cuentas correntistas, cuando hay una tarifa especial que aplicar, la primera liquidación se hace por tarifa general (la más cara) y luego por otro formulario o por expediente se documenta la pertinencia del precio más bajo, y se hace la rebaja.

8) C.A.P.S.A.

De las actuaciones existentes en la Comisión, resulta que para esta asociación mutual de funcionarios portuarios, no se efectúan retenciones o descuentos obligatorios o coaccionados por respeto jerárquico o mediante orden de la Dirección General de Administración.

Resulta que C.A.P.S.A. hace operaciones desde la época en que la Tesorería dependía de la Contaduría (Presidencia del doctor Jude, según unos del Cap. Canosa, según otros) era Contador General el señor Samuel Ferrand Astengo, presidía el doctor Jude, no existía la Dirección General de Administración y el actual titular de ésta, no tenía autoridad y jerarquía superiores a la del Tesorero y del Contador General y por lo tanto no podía darles órdenes.

9) Construcciones en **Las Piedras.**

De las actuaciones existentes en la Comisión Parlamentaria, resulta ser una actividad privada, jornales contratados y pagados con peculio particular, materiales cuyo origen está perfectamente esclarecido, así como individualizados los camiones que los llevaron de barraca al lugar de la construcción.

En setiembre de 1952, acta Nº 47 de la Comisión Parlamentaria, se recoge una versión, pero respecto a ella aclaran los Contadores de la Comisión, que eso no lo vieron, sino que se les dijo. Posteriormente esos mismos Contadores, después de revisar minuciosamente los documentos de la Adm. Nal. de Puertos y la correspondencia, libros, facturas, boletas de envío y libretas de envío y libretas de los cobradores de la Barraca, llegan a la conclusión de que: "en las operaciones de venta de la Barraca Susena a Daniel Méndez Schiaffino y Víctor Acquarone que se inician en agosto de 1951, la firma vendedora ha observado el mismo regimen que para las demás operaciones de venta en lo que guarda relación con la forma de documentación, descuentos de los conformes, reclamaciones de pagos, etc."(ver fs. 43 vta. del informe de dichos Contadores).

A eso cabe agregar, que los precios de esa compra privada, según consta en los documentos vistos por la Comisión, eran los corrientes en dicha Barraca. Que por lo tanto, no intervino la vinculación con el Puerto, ni para pedir, ni para aceptar una rebaja o descuento de los que normalmente hacen los comerciantes a los clientes de su preferencia.

Que dado el volumen de las operaciones del Puerto sería muy difícil encontrar una casa mayorista no vinculada a la Administración, para hacer las compras de orden privado.

27) **Sumario por venta de maderas.**

La compra se efectuó en la Licitación Pública N.o 636. El Directorio en su 1370 sesión, adjudicó a Barraca Morsh Carlos Sosa Pereira y Barraca Susena.

Los dos primeros no aceptaron la adjudicación, hecha fuera del plazo en que se comprometieron a mantener la propuesta. Barraca Susena contesto aceptando (cartas de marzo 6 de 1951. fs. 78 expediente de compra) ad referéndum de los embarcadores.

Barraca Susena inició el cumplimiento del contrato de compra-venta el 11 de abril de 1951.

La carta de la Dirección de Adquisiciones de Abril 5 de 1951, no trata sobre cambio de condiciones C. I. F. por condiciones en Barraca o en Almacenes, acepta el anuncio de la barraca de que entregará en las condiciones de la licitacion N.0 636 y rechaza lo que de esas condiciones se aparta (ver carta a fs. 2, exp. S-64-8777). Por lo tanto, el Director de Adquisiciones, no tenía por qué consultar a nadie.

La resolución del Directorio en su 1480 sesión, comunica el 3 de julio de 1951, no anula la licitación ni deja sin efecto la adjudicación (ver fs. 88 del exp. de compra). Lo que el Directorio resolvió fué archivar las actuaciones y hacer un nuevo llamado a Licitación Pública. Esto reza para las firmas que no aceptaron la adjudicación (Morsh y Sosa Pereira) pero no para el contratante que aceptó e inició con mucha anterioridad, el cumplimiento del contrato de compraventa resultante de la Licitación N.o 636.

Los contratos no se anulan por voluntad de una sola de las partes.

Las primeras entregas de madera, iniciadas el 11 de abril de 1951, fueron recibidas de conformidad por la Proveeduría General en cuanto a la cantidad y por Talleres respecto a la calidad

En cuanto llegó madera de calidad dudosa, no se dió el recibo de conformidad y quienes la verificaban respecto a la cantidad (Proveeduría General) y en cuanto a la calidad, (Varadero) negaron su conformidad y dieron inmediato aviso verbal y escrito a sus superiores, simultáneamente, la primera en la Dirección General de Administración, el 31 de julio de 1951, fs. 1 pieza 18 y la segunda a la Dirección General de Obras, fs. 1, pieza: 17.

Estas incidencias son corrientes, producto del celó en el cuidado de los intereses de la Administración y conducen a que el proveedor sustituya el material observado por otro de mejor calidad.

Las expresiones de oficiales, capataces, auxiliares y funcionarios superiores en el sumario, demuestran la libertad

y publicidad con que se trató el asunto, desde un principio. Un ambiente de respecto por las opiniones y críticas, provengan de un superior o de un inferior jerárquico, que no se toleraría, si los funcionarios intervinientes tuvieran algo que ocultar.

29) **Licitación por autocarros transportadores**

No hubo una propuesta de un representante y otra de la propia casa productora.

Dos intermediarios, Fairmont, S. A. y García Antuñano, con domicilio en Montevideo, ofrecieron el mismo material, en condiciones distintas.

La de García Antuñano, llegó después de sometido el informe de la Comisión a Directorio. Igual se agregó al expediente para que resolviera con conocimiento de causa, tanto el Directorio como el Poder Ejecutivo.

La propuesta de García Antuñano no se consideró aceptable porque se reservaba el derecho de aumentar el precio unilateralmente, según sus propias bases de cálculo, bases cuyo conocimiento no daba y se reservaba el derecho de no entregar los autocarros, si antes de fin de año (la propuesta la hacía en febrero) le convenía más venderlos a otro.

Informe de los Contadores de la Comisión

La exposición de los Contadores señores Laxalde, Rodríguez López y Poseiro, no contiene una sola expresión que permita deducir la existencia de una conducta contraria a la moral administrativa en los actos del Departamento que tiene a su cargo la gestión comercial y financiera del Instituto. Dado lo prolijo y extenso de la investigación y compulsa de documentos efectuadas por los Contadores designados por la Comisión Parlamentaria, ese informe ratifica un concepto satisfactorio sobre la conducta moral y dedicación del funcionamiento de este Departamento.

La existencia de equivocaciones y errores de procedimiento, corregidos con celeridad o con tardanza, pero no fomentados o deliberadamente ocultados. El brote esporádico de desviaciones, que provocan la denuncia de superiores y compañeros de trabajo dando lugar a la formación de sumarios, demuestran que entre el funcionariado existe en general, el [illegible] de mantener y procu[illegible] que los demás mantengan una conducta de dignidad moral.

En los capítulos, cuyo estudio por los Contadores de la Comisión Parlamentaria, origina una crítica, ésta invariablemente se concreta en:

A) Desconexión funcional entre las distintas divisiones o Direcciones Generales.

B) Procedimientos de técnica contable, considerados erróneos por los Contadores opinantes.

No se refiere el cargo de "desconexión funcional" a los años en que, dividida la función ejecutiva en tres Departamentos, vacante la Gerencia General, las funciones en relación y coordinación estuvieron, por natural gravitación, a cargo de la Gerencia de Administración.

Tampoco conviene olvidar la eterna discusión entre el sistema de descentralización y desmenuzamiento jerárquico, y el de la centralización funcional y jerárquica, con las virtudes y vicios que a cada uno le son atribuídos.

Respecto procedimientos técnico contables, la falta hasta 1948, de un técnico al frente de la Contaduría, obligó al suscrito, entonces Gerente de Administración, a intervenir para corregir y orientar y también para reiterar insistentemente la necesidad de poner un profesional al frente de la Contaduría, que evitara esas intervenciones, para no afectar la autonomía e independencia del contralor contable.

Puesta la Contaduría a cargo de técnicos universitarios, jerárquicamente desvinculados de la Dirección General de Administración, ésta ha respetado celosamente la órbita de la competencia de aquel Departamento técnico, tratando de amoldarse a los procedimientos de quienes, con título profesional apropiado y competencia administrativa, asumían la responsabilidad del contralor de la legalidad de actos entre los cuales se hallan los del propio Departamento de Administración.

No habiendo seguido los procedimientos técnicos de la Contaduría en su detalle y no estando por ello en condiciones de apreciar, a través de una breve vista, sobre esas discrepancias, ruego se me dispense de opinar y acompaño anexo, con aclaraciones sobre los puntos de mi conocimiento.

Por lo tanto al señor Presidente pido:

Se den por cumplidos los fines expresados en la notificación aludida.

Se reciba la información adjunta en concepto de colaboración debida a la Comisión de su digna Presidencia sin atribuirle caráter de alegato ni de descargo.

Saluda al señor Presidente con la más atenta consideración.

Fdo.: Daniel Méndez Schiaffino.

CARPETA Nº 1

Situación de la Dirección General de Administración

El capítulo se origina en una conclusión considerada de la Inspección General de Hacienda. Para constatarla, la Comisión Investigadora pidió (Oficio Nº 4) "el envío del informe producido por esa Inspección General sobre el balance... etc." El Ministerio de Hacienda remitió copia del informe de los Inspectores Contadores J. Azzini y Víctor D. Popelka.

No es la opinión de la Inspección General de Hacienda, es una opinión personal que no resulta compartida o aprobada oficialmente.

La conclusión, transcripta en la "Relación de Hechos, pág. 1 se divide en dos oraciones. La primera, que la Dirección General de Administración entiende en todo lo relacionado con compras, etc. en su sentido de conocer o sustanciar, es regular. La segunda, que quiere traducir, compendiando, la primera oración y las resultancias que la informan (Cap. VIII págs. 97 y siguientes del informe de dichos Contadores) no traduce lo que pretende y está contradicha por los propios fundamentos de quienes la redactaron. Con la misma seriedad y fundamento, puede aplicársele esa frase a la Gerencia del Banco República, de la A. N. C. A. P. o cualquier otra Institución.

El "Es decir que la Dirección General de Administración compra, paga y se controla a sí misma, es un decir reñido con las opiniones e información producida por sus propios autores en el mismo capítulo en que la estampan. Dicen en el Capítulo VIII:

I) **Autorización de gastos**

(Página 97, Apart. 1º) "Según informaciones recogidas" (no deben haber recogido los reglamentos vigentes, pues habrían visto que el límite cuantitativo es de pesos 500.00 (quinientos pesos) y no de $ 1.000.00 (mil peso) y que la autorización no es absoluta sino condicionada) "todas las Direcciones Generales que componen la A. N. P. están autorizadas a gastar hasta $ 1.000.00 (mil pesos)" La Dirección General de Administración no es pues "el todo", sino una en diez.

(Página 97 Apart. 3º) "La Dirección General que contrató el gasto, envía nota comunicándolo a la Dirección General de Contaduría, a efectos de que esta Dirección, intervenga, previo al pago, y tome nota", etc... De modo que según los opinantes invocados, los gastos menores los autoriza una Dirección General (son diez) y son intervenidos, por la Contaduría la que no depende de la Dirección General de Administración. La intervención de Contaduría significa la verificación de la legalidad del gasto por sobre la autoridad de las otras Direcciones Generales y por sobre la autoridad del propio Directorio. El contador es delegado del Tribunal de Cuentas, mientras no se destaca un representante director de éste, y responda directamente al Tribunal de Cuentas, según la Constitución de la República, y el Reglamento de la Contabilidad Pública.

En la página 97 vta., dichos Co[illegible]

Que la orden de compra la emite la Oficina de Adquisiciones (apartado 2º) que el duplicado pasa a Contaduría para su intervención y registro (apartado 3º) que la Proveeduría es la que coteja controla y conforma la factura, muchas veces con intervención técnica respecto, a la calidad de la mercadería y que esa factura conformada pasa a intervención de Contaduría (apartado 4º y último de la página 97 vta.).

De modo que según los opinantes invocados, no es la Dirección General de Administración, la que compra, paga y se controla a sí misma, sino que en las compras la función está dividida entre varias Oficinas que mutuamente se controlan y se complementan. No dicen que es lo que hace la Dirección General de Administración a la que en la frase que en la Relación de Hechos, se transcribe corregida, le atribuyen el todo.

Recuerdan los opinantes invocados que la Dirección de Adquisiciones depende de la Dirección General de Administración, no recuerda que según el artículo 5º del reglamento vigente desde la 465 sesión (agosto de 1946) "las facultades y obligaciones de la Gerencia —hoy Dirección General— no relevan en modo alguno, a los funcionarios de las responsabilidades y obligaciones que les incumben por disposiciones reglamentarias vigentes y las resoluc[illegible]

nes de la Superioridad, a las cuales deben ajustar su conducta funcional".

Tampoco recuerdan, que los expedientes de compra, pasan a Contaduría, para la pertinente verificación y contralor de la orden de compra y de la factura.

Ni que la Dirección General de Administración autoriza las compras menores cuando está de acuerdo con la Junta Asesora de Compras, integrada por funcionarios de varias Direcciones Generales. Ni que las compras mayores las autoriza el Directorio y no el Departamento de Administración.

No obstante estas omisiones, lo dicho por los Contadores Azzini y Popelka, destruye el "es decir" de su propio capítulo.

Autorizaciones de pagos, en la página 98 y vta., traducen confusiones sobre si los pagos los autoriza la Dirección General de Administración o todas las Direcciones Generales y llegan a ver claramente:

"1º Como el autorizador de pagos no es Contaduría".
"2º Como existe confusión en cuanto a quien lo autoriza".

Lo primero que han visto claramente es tranquilizador, ya que no existe la única implicancia o incompatibilidad, que sería la de que Contaduría, cuya misión específica es verificar y controlar, fuera la ejecutora de los actos que verifica y controla.

Lo segundo, la confusión exite solamente en esta página (la 98 y vta. y en el principio de la 99). Al final de la página 99 se sale de la confusión. Allí en los dos últimos apartados los opinantes invocados dicen: "en cuanto a terceros el sistema adoptado para pagos de gastos o de adquisiciones consiste en la confección por parte de la Sección Cuentas a Pagar" (esta es Oficina de Contaduría) de una relación de acreedores por orden de antigüedad. Esta relación es elevada al Directorio por Contaduría. El Presidente determina hasta qué fecha se incluyen en el pago".

De modo que queda disipada la confusión: Una Oficina de Contaduría, —la que según fojas 9 del informe de los mismos Contadores— tiene por cometido el estudio de las cuentas acreedoras y las relacionadas con el pago, es la que confecciona la lista de facturas expedidas y el Presidente es quien determina hasta que fecha se incluyen en el pago.

Un poco antes, en plena confusión (fin de la página 98 vta. y principios de la 99) se encuentra la frase "que sea un funcionario el que ordena la compra, la controla y la paga". Es esta una frase pintoresca que no refleja el resultado de las informaciones recogidas y opiniones fundadas de dichos Contadores sobre la organización de la A. N. P., sino que es un graficismo de un sistema hipotético contra el cual se desea prevenir a los lectores.

En resumen: pasando por alto los trámites y procedimientos no referidos en el Capítulo VIII del informe de los Contadores Azzini y Popelka, recordando solamente que los gastos y las compras se sustancian por expediente en la forma habitual en la Administración Pública, tenemos que, según dichos Contadores: La orden de compra que es la comunicación al proveedor y un documento de registro interno independientemente del contrato de la compra que se encuentra en el expediente respectivo, es emitida por una Oficina (Dirección de Adquisiciones. Esa orden es intervenida por la Contaduría, que ejerce sus funciones propias y la delegación del Tribunal de Cuentas. Que la recepción de los materiales adquiridos la efectúa la Proveeduría, muchas veces con intervención de técnicos para constatar la calidad del material. Que la factura y conformidad de la recepción de la mercadería es intervenida por la Contaduría —Oficina de Cuentas a Pagar— que según página 9 del referido informe tiene por cometido el estudio de las cuentas acreedoras y las relacionadas para el pago. Que después de dicho estudio es esa Oficina de Contaduría la que prepara la relación de cuentas a pagar. Y que es el Presidente quien determina hasta qué fecha se incluyen en el pago.

La política de organización que se sigue, es pues, la que entienden los referidos contadores al final del primer párrafo de la página 99 'la de división de funciones" y no creo que pueda existir la de opisición de intereses, pues pienso que no puede atenderse en estos problemas, otro interés que el interés público.

En la relación de hechos de la Comisión Parlamentaria se incluyen un informe "Carpeta 7.822" del Director General de Administración. El mismo no refleja otra cosa que el deseo de que se establezca claramente el límite de la responsabilidad, fraccionando la de cada uno de los actos en que diariamente interviene cada Departamento, para disipar el concepto equivocado, pero que se difundió aún entre el personal de la propia Administración, de que era el Director General de Administración el que disponía cuando y a quien se pagaba, en ejercicio de facultades discrecionales que, como resulta del propio informe de los Contadores de la Inspección de Hacienda, cuya repetición verbal equivocada o incomprendida ha contribuído a crear aquella versión, jamás se ejercieron y que según los reglamentos vigentes no existen.

Las informaciones recogidas por los Inspectores de Hacienda, si son informaciones verbales no es extraño que hayan producido confusión, porque las obtuvieron en un momento en que se pasaba de un sistema de descentralización de atribuciones por la división de la Gerencia en 3 Departamentos, a un sistema de mayor descentralización funcional iniciado desde fines del 48, para llegar a la división de la jerarquía administrativa en 10 sectores con la misma potestad jerárquica. Lógicamente debían encontrar opiniones de quienes entendieron que, aun sin facultad de decidir, el Departamento de Administración conservaba algunas funciones que a juicio de algunos opinantes, debían estar en otro Departamento. En la orientación hacia una mayor o menor descentralización de funciones alternativamente oscila la organización administrativa de nuestro país, sin que hasta el presente, en el período en que haya primado una u otra orientación, se haya producido una mayoría sustancial en el Parlamento, en la Prensa o en la Opinión, como para que pudiera descartarse la orientación periódimante preferida, de modo que no es extraño que en una aplicación circuntancial, limitada y de detalle se hagan presente opiniones dispares.

CARPETA N.º 2

Situación del Archivo de la Contaduría

El problema de la organización del archivo de otro Departamento no es de mi incumbencia y no podría dar al respecto información que yo reputara segura, ya que desde que ocupé el cargo de Gerente de Administración respeté la independencia funcional que a la Contaduría le dan los reglamentos de contabilidad vigentes y le daba, antes de su independencia el artículo 5.º del Reglamento aprobado por el Directorio de la A.N.P. en la 464 sesión de agosto de 1946.

En este capítulo hay una deposición verbal del Contador Azzini respecto a la cual conviene aclarar tres puntos: 1.º Control de pago; 2.o Actas de arqueo y 3.o Comprobantes pendientes de descargo en Tesorería.

1.º Control de pago. En su deposición verbal el Contador Azzini hace una afirmación totalmente opuesta al informe que en ejercicio de sus cometidos dirigió a la Inspección General de Hacienda.

En aquel informe hemos visto que establece que el control de las autorizaciones de compras y de gastos y el control de los pagos se efectúa por la Contaduría, previamente al cumplimiento de esos actos administrativos.

El hecho de que en el Departamento de Administración exista una Oficina con el nombre de División de Contralor, lo ha inducido a error en su deposición verbal. Esta División no controla pagos de facturas. Controla, por el documento consular, la entrada y salida de mercaderías por el Puerto de Montevideo y sobre esa base controla que se documenten los movimientos en los formularios que deben dar lugar a las liquidaciones correspondientes. Siempre estuvo fuera de la Contaduría.

En el legajo N.º 1 de la Comisión Parlamentaria, en la página 56 se encuentra el repartido N.º 471 de la A.N.P. con un informe de la División Contralor sobre organización de la misma, en el cual puede verse que ninguna función tiene, relacionada con el contralor de pagos, contralor que, como específicamente corresponde es ejercido por Contaduría.

2.º Actas de arqueo. Aunque este punto no esté incluído en la Relación de hechos preparada por la Comisión, creo conveniente destacar que el Contador Azzini a fs. 9 de su deposición dice textualmente: "repito que con respecto a esto de las actas, lo que yo estoy diciendo más bien son suposiciones". A fs. 10 del informe de los Contadores Laxalde, Rodríguez López y Poseiro se establece que los arqueos eran practicados con intervención de Tesorería, División Contralor y Contaduría General.

3.º Comprobantes pendientes de descargo. A fs. 10 y siguientes del informe de los Contadores de la Comisión se establece claramente que las partidas que no fueron debitadas oportunamente y contabilizadas, responden a gastos efectivos y autorizaciones reales. Los Contadores de la Comisión Parlamentaria citan los expedientes en los cuales se sustancia la autorización de gastos pertinente. El hecho de que algunos gastos hayan sido objeto de una tramitación extensa y cuidadosa antes de que la Contaduría les otorgara su registro definitivo, indica una preocupación por parte de ésta de otorgar el registro con pleno conocimiento de causa y de los requisitos formales que la

misma considere más adecuados, preocupación que puede considerarse excesiva y dilatada, pero que no puede tildarse de desidia. Tampoco puede pretenderse que la gestión, en el concepto de la administración de los intereses del Estado, se detuviera con la consiguiente perturbación de los servicios públicos, a la espera de que la Contaduría obtuviera todas las aclaraciones, a su juicio pertinentes. Puede esta situación significar un riesgo para el funcionario que tiene la responsabilidad de ejecutar los servicios, riesgo que desde que no se trata de gastos ocultos, ya que de ellos se daba cuenta mensualmente al Directorio y a la Inspección General de Hacienda en esas actas de arqueo, puede correrlo un funcionario con sentido de la propia responsabilidad y con la seguridad de la corrección de sus actos, ya que de otro modo, si las aclaraciones no fueran satisfactorias esos gastos, por lo menos, serían de su cargo

Además de darse cuenta mensulamente de todas esas partidas en las actas de arqueo, puede verse que al elevar las mismas, en el informe de la Dirección General de Administración se destaca claramente la situación de tales partidas, a fin de que ellas no pasen desapercibidas para quienes no estudien detenidamente el contenido y detalle del acta.

Además de las partidas que responden a expedientes en trámite, en los cuales se sustancia la autorización o rendición de cuentas correspondientes, los Contadores de la Comisión Parlamentaria a fs. 10, 11 y 12 detallan comprobantes pendientes por diferencia en pagos de planillas. Estas diferencias por error al contar la moneda, por error de suma, por error al pagar a una persona u otra, son de cargo del pagador (quebrantos de caja), salvo que del sumario o información resultante del expediente respectivo, resulte la falta de responsabilidad del pagador.

Los contadores de la Comisión Parlamentaria arriban a la conclusión de que este es un problema de "falta de vinculación entre las distintas Direcciones" y de "prácticas de contabilidad", es decir, que se trata de un problema formal y no sustancial.

CARPETA N.º 4

Exoneración de tributos portuarios al Lloyd brasileño

Creo que al respecto basta aclarar dos mal entendidos provocados por opiniones o giros literales usados en los expedientes. Ellos son: el alcance del decreto del Poder Ejecutivo, transcripto en el numeral 4.º de la Relación de Hechos y la Suposición de que la Dirección General de Administración hizo una rebaja por seis millones de pesos.

A) El decreto está mal interpretado en la Relación de Hechos. El Decreto del Poder Ejecutivo que se transcribe en el numeral 4.º de la resolución de la Comisión contiene, en la parte dispositiva, dos oraciones. Por la primera dispone que se cancele el débito por concepto de tributos portuarios a material ferroviario del Estado Brasileño. Por la oración segunda fija en $ 58.018.85 los tributos referidos, dispone su registro por cuenta del Poder Ejecutivo y anuncia la posterior libración de orden de pago.

El Poder Ejecutivo establece claramente su intención de entregar el material sin exigir al Estado Brasileño el pago de proventos y de que el Estado Uruguayo tomará a su cargo el pago del mismo, que es lo que el Directorio propuso al Poder Ejecutivo en el expediente en que se dictó el decreto.

Tiene ese decreto el proceso y la sustancia de una tarifa especial para determinado artículo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley del 21 de julio de 1916, es decir, una tarifa que fija en $ 58.018.85 el precio de un servicio, por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos y aprobado por el Poder Ejecutivo, además de la constancia de que el precio no lo pagará el usuario, sino el Estado Uruguayo.

Este criterio, expuesto en informe N.º 1.535 a fs. 7 vta. del expediente Adm. M. de Relaciones Exteriores 16.5012 que obra en poder de la Comisión, fué compartido por la Comisión de Hacienda del Directorio con fecha 28 de diciembre de 1950 por el Directorio en su 1.449 sesión y comunicado al Ministerio de Hacienda que no se pronunció al respecto, pero a fs. 11 vta. y 12 consta la opinión del Inspector Adjunto Contador Garderes, sobre que se procedió en cumplimiento de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de mayo de 1949.

B) Ni la Dirección General de Administración ni la Administración Nacional de Puertos rebajaron seis millones de pesos al Gobierno Brasileño (El Lloyd Brasileiro y el Servicio de Navegación de la Cuenca del Plata, son organismos del Estado).

La providencia de la Dirección General de Administración de 5|II|950, no dispone ninguna rebaja, da trámite al expediente para que se aplique la tarifa correspondiente. La tarifa para este material es la que el Decreto del Poder Ejecutivo de 26|V|949 fija el precio global de pesos 58.018.85 por todo el servicio.

Respecto a las cifras que se encuentran en los expedientes procede aclarar:

Que la única cifra que a través de las actuaciones podía mantenerse inmutable (salva error de kilaje) es la del precio de la descarga que, según tarifa para otras mercaderías en tránsito sería de $ 13.596.26 para todos los reembarcos de este material.

Que el monto del almacenaje, varía de un día a otro y por tanto en cada página del expediente tendría que ser una cifra distinta, mientras, por no haber salido el material, la cuenta de los meses siga creciendo.

Que por razones de contralor sobre el trabajo de los liquidadores y cuenta correntistas, cuando hay una tarifa especial que aplicar, la primera liquidación se hace por tarifa general (la más cara) y luego por otro formulario o por expediente se documenta la pertinencia del precio más bajo y se hace la rebaja. Porque por razones de control se hace actuar a distintos liquidadores, se registra como producido el total según tarifa general y después se hace un contrasiento o rebaja para llevar la cifra a lo realmente devengado según la tarifa especial pertinente.

Esto se hace con toda la mercadería en tránsito, al vencimiento del año de almacenaje, se liquida al precio de tarifa de importación (en ese momento no se sabe si la mercadería se reembarcará o quedará en el país).

Reembarcada la mercadería, en el formulario de tránsito, se hace la liquidación según tarifa de tránsito, como el precio de ésta es más bajo y tiene un año libre de almacenaje, su monto es inferior a la anterior, la que se anula o rebaja por un contrasiento.

Obsérvese que el informe de Facturaciones y Cuentas Corrientes, resumido en el numeral 11 de la Relación de Hechos, el primer subtotal $ 3:120.937.25 corresponde a formularios de Reembarco, es decir, es lo que habría devengado la mercadería si se le hubiera aplicado la tarifa general de tránsito. El segundo subtotal, por pesos 3:017.934.82, corresponde a formularios de importación liquidaciones efectuadas a sólo seis de esas partidas, por vencimiento anual de almacenaje, antes de que se reembarcaran y al precio más alto (el de importación). Este 2.º subtotal ($ 3:017.934.82) se habría rebajado íntegramente de la cuenta corriente una vez sustanciado el trámite de ajuste a lo realmente devengado. Como en este caso, lo devengado era $ 58.018.85 el ajuste se hizo por un contrasiento que redujera el saldo a lo fijado por Decreto del Poder Ejecutivo de 26|V|949.

Por si se desearan más explicaciones, sigue Anexo a Carpeta IV, con comentarios, numeral por numeral.

ANEXO A CARPETA N.º 4

Exoneración de Tributos Portuarios al Lloyd Brasileiro

Numeral 1.º Según la relación de hechos, la Contaduría establece en el Balance de 1949 los proventos liquidados según su Oficina de Liquidaciones, tanto los sujetos a rebajas por la aplicación de tarifas, como por disposiciones especiales. Destacó en el Balance una cantidad a rebajar por esos conceptos, a fin de que las cifras no llevaran a engaño.

Numeral 2.º El decreto está mal interpretado en la Relación de Hechos. El Decreto del Poder Ejecutivo que se transcribe en el numeral 4.º de la resolución de la Comisión contiene, en la parte dispositiva, dos oraciones.

Por la primera dispone que se cancele el débito por concepto de tributos portuarios a material ferroviario del Estado Brasileño. Por la oración segunda fija en pesos 58.018.85 los tributos referidos, dispone su registro en la cuenta del Poder Ejecutivo y anuncia la posterior libración de orden de pago.

El Poder Ejecutivo establece claramente su intención de entregar el material sin exigir al Estado Brasileño el pago de proventos y de que el Estado Uruguayo tomará a su cargo el pago del mismo, que es lo que el Directorio propuso al Poder Ejecutivo en el expediente en que se dictó el decreto.

Tiene ese decreto el proceso y la sustancia de una tarifa especial para determinado artículo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley del 21 de julio de 1916, es decir, una tarifa que fija en $ 58.018.85 el precio de un servicio, por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos y aprobado por el Poder Ejecutivo, además de la constancia de que el precio no lo pagará el usuario, sino el Estado Uruguayo.

Este criterio, expuesto en el informe 1.535 a fs. 7 vta. del expediente Adm. M. de Relación. de Exteriores 16|50|12 que obra en poder de la Comisión, fué compartido por la

Comisión de Haciendas del Directorio con fecha 28 de diciembre de 1950, por el Directorio en su 1.449 sesión y comunicado al Ministerio de Hacienda que no se pronunció al respecto, pero a fs. 11 vta. y 12 consta la opinión del Inspector Adjunto Contador Garderes, sobre que se procedió en cumplimiento de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de mayo de 1949.

Numeral 3.° La Direccion General de Administración no hizo la rebaja con fecha 15 de febrero de 1950, ni ninguna rebaja de precio, sino que, como se dice en el numeral 6.° de la relación de hechos, pasó los antecedentes a la Contaduría General a los efectos de la aplicación de las tarifas correspondientes, entre ellas se sobreentiende la del decreto que especialmente se refiere a éste material.

Respecto a la cifra de $ 6:000.000.00 lo informado por la Dirección General de Administración el 5 de junio de 1951 fs. 10 vta. del expediente citado, contiene términos más precisos, dice que la transferencia por esas cifras cancela los débitos por conceptos de proventos portuarios devengados por materiales ferroviarios, no dice que se haya efectuado exoneración por esa cifra. Podría observarse de la expresión literal de ese informe, el haber utilizado la palabra devengado, cuando en realidad, ciñéndose estrictamente a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 1949, ese material no podría devengar más proventos que la cifra fijada como precio global, o sea $ 58.018.85.

Numeral 4.° Contiene la transcripción del decreto del Poder Ejecutivo

Numeral 5.° Como se explica precedentemente y resulta de la propia relación de hechos de la Comisión, la cifra de $ 6:138.372.07 es la resultante del registro contable del proceso general de liquidaciones y registraciones.

No fué proporcionada por una Dirección General sino que resulta del conjunto de lo actuado por todas las Oficinas y reflejado en el expediente.

La Dirección General de Administración, como también se explica antes, no hizo la rebaja por una cantidad de $ 58.018.85. Estas cifras, registradas en la contabilidad para controlar el proceso de la actuación de todas las Oficinas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones vigentes, son de orden estadístico y de contralor, las que suman seis millones y de orden patrimonial, las conducentes a dejar los resultados de esa operación de tránsito de material ferroviario, en las condiciones fijadas en el decreto del Poder Ejecutivo transcripto en el numeral 4º.

Para entender mejor este problema conviene describir el procedimiento de liquidación de provento.

La A. N. P. recibe en depósito mercaderías sin hacerse firmar contrato de depósito ni atender a la propiedad de la misma, que es lo usual en casi todos los puertos del mundo. Es el buque que las trae el que las deposita sin que los propietarios de la mercadería se enteren hasta muchos días después.

La A. N. P. conserva las mercaderías en depósito a la orden de la Dirección General de Aduanas.

Es la Dirección General de Aduanas la que exige a quien quiere retirar un bulto para importación, reembarque, etc., que acredite la propiedad y el haber cumplido con los requisitos del Contralor de Cambios, etc.

Es la Dirección General de Aduanas la que comunica a la A. N. P. con vista del permiso aduanero, la autorización para retirar la mercadería.

La A. N. P., depositario y porteador, con esa autorización, entrega la mercadería siguiendo este procedimiento:

El interesado exhibe el permiso de la Dirección General de Aduanas, entrega un formulario cuya correspondencia con el permiso aduanero es verificada por la Oficina Interventora Portuaria. Verificado que el peticionario tiene cuenta o que ha pagado según la liquidación previa y provisoria, ese formulario lo lleva el interesado al depósito para que le sirva de orden de entrega de la mercadería. Entregada la mercadería para importación, reembarque, etc., el depósito al dorso del formulario establece las condiciones y cantidades en que la cumplió. El formulario pasa a la División Contralor para que verifique si está correcto, lo controla con los manifiestos, del buque, etc. De allí sigue a la Oficina de Liquidaciones de Contaduría, la que liquida el importe de los proventos según las tarifas vigentes con la firma del liquidador y del Contralor o Fiscal de Liquidaciones de la propia Oficina. El legajo de permisos liquidados en el día —400 a 500 diarios— lo remite a la Oficina de Facturaciones y Cuentas Corrientes, la que lo registra en la ficha o cuenta de cada cliente.

La tarifa de tránsito, de acuerdo al Convenio Uruguay-Brasil, establece que la mercadería de tránsito con permanencia de un año en puerto, está exonerada del pago de almacenaje. Al año y un día esa mercadería tenía que pagar el almacenaje correspondiente a 13 meses y por cada plazo que se vencía el importe iba aumentando en progresión indefinida. Como por razones de contralor y de seguridad no conviene admitir que cada liquidador deje un permiso sin liquidar o liquide en ellos cifras inferiores a la de la tarifa general común y corriente, ni se puede pedir que los liquidadores al despachar cada uno diariamente 100 o más permisos, tengan presente todas las disposiciones especiales, el procedimiento es que los liquidadores apliquen la tarifa general comúnmente la más alta, y después que el formulario con la liquidación ha pasado por todos los contralores de Oficina correspondiente se ajuste la liquidación a la tarifa especial correspondiente.

Las 6.600 toneladas de material del Estado Brasileño, llegaron en distintos buques de diferentes fechas y se embarcaron con destino a Corumbá en múltiples partidas de diferentes fechas en buques del Estado Brasileño, lo que en estas actuaciones se llaman el Lloyd Brasileiro.

Los formularios con los embarques fueron haciendo el trámite antes referido durante un período que se extendió a dos años. Esto se detalla a fojas 2 del expediente Adm. M. de Relaciones Exteriores, 16|50|12, carpeta 4 de la Comisión Parlamentaria.

Como siguiendo el mecanismo de la tarifa antes explicado, el almacenaje se elevaba en una progresión violenta y su monto total variaba de un día para otro, es que en diferentes expedientes o en el mismo expediente —según fecha del informe— se encuentran distintas cifras atribuídas al importe que habría devengado ese material, si se hubiera aplicado la tarifa común.

Hasta que no se retiró el último kilo de material ferroviario no se conoció ni el peso exacto (el Puerto de Montevideo no pesa la mercadería al recibirla, porque ello demoraría la descarga de los buques, sino al salir) ni el tiempo durante el cual había que aplicar la tarifa de almacenaje, de modo que no es cifra definitiva, era establecida finalmente de $ 6:138.372.07, ni es la que habría correspondido en caso de que a esa mercadería le fuera aplicable la tarifa común y no la especial establecida por el decreto transcripto en el numeral 4º.

Según valor declarado en los conocimientos de embarque por el Servicio de Navegación Brasileño, —fojas 2, carpeta número 5012 ya citado—, ese material valía pesos 3:162.000.00 oro uruguayo. Si ese material, en lugar de ser del Estado Brasileño fuera de un particular, el propietario habría abandonado la mercadería si no se aplicaba el régimen establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Abril de 1934 que faculta al Directorio para resolver los casos en que el alto monto de almacenaje pudiera inducir al abandono de la mercadería o el régimen de otros decretos de vigencia transitoria (se historian en el expediente Adm. M. de Relaciones Exteriores 14|43|20, carpeta 4 de la Comision Parlamentaria que contiene los antecedentes de la sanción del decreto transitorio en el numeral 4º).

Nadie habría pagado $ 6:000.000.00 de gastos de puertos por lo que vale $ 3:000.000.00, más le convendría comprar un nuevo material y abandonar ese.

El procedimiento del abandono de la mercadería y la subasta pública del mismo está previsto en el Reglamento de la Dirección General de Aduanas y en la Tarifa de Servicios Terrestres de la A. N. P.

Los vínculos con la República Brasileña y demás considerandos en que se informó el decreto transcripto a fojas 4, debe ser lo que ha impedido, en este caso, que el Gobierno Uruguayo sacara a remates el material ferroviario de propiedad del Gobierno del Brasil.

Según la información de Contaduría a fojas 5 del expediente E|15|50|12 referido en el numeral 11 de la relación de hechos, el precio de acuerdo a la tarifa comun para todas las mercaderías de tránsito, del servicio de descarga y embarque que es el trabajo que le significa una erogación efectiva por costo de servicio de la A. N. P., ascendió para la totalidad de la partida a $ 13.596.26. El resto del derecho de piso por un importe de $ 3:000.000.00 habría correspondido por la permanencia del material en la Rambla.

Los $ 6:000.000.00 se totalizan, porque siguiendo el procedimiento de liquidación y contralor antes explicados, cuando se le liquidó almacenaje y derecho de piso a mercadería aún no retirada del Puerto, el liquidador aplicó la tarifa de importación, que es más elevada que la de tránsito y no exonera del primer año de almacenaje. De modo que algunas partidas fueron objeto en primer lugar, de la liquidación de acuerdo a la tarifa de importación lo que suma $ 2:951.693.46 y luego de la liquidación según tarifa de tránsito o reembarque.

Nótese que en el primer capítulo de la liquidación, que en resumen se transcribe en el numeral 11 de la Relación de Hechos, todos los formularios son de reembarque, en el segundo capítulo todos los formularios son de importación, esas cifras son de contralor contable, pues no quieren decir que se halla importado parte de ese material, sino que se efectuaron liquidaciones por vencimiento anual, por mercaderías cuando todavía por no ser retirada del Puerto, ni importación ni tránsito era.

Numeral 7º Se transcriben algunas de las actuaciones referidas a este asunto.

Numeral 8º y 9º Se transcriben algunas de las actuaciones referidas a este asunto y finalmente una exposición del ex Subdirector General, señor Franchi, respecto al alcance de un decreto de trámite informado por el mismo, problema que no tiene entidad pues como se explica en numerales anteriores, no existe decreto exonerando del pago de la cantidad de $ 58.000.00, ni exonerando cantidad fija o determinada alguna, sino que el decreto transcripto en el numeral 4º dispone que se cancele el débito por concepto de proventos portuarios, no indica el monto y no era posible indicarlo, pues ese monto, como para cualquier mercadería, variaba de un día para otro y mientras existía el progresivo sin límites de almacenaje, esos montos se elevaban con rapidez vertiginosa.

En el momento en que la Oficina de Liquidaciones de Contaduría lo calculó, el monto era uno; cuando llegó sustanciado al Directorio era otro; cuando llega el expediente al Poder Ejecutivo era otro: cuando recae la resolución del Poder Ejecutivo habría sido mayor y como la mercadería no se puede retirar el mismo día de la resolución del Poder Ejecutivo, el monto en el momento de retirarla habría sido aún mayor.

Los numerales siguientes han sido ya explicados en los párrafos anteriores.

CARPETA N.º 8

Sumario C.A.P.S.A.

Este legajo no contiene relación de hechos. Contiene un sumario efectuado en la A.N.P. para aclarar las condiciones en que actúa una sociedad integrada por numerosos funcionarios portuarios con la finalidad de ayudarse mutuamente con pequeños préstamos.

Al subscripto no se le ha dado vista de dicho sumario.

Una ligera y rápida ojeada del mismo, de acuerdo a lo posible en estas condiciones, permite destacar:

El señor Aguilar fs. 20 vta. si bien dice que se le descontó de su sueldo un préstamo que le había hecho CAPSA, afirma que no protesta porque se le hiciera esa cobranza, sino por una diferencia sobre el monto de la misma, que todavía adeuda un saldo y no se le descontó.

El señor Subdirector Tesorero don Jorge Altamirano, fs. 18 y vta. expresa no tener conocimiento que se hagan descuentos en forma oficializada. Que si se hacían descuentos era, al margen del trabajo de la Oficina.

A fs. 9 y vta. el Jefe Administrativo de Tesorería don Eduardo Martínez expresa que la Tesorería no hacía anotaciones, sino que lo hacía un empleado de CAPSA. Preguntado por orden de qué persona o funcionario se realizaban los descuentos, contestó que se realizaban desde hace 8 años y la orden emanaba del Contador Méndez Schiaffino y del señor ingeniero De Souza, en la época en que era Presidente del Instituto el señor Canosa. Que la orden fué verbal y dada con anterioridad a su Director, que en aquella época era el señor Gaspar Galletti. Que cuando alguien se negó a que se le cobraran las cuotas de CAPSA se le devolvió el dinero de inmediato.

A fs 8 y vta. el Director General Daniel Méndez Schiaffino, preguntado si está en conocimiento de que hicieran retenciones sobre sueldos por CAPSA contestó que no tiene conocimiento de ello. Que en alguna oportunidad, hace de esto más de un año, fué consultado por personal de Tesorería y les manifestó que no se podía hacer ninguna retención, lo que no significaba que les estuviera prohibido hacerlo en calidad de favor a quién quisiera pagar.

Recuerda que les citó como ejemplo el siguiente caso: si un empleado les dice que parte de su sueldo le hagan el favor de guardarlo para pagar el sastre que va a venir más tarde, nadie se lo va a prohibir, pero no se le puede decir a un empleado que se le quedan con una parte de sueldo para pagarle al sastre que así lo pidió.

El mismo, expresa a fs. 7 vta., que en la época en que presidía el Directorio el doctor Jude se autorizó a que se efectuaran las operaciones de CAPSA dentro de la sede del Instituto.

Es decir que CAPSA actuaba en el Puerto desde una época en que el actual Director General de Administración Daniel Méndez Schiaffino no tenía autoridad ni jerarquía para ordenar que se permitiera efectuar cobranzas o cualquier otra operación análoga en los locales del Instituto.

En la 9.a pieza a fs. 2, el Abogado Asesor Especial doctor G. Rava Castelli evacuó una consulta de Directorio sobre la incompatibilidad que pudiera existir entre los cargos que ocupaban en la A.U.P. los dirigentes de CAPSA, expresando que coincide con lo informado por el Jefe de la Oficina Jurídica doctor Baqué en febrero de 1948, en el que se concluye, que no existían disposiciones legales que impidan el funcionamiento de CAPSA por el hecho de que los organizadores de la misma sean funcionarios de la A.N.P.

Es decir, que CAPSA existe y tiene actividad entre los funcionarios portuarios y desarrolla la misma desde una época muy anterior a aquella en la cual el actual Director General de Administración, Méndez Schiaffino, tenía jerarquía y autoridad para darle autorización y permiso.

Puedo agregar que antiguamente CAPSA efectuaba también dentro del Instituto préstamos a 30 días con el 1 o/o de interés los que, al disponerse por Directorio que CAPSA no hiciera estas operaciones dentro de los locales y horarios de trabajo, volvieron a caer en manos de agiotistas, que actúan prestando $ 20.00 pocos días antes de la fecha de pago de haberes, para que en esta fecha le devuelvan $ 30.00. Que como estos préstamos se hacen como en todas las Oficinas Públicas, a escondidas, a pesar de que esas actividades son notorias, es muy difícil obtener de ellas pruebas, pues ni prestamista ni prestatario, se avienen a firmar declaraciones.

Resulta también que no se efectúan descuentos, es decir, no se retiene nada del sueldo, sino que es una cobranza que se efectúa con la voluntad y consentimiento y según los deseos del asociado de CAPSA. Que en el caso en que el asociado no ha querido pagar, tranquilamente no ha pagado o se le ha devuelto lo que se le hubiera cobrado.

No es, pues, un descuento como el que efectúa A.N.D.A., A.F.P. (Asociación de Funcionarios Portuarios), Cooperativa de Hacienda, Asociación de Empleados Civiles de la Nación y otras sociedades autorizadas a retener del sueldo las cuotas de las operaciones de los empleados, aunque éstos no quieran pagar

Retener, es quedarse con algo. Descontar, es efectuar un pago, disminuído en su importe. Como de estas actuaciones resulta que a quien no desea pagar sus deudas por los préstamos obtenidos de CAPSA, no se le hacía la cobranza o se le devolvía el dinero, tenemos que no existía ni retención ni descuento, sino una cobranza en las condiciones generales, que se efectúa perfectamente sin coacción ni ejercicio de autoridad.

El ex Director don Manuel Fonseca cita unas palabras que atribuye al ex Presidente doctor Bayley, el que habría expresado a una consulta de los señores Galletti, De Souza y Méndez Schiaffino (el subscripto no recuerda esas palabras): "que de ninguna manera permitiría que se efectuaran retenciones indebidas a los funcionarios de la Administración y que lo mejor que podían hacer es dar por perdido o no recuperables los dineros invertidos".

Los fondos eran de los propios empleados, (simultáneamente prestatarios y prestamistas), ya que el capital se integra con módicas cuotas mensuales. Con esos dineros, lo que se le atribuye al doctor Bayley, es lo que en realidad se hizo, pues resulta del sumario que antes cito, que a quien no quería pagar no se le efectuaba el cobro o se le devolvía el dinero.

CARPETA N.º 9

Construcciones en Las Piedras

Numeral 1.º Resulta que se han realizado construcciones en Las Piedras de índole privada y además, según los siguientes numerales de la relación de hechos de la Comisión, que los materiales se compraron en forma particular y que fueron conducidos a la obra en camiones particulares.

Así consta en la información extraída por los Contadores de la Comisión, de la documentación privada de una Barraca y de la información levantada por orden del Directorio de la Administración Nacional de Puertos a pedido del señor Méndez Schiaffino, con anterioridad a que esta denuncia se formulara en Cámara.

De las declaraciones tomadas a numeroso personal de la Administración Nacional de Puertos por la Comisión Parlamentaria resulta que se ha utilizado mano de obra contratada y pagada en forma privada.

Numerales 2.o, 3.o y 4.o. De estos resulta la confirmación de lo expresado en la aclaración del numeral 1.º.

Numeral 4.º Se resume una manifestación verbal (hecha a la Comisión por uno de los Contadores designados por la misma) en setiembre de 1952 (acta N.º 47) en la que trasmite algo que le dijeron verbalmente, aclarando que no lo vieron sino que se les dijo en la Barraca.

Este punto, fué verificado por los Contadores Laxalde, Rodríguez López y Poseiro en los Capítulos 8.o y 9.o de su informe, de los cuales se desprende que han efectuado una minuciosa verificación de documentos en la Administración Nacional de Puertos y en la Barraca Susena S. A. y llegan a la conclusión de que "en las operaciones de venta de la Barraca Susena a Daniel Méndez Schiaffino y Víctor Acquarone, que se inician en agosto de 1951, la firma vendedora ha observado el mismo régimen que para las demás operaciones de venta en lo que guarda relación con la forma de documentación, documentos de los conformes, reclamaciones de pagos, etc." (fs. 43 vta.).

CARPETA N.o 27

Sumario por compra de madera

Para apreciar este sumario debe tenerse presente, en primer lugar, que si se deseaba aclarar si existían irregularidades de trámite y en caso afirmativo deslindar responsabilidades, necesario era encomendar la información a un funcionario ajeno a las tareas de esa especialidad, el que por lo tanto, no podía tener idoneidad en esa especialización, aun cuando se eligiera entre personas con suficiente cultura general. Por ello encontramos cantidad de preguntas y contestaciones superfluas que dificultan por su abundancia la percepción de lo esencial.

Que la mayor parte de los funcionarios públicos y privados se limitan al conocimiento de la tarea que les corresponde ejecutar, sin una sana curiosidad respecto a la comprensión del ciclo total de la función de la cual cumplen una sola parte.

También conviene recordar que este es un negocio todavía no sustanciado totalmente, debido a la interrupción provocada, en primer lugar por el pase de las actuaciones a la Oficina de Sumarios y después, por el pase de los antecedentes a la Comisión Parlamentaria y que no es posible pronunciarse, sobre el problema que afecta a las relaciones y la liquidación definitiva entre el proveedor y la A.N.P., a través de una breve vista de las actuaciones (que sería necesario completar) existentes en el legajo de la Comisión Parlamentaria.

De la relación de hechos preparada en la Comisión Parlamentaria, parecería resultar de la compra a Barraca Susena S. A. se hubiera efectuado al margen de la Licitación Pública número 636 (3.er llamado) estando anulada esta licitación y que, además, las condiciones de la adjudicación no fueron las resultantes del Pliego de Condiciones y de la oferta de la Barraca. No habiéndose hecho la substanciación final del expediente de compras ni del sumario, faltan los informes de fondos y una declaración terminante respecto a esos puntos, que trataré de explicar sucintamente en lo esencial:

1.o) La licitación pública 636 (3er. llamado) fué parcialmente adjudicada por el Directorio en su 1.370 sesión de acuerdo con la propuesto por la Dirección General de Obras y la Junta Asesora de Compras, según resolución comunicada oficialmente a la Dirección General de Administración con fecha 21 de febrero de 1951, según sello de trámite a fos. 72 vta. del expediente respectivo.

2.o) Cumpliendo esa resolución se extendieron las órdenes de compras.

3.o) Barraca Susena S. A., con fecha 6 de marzo y 17 de marzo del 1951 fo. 78 del expediente de compra y fo. 1 del expediente S. 64-8777 comunicó: que acepta las órdenes, supeditado a que las firmas exportadoras le mantengan a ella los precios; que entregará el pino tea de inmediato (aproximadamente el 60 o|o) y el saldo dentro del plazo de veinte a ciento veinte días, es decir, el mismo plazo, el mismo precio y las mismas condiciones establecidas en su oferta, con la diferencia que en la oferta dice: "Entrega enero a febrero", lo que significa esos 90 a 120 días, en caso de adjudicación inmediata y en estas cartas pone el plazo en días, ya que la adjudicación se le hizo y se le comunicó con posterioridad al mes específicamente mencionado en la oferta. También proponía modificar las condiciones de la licitación respecto al suministro de madera compensada, que le fué adjudicada. En carta de marzo de 1951 —fs. 2 del expediente últimamente citado— Barraca Susena agrega que para el pago de sus facturas concede un plazo de hasta 120 días fecha de factura. Lo aceptado por el Directorio en su 1.370 sesión era el pago dentro de los 30 días, como establece en el artículo 13 del Pliego de Condiciones fs. 35 del expediente de compra.

La Dirección de Adquisiciones en carta de abril 5 de 1951 contestó que aceptaba lo propuesto por Barraca Susena, de acuerdo a lo estatuído en el artículo 13 del pliego de condiciones y que en cuanto a la proposición de modificar los términos de la adjudicación por madera compensada, no se aceptaba. Es decir, que la Dirección de Adquisiciones mantuvo, por esa carta, todas las condiciones resultantes del contrato que integraba el Pliego de Condiciones, la oferta aceptada y la Resolución del Directorio.

3.o) Que cuando se dice recibir mercadería, debe distinguirse entre recibir físicamente y recibir de conformidad, aceptando la cosa como lo adquirido según contrato de compra-venta.

4.o) Que como dicen con acierto los contadores Azzini y Popelka (párrafo citado en el capítulo 1) la Proveeduría General recibe, verifica la cantidad y solicita el asesoramiento técnico para la verificación de calidad, antes de conformar el recibo de la mercadería.

5.o) Que el oferente que aceptó la adjudicación hecha por el Directorio, adjudicación que significó una contrapropuesta desde el momento en que le fué hecha después del plazo que el mismo estipulaba en su propuesta, inició el cumplimiento del contrato (según los contadores de la Comisión Parlamentaria Capítulo 9) el 11 de abril de 1951. Que esas primeras entregas hechas por la Barraca fueron conformadas, respecto a la cantidad por la Proveeduría General y respecto a la calidad por la Sección Talleres del Departamento de Obras (ver fs. 4 vta. declaración del Capataz de Carpintería don Luis González y fs. 50 deposición del Oficial 3.o de Carpintería don Alcides Derregibus), después de seleccionar madera en Barraca y de rechazar la que no consideraban apta para los fines a los cuales la destinaban.

6.o) Que las fechas de recepción posteriores, citadas por algunos funcionarios según el contexto de las actuaciones, se refieren a las partidas posteriores cuya calidad fué controvertida.

7.o) Que es corriente recibir físicamente material en la Proveeduría del Puerto y en cualquier almacén privado, no considerado de calidad conveniente por el recibidor y devolverlo total o parcialmente o gestionar su sustitución por otro más adecuado.

8.o) Que mientras el proveedor estaba dando cumplimiento al contrato resultante de la Licitación Pública 636 (3.er llamado) el expediente, elevado a Directorio con la primera de las cartas del proveedor con fecha 6 de marzo de 1951, fué objeto de una resolución a propuesta del Sub-Director General don Alfredo Franchi, resolviéndose archivar las actuaciones y hacer un nuevo llamado a Licitación Pública.

9.o) Que el informe del Subdirector General es de fecha 12 de marzo de 1951 y que según los contadores Laxalde, Rodríguez López y Poseiro, el proveedor inició la entrega física con fecha 11 de marzo, por tanto, en un Organismo de la vastedad del Puerto, es perfectamente lógico que el Subdirector General no tuviera esa noticia y no hiciera en su informe la aclaración pertinente.

10) Que la adjudicación de la Licitación Pública 636 (3er. llamado) se hizo a Barraca Morsch S. A., Carlos Sosa Pereyra y Barraca Susena.

11) Que el contrato de compra venta resultante de la Licitación no es anulable por voluntad de una sola de las partes, sin consentimiento de la otra, y, por lo tanto, la Resolución del Directorio en su 1.480 sesión fs. 88 del expediente de compra, comunicada a la Dirección General de Administración con fecha 3 de julio, según sello fechador de trámite, causaba efecto respecto a las dos primeras firmas, pero no respecto a la que había aceptado e iniciado el cumplimiento del contrato. Que sin necesidad de un dictamen jurídico, el sentido común salva la omisión e hace innecesaria una declaración expresa al respecto.

12) Que lo actuado sobre recepción física de madera en la fecha de la resolución a la que erróneamente se le ha dado por algunas el efecto de anular todas las adjudicaciones, está registrado en expediente, según consta en muchas de las piezas en poder de la Comisión Parlamentaria, con anterioridad a esa resolución y lo relativo a la calidad del material se trató libre y públicamente entre diversos Departamentos de la A.N.P.: Sección Talleres y Sección Varadero de la Dirección General de Obras, Sección Mecánica y Reparaciones de la Dirección General de los Servicios Técnicos y Dirección de Proveeduría del Departamento de Administración. Esto también resulta de las declaraciones que obran en la información sumaria dispuesta por el Directorio en noviembre 27 de 1951.

13) Que el Pliego de Condiciones exige que el adjudicatario refuerce su garantía hasta cubrir el equivalente al 10 o|o del monto de la misma. Que Barraca Susena a la cual por nota N.° 329 de la Dirección de Adquisiciones de febrero 27 de 1951 fs. 3 Directorio-3-8777, se le comunicó la adjudicación y que debía hacer el refuerzo de garantías para cubrir hasta el valor de $ 10.794.30, no hizo el depósito en metálico, pero hizo el depósito en materiales por valor muy superior, lo que si bien significa una desviación del trámite normal o de rutina en cuanto al depósito en materiales en lugar de en efectivo, no está por ello reñido con las condiciones substanciales, ya que el pliego establece el valor y no la especie. Que apercibida esa desviación del trámite normal resultaba inconducente exigir un depósito en efectivo desde que la A.N.P. estaba garantida con el material depositado en sus almacenes por un valor muy superior al del monto de la garantía exigible. Material por el cual no se efectuó ningún pago al proveedor hasta el mes de diciembre de 1951, según consta en expediente Of. Dir. Dir. 4|8777 fs. 1 vlta y por el cual hasta el presente, se ha retenido un saldo para cubrir cualquier reclamación a favor de la A.N.P.

14) Que como resulta de las citadas declaraciones del Capataz y del Oficial 3.° de Carpintería —fs. 4 y 50 del sumario— las primeras partidas de madera fueron reci-

bidas conforme en cuanto a cantidad por la Proveeduría y en cuanto a calidad por personal idóneo, destacado por la Sección Talleres y seleccionado por ésta.

Que en cuanto se recibió físicamente madera cuyo recibo de conformidad mereció reparos, esa conformidad fué denegada por los funcionarios intervinientes y puesto el hecho en conocimiento de los superiores simultáneamente por la *Dirección de Proveeduría* (Carta de Servicio número 58 de 31 de julio de 1951 fs. 1 pieza 18) y por la Sección Astillero y Varadero (Nota N.º 75, fs. 1 pieza 17).

15) Que la calidad de madera se expresaba "a seleccionar por la A.N.P." como es corriente cuando se adquiere madera de buena calidad, pues es muy difícil definir la finura del grano, la cantidad y la calidad de los nudos que se admiten, etc. Por tanto no sería fundado sospechar mala intención de parte de la Barraca ya que los propios funcionarios de la A.N.P. no tienen una opinión unánime respecto a cada una de las piezas cuya calidad se discutía, ni es esta una materia que permita unanimidad de opiniones.

16) Que no bien se tuvo conocimiento verbal de que había un porcentaje de madera de calidad observable, se puso el hecho en conocimiento de la Barraca adelantándose a la resolución definitiva, la que reglamentariamente debía recaer previo informe escrito de los técnicos, a fin de prevenir ulteriores malentendidos con el proveedor.

Este concepto que aquí pretendemos resumir resulta del informe del ingeniero Luis A. Berta según copia agregada a fs. 10 de la pieza 8.

Que obtenido el informe técnico, de la Dirección General de Administración, remitió la nota cuyo fotocalco obra a fs. 50 capítulo 9 del informe de los contadores de la Comisión Parlamentaria y que la resolución final se adoptó por Directorio previa información pertinente.

17) Que en lo que se refiere a los gastos de despacho, que es lo que hace la diferencia entre una compra Cif y una compra en Barraca, la Dirección General de Administración en el momento oportuno (las primeras partidas se recibieron sin gasto de despacho) remitió al proveedor la nota N.º 17.101, dispuesta por decreto 3.646 de la misma Dirección, haciendo la reclamación pertinente y sin un pronunciamiento definitivo desde que el asunto no estaba totalmente sustanciado en ese momento.

18) Que la Dirección de Adquisiciones al extender los formularios de órdenes de compra, establece en los mismos la frase "Cif Montevideo".

Que respecto al origen de esa constancia hay deposiciones en el sumario en poder de la Comisión Parlamentaria.

Que esa constancia en el formulario no modifica el contrato desde que las condiciones contractuales son las resultantes del pliego de condiciones de la oferta y de la resolución del Directorio y, que la misma Dirección de Adquisiciones, en carta de fecha 5 de abril de 1951 fs. 4 pieza 22 aceptaba únicamente las condiciones, ya establecidas en la Licitación y que en la nota de 27 de febrero de 1951 la Dirección de Adquisiciones le comunicaba a la Barraca que las órdenes de compra correspondientes se habían extendido a los efectos de la adjudicación dispuesta en la Licitación 636.

Dado el poco tiempo disponible para estudiar estos antecedentes, que como se desprende de los mismos, no estuvieron durante su trámite en poder del suscrito y que este punto plantea un problema económico para la A. N. P., el suscrito desea que lo antedicho no se tome como un pronunciamiento sobre el problema sustancial, sino que como una opinión limitada a los antecedentes que ha podido ver en la Comisión Parlamentaria y a título de información para mejor comprender el proceso de este asunto.

19) En cuanto al pago de las facturas por material recibido en la Licitación Pública 636, atento a los establecido en el Pliego de Condiciones de la oferta aceptada, a que la disposición de la fecha en que se han de efectuar los pagos, según información de los contadores Azzini y Popelka (Capítulo I) coincidentes en esto con el sistema vigente en la A. N. P. según plan de contabilidad aprobado en el año 1937 y posteriores resoluciones del Directorio, no en materia de decisión por parte del Director General de Administración, a que en los obrados de los cuales se me ha dado vista no existen antecedentes suficientes, no es posible emitir opinión en este estado.

Se hace la salvedad de que el envío de las facturas conformadas por Proveduría General a la Dirección General de Administración, a que se alude en el sumario, es de rutina, que todas las entradas a Proveeduría que se registren por medio de esos documentos a los que se les da algunas veces el nombre de facturas conformadas y otras notas de débito, llegan al solo efecto de su registro por la Sección Estadística, ya que reglamentariamente (véase el sistema de Reglamento de Contabilidad vigente cuyo folleto se agrega) en ese aspecto, antes la Gerencia de Administración y hoy la Dirección General de Administración, no tiene ingerencia. Esto está explicado en el 8º preguntado a fs. 124 vlta. 125 y pieza principal del sumario Directorio-224|8777.

CARPETA 27

Sumario por compra de madera. — 3 Falta. de mercaderías en la Proveeduría. — Actas 1.200 y 1.236 Pag. 41 683

Estas faltas de mercaderías se refieren a un período de once años anterior a 1948, como consta en la relación de hechos, fs. 8 de la Comisión Parlamentaria, para cuya aclaración, con anterioridad a ese año, el suscrito ocupando el cargo de Gerente de Administración había solicitado reiteradas veces la confección de un inventario completo y la designación de un Jefe de Proveeduría, pues esa repartición había quedado por resolución de la Presidencia del Directorio en manos de un interino en comisión, por enfermedad del titular.

El inventario se había encomendado por las autoridades de aquella época, a una Oficina no perteneciente a la Gerencia de Administración, a la cual el trabajo le llevó mucho tiempo. Es decir, que son diferencias producidas en el período 1937-1948.

CARPETA 29

Licitación de autocarros

No se trata de una Licitación, sino de un pedido público de precios. No existió una propuesta de un representante y otra de la propia casa productora de dicho material, sino 2 propuestas de dos agentes de comercio (comisionistas o corredores). Dos casas establecidas en Montevideo con sus patentes y demás condiciones corrientes.

El informe de la Comisión que estudió las propuestas, partida N.o 3, pedido 388, item 3, lleva agregado a fs. 3 una constancia de que después de recibidas y estudiadas las propuestas indicadas en el informe de la Comisión, se habían recibido otras que en esa constancia se detallan.

Al final de esa constancia se asienta la opinión de que las ofertas indicadas no modifican el temperamento aconsejado en el informe de la Comisión que estudió las ofertas.

La Comisión agregó todas las ofertas para que pudieran ser estudiadas por quienes estuvieran llamados a resolver, con la finalidad de que su propio criterio fuera compartido o modificado con perfecto conocimiento de causa y de todos los detalles del negocio. La opinión, en este punto, fué compartida por el Directorio y también por el Poder Ejecutivo al cual, según consta en la carpeta primera, fs. 11 vta., se le adjuntaron las numerosas propuestas recibidas.

La propuesta que, en alguna información al Legislador, se atribuye como propuesta de la fábrica —motivando este capítulo— es la de Alfonso García Antuñado, —quien en la misma se define como distribuidor de R. I. A. T. (Representaciones Industriales y Asesoría Técnica). Esta propuesta no mejoraba las aconsejadas por la Comisión por las siguientes razones:

No mantenía precio, dice a fs. 3: "están fundados en la relación de la moneda de hoy, así como en las presentes bases de cálculo. En el caso que éstas sean cambiadas hasta la fecha de exportación, nuestros precios se modifican también proporcionalmente".

Dice a fs. 6: "estos precios están fundados en la relación de la moneda de hoy (31 de enero de 1951), así como en las presentes bases de cálculo. En el caso de haberse cambiado estos factores hasta la fecha de exportación, nuestros precios de venta se modifican proporcionalmente".

No se obliga a entregar el material, pues aún en el caso de una rápida adjudicación expresaba que entregaría 15 vehículos en junio y el resto a fin de año (la proposición es de febrero). Pero agregaba la frase "salvo venta en el interín".

Es decir que la propuesta de García Antuñano, se reservaba el derecho de cobrar lo que a él le pareciera, pues si bien la relación del valor de la moneda podría ser controlada, la de las bases de cálculo del proponente, bases que no explicaba y cuyo conocimiento se reservaba él solo, le permitirían cobrar cualquier precio. Tampoco ofrecía garantías de que entregaría el material, pues se reservaba el derecho de que aún cuando se adjudicara la compra, podría venderlos a otros si le salía un comprador después, o sea antes de fines de 1951.

Informe de los Contadores Agustín Laxalde, Alberto Rodríguez López y José Poseiro

1.o) **Observaciones hechas por la Inspección de Hacienda.** Se refieren a deficiencias denunciadas por la Inspección de Hacienda respecto a Balances anteriores a 1948, en los expedientes correspondientes constan las opiniones del suscrito y las resoluciones del Directorio que, por lo extensas, es imposible de reproducir aquí.

2.o) **Caos en el archivo de la Contaduría.** Lo primero está contestado en el Capítulo II.

El estado y procedimientos seguidos en el Archivo de la Dirección General de Contaduría no es asunto de conocimiento del suscrito.

Segundo. ¿Quién hacía los arqueos de caja? Como explican los Contadores fs. 10 se hacían conjuntamente por la División de Contralor, la Dirección General de Contaduría y la Dirección de Tesorería.

Respecto a los comprobantes que en las actas de arqueos constan unas veces bajo el nombre de quién recibió el dinero y otras de quién autorizó el comprobante, los Contadores de la Comisión citan el concepto, la finalidad y el expediente en el cual se tramitó la autorización o el sumario, en algunos casos en que se trata de diferencias en pagos de planillas.

Cabe agregar que esas diferencias en pago de las planillas son de cargo de los pagadores, que para eso tienen una partida para quebrantos de caja, a menos que en el expediente pertinente recaiga resolución librándolos de su cargo. Según los contadores informantes no existe en este aspecto irregularidad sustancial o de administración sino "falta de vinculación entre las distintas divisiones" y un problema de técnica contable. La descentralización de funciones y "la oposición de intereses", como llaman los contadores Azzini y Popelka, al perseguir un mayor contralor y fiscalización haciendo intervenir en la tramitación de un mismo acto administrativo, a diversos Departamentos autónomos entre sí se aproxima a esa finalidad, con detrimento de la celeridad en los trámites.

En cuanto a los problemas de técnica contable, siendo ellos extraños a la función del suscrito, no considera le corresponda opinar salvo que le fuera solicitada especialmente su opinión personal.

3º) **Estado de las deudas de la A. N. P. con el Estado y con los particulares.** La falta de celeridad en el ajuste de cuentas, entre Oficinas Públicas parecería que fuera un defecto generalizado y de antigua data.

Se acentúa en el año 1951 porque en ese año fué mayor el volumen de las importaciones por partes de Oficinas Públicas, y porque sus tarifas y la de las otras Oficinas han acompañado a la suba general de los precios.

De las gestiones de cobro resulta, como la razón generalmente más invocada, la falta de rubro de las Oficinas para hacer efectivo el pago.

Al elevar el presupuesto para 1952, la A. N. P., pidió que se fijara en el Presupuesto General de Gastos de la Nación una partida para pagos de gastos de Puerto, separada de la partida para compra de mercaderías, materiales, etc., pues parecería que los rubros para compras del Presupuesto General de Gastos, se invirtieran totalmente en el importe de las compras Cif de los materiales adquiridos por las distintas reparticiones del Estado y no se previeran los gastos de descarga, almacenaje, retiro de mercadería, etc.

Al no percibir la A. N. P. los importes que le adeudan las Oficinas Públicas por distintos conceptos, se encuentra sin disponibilidad para a su vez pagar a las Oficinas Públicas, las cuentas por las cuales las mismas son acreedoras. Esa es la causa de que figuren las Oficinas Públicas por abultado número tanto en las cuentas deudoras como en las acreedoras.

4º) **Viáticos.** En el informe de los Contadores no tiene comentarios.

5º) **Partidas abonadas a Directores y funcionarios.** No tiene comentarios.

6º) **Gastos de Representación.** No tienen comentarios. No es posible a través de los antecedentes revisar los comprobantes de esos detalles ni los de las otras cifras extraídas por los Contadores de la Comisión. En lo que se refiere a esto concretamente, por alguna de las partidas en ellas establecidas, se ve que está debitado al rubro "Gastos de Representación" partidas autorizadas en ocasión de viajes en los cuales se consideraba que un funcionario, además del transporte y el viático normal tenía la obligación o compromiso de efectuar algunos gastos de representación y toda la partida entregada para ese viaje se ha debitado al rubro de contabilidad "Gastos de Representación".

7º) **Partidas a rendir cuentas.** Los Contadores de la Comisión Investigadora se refieren particularmente a dos partidas, una de $ 40.000.00 ($ 39.600.00 con el descuento de ley) registrada el 21 de setiembre de 1951 y otra de $ 3.030.30 por concepto de pasajes a la ciudad de San Francisco. La última, no aparece entre las pendientes de descargo.

La primera de ellas, según detalles extractados por los mismos Contadores a fs. 31 vta. de su informe, fué objeto de la rendición de cuentas reglamentaria, habiéndose invertido en las siguientes formas:

Pago a la Cía. Marítima Holandesa S. A.	$ 38.019.00
Entregado a la caja del V. "Punta del Este"	" 261.00
Otros gastos	" 149.50
Saldo devuelto a Tesorería el 22|XII|51..	" 1.170.50

Esta rendición de cuentas fué aprobada el 31 de diciembre de 1951.

Como se ve, este cargo a un rubro transitorio a nombre del Director General de Administración, con cargo a rendir cuenta, como casi todos los relacionados con compra y pago en moneda extranjera, no significa que dicho funcionario haya recibido esos fondos para disponer de ellos a su arbitrio, sino con un fin perfectamente determinado. Respondé el procedimiento técnico contable, a la finalidad de no sumar como existencia en caja monedas distintas, no alterar el valor de la existencia en caja con las diferencias de cambio, no mantener existencia en caja durante muchos días que alteren la norma de depositar el total de la recaudación diaria en la cuenta del Banco de la República y girar con cheque contra esa misma cantidad por el total de los pagos diarios a efectuarse.

En la elección de los procedimientos de contabilidad desde que, después de reiterados pedidos del Gerente de Administración, se pusieron profesionales al frente de la Contaduría, la Dirección General de Administración se ha abstenido de influir en lo posible, pues siendo uno de los objetos de contralor y verificación contable considera, que corresponde adaptarse lo más posible a los procedimientos que fijen los técnicos encargados de la ejecución de ese contralor.

En resumen, esa partida de $ 40.000.00 bruto, pesos 39.600.00 neto, se autorizó el 21 de setiembre de 1951. La rendición de cuentas reglamentaria fué aprobada a los tres meses, el 31 de diciembre. En el estado al 31 de marzo de 1952 figuraba sin registrar la rendición de cuenta. Conviene tener presente que el cierre de un ejercicio lleva a una Contaduría un trabajo de varios meses.

De fs. 29 a 35 vta. los Contadores de la Comisión Investigadora, detallan todas las partidas con explicaciones referentes a cada uno de sus importe, llegando a la conclusión que "del análisis realizado en las carpetas correspondientes a las partidas entregadas con carácter a rendir cuenta, resulta que esa condición ha sido cumplida en la mayor parte de los casos".

Las inversiones y destinos de esos fondos, pues, reglamentariamente no han sido observados. El procedimiento de contabilidad es lo que merece a los Contadores —a fs. 36— el juicio de que las distintas secciones y divisiones están desconectadas.

La estructura de las distintas divisiones de la A. N. P. no es el mejor sistema, a juicio personal del suscrito, quién al respecto podría reiterar lo ya dicho, referente a que la centralización de funciones que aseguran conexión, armonía y rapidez en la ejecución, es considerada, por muchos, deficiente en cuanto a la labor del contralor de la ejecución, y en cambio, la descentralización o desmenuzamiento de la jerarquía, considerada ideal en cuanto a la seguridad de contralor y fiscalización mutua de los actos, es por otros considerada factor de desconeción y de lentitud en la realización.

8º) **Construcciones en Las Piedras.** A fs. 41 hay un estado de horas extras trabajadas por dos choferes de la sección Locomoción en los servicios normales a su cargo, atendiendo tareas de Oficinas Centrales. En ese estado consta que los mencionados choferes no han percibido el total de las horas trabajadas pues la compensación por horas extras está limitada por el reglamento.

Estas horas extras según resulta de las declaraciones y actuaciones de la Comisión Investigadora, en el legajo 9, no tiene relación con las construcciones en Las Piedras, desde que no han efectuado ningún viaje a la mencionada localidad en esos horarios.

9º) **Operaciones con la Barraca Susena.** Llegan los Contadores de la Comisión Liquidadora a la siguiente conclusión: "que en las operaciones de ventas de la Barraca Susena a Daniel Méndez Schiaffino y Víctor Acquarone, que se inició en agosto de 1951, la firma vendedora ha observado el mismo régimen que para las demás operaciones de ventas en lo que guarda relación con la forma de documentación, descuentos de los conformes, reclamaciones de pagos, etc.".

Estas compras de orden particular, realizadas riguiendo el mismo régimen que para las operaciones comunes en el comercio, sin haber solicitado siquiera, ni recibido, un descuento en el precio como el que comunmente las casas de

comercio hacen a clientes de su preferencia, no puede, pues, haber sido relacionadas con compras que efectúan la A. N. P., sino es con el deliberado propósito de inducir a error al legislador que había anunciado públicamente que haría críticas sobre la A. N. P.

Dado el volumen y amplitud de las compras de la A. N. P. le sería muy difícil a un funcionario que tenga que adquirir un material de construcción, adquirirlo en una barraca que no tenga negocios pendientes con la A. N. P.

Acompañan los Contadores de la Comisión Parlamentaria detalles que evidencian haber efectuado una prolija revisación en los expedientes en la A. N. P.. en los antecedentes, y en los libros de la Barraca Susena, que confirman la opinión transcripta.

10) **Festejos en la Meseta de Artigas.** Contiene un detalle del total de gastos efectuados en ese acto de adhesión de la Administración Nacional de Puertos a la celebración del Centenario de Artigas.

Según ese estado los gastos ascendieron a $ 11.950.92 que en la contabilidad se aumentan con $ 9.055.42 valor de cuenta, que se atribuye liquidando como cargo por ese concepto los salarios y gastos permanentes del remolcador "Artigas" y tripulación del vapor "Ansina" con los recargos de porcentajes anuales por jubilaciones, licencias, accidentes de trabajo, gastos generales, etc.

Esto es lo que resulta de la cifra que, sin comentarios, incluyen los Contadores de la Comisión Interventora en su informe.

11) **Desguace del vapor "Cambria".** No dispone el suscrito de los antecedentes y detalle que han llevado a los Contadores de la Comisión Interventora a la formulación de la cantidad de resumen de fs. 58 y vta.; ni si dispusiera de ellos podría formar opinión en una rápida vista a breve término.

12) **Stand exposición Paysandú.** Detallan los Contadores de la Comisión los gastos de propaganda realizado con motivo de la exposición de Paysandú. Exposición efectuada dentro de la zona que administra la Administración Nacional de Puertos.

Las diferencias entre el valor de los materiales en la construcción del stand $ 9.026.79 y valor de los materiales devueltos $ 5.419.04, es natural porque el material perdió totalmente su valor al ser utilizado. como la arpillera cubierta de yeso, chapas recortadas, motivos decorativos sin valor de aplicación ulterior, etc.

13) **Resultados de explotación transportes.** Ni en el aspecto contable, ni en el aspecto de administración industrial o comercial tiene conocimiento el suscrito de los antecedentes y detalles que llevaron a los Contadores a la formulación de los estados agregados a fs. 70 y 71 de su informe.

14) **Inventario de los buques "Punta del Este" y "Carrasco".** El suscrito se remite al informe que antecede.

15) **Cuenta devoluciones a pagar.** Según lo que hemos visto en el Capítulo I, es un problema netamente de Contaduría.

16) **Decreto de junio 5 de 1940.** Contiene una relación de liquidaciones resultantes de la aplicación de la modificación de tarifas establecidas por el artículo 1º del decreto de junio 5 de 1950 prorrogado por el de agosto 26 del mismo año y el de 18 de enero de 1951, así como de las rebajas concedidas por mayoría especial del Directorio de acuerdo a la facultad que le confirió el artículo 2º del decreto primeramente mencionado.

El estado incluye dos clases de liquidaciones:

A) La resultante de la aplicación de la tarifa fijada por el artículo 1º del decreto de 5 de junio de 1950, respecto a la cual ni el Directorio ni las Oficinas concedían rebajas sino que aplicaban los precios con los recargos y descuentos, a todos los casos que reunían las condiciones establecidas con carácter general en dicha disposición.

B) Las rebajas concedidas por mayoría especial del Directorio, en uso de las facultades que le confirió el artículo 2º del decreto de 5 de junio de 1950.

La razón de que en la contabilidad de la Administración Nacional de Puertos se registre, desde el año 1937 hasta la fecha, el importe de las liquidaciones como proventos devengados de acuerdo al precio de tarifa más alto y después la rebaja para ajustarlo a la tarifa especial que pueda corresponder, en lugar de registrar desde un pricipio el importe líquido, ya se explica en el Capítulo 4 (exoneración al material ferroviario del Estado Brasileño) y responde a fines de contralor sobre la actuación de los liquidadores, fiscales de liquidadores, cuentas correntistas, etc; así como para que, en los casos especiales, se sustancie un expediente a fin de hacer posible discriminar responsabilidades en casos de error por liquidación y cobranza del precio más bajo, a un caso que le pudiera corresponder un precio más alto.

17) Gastos **originados por el viaje 21 y 22 vapor "Tacoma" a Río de Janeiro.** Ni el aspecto técnico contable, ni en el aspecto de administración industrial o comercial es problema de competencia del suscrito en el cual haya tenido conocimiento de los antecedentes.

18) **Puertos del litoral.** El decreto de 17 de Setiembre de 1933 comete a la Administración Nacional de Puertos solamente la administración de los puertos del litoral. No existe disposición legal que, como para las obras e instalaciones del Puerto de Montevideo, declare que las obras e instalaciones de los puertos del litoral integran el capital o patrimonio de la A. N. P.

La ley que crea el fondo de Vialidad e Hidrografía, de 19 de octubre de 1928 comete la construcción y conservación de las obras e instalaciones de los puertos de la República, excepto el de Montevideo, al Ministerio de Obras Públicas.

Los decretos leyes del año 1933 que crearon la Administración Nacional de Puertos, mantienen, unas veces expresa y otras tácitamente, las disposiciones que con anterioridad rigen a los servicios con los cuales se integra el nuevo organismo (Administración Nacional de Puertos de Montevideo, Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo, Dirección Puertos del Ministerio de Obras Públicas, Capatacías de los Puertos —entonces a cargo de la Dirección General de Aduanas— y Talleres del Ministerio de Obras Públicas). No son suficientemente explícitas y han dado lugar respecto a este punto, como a muchos otros, a las más dispares interpretaciones.

19) **El contralor en 1948.** Los Contadores de la Comisión Investigadora reproducen, a fs. 100, 101 y primer apartado de la 102, los términos en que el suscrito ha emitido opinión al respecto y llegan a la conclusión que no es procedente exigir a la Administración Nacional de Puertos que observe las disposiciones que rigen para pagos y gastos en las Oficinas centralizadas. Que el organismo requiere un manejo ágil de sus recursos y que debe gozar de una autonomía funcional, en esta materia, compatible con la descentralización que le ha dado la ley orgánica.

Los conceptos transcriptos por los Contadores de la Comisión Investigadora, ratifican lo expresado en el Capítulo 18 respecto a los defectos congénitos de la Administración Nacional de Puertos y a la necesidad de una ley orgánica y un minucioso decreto reglamentario de la misma.

20) Para apreciar el cuadro del resumen inserto a fs. 105 sería necesario poseer el valor promedio de jornales de cada jornalero accidental, pues las cifras de la columna jornaleros accidentales no tiene el valor de unidades homogéne, ya que no es lo mismo tener 800 jornaleros que se utilizan accidentalmente 2 y 3 días en el mes o en el año, que esa misma cifra de jornaleros accidentales que se utilizaran en la mayor parte de los días hábiles.

21) **Sueldos.** Este capítulo no tiene comentarios, Se limita a cuadros de cifras compiladas o verificadas por los Contadores de la Comisión.

22) **Queche Félix Buxareo.** Contiene una exposición objetiva del historial de los últimos años de la referida embarcación.

23) **Parque Forestal de Colonia y Nueva Palmira.** Se refiere a un problema de contabilidad. Sin entrar al problema técnico. el suscrito, al cual le ha correspondido entender en el aspecto de administración de lo relacionado con los Parques Forestales, se permite destacar que no teniendo las inversiones para la formación de los Parques Forestales de la zona franca de Colonia y Nueva Palmira una finalidad materialista ni patrimonial es de poca importancia registrar el valor real de las especies forestales de esos parques. El valor real, discriminando lo que aumenta los valores patrimoniales de lo que es gastos de conservación, sería difícil de fijar porque los árboles por si solos se encargan de ir valorizándose en mucho más de lo que se invierte en su conservación. Vendidos para leña, solamente, valdría mucho más de lo consignado en los Balances El importe registrado en el cuadro de fs. 115 tiene así un valor estadístico que permite conocer una cifra cierta, lo invertido en esos parques, cifra que se diluiría o no se percibiría en los Balances y estados, si se distribuyera en diversas cuentas de gastos, conservación, etc., o fuera objeto de aumento por concepto de valorización.

24) **Sistema de registro.** A la exposición sucinta de los Contadores de la Comisión Investigadora podría agregarse que si bien no se ha hecho un inventario simultáneamente de la totalidad de los bienes de la Administración desde el año 1936 a la fecha, en ese período se han efectuado muchos inventarios cuyos detalles fueron proporcionados a los mencionados Contadores y que permiten controlar, sino simultáneamente, sucesivamente los valores en existencia y verificar o corregir las cifras asignadas al patrimonio de Administración Nacional de Puertos.

DESCARGO DEL DIRECTOR DE CONTADURIA CONTADOR PABLO A. BORRELLI

Montevideo, 27 de Diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre denuncias de irregularidades en la A. N. P.

Don Alberto Ruiz Prinzo

Presente.

Señor Presidente:

La Dirección del Departamento de Contaduría de la Administración Nacional de Puertos, notificada de los cargos que les fueron formulados por la Inspección General de Hacienda, así como del peritaje producido por los Contadores designados para el estudio de los mismos, pasa a continuación a hacer los descargos pertinentes.

A efectos de ordenar el estudio y contestaciones respectivas, esta Dirección ha creído conveniente sub-dividir la presente información en dos capítulos, a saber:

I) De los cargos considerados en el informe de los Contadores designados por la Comisión Investigadora.
II) De los cargos no considerados en el informe de los Contadores designados por la Comisión Investigadora.

Establecida la presente sub-división se analizarán a continuación los puntos contenidos en dichos apartados y siguiendo el orden fijado.

De los cargos considerados en el informe de los Contadores designados por la Comisión Investigadora

Consta el dictamen producido por los profesionales designados al efecto, de 33 apartados, en los que se desarrollan distintos puntos o temas, algunos de los cuales no tienen relación de crítica para el Departamento de Contaduría, pues se trata de estudios, desarrollos de rubros, etc., con finalidades estadísticas, o de asesoramiento a Vuestra Comisión.

Del contenido de los apartados citados, la Dirección de Contaduría hará especial mención sobre los puntos referidos, en lo que responden a los numerales 1, 2, 23, 26 y 27 por su alcance en lo que respecta a dicha crítica.

Sin perjuicio de considerar oportunamente cada apartado en particular, la Dirección del Departamento de Contaduría, cree del caso exponer las consideraciones que en carácter general le merecen los conceptos y apreciaciones vertidas en su informe por los Contadores actuantes y que tienen relación con ella.

En este orden de ideas, le resulta difícil a la par que penoso, fijar posiciones cuanto se tiene frente a sí opiniones vertidas sin conocimiento real de los hechos que se analizan, cuando para nada se han tomado en cuenta sus opiniones, ni sus apreciaciones, que pudieron haber arrojado luz sobre los puntos cuestionados, determinando en consecuencia conclusiones erróneas, que en lugar de sentar principios de sana disciplina técnico-administrativa, se han traducido en imputaciones antojadizas de indudable ligereza.

Tales son, señor Presidente, las consideraciones que merecen a la Dirección del Departamento de Contaduría, las conclusiones arribadas en el dictamen producido por los Contadores de V. C. Causa en efecto sorpresa que se hayan podido establecer conclusiones sobre hechos que —como lo han demostrado por los errores padecidos— no conocían o no alcanzaron a conocer en todos sus aspectos, y causa aún mayor estupor que se puedan dictar normas por parte de dichos técnicos, cuya única actuación en el Departamento de Contaduría, se ha concretado a solicitar datos, datos que en ningún momento o circunstancia, han sido controlados por los dictaminantes en sus fuentes de origen. No se han molestado en sus cortas visitas realizadas —uno de cuyos integrantes ha concurrido muy pocas veces al edificio de la A.N.P.— concretadas a los despachos de la Dirección y Sub-Dirección, de recorrer ninguna dependencia de Contaduría y por consiguiente de tomar conocimiento sobre sus condiciones de trabajo, sistema de controles, organización, etc.

Lo expuetso, señor Presidente, es la fiel expresión de la realidad, cuya afirmación queda librada al testimonio de los jefes y funcionarios de Oficina del Departamento.

No es precisamente ésta la posición que hubiera deseado fijar el Departamento de Contaduría en esta emergencia, y puede tener la seguridad del señor Presidente, que le resulta a esta Dirección sumamente penoso tener que manifestarse en la forma que lo ha hecho. No es precisamente por el camino que han tomado, que puede llegarse a establecer soluciones o corregirse defectos —de llegar a existir— como asimismo establecer responsabilidades si caben, como también deslindándolas si no correspondieren.

Han incurrido en los mismos errores y defectos apreciados en el informe de los Inspectores de Hacienda, cuyo contenido técnico han realzado, a pesar de haber puesto esta Dirección en conocimiento de dichos profesionales, elementos de juicio más que suficientes, como para que pudieran establecer en sus justos términos, la realidad y alcance que técnicamente puede merecer el voluminoso informe de aquellos funcionarios.

Expuestos en la forma precitada los reparos que en términos generales le han merecido a esta Dirección el informe de los Contadores de V. C., analizaremos a continuación, el contenido de cada uno de los apartados que afectan a esta Dirección General.

Apartado 1.o. Observaciones hechas por la Inspección de Hacienda desde 1937.

Se analiza en este apartado, la actuación que tuvo la Inspección de Hacienda en el estudio de los Balances de la A. N. P. para los ejercicios 1937 a 1947, inclusive. Se enumeran para cada ejercicio las observaciones y reparos que merecieron, sacando los Contadores actuantes, de toda esta serie de observacioens, las siguientes conclusiones: "Las deficiencias denunciadas al hacer la censura de los Balances posteriores a 1948, demuestran como decía la Inspección de Hacienda que sus observaciones no hallaron eco. Parecería que el tiempo ha pasado en vano, los métodos y sistemas se han mantenido a pesar de las reiteradas críticas. Esto demuestra que el plan de contabilidad implantado por una firma extranjera fué objeto de sostenidas y reiteradas críticas".

Prescindiendo de la consideración de qué firma fué la que implantó el plan contable de la A.N.P., porque no interesa sobre el punto de estudio, la Dirección de Contaduría, entiende sobre el aspecto fundamental del problema, que muy distinto es el alcance de las observaciones que fueron formuladas a los Balances de los años 1937 a 1947, inclusive, de la que fueron objeto para los Balances 1948 y 1949. Este último, cuyo informe fué producido también por la Inspección de Hacienda, no traduce en las observaciones formuladas los errores que fueron establecidos para los primeros. Pues, con la abstracción de los castigos formulados para el Rubro "Deudores Varios" —que el Departamento de Contaduría ya ha fijado su posición en el Expediente de la A.N.P. "Carpeta número 12229-Administrativo-M. de Hacienda-188—, sólo han expuesto las diferencias concretadas en los rubros "Banco República-Buques Requisados" por $ 11.609.46, "Cuenta Préstamo Poder Ejecutivo" por $ 5.887.66 y "Banco Alemán-Cuenta Moneda Extranjera" por $ 4.345.38, de cuyo alcance y entidad ha determinado igualmente su situación esta Dirección en el Expediente precitado.

El estudio sereno del informe de la Inspección de Hacienda, dejando de lado la forma de exposición que se empleó —que no es propia de un dictamen técnico—, en esta ocasión compartido y adoptado por los Contadores de V. C. no resulta —salvo de lo expuesto precedentemente— una sola circunstancia que modifique o altere el estado de rubros presentado por la Contaduría de la A.N.P. y no existe para los Balances de los años 1948 y 1949 las denominadas deficiencias técnicas, de concepto, ni de sistemas, pues, con una sinceridad moral que debió haber merecido plácemes por los que tenían a su cargo el estudio de los mismos, se pusieron en evidencia las observaciones que merecían, deficiencias no imputables a la actual Dirección que se hizo cargo de sus funciones recién a mediados del año 1948.

Apartado 2.o. Comprobantes pendientes de descargo en la Tesorería del Instituto.

En este apartado, los Contadores actuantes detallan los comprobantes de pagos existentes en poder de la Tesorería, pendientes aún de descargo, entendiendo que los mismos deberían ser intervenidos por el Departamento de Contaduría con cargo a uno o más rubros transitorios, ya que lo contrario significaría —según ellos—ir contra "las más elementales prácticas de contabilidad".

La Dirección del Departamento de Contaduría no comparte en absoluto, el cargo que al respecto se le formula. Entiende sobre el particular, que la opinión de los Contadores informantes resulta completamente equivocada. El problema no radica al efecto, si contablemente pueden o no descargarse esos comprobantes, y si esos descargos deben hacerse contra tal o cual rubro, situación ésta, completamente simple de resolver. El hecho es de mayor entidad aún. La Comisión de Contadores parecen haber olvidado o desconocer que el Departamento de Contaduría de la A.N.P., no sólo desempeña funciones de registración y de técnica contable, sino que por imposición de la Constitución de la República, la Dirección ha tenido a su cargo, como delegada del Tribunal de Cuentas, el contralor de la legalidad del gasto y, es précisamente en este sentido, que la Dirección del Departamento no pudo autorizar los descargos pertinentes hásta tanto las erogaciones producidas por circuns-

tancias especiales no fueran autorizadas y documentadas en forma.

Apartado 23. Parques Forestales de Colonia y Nueva Palmira.

Los valores de los rubros que refleja la situación de estas inversiones, fueron oportunamente planteadas por la Dirección de Contaduría, con motivo de la elevación de los Balances correspondientes a los ejercicios 1948 y 1949, cuyas copias de informe de elevación se acompañan (fojas 2, 3 y 4 respectivamente), siendo su punto de vista compartido por los Contadores dictaminantes, los que empero discrepan, en cuanto a la posibilidad que tiene el Departamento para realizar la discriminación de los conceptos que integran dichas inversiones.

A los efectos de no hacer demasiado extenso el presente informe, volveremos sobre el particular al contestar las observaciones que se formulan en el Apartado siguiente. Es de hacer constar al respecto que se agrega en dicho Apartado, copias fieles de —las inversiones realizadas—, de los estados que se agregaron al elevarse el Balance del Ejercicio 1949, según consta en los anexos 5 y 6, respectivamente.

Apartado 26. Observaciones a los Balances 1948 y 1949.

Los Contadores informantes de V. C., establecen en este Apartado, los comentarios y consideraciones que les merecen al Balance de la A.N.P. para el Ejercicio 1949.

Subdividen sus apreciaciones al respecto en dos partes a saber:

1.o. Consideraciones de orden general.

2.o. Consideraciones sobre ciertos rubros que integran el Activo del Instituto.

Bajo el primer aspecto, formulan críticas al sistema contable vigente, manifestando al respecto que "no hay ni hubo en la A. N. P. el menor concepto de lo que debe ser un sistema contable en un Organismo Público". Establecen igualmente en este Apartado, consideraciones sobre los atrasos que se experimentan en la elevación de los Balances, determinando comparaciones con otros Organismos, que "de dimensiones económicas financieras muy superiores, presentan sus cuentas perfectamente ajustadas, pocas semanas después de cerrado el ejercicio".

Las conclusiones a que llegan en el primer aspecto, son totalmente infundadas, y el planteamiento que de ellas se hacen, demuestra por parte de los Contadores mencionados, un total desconocimiento de la Organización del Departamento de Contaduría. El sistema contable de un Organismo Público, que ellos insinúan conocer, pero que no exponen sus características, no difiere en absoluto de cualquier sistema aplicable a una hacienda que tenga la finalidad de la A. N. P. No por el hecho de ser este Instituto de carácter estatal, presenta en su gestión económico—financiera, características tales, que hagan necesario un sistema contable especial, fuera de lo que respecta al cumplimiento de su Presupuesto. El Plan de Cuentas de la A. N. P. está concebido sobre la base de Rubros Patrimoniales y de resultados, y su estructuración orgánica está basada en la subdivisión de secciones, con cometidos tales, como para que pueda cumplir el Departamento de Contaduría sus funciones específicas.

Dicha subdivisión responde:

A) Oficina de Presupuesto (Liquidación de sueldos y jornales).

B) Oficina de Liquidaciones (Liquidación de Proventos).

C) Oficina de Facturación y Cuentas Corrientes. (Registración de Créditos a favor del Instituto).

D) Oficina de Cuentas a Pagar (Registraciones de Obligaciones a cargo del Instituto).

E) Contabilidad de Transportes (Registración de las operaciones de la explotación de los Vapores de Ultramar y Cabotaje.

F) Contabilidad de Costos (Registración de los costos de los trabajos realizados por las distintas dependencias del Organismo).

G) Oficina de Teneduría de Libros (Contabilidad centralizada del Organismo).

Creemos que por lo expuesto, salvo la creación de algunos servicios, contemplados en el Proyecto de Reglamento elevado a la Superioridad por el Departamento de Contaduría, y cuya copia se adjunta, sea cual fuere el llamado sistema contable de un Organismo Público, no podría diferir en mucho al vigente en la A. N. P.

No se incluye en el comentario precedente, la contabilización especial encaminada a demostrar el cumplimiento de las previsiones presupuestales, porque dichas previsiones no existían en el año 1949.

El segundo aspecto de las observaciones, es decir, el relacionado con el atraso en la elevación de los Balances, merece a esta Dirección, especial consideración. Los Contadores de V. C. se han concretado a exponer los hechos en sí, sin analizar sus causas, y de su exposición objetiva, han extraído como una conclusión, un cargo más para el Departamento de Contaduría. Cuando la actual Dirección de Contaduría, tomó posesión de la Jefatura del Departamento (mediados del año 1948) el panorama que presentaba, no era ciertamente halagador.

Los Contadores de V. C. en su informe, exponen en forma sintética, el cuadro de las observaciones constantes y periódicas que la Inspección de Hacienda formuló a los Balances de la A. N. P. con anterioridad al año 1948 (Apartado 1) a las que habría que agregar las constatadas por esta Dirección al hacerse cargo de sus funciones.

Todo ese caos técnico—contable existente, unido inevitablemente al período de estudio y observación de una hacienda compleja como lo es la A. N. P. (única en el País a entender de esta Dirección) representó una tarea de dedicación y de tiempo, para un desarrollo eficaz de gestión. No existían controles algunos, los saldos de rubros en su inmesa mayoría no tenían significación propia y real, registraciones de importancia fundamental, como las relacionadas con la explotación de los buques de ultramar, estaban paralizadas parcialmente en más de dos años; cuentas de significación netamente de pasivo, registradas como valores de activo y viceversa; cuentas de resultados en el activo; cuentas diferenciales absorbidas directamente por las Reservas, sin figurar en consecuencia dentro del planteamiento de los resultados de explotación del Instituto; Oficina de significación fundamentalísima para el contralor económico—financiero (Cuentas a Pagar) en completo desorden técnico—contable, sus registros en efecto no permitía determinar ni la cuantía ni la individualización de las obligaciones contraídas, diferencias entre los saldos de la contabilidad central, con las que arrojaba las Oficinas que efectuaban sus desarrollos (Facturación y Cuentas Corrientes), que en el año 1948 ascendía a pesos 747.513.89 —llegándose en 1950, después de una compulsa exhaustiva, de comprobantes, liquidaciones, estudio de expedientes registros contables, etc. a $ 43.345.82— lo que significaba que los derechos de la A. N. P. en cuanto al concepto indicado no representaba tampoco ninguna veracidad.

Tal era a grandes rasgos el panorama que presentaba la Contaduría en su aspecto contable y técnico al hacerse cargo esta Dirección.

Ordenar, compulsar y verificar cada una de esas irregularidades cuyas fuentes de origen se remontaban ha muchos ejercicios atrás —la Inspección de Hacienda y vuestros Contadores, hacen constar que el Rubro "Deudores Varios" tuvo como fecha de la última conciliación el año 1942, y la diferencia en los saldos de los cheques de la Cuenta Administrativa con el Banco República se remonta al año 1938—, no era ciertamente tarea ni fácil ni que insumiera poco tiempo. Hubo que preparar personal idóneo, contratar técnicos y estudiantes, dirigiéndolos, siguiéndolos paso a paso en la búsqueda de antecedentes, clasificación e interpretación de los mismos. Así fué como despacio, pero con firmeza se pudo poco a poco ir corrigiendo defectos, depurando criterios y normas hasta llegar a la confección del Balance para el ejercicio del año 1948. Su realización no presentaba empero una veracidad absoluta en cuanto a la pertinencia de alguno de sus rubros, y en este sentido la Dirección en aquella oportunidad como en ésta, expuso con toda sinceridad y honestidad las dudas y reparos que le merecían. La primera etapa en la regularización y ordenamiento había sido cumplida. Sólo restaba esperar si los métodos empleados, y los criterios seguidos, eran aceptados por el Organismo, encargado de fiscalizarlo, aprobación que fué concretada en la resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 19|10|1950, que al respecto se expidió en los siguientes términos: "Que se ha comprobado una mejora considerable en el funcionamiento de los servicios de contabilidad de la Administración, lo que debe consignarse en forma expresa".

Nuevas compulsas, prosecusión de tareas de ajuste, nuevas conciliaciones, dieron por fruto el Balance de 1949, el que representaba un paso más en la tarea a cumplirse. No se pudo aún en esta oportunidad, presentar un estado de situación completamente ajustado, pero es justo consignarlo, no adolecía ya de diferencias tan acentuadas como el de 1948. De toda aquella serie de observaciones, irregularidades y deficiencias técnicas, señaladas en el Apartado 1º de vuestros Contadores, para los Balances 1937—1947, y las reseñadas por esta Dirección, la Inspección de Hacienda sólo encontró y puso de manifiesto las diferencias señaladas al comentarse el Apartado 1.o, del presente informe.

Elevado el Balance para 1949, sobrevino la actuación de la Inspección de Hacienda, luego la del Tribunal de Cuen-

tas de la República. Casi concomitante con ésta, las tareas propias de estructuración del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Instituto, el que fué aprobado el 17 de julio de 1952 con fecha de vigencia al primero de abril de 1952, haciendo necesaria la reestructuración de toda la gestión realizada a partir de esta fecha, a efectos de ajustarla a las previsiones presupuestales. A todo esto debemos agregar aún, las causadas por la atención que nos mereció la actuación de vuestra Comisión, y de vuestros Contadores, en sus pedidos de datos, informes, estados, etc. no debiéndose olvidar que el Departamento debió proseguir en sus funciones específicas diarias de enorme transcendencia dentro del Organismo.

A todo esto, debemos agregar las dificultades propias de gestión de un Organismo de la entidad y complejidad de la A. N. P. —único posiblemente en el País— a pesar de la opinión de vuestros Contadores— que trae como consecuencia la recopilación de hechos que se traducen en derechos y obligaciones, originados fuera de la órbita del Departamento de Contaduría e incluso del propio Organismo, como son los que se relacionan con la explotación de los buques de Cabotaje y los de Ultramar.

Presentar un Balance sin que se contemple la casi totalidad de dichos movimientos, significaría no hacer incidir en él y consecuentemente en sus resultados, cifras que oscilarían en cientos de miles de pesos.

Tal es a grandes ragos, las causas por las que los Balances no se han presentado en el tiempo que vuestros Contadores estiman deberían elevarse.

Exponen en sus conclusiones, que, "organismos de dimensión económico-financiera muy superior, presentan sus cuentas perfectamente ajustadas pocas semanas después de cerrado el ejercicio".

Lamentamos al respecto, que los informantes de vuestra Comisión, no expusieran en su dictamen, cuáles son los Organismos de mayores dimensiones económico-financieras que la A. N. P. —ya de mayor complejidad —al mismo tiempo de fijar las fechas en que elevan sus resultados al Poder Central

Ha llegado a conocimiento de esta Dirección, que un Organismo dirigido por uno de los Contadores actuantes —(Imprenta Nacional)— sin las dimensiones económico-financieras ni la complejidad de una de las tantas dependencias de esta A. N. P. tales como las Secciones Talleres, Varadero, Dragado, Conservación de Obras, Explotación Transportes, etc. ha elevado sus Balances en los últimos años, en las fechas que se indican:

Año 1946 — 26 de noviembre|947 — 10 meses 26 d.cierre Ejercicio económico.
Año 1947 — 22 de diciembre|948 — 11 meses 22 d.cierre Ejercicio económico.
Año 1948 — 4 de noviembre|949 — 10 meses 4 d.cierre Ejercicio económico.
Año 1949 — 21 de junio|951 — 17 meses 21 d.cierre Ejercicio económico.
Año 1950 — 29 de mayo|952 — 16 meses 29 d.cierre Ejercicio económico.
Año 1951 — No elevado aún a la fecha.

De lo expuesto y de acuerdo a nuestra información nos preguntamos: ¿qué sentido real tiene la observación que sobre este punto han fijado en su informe dichos Contadores?

Pasaremos a continuación a considerar los cargos concretos formulados sobre determinados rubros que constituyen el activo del Balance de la A. N .P. siguiendo al efecto el orden establecido en el dictamen que se comenta.

A) Activo Fijo.

1. — Inmuebles y demás bienes

Las apreciaciones formuladas sobre este particular difieren de la opinión sustentada en todo momento por la Dirección de Contaduría, remitiéndonos sobre el particular a lo expuesto en los informes de elevación para los Balances de 1948 y 1949, que se adjuntan.

2. — Parques Forestales.

Las observaciones que al respecto se formulan no difieren tampoco con las expresiones y puntos de vista formulados oportunamente por la Contaduría (informes citados). Interesa empero analizar un nuevo concepto vertido por los Contadores actuantes, que pone una vez más de manifiesto el desconocimiento absoluto de lo que es la A. N. P. En efecto, al comentar la naturaleza de los inversiones contabilizadas con cargo a los Parques Forestales, en el sentido de que no se deslindaban lo que era inversión de lo que es gasto, dicen: "La Contaduría pudo hacerlo al intervenir cada erogación". Esta apreciación resulta totalmente infundada y pone de manifiesto que los informantes no han analizado el punto con la debida detención. De haberlo hecho, se hubieran apercibido que la Contaduría no puede intervenir todas y cada una de esas erogaciones, por la sencilla razón de que son compromisos contraídos fuera de sus límites funcionales, y que los datos que al respecto posee la Contaduría, provienen de rendiciones de cuentas presentadas con posterioridad a la contratación de la obligación, rendiciones de cuentas que son aprobadas por Oficinas no dependientes del Departamento de Contaduría. Por otra parte, y en el supuesto de que fuera factible establecerse las imputaciones pertinentes —aunque más no fuere a porteriori— sería necesario que por quien correspondiere, se indicare concretamente la naturaleza del gasto, en cada oportunidad, indicándose cuáles incrementarían el valor patrimonial y cuáles serían simplemente gastos de conservación, como surge del comentario que sobre el particular ha efectuado esta Dirección.

3. — Banco República.

Se establece en el informe que se comenta que "hay diferencias que se arrastran año tras año entre los libros (Mayor y Cuentas a Pagar) y el saldo de la cuenta corriente del Banco República".

La apreciación formulada precedentemente es completamente inexacta, y pone una vez más de manifiesto la ligereza con que se ha hecho esto y otras apreciaciones. En primer lugar no es en la cuenta corriente donde existe diferencia, sino en la llamada cuenta Administrativa, hecho éste en sí que no reviste mayor importancia, y que no incide en el monto del Estado de Rubros del Balance General.

La precitada diferencia no se encuentra ni en los libros Mayor ni Cuentas a Pagar —que nada tiene que ver con esta clase de operaciones— ni entre los libros de Caja de Ingreso y Egreso citados por los profesionales informantes. Todos estos libros —a excepción de "Cuentas a Pagar" que no registra como se ha dicho esta clase de operaciones— en nada difieren con los Estados Bancarios, cuya conciliación de saldos se practica, como es de rigor, mes a mes. Esa diferencia proviene de otros conceptos y su origen se remonta al año 1938, habiendo sido precisamente la actual Dirección del Departamento de Contaduría, la que al practicar el contralor respectivo, la puso de manifiesto (informes de elevación Balances 1948 y 1949) debiéndose señalar que a partir del año 1948 no se ha incrementado ni disminuído, lo que hubiera significado una omisión directamente imputable a esta Dirección. La diferencia que se comenta, proviene de errores, principalmente de sumas de los llamados Cheques de Contabilidad, los que en un momento dado resultarían insuficientes para hacer frente a los llamados Cheques Administrativos, contra cuyos fondos se girase. Pero tanto aquéllos como éstos, se han contabilizado por los verdaderos valores de emisión, de ahí que los libros sean coincidentes con los Estados Bancarios, y que aquéllos determinen en consecuencia la verdadera posición del Instituto.

4.) Deudores varios.

Las observaciones formuladas sobre este rubro, por la Inspección de Hacienda y por vuestros Contadores, hace necesario el análisis completo de cada una de ellas, estableciéndose en cada caso los antecedentes, hechos y demás circunstancias que permitan formar opinión cabal sobre las mismas.

En este orden de ideas, esta Dirección pasa a exponer sus puntos de vistas, siguiendo al respecto el orden establecido por los Contadores de V. C.

A) Falta conciliación desde el año 1942.

Los Contadores dictaminantes en esta oportunidad, como en tantas otras, han planteado el problema a medias. En efecto, han constatado el hecho inicial, pero no han seguido su desarrollo hasta el presente. —Si tal hubieran hecho y obligados estaban a ello en su carácter de asesores— se habrían apercibido que tales conciliaciones fueron impuestas por esta Dirección a partir del mes de enero de 1949. Conciliaciones que no sólo se limitan al cotejo de cargos y descargos entre dos oficinas (Teneduría de Libros y Facturación y Cuentas Corrientes), sino también en su relación de incidencia con las fichas correspondientes.

B) Diferencia de $ 747.513.89.

El criterio seguido para la apreciación de esta diferencia, es exactamente el mismo denotado al comienzo del apartado precedente. Han constatado un hecho, han expuesto la disminución de la diferencia experimentada a través del ejercicio 1949 ($ 145.008.80), pero nada han dicho del abatimiento sufrido durante el ejercicio 1950, que

llegó a rebajar la diferencia de $ 747.513.89 —existente en 1948— a $ 43.345.82 para 1950.

Lo expuesto, cuya elocuencia pone de manifiesto las propias cifras consignadas, tiene empero una significación aún mayor. Ellas destruyen por sí solas toda las afirmaciones expuestas por vuestros Contadores sobre "Falta de contralor", "conciliaciones de saldos", de "revisiones", y "diferencias que pueden ser aún mayores".

C) Falseamiento a sabiendas que presupone denunciar como exigibles, deudas millonarias sobre las cuales se formulan reservas sobre su liquidez.

La circunstancia de haberse formulado esta observación como una pregunta, no exime a esta Dirección de tomar sobre el punto posición. Y al respecto, y dejando lado por el momento los abatimientos que sobre el rubro "Deudores Varios" han fijado a título de carácter personal y arbitrario los inspectores de Hacienda —no hay que ver sino los fundamentos que para cada caso en particular basan los índices tomados—, compartidos por los Contadores de V. C., esta Dirección entiende, que falseamiento de un Balance supone:

1º Registraciones dolosas o carentes de veracidad.
2º Ocultación premeditada de tales hechos, con ánimo de engañar o confundir la opinión que puede merecer el Balance en sí o sus resultados.

En todo momento, y vuestra Comisión lo podrá comprobar a través de los informes de elevación de los Balances para los años 1948 y 1949, el Departamento de Contaduría ha puesto de manifiesto, con toda sinceridad las observaciones que le merecieron los valores denunciados, aún aquéllas que hubieran sido del difícil apreciación por parte de quienes tenían las tareas de controlarlos. Ninguno de los millares de registraciones anotadas, pagos, etc., han merecido —por parte de los profesionales que por una u otra razón los han compulsado— la más mínima sospecha sobre su corrección y pertinencia. No llegamos a explicarnos la razón por la que se ha utilizado la forma y los conceptos empleados. La exposición de lo transcripto, los antecedentes que surgen de las copias de actas levantadas ante los delegados del Tribunal de Cuentas de la República, etc. servirán, no dudamos, más que suficientemente, a los integrantes de V. C., como elementos de juicio, para poder analizar y extraer conclusiones sobre los hechos planteados.

D) Previsiones de abatimientos y conclusiones extraídas por vuestros Contadores.

Vuestros Contadores, en este como en todo otro aspecto han compartido la opinión que ha expuesto en su informe la Inspección de Hacienda.

En ese sentido, la Contaduría debió haber establecido abatimientos o previsiones de incobrabilidad, con incidencia en los resultados de gestión, sin tener en cuenta para nada la constitución de la deuda, la solvencia y condición del deudor, etc. o las condiciones que es necesario fijarse, para poder determinarse un índice de amortización sobre el total del rubro. Sin dicho estudio, sin ese previo control de acción técnica, se llega o a los abatimientos realizados por la Inspección de Hacienda, para fijarse luego el resultado de explotación para el año 1949, en un déficit que alcanza a $ 1.387.653.98, o la posición que determina el Tribunal de Cuentas de la República en una utilidad de pesos 3.143.654.93 o por último, como se expiden los contadores informantes, por meras presunciones "que en un análisis severo de este rubro —se refieren a "Deudores Varios"— llevaría una deducción menor de doce millones de pesos, que sería una pérdida efectiva casi total".

El problema que plantea una previsión, no es tan simple. No se trata en efecto de establecer un porcentaje arbitrario, y en base a él, hacer los abatimientos. Tal temperamento en efecto, contrariaría todo principio de técnica contable y podría llegar a conducir a error sobre el resultado de un Balance. Esta Contaduría entiende sobre el particular —y así lo ha manifestado en numerosas Actas suscritas a los delegados del Tribunal de Cuentas, (Actas Nos. 13, 14, 15, 16) — que de llegarse a adoptar tal temperamento, el que necesariamente debería encontrarse reglamentado por parte del Directorio, los índices de previsión, deberían acordarse por analogía, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto de 11 de Julio de 1945 reglamentario de la Ley número 10.597 el que como es lógico imaginar, presupone todo un estudio analítico de las diversas cuentas que integran el Rubro Deudores Varios", hecho lo cual, recién se estaría en condiciones técnicas de adoptar el porcentaje que más se advimiere a la realidad del rubro. Sobre este particular, así como sobre las consideraciones expuestas sobre determinadas cuentas deudoras cuestionadas, creemos oportuno —a efecto de no dilatar mucho esta información— remitirnos a los expuesto sobre el tema, en las Actas referidas varias veces en el transcurso de la exposición. Sin embargo creemos del caso, a los efectos de una mejor información reiterar:

1º Transcribiendo la parte que sobre resultados de gestión para el Ejercicio 1949, exponíamos en el respectivo informe de elevación adjunto, al comentar el Capítulo sobre el Rubro "Deudores Varios" "al respecto, debemos destacar que la diferencia anotada por los actuales saldos, será abatida en el transcurso de los Ejercicios futuros, por los créditos provenientes de exoneraciones ya sustanciadas o a sustanciarse en forma favorable para los deudores que lo integran, uno solo de los cuales sufrirá una disminución de $ 5.629.298.30 (Lloyd Brasileiro)"; y al considerarse la Cuenta de Resultados: "1) que en el Ejercicio comentado se han registrado ingresos por concepto de liquidaciones de servicios, fletes, proventos, etc. que alcanzan a pesos 30.944.299.68 contra $ 19.991.563.48, realizados en el año 1948 lo que da una diferencia en más de $ 10.952.736.20.

2º Que la diferencia comentada proviene en su casi totalidad, por liquidaciones de proventos realizados por la aplicación de la actual tarifa de 25 de Octubre de 1948, y que por disposiciones posteriores a esa fecha hubieron de modificarlas, alcanzando las exoneraciones ya autorizadas durante el Ejercicio 1950, a la suma de $ 6.208.506 10, lo que reduciría la fecha de ganancias de $ 8.978.977.25 a pesos 2.770.471.15. Existiendo en la actualidad una gran cantidad de reclamos pendientes de resolución y correspondientes a liquidaciones de 1949 indudablemente el importe anotado sufrirá una nueva disminución, que como las exoneraciones ya sustanciados se reflejarán en los resultados de Ejercicios futuros, lo que hace presumir una disminución, que presumiblemente fijaría la verdadera utilidad, en una cifra que oscilaría solamente alrededor de $ 1.500.000".

2º Que sobre los resultados obtenidos por la Inspección de Hacienda —déficit de $ 1.387.653.98—, por los ajustes realizados de acuerdo a las apreciaciones expuestas por los funcionarios inspectores respectivos y compartidas por los Contadores de V. C., juegan entre otros los siguientes hechos:

A) Haber tomado por error de concepto, una cuenta de Pasivo por Activo, provenientes de compras a la A.N.C.A.P. que arrojó una diferencia de dicho resultado de explotación, que alcanza a la importante cifra de $ 736.079.42 (Acta Nº 29|b.6).
B) Que habiendo dejado establecido en su informe la Inspección General de Hacienda, que la explotación de los Puertos del Litoral, era de iguales características que la del vapor "Tacoma", en el momento de su liquidación, hicieron incidir sus resultados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por un total de pesos 111.818.11. El temperamento adoptado por la Dirección de Contaduría, fué compartido por los Contadores delegados del Tribunal de Cuentas de la República.
C) Que como se desprende de los fundamentos expuestos por los Inspectores de Hacienda en su informe, en la mayoría de los casos, bastaba con la simple manifestación de no estar de acuerdo un deudor con el saldo que se le solicitaba conformidad, o la antigüedad del adeudo, para llegar a abatir o crear una previsión sobre el rubro que afectaba, sin ni siquiera considerar las condiciones o alcance que tenían dichos débitos.

Apartado 27. Diferencias en el año 1949.

Se estudian en este apartado, las causas de las diferencias existentes entre las registraciones efectuadas en el libro Mayor y la suma de la totalidad de comprobantes de Diario que motivaron la gestión desarrollada por el Instituto en el transcurso del Ejercicio 1949.

La posición de la Contaduría sobre el particular es clara. En efecto, técnicamente hablando, la citada diferencia que en cifras globales alcanza a la suma de $ 4.000.000.00 carece en absoluto de toda significación, y cuesta creer que la Inspección de Hacienda le haya dedicado un Capítulo especial. Dicha diferencia, en nada modifica los saldos de las cuentas y en consecuencia los valores constitutivos y representativos de las mismas, permanecen incambiadas, no incidiendo ni sobre el Estado de Situación de la A. N. P. ni sobre sus resultados de gestión. Sobre esta opinión coinciden los Contadores de V. C. Pero lo que el Departamento de Contaduría discrepa con ellos, es en las conclusiones o apreciaciones que extraen. Dicen los Contadores de V. C.: "Se nota que los errores son demasiado frecuentes y la circunstancia de que en Diciembre se hagan ajustes por más de tres millones y medio de pesos, y se modifiquen muchas cuentas, denotan que durante el Ejercicio no se realizan los necesarios controles para hallar de inmediato diferencias sin esperar al cierre del año. Diecisiete asientos en un mes denotan falta de coordinación en las tareas de Contaduría". Las conclusiones transcriptas precedentemente

para nada son aplicables al problema que trata este Apartado, las correcciones que se efectuaron en el Libro Mayor, no tienen el carácter de ajustes de rubros, ni obedecen a errores de apreciación o de imputación que hicieran necesarias las rectificaciones de ciertas cuentas.

La significación de dichas diferencias no es otra que la corrección de un pasaje mal efectuado al Libro Mayor, subsanada por una anotación contraria, que compensa el error padecido. En nada se ha modificado la registración matriz "Copiador L. Diario", registro de verdadero valor real.

II

DE LOS CARGOS NO CONSIDERADOS EN EL INFORME DE LOS CONTADORES DESIGNADOS POR LA COMISION INVESTIGADORA

1.o. Estado caótico del Archivo de la Contaduría.

El cargo que se formula por la Inspección General de Hacienda sobre este particular, fué contestado por esta Dirección a los Delegados del Tribunal de Cuentas de la República mediante Acta N.o 32 de fecha 13|5|952, que a sus efectos se acompaña.

Posteriormente, y a título de ratificación, el Inspector de Hacienda Cdor. Azzini —a requerimiento de V. C.— circunscribió las causas que a juicio de él, dieron base a la apreciación y calificación del cargo.

Sin perjuicio de mantener en todos sus términos —por ser exacto— las apreciaciones contenidas en la precitada Acta N.o 32 esta Contaduría cree del caso puntualizar una vez más, la justa posición que corresponde a la entidad de esta observación, a través de las declaraciones formulada ante V.C. por el Inspector mencionado.

En este orden, cabe señalarse las siguientes puntualizaciones:

A) No es exacto que el archivo de la Contaduría se encuentra en un sótano del Edificio.

B) No es exacto que los Inspectores no hayan tenido a la vista de inmediato, la totalidad de comprobantes de pago de un mes cualquiera (excepción de los relacionados por pago de sueldos).

Los comprobantes de caja desde muchos años atrás, se encuadernan en forma adecuada, en uno, dos, o más legajos, inmediatamente de vencido el mes, de forma que su compulsa no ofrece la más mínima dificultad, y esta Dirección puede asegurar a V. C., que tal compulsa con la excepción indicada, pudo haber sido —de no ser así— realizada por los Contadores de la Inspección General de Hacienda, lo que igualmente hubieran estado en situación de efectuar el cotejo total de pagos, (Sueldos-Compras y Gastos) si hubieren —como han podido— aceptados los comprobantes a breves días de haberlo solicitado. La falta de muebles, estantes adecuados, espacio necesario para ubicar la documentación y falta de personal, han sido la causa que se encontraran dichos antecedentes en el suelo y no ordenados en forma.

Tales son señor Presidente los verdaderos hechos que motivaron la denuncia que se comenta, lo que como se podrá apreciar, ni por su entidad ni por su significación, merecieron en nigún momento la calificación que le ha dado la Inspección de Hacienda.

2.o. Comentarios al informe de la Inspección de Hacienda sobre el Balance del Ejercicio 1949.

A) "Inexistencia de un inventario de los rubros del Activo Fijo. En consecuencia las cifras integrales del Estado de Situación al 31|12|949, no representan la realidad patrimonial del Instituto, desfigurando por tanto sus resultados".

La contestación a este cargo ha sido formulada por la Dirección de Contaduría, en las Actas N.os. 1, 2 y 21, donde se fija la posición y puntos de vista del Departamento sobre el tema cuestionado. En ellas se expresa con toda amplitud las razones, opiniones y soluciones propuestas, pudiéndose afirmar que las observaciones de la Inspección de Hacienda no son otra cosa que la reiteración de los hechos expuestos con toda lealtad por la Dirección de Contaduría. A título de mayor ilustración del punto que se comenta, podría agregarse la opinión del Tribunal de Cuentas de la República (Capítulo "Consideraciones Generales sobre el Activo Fijo" Fojas 17) que comparte la opinión de esta Contaduría, tanto desde el punto de vista del problema en sí, como de su incidencia en los resultados de gestión.

B) "Diferencias entre los valores del Activo, según los saldos del Balance de la A.N.P. y las comunicaciones de los Bancos respectivos a pedido de la Inspección de Hacienda, en los siguientes rubros: Bancos del Interior, Tesorerías Puertos Fluviales, Banco República, Cta. Libras; Banco República Valores en Custodia".

Dada la diversidad de Rubros contemplados en la presente observación, se pasará a continuación a analizar cada uno de ellos, salvo el relacionado con los Bancos del Interior, que será estudiado en el Apartado siguiente.

1. Tesorería Puertos Fluviales.

La Inspección de Hacienda cuestiona este rubro, bajo el aspecto del error de concepto que según ella, se ha incurrido en la explicación de su denominación. Tal es en síntesis la observación que al respecto se formula a fjs. 36 y 37 vta. de su informe. Lo expuesto empero, no es óbice para que se considere como observación y se incluya dentro del capítulo de "Diferencias entre los valores del Activo de la A.N.P." La Exacta constitución, desarrollo y significado del rubro cuestionado, se encuentra especificada en el Acta N.o 4, de fecha 13 de Diciembre de 1951, a cuyo contenido nos remitimos.

2. Banco República Cuenta Libras.

La observación que al respecto formula la Inspección de Hacienda es exacta, alcanzando la misma a £2:5:5 (Dos libras cinco chelines: cinco peniques). De la compulsa realizada se ha extraído en consecuencia, que proviene de registraciones muy anteriores a la fecha en que se hizo cargo la actual Dirección del Departamento de Contaduría, habiéndose solicitado al Banco de la República, un detalle de todos los movimientos que afectaron al rubro, a efectos de poder individualizar la naturaleza de la diferencia.

3. Depósitos en el Exterior para Compras

La diferencia que sobre este rubro denuncia la Inspección de Hacienda (dólares 38.902.10 según la A. N. P. y dólares 38.497.80 según el estado de cuentas de "Hughes y Cía") no existe. Las registraciones contables llevadas al efecto son coincidentes al centésimo con los cargos y descargos denunciados por la propia firma depositaria "Hughes y Cía", existiendo constancias al respecto, proporcionadas por la mencionada firma interesada.

4. Banco República Valores en Custodia.

Bajo este rubro se registran todos los títulos de propiedad de la A. N. P., depositados en el Banco de la República, de forma que su saldo denota en cualquier momento la existencia propia de valores remitidos a dicha Institución para su guarda. La diferencia existente entre el saldo de esta cuenta y la cantidad denunciada al respecto por el Banco mencionado, proviene de que la firma "Travieso y Cía" depositó títulos en garantía de una deuda pendiente con este Organismo, depósito que el mencionado Banco acreditó al rubro "Valores en Custodia", cuando el Departamento de Contaduría, de acuerdo a la naturaleza del depósito y al plan de Cuentas vigente, lo hizo incidir en los rubros que contemplan específicamente dichos movimientos.

Este hecho fué debidamente constatado por la Inspección de Hacienda (fojas 48 y 48 vta. de su informe) lo que empero no fué inconveniente para que al respecto hiciera las observaciones que se comentan precedentemente.

3 "Ausencia del imprescindible control de las numerosas cuentas bancarias, de los fondos fijos de Caja, traducida en la falta de arqueos al 31|12|949".

Dada la amplitud de las observaciones que se formulan en el presente apartado, la Dirección de Contaduría, cree necesario considerar las mismas en forma particular, a efectos de hacer más comprensible su explicación:

A) Bancos del Interior.

Bajo este rubro se involucran movimientos bancarios correspondientes a 10 Agencias del Banco República situadas en el Litoral de la República. Los movimientos contables que denotan las registraciones de libros, se realizan en base a las rendiciones de cuentas que envían las distintas Agencias del Litoral, rendiciones de cuentas que son estudiadas y aprobadas por la "Oficina de Puertos del Litoral" —no dependiente del Departamento de Contaduría—. De lo expuesto se desprende que en este rubro el Departamento de Contaduría obra en base a los antecedentes que recibe, lo que no obsta para que en reiteradas oportunidades se hayan enviado funcionarios dependientes de esta Dirección a realizar compulsas, fijar normas, e incluso determinar métodos y sistemas a seguirse para una mayor justeza en las registraciones. Como consecuencia de lo expuesto, y a pesar de las evidentes dificultades con que se tropieza, puede afirmarse que del total de 10 agencias

bancarias que centralizan los movimientos financieros del Interior, sólo se ha podido constatar diferencias en la correspondiente a la Agencia de Nuevo Berlín, la que ha sido subsanada —como lo hace constar el Tribunal de Cuentas a fojas 36 de su Informe.

En lo que respecta a la Sucursal Salto, siendo el importe denunciado de $ 3.392.86 depositado por la Agencia de Cabotaje, es sobre dicha cuenta incluida en el rubro "Deudores Varios" que incide dicha cuenta, razón por la que en el Estado de Situación de la A. N. P. no se traduce como diferencia, pués los valores de Activo acusan dicha cantidad .

B) Carencia de arqueos de Caja al 31|12|949.

Dice la Inspección de Hacienda, que la falta de un arqueo de Caja a la fecha de cierre de un Balance, denota ausencia de control. La observación que se formula, aparte de no responder a la realidad ,no tiene la significación de falta absoluta de control que se le atribuye.

No responde a hechos, porque no es verdad que no se haya practicado arqueo, —se sobreentiende arqueo, de mero control interno— y no tiene la significación que se pretende extraer desde el momento que siendo los saldos de Caja, existencia, final de un día o mes e inicial de otro, si hubiera existido la más mínima diferencia al 31|12|949, ésta se hubiera reflejado necesariamente en el primer arqueo practicado, cosa que no ha acontecido.

4. "Falta de Inventario de los Servicios pendientes de liquidación que se computan por más de un millón de pesos y se prevén por estimación comparativas".

El punto cuestionado ha sido contestado en forma extensa por la Dirección de Contaduría en el Acta Nº 19 de fecha 17 de Enero de 1952, a cuyas conclusiones nos reiteramos. Cabe significarse sobre el particular, que el Tribunal de Cuentas a fojas 187 de su informe, comparte los puntos de vista de la Contaduría, estimando que dado el aumento experimentado por las tarifas portuarias, la previsión establecida puede resultar inferior a la realidad misma, por lo que de existir diferencias en la previsión éstas serían en beneficio del Instituto.

5. "No existe Inventario de Almacenes al 31 de Diciembre de 1949, a pesar del elevado valor contable consignado en el Activo: más de un millón de pesos"

La contestación a esta observación se encuentra en el Acta Nº 20 de fecha 21 de Enero de 1952, a cuyos términos y en especial a la parte final relacionada con el punto que se trata, nos remitimos.

6. "Diferencia del Inventario de Armamento de Transporte, en cuyo recuento anual no interviene la Dirección de Contaduría".

La posición del Departamento de Contaduría con respecto a esta observación, es exactamente la misma que la anterior, en consecuencia nos remitimos a lo manifestado al respecto en la mencionada Acta Nº 20. Cabe señalarse que en lo referente a la posición del Departamento, el Tribunal de Cuentas sin desconocer la necesidad de que practiquen Inventarios periódicos, hecho éste no discutido por esta Dirección, comparte la posición de la Contaduría, no imputándole responsabilidad que en este aspecto, no le cabe.

7. "De las jurisdiciones entre los distintos Departamentos de la A. N. P.".

Al respecto, la Dirección de Contaduría en varias oportunidades ha puesto de manifiesto su posición frente al problema planteado, según surge del informe de elevación del proyecto de Reglamento funcional del Departamento, como de la exposición que hizo en Directorio con fecha 14 de noviembre de 1951.

Al dar por finalizada la presente exposición, que expone en forma sintética los descargos sobre los puntos que han sido objeto de observaciones por parte de la Inspección de Hacienda y de los Contadores de V. C. y sobre los cuales ya se ha expedido esta Dirección en el Expediente de la A. N. P. "Carpeta N.o 12.229-Adm. M. de Hacienda-188", copias de cuyas actas levantadas por los delegados del Tribunal de Cuentas de la República se acompaña, queremos hacer resaltar en especial, las siguientes puntualizaciones:

1º Que para una mayor ilustración de V. C. se adjunta:

A) Copia del Informe de Elevación del Balance correspondiente al Ejercicio 1948.
B) Copia del Informe de Elevación del Balance correspondiente al Ejercicio 1949.
C) Copia del Proyecto de Reglamento del Departamento de Contaduría.
D) Copia de un informe sobre la contabilidad de la A. N. P., al hacerse cargo de sus funciones la actual Dirección del Departamento.
E) Copias de las Actas levantadas ante los Delegados del Tribunal de Cuentas de la República.

2º Que las observaciones de mayor entidad que merecieron los Balances para los años 1948 y 1949, fueron formuladas por el Departamento de Contaduría, y no son imputables a la actual Dirección como se puede comprobar por los informes de Elevación y Anexos que se acompañaban a los respectivos Balances.

3º Que en el transcurso de los años de gestión en estudio, los registros contables y los pagos intervenidos por el Departamento de Contaduría, se han ajustado a los hechos y operaciones realizadas por la A. N. P. cuya pertinencia no ha merecido observación alguna.

4º Que la Dirección del Departamento de Contaduría, llama la atención del señor Presidente, y de los integrantes de V. C., sobre los conceptos y la redacción sensacionalista empleada en los informes de la Inspección de Hacienda y de los Contadores de V. C., por no corresponder.

A) En informe que debiera de haber sido de asesoramiento o de técnica-contable con finalidades crítico-constructivas.
B) Por la entidad real de las observaciones formuladas —nos remitimos a la presente exposición y antecedentes que se acompañan—, y por los gruesos errores de concepto y de apreciación que han padecido.

5º Que los técnicos de la Dirección del Departamento de Contaduría comparten totalmente el presente informe, frente a las exposiciones de los Contadores actuantes, suscribiendo el mismo el Sub-Director Contador don Héctor B. Cordano.

6º Que la Dirección del Departamento se pone a disposición del señor Presidente y de V. C. para aclarar o ampliar cualquier punto relacionado sobre el presente informe o de los que crea conveniente considerar.

Hace propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

Pablo A. Borrelli. — Héctor B. Cordano".

DESCARGO DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO DOCTOR JORGE ALVAREZ OLLONIEGO

"Montevideo, diciembre 27 de 1952.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre denuncias de irregularidades en la Adm. Nal. de Puertos.

Don Alberto Ruiz Prinzo.

Señor Presidente:

Cúmpleme dirigirme a usted, evacuando la vista que me fuera conferida en los puntos a estudio de esa Comisión.

No deseo entrar al estudio pormenorizado de las distintas actuaciones, por considerar que debo asumir integramente toda la responsabilidad que me pudiera caber en todas y cada una de mis acciones y decisiones, que como Director surgen de las actas respectivas y cuyo sentido puede ser ampliado y precisado en cada uno de los casos, en el seno de la Comisión, siempre que ella considerara conveniente o necesario el que formulara declaraciones.

Sin embargo entiendo oportuno declarar formalmente que me solidarizo con los conceptos técnicos vertidos por la Dirección de Contaduría del Instituto, con la cual he trabajado y colaborado en estrecho acuerdo durante todo mi mandato anterior, como lo sigo haciendo en el presente.

La razón de lo expuesto surge el hecho de que durante los últimos años, se pudo reconstruir la contabilidad del Instituto, presentándose balances completos y veraces después de más de diez años de vacío total en la materia.

En cuanto a los demás asuntos estudiados por esa Comisión Investigadora, me reitero en forma total, y sin reservas a las órdenes del señor Presidente y demás integrantes de ella.

Me valgo de la presente oportunidad para saludarlo con las seguridades de mi mayor consideración y aprecio.

Jorge Alvarez Olloniego.

DESCARGO DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA A. N. P. SEÑOR HORACIO GARCIA MENDEZ

Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre denuncia de irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Don Alberto Ruiz Prinzo

Señor Presidente:

El suscripto actúa en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos desde junio de 1944. Desde esta fecha hasta febrero de 1948, como Miembro Honorario, Delegado del Poder Ejecutivo. Y desde 1948 hasta 1951 de acuerdo con lo establecido por la ley de 15 de febrero de 1948, acerca de la integración del referido Directorio. En Agosto de 1952, fué designado Vice-Presidente, por el período 1951-1955. Esta actuación representa, pues, un lapso de 8 años y medio en el Instituto, habiéndose producido, durante su transcurso, numerosos asuntos en los que el suscripto ha correspondido activa participación, unas veces; otras, solidaridad con lo actuado por haber dado—con su voto— la expresión de conformidad y, en algunas, ha votado en contra, por las razones consignadas, en cada caso, en las actas respectivas. Pero de todo lo observado en esa relativamente prolongada gestión, na a justifica, a su juicio, las sospechas, las acusaciones y las insinuaciones—comprometedoras de la reputación de los alcanzados por ellas y lesivas para el prestigio de la Administración Pública—lanzadas contra la autoridad de la Administración Nacional de Puertos. Podrá explicarse la razón de los cargos formulados, en un sano deseo de esclarecer procedimientos o conductas, o de obtener resultados que conduzcan a soluciones de perfeccionamiento, ya sean en la organización y prestación de servicios esenciales para el desenvolvimiento del país, o bien en el establecimiento de más claras normas legales y de contralor a las cuales debe ceñirse una actividad muy vasta y muy compleja como es la comprendida por los diversos cometidos a cargo de la Administración Nacional de Puertos, que no se reduce a la atención de un servicio público sino que abarca, fundamentalmente, el campo de lo comercial e industrial, como claramente puede observarse por el giro que le asigna su Ley Orgánica—de 1916—o por la simple consideración de que explota buques de ultramar y de cabotaje, flota de remolques y lanchajes, servicios de salvamento, de dique flotante, de varadero, de talleres industriales, de guarda de mercaderías; y administra además del Puerto de Montevideo, los del litoral Oeste y del interior habilitados para la actividad comercial, teniendo, todavía, a su cargo, la comisión de conservar y supervisar técnicamente, las obras del Puerto de Montevideo, con la consiguiente responsabilidad por el mantenimiento del dragado en el sector de éste puerto. En el cumplimiento de todos y cada uno de éstos importantes cometidos, se han registrado, en el tiempo que el suscripto ha compartido la responsabilidad de la gestión, aciertos y errores. Los primeros, débense al cumplimiento del deber. Los segundos, a causas diversas. Pero una cosa ha de destacarse: la autoridad que integro no los ha querido ocultar, no los ocultó, ni puede ser tachada, ella, de lenidad en la aplicación de los correctivos o de las sanciones que correspondieren. La propia existencia de considerable número de sumarios, es índice de atención en la vigilancia y de que funcionan elementos de contralor a los que se oye cuando formulan un cargo o una denuncia. Por otra parte, constan, en actas y en expedientes, las ocasiones en que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos— en distintas épocas— dió cuenta al Poder Ejecutivo o al Tribunal de Cuentas a los efectos pertinentes, de la cmoprobación de diferencias o anomalías en algún sector contable, como por ejemplo el caso de las registraciones en Proveduría citada por el señor Diputado denunciante, que fué aclarado y cuya solución fué aprobada por el Tribunal de Cuentas, con el Balance de 1948, precisamente en un período en que integraba éste Tribunal el mismo señor Diputado que hoy hace caudal de aquel hecho en sus cargos.

Respecto de la situación actual en la Contaduría, los técnicos a quienes se ha confiado la regularización de tan importante servicio han dado al Directorio la seguridad —recogida en actas de sesiones especiales dedicadas a tratar el punto— haber modificado la situación anterior, normalizando el funcionamiento de su departamento. Por otra parte, la aprobación del Balance de 1949 por el Tribunal de Cuentas, pese a lo dicho por la denuncia formulada en el seno de la Cámara y a las afirmaciones ampulosas de la Inspección de Hacienda, le dan al suscripto la pauta de que se va logrando el propósito de la autoridad que integra, en el sentido de lograr una completa normalidad en ese punto.

Señor Presidente: el suscripto no desea eludir ninguna responsabilidad, ni dejar la impresión de que lo intenta. Confía en que su propósito de actuar en todo y en cada caso con un concepto de servicio a la República a través de su gestión en el Instituto Portuario, estará bien definido en los fundamentos con que acompaña sus votos, o con los cuales promueve el planteamiento de problemas. En cambio, se formla— y cree que también con fundamento— la duda de si puede ser conducente a los fines del bien público, el camino de la acusación generalizada, sin previa comprobación fehaciente de cargos que involucran desconocimiento de hechos y que además, dañan no sólo reputaciones cimentadas en la honradez y en la corrección de procederes, sino que llevan al ánimo público el desconcepto y el desprestigio que, inevitablemente, apareja la presunción de veracidad cuando desde la alta tribuna parlamentaria se acusa.

Acerca de deficiencias en los servicios portuarios, se ha hablado mucho. El suscripto, desde el Directorio, también ha tratado de hacer lo posible, dentro de las circunstancias y de los medios disponibles, por aclarar lo verdaderamente de competencia de la Administración Nacional de Puertos y por subsanar insuficiencias. Pero así como en lo jurídico la Administración Nacional de Puertos se mueve dentro del campo que le fija su Ley Orgánica de 1916, en lo que queda subsistente de ella después de la reforma de la Constitución de 1934; en lo que respecta a sus recursos también padece por falta de medios, ya que a pesar del acrecimiento de su patrimonio y de su giro comercial, nunca fué aumentado su capital, como ocurre con qualquier empresa pública o privada que debe hacer frente a las necesidades de una extensión de servicios impuesta por el progreso de la economía nacional y por el prestigio de la República. No obstante, la Administración Nacional de Puertos, ha realizado considerables esfuerzos, destinados a cumplir con la demanda creciente de elementos para atender la red de costosos y vastos servicios.

Aunque sea más cómodo a la crítica o a la censura interna señalar lo que falta en lugar de poner atención en lo que se realiza, la verdad es que, dentro de la precariedad de los recursos, se ha hecho mucho y valioso para poner al conjunto de actividades a cargo de la Administración Nacional de Puertos, a tono con las exigencias actuales. El suscripto cree que es prueba eficaz de ésta afirmación, el hecho de que las conferencias de fletes de Salida Continente—Río de la Plata y Brasil (Londres); Continental (París) y Brasil—Río de la Plata (Nueva York), hayan resuelto suprimir los recargos que pesaban sobre los fletes de y para Montevideo, supresión que representa para la economía nacional un monto anual aproximado de 17 millones de pesos, que se ahorran en divisas y en recargos en el precio que, en definitiva, el pueblo paga por los productos cuando éstos llegan al consumo. Además la 41.a Convención anual de la Asociación Americana de Autoridades de Puertos, eligió al representante uruguayo enviado por la Administración Nacional de Puertos, para integrar la Junta Directiva de la Asociación, por el período 1953-1954. ¿Podrían producirse estos hechos si en el exterior, los armadores y las autoridades portuarias tuvieran del Puerto de Montevideo el mismo concepto que se traduce en los cargos con que se ataca aquí—desde diversos ángulos— la situación imperante en los servicios administrados por la Administración Nacional de Puertos?

Finalmente, señor Presidente, por razones de lealtad y de consideración con numerosos y meritorios funcionarios, el suscripto desea dejar especial constancia, que considera de estricta justicia: aunque existen casos particulares de responsabilidad funcional por omisiones, irregularidades o faltas graves—piénsese que alrededor de seis mil personas integran los cuadros de empleados y obreros— lo que predomina en el personal de la Administración Nacional de Puertos, es un honroso sentido de la responsabilidad y de la comprensión respecto de los deberes, cuyo cumplimiento fortalece y prestigia al Organismo. La propia prosperidad y el desarrollo alcanzado por sus diferentes sectores, son, más que nada, el fruto de aquel sentido de responsabilidad, que se traduce en el grado de adelanto registrado en la Administración Nacional de Puertos a pesar de las trabas que le significan, para administrarse con mayor eficiencia, la imprecisión de facultades y la carencia de recursos suficientes. Pero ésto no es imputable ni al personal, ni al Directorio.

Saludo al señor Presidente, con mi más elevada consideración.

Fdo.: Horacio García Méndez.

DESCARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA TECNICA. ESCRIBANO JUAN LUIS VIDAL

Montevideo, diciembre 23 de 1952.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, don Alberto Ruiz Prinzo.

De mi consideración:

Juan Luis Vidal, evacuando la vista conferida, al señor Presidente expone:

Que al concurrir a verificar el expediente por el cual se ha corrido la presente vista y comprobar que la resolución de 31 de marzo de 1950, adoptada en sesión número 1175 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, no está refrendada por el subscripto, pudo dar por terminada ahí su intervención. Pero dada la naturaleza del cargo que ocupa y con total conocimiento del asunto de que se trata, está en condiciones de poder informar al señor Presidente que efectivamente el Directorio trató y resolvió el caso del funcionario, señor Florencio Gamarra Ceriani, en los términos que consta en el expediente, aun cuando la resolución fué omitida en el acta Nº 1175.

La resolución de que se trata fué adoptada en mérito a la sentencia del Juzgado del Crimen de Primer Turno, absolviendo al acusado, según certificado expedido el 28 de marzo de 1950. Y cuando el Tribunal de Apelaciones, el 20 de abril de 1951, con la firma de los señores Ministros: doctores De Gregorio, Bordoni Pose e Izcua Barbat, confirmó la sentencia que habría recurrido el Fiscal, y no habiéndose interpuesto el recurso de casación, la Comisión de Administración Personal y Disciplina, de acuerdo con el decreto-ley de 29 de enero de 1943 y remitiéndose a la resolución de Directorio de 31 de marzo de 1950, —cuya omisión en el acta 1175 efectivamente ocurrió—, aconseja se devuelvan los medios sueldos retenidos al señor Florencio Gamarra Ceriani, al mismo tiempo que, considera debe resolver el Directorio lo que estime adecuado respecto a la situación funcional de éste.

En sesión de 29 de agosto de 1951, acta Nº 1525, el Directorio aprobó el informe de la Comisión, y, en consecuencia, no deja lugar a dudas respecto del amplio conocimiento que ha tenido de todo el proceso administrativo y penal de que se trata.

Queda por resolver la situación funcional del señor Gamarra, con respecto de la cual no se ha pronunciado el Directorio, en virtud de que el expediente con sus antecedentes, se ha enviado a esa Comisión.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Juan Luis Vidal.

DESCARGO DEL ASESOR LETRADO DE LA A.N.P. DOCTOR GILBERTO RAVA CASTELLI

Señor Presidente de la Comisión Investigadora en la Administración Nacional de Puertos, don Alberto Ruiz Prinzo.

Señor Presidente:

Gilberto Rava Castelli, evacuando la lista que se me ha conferido en las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora Parlamentaria, al señor Presidente digo:

— I —

Que las funciones de la Comisión de la Administración Nacional de Puertos que el subscripto integraba con los ingenieros Villalba y Martorell estaban limitadas a asesorar al Directorio sobre la necesidad o utilidad de efectuar ampliaciones en los trabajos de reparación que se realizaban en el "Tacoma".

Las propuestas de nuevos trabajos o ampliaciones no las formulaba la Comisión, sino que eran sugeridas o indicadas por los técnicos de la Administración Nacional de Puertos que controlaban la realización y cumplimiento del contrato de arrendamiento de obras en el Puerto de Hamburgo.

Esos trabajos o ampliaciones se refirieron siempre a detalles técnicos para la mejora de las condiciones de la nave, por lo cual, el subscripto aceptó en todas las oportunidades —como no podía ser de otra manera— la opinión de los distinguidos técnicos ingenieros Martorell y Villalba Mi función en dicha Comisión se limitaba a controlar si los nuevos trabajos que se proyectaban no estaban ya incluídos en el contrato de arrendamiento de obras de 30 de diciembre de 1950.

— II —

La Comisión de referencia terminó su cometido en el mes de junio de 1951, fecha en que se dieron por finalizados, en Hamburgo, los trabajos de reparación de la nave.

— III —

En lo que se refiere al mandato conferido al subscripto y al doctor Andrés G. Capossolo por la firma "Fairmont S. A.", señalo que: el poder se otorgó en el mes de julio de 1952 para atender exclusivamente asuntos judiciales que pudieran afectar a "Fairmont S. A.".

En manera alguna, dicho mandato, como surge de su texto, importa representación de la firma "Ferrostal".

Hasta la fecha el subscripto no ha tenido oportunidad de hacer uso del poder otorgado.

Finalmente deseo señalar, a efectos de clarificar situaciones, que cuando la firma "Fairmont S. A." me confirió mandato para representarla, la Comisión de la Administración Nacional de Puertos, que el subscripto integraba, hacía ya más de un año que había finalizado su cometido.

Con lo expuesto, el señor Presidente tendrá por evacuada la vista conferida.

Gilberto Rava Castelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión Investigadora.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en nombre del sector, solicito un cuarto intermedio por quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa**.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 8).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 37).

—En discusión el proyecto de resolución leído.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Nuestro sector ha cambiado ideas sobre el problema en debate y ha acordado proponer a la Cámara que el asunto vuelva a Comisión con la finalidad de que se invite a todos los imputados en esta investigación a formular exposiciones sobre el asunto las que podrán realizarse ya sea por escrito o verbalmente, y en este último caso recogiéndose versión taquigráfica, repartiéndose todos los antecedentes y colocándose el asunto en el orden del día del lunes 17 de agosto.

Esta moción que formula por mi intermedio nuestro sector, no implica un pronunciamiento sobre el problema que ha sido debatido acerca de la oportunidad en que debe darse vista a los inculpados, sino solamente el hacer uso de lo que para nosotros es una facultad natural de la Cámara, de hacerse de todos los elementos de juicio que juzgue conveniente para poder pronunciarse sobre el problema que ha dado lugar a la investigación.

20

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como en el caso de que se votara la moción presentada se levantaría la sesión deseo pedir de la amabilidad de los señores Diputados que se autorice el dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si el señor Diputado Flores no tiene inconveniente, podría ampliarse su moción, para que también se de cuenta de las exposiciones escritas que han sido presentadas.

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Flores, con la ampliación propuesta por el señor Diputado Cotelo.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Flores presenta un proyecto de ley reglamentando el voto de los electores que se encuentren fuera del Departamento en que se hallen inscriptos, el día de la elección".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Las exposiciones escritas se votarán oportunamente, porque no están en Secretaría en este momento.

21

Se van a votar las mociones del señor Diputado Rodríguez por su orden. En primer término se va a votar si se pasa nuevamente a Comisión el informe de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, para una aclaración previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que la moción que he formulado es indivisible, porque el pase a Comisión liso y llano significaría el rechazo del informe, y eso no es lo que nosotros queremos. Lo que proponemos es que a los efectos que he indicado en el contexto de la moción, vuelva el asunto a Comisión.

De manera que creo que debe votarse la moción íntegramente, tal como la he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que reglamentariamente hay que votarla por partes, pero si la Cámara lo entiende de otra manera la Mesa no tiene inconveniente en poner a votación la moción conjunta del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a comentar la moción del señor Diputado Renán Rodríguez, formulada a nombre del sector político a que él pertenece.

No es una novedad para los colegas de la Cámara que durante muchos meses —creo que siete u ocho— la Comisión que ha intervenido en la investigación de los hechos denunciados por el señor Diputado Trianón, estudió con toda dedicación este problema. Tuvo, para hacerlo, las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón; hizo de ellas una síntesis y un esquema; recogió, también, las consideraciones que en aquella oportunidad el Diputado que está haciendo uso de la palabra formuló acerca del planteamiento del señor Diputado Trianón; incorporó, a los antecedentes a estudiar, el extenso discurso pronunciado en el Senado por el señor senador Bayley, que desde aquella tribuna formuló con amplitud, repito, los descargos que desde su ángulo de apreciación correspondía hacer a las denuncias realizadas por el señor diputado Trianón. La Comisión, además, solicitó de la Administración Nacional de Puertos el envío pormenorizado de todos los antecedentes, absolutamente de todos los antecedentes vinculados a los veinticinco o veintiocho cargos que había hecho el señor Diputado Trianón. Se trabajó en un clima de colaboración, de sincero y de leal examen de todos los planteamientos formulados; se estudiaron, pues, todos los documentos oficiales; se tomaron declaraciones; se dió vista a los interesados, y vuelvo a repetir algo que signifiqué en la tarde de hoy: cuando se dió esa vista a los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos ellos no impugnaron las formas de la vista, no dijeron que el procedimiento de la Comisión era inconstitucional o que no se ajustaba a las reglas de derecho.

Y bien, señor Presidente, la proposición formulada por el señor Diputado Rodríguez, ¿qué plantea en suma? Plantea la reapertura de este estudio; pero no creo que plantee la posibilidad de que a la Comisión se le aporten nuevos elementos de juicio, sino que los que ya se han pronunciado en las vistas que nosotros les dimos y que a su tiempo no impugnaron el procedimiento, vuelvan sobre sus mismos argumentos formulados en aquella ocasión.

¿Qué quiere decir este nuevo plazo para los miembros de la Comisión? Lo digo estrictamente a título personal, y lo digo también por haber trabajado en esa Comisión. Puede ser que ésta no sea la interpretación que los demás colegas de la Comisión tengan sobre este asunto, pero yo interpreto que quiere decir que nosotros no hemos trabajado poniendo al servicio de la misión que la Cámara nos encomendó, toda la diligencia y toda la amplitud para proceder con justicia.

(No apoyados).

—Y entonces, ¿qué ocurre? La Comisión ha trabajado y cree haber trabajado bien. Naturalmente, es un juicio subjetivo, es una apreciación que hace uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión viene a la Cámara y da un informe, y la Cámara pide una ampliación de plazo. ¿Cuándo? ¿Cuándo ha estudiado el informe y llega a la conclusión de que éste es insuficiente?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Apoyado!

SEÑOR PUIG. — No; antes de que la Cámara se pronuncie viene una modificación formulada por uno de los sectores parlamentarios para que este asunto vuelva a Comisión a los efectos de la ampliación de las vistas.

Yo declaro, señor Presidente, que este procedimiento, como miembro de la Comisión me lesiona; y me lesiona porque creo, como legislador y como integrante de la Comisión, haber actuado con toda amplitud....

(Apoyados)

—...y haber dado todas las ocasiones y oportunidades para que quienes tuvieran que defenderse lo hicieran, para que quienes tuvieran que controvertir los criterios de la Comisión los controvirtieran. Y por ello, señor Presidente, sin hacer otros pronunciamientos más —y los haría si en torno a la moción del señor Diputado Rodríguez se hicieran otras consideraciones— entiendo que la moción que se ha formulado, por lo menos no supone un criterio de justicia para el trabajo de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo ya manifesté que en esta resolución de nuestra bancada no había un pronunciamiento sobre el problema que fué debatido, acerca de la oportunidad en que deben formularse las vistas y los descargos de los inculpados.

Nosotros lo único que hemos tenido en cuenta es que en el derecho parlamentario no puede aplicarse aquello del derecho común, de que lo no está en el expediente no es de este mundo. Para nosotros, el expediente formado por la Comisión investigadora no es más que un elemento de juicio, y la Cámara no puede renunciar a su facultad de hacerse de todos los elementos de juicio que juzgue convenientes.

En este caso, entonces, nosotros no formulamos ningún juicio sobre la actuación de la Comisión; por el contrario, yo sé de la forma cómo trabajó, y conozco perfectamente el verdadero espíritu de sacrificio de sus miembros porque asistí a muchas de sus sesiones.

De manera, señor Presidente, que no hay una valoración acerca de la actuación de la Comisión. Lo que creemos es que es conveniente, para pronunciarse sobre este caso —lo creíamos conveniente, muchos de los integrantes de la bancada y de la Comisión— la asistencia de los Directores al seno de la misma Cámara, actuando en régimen de Comisión General, y si eso no es posible, lo creemos conveniente de esta otra manera: que puedan formular exposiciones ante la Comisión.

Yo creo que es una cosa tan natural y lógica, que me parece que no puede admitirse de ninguna manera que la Cámara tenga que pronunciarse fatalmente sobre lo que está establecido en el sumario. Eso sería negar la misma naturaleza de los cuerpos parlamentarios, cuerpos parlamentarios que pueden hacerse de todos los elementos de juicio que consideren convenientes para pronunciarse sobre un asunto.

En este caso lo único que queremos es eso. Lo digo con absoluta sinceridad, con la más absoluta sinceridad. Yo he escuchado a ex Directores del Puerto sobre este problema, y en algunos aspectos a mí me han convencido, y deseo que esas argumentaciones de los señores ex Directores también las tenga en cuenta la Cámara. Me parece que no se pierde nada con eso, y reitero que no hay de ninguna manera en esta moción la más mínima censura para los integrantes de la Comisión Investigadora que, vuelvo a repetir, los ví trabajando con espíritu de sacrificio, porque asistí a muchas de sus sesiones.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de tres exposiciones escritas presentadas a la Mesa.

Léanse los resúmenes.

(Se lee:)

"El señor Representante Gasaniga solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pidiendo pensión para la viuda

a hijos del señor Antonio Valentín Núñez, en comisión del Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de referencia.
(Se vota)
—Sesenta en sesenta y cinco: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con los presupuestos de sueldos y gastos de los Ministerios del Interior y Ganadería y Agricultura".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de referencia.
(Se vota)
—Cincuenta y seis en sesenta y tres: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Verdier solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre el precio mínimo del lino y problemas relacionados con la industrialización de la mencionada materia prima".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se da el trámite pedido a la exposición de referencia.
(Se vota)
—Cincuenta y cinco en sesenta y tres: Afirmativa.

23

Se va a dar cuenta de una renuncia.
Léase.
(Se lee:)

"Canelones, agosto 4 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, Diputado Donato Cartolano.

De mi consideración:

Hago saber a usted que en la presente oportunidad no acepto la convocatoria que se me formula para integrar ese organismo.
Saludo a usted atentamente,

Carlos Walter Cigliuttí".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.
(Se vota).
—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: Afirmativa.

24

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto relativo a la jubilación de los profesores de enseñanza privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta y tres: Afirmativa.

25

Continúa la consideración del informe de la Comisión Investigadora.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: a mí me resulta violento en este momento tener que hacer uso de la palabra para oponerme en Sala a una resolución que ha tomado la bancada de mi partido. Una vez más la voy a desacatar.

No comparto el criterio que ha expuesto el señor Diputado Renán Rodríguez, y hago mías todas las palabras del señor Diputado Puig. Nosotros trabajamos en la Comisión intensamente; el señor Presidente también la integraba.

SEÑOR PRAVIA. — ¡Nadie lo duda!

SEÑOR ABDALA. — Dice el señor Diputado Pravia que nadie lo duda, pero desde el momento de que antes de debatir el problema ya se piden diligencias para mejor proveer, eso quiere decir que se está dudando, y se está dudando inclusive de un integrante del sector del partido, que ha puesto su firma en ese informe, y que lo ha hecho con toda tranquilidad de conciencia.
(Apoyados).
—A mí no me queda otro camino, señor Presidente, que renunciar a la Comisión; yo renuncio a la Comisión; no la integro más; lo hago como acto de protesta frente a las directivas que en este problema quiere trazar mi partido.

Yo llegué aquí, al Parlamento, solidarizado con las aspiraciones del pueblo y solidarizado también con un programa de mi partido.

Ni en las directivas con que me invistió el pueblo ni en el programa de mi partido, encuentro ninguna cláusula que me obligue a que yo tenga que solidarizarme con irregularidades de orden administrativo. Todo lo contrario: tengo la obligación con el pueblo de señalarlas —y no he hecho otra cosa en el informe— y señalar a la opinión pública las irregularidades administrativas que fueron cometidas en un ente del Estado.

Lo he hecho con tranquilidad de conciencia. Si mi partido cree que hay que acordar diligencias para mejor proveer, tendrá que nombrar otro representante del sector que las pueda estudiar con más tranquilidad de conciencia. Yo ya he aportado mi opinión. Este asunto ya fué debatido, y antes de que él se resuelva se están pidiendo diligencias para mejor proveer.

Quiero dejar constacia de que renuncio a la Comisión porque creo que hay un acto de desconfianza allí, y aparte lo hago como acto de protesta por lo que no debió haber hecho un partido que durante toda la vida se ha sindicado por ser uno de los partidos políticos que ha luchado siempre por la moralidad administrativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo digo también, señor Presidente, desde un punto de vista para mí también batllista, que si yo fuera inculpado por cualquier causa en cualquier lugar de la Administración, o en el ejercicio de cualquier función política, jamás le pediría a mi partido ni a ningún integrante de mi partido, ni a ningún legislador del mismo que me defendiera: reclamaría el derecho privativo mío de defenderme yo. Creo, señor Presidente, que todos los que actuamos en la cosa pública tenemos la obligación de diferenciar nuestra situación de la situación del partido. Y en este caso lo que quiero y deseo es que quienes son inculpados y son integrantes de mi partido tengan todas las posibilidades de defensa, de argumentar, de defenderse y hacer conocer las razones por las cuales adoptaron determinadas decisiones que aquí se le impugnan.

Señor Presidente: en este caso particular yo he dicho que no hay en la moción que he formulado la más mínima censura para los miembros de la Comisión Investigadora, y desde luego que si no la hay así, con carácter general para la Comisión, mucho menos lo puede haber para los integrantes de nuestra propia bancada. Lo que nosotros queremos es que la Cámara se haga de todos los elementos de juicio que sea necesario, y creemos que son convenientes esos elementos de juicio porque hemos tenido oportunidad de escuchar otras exposiciones que no han sido hechas ante la Comisión Investigadora, y en esas exposiciones oímos otros motivos, otras razones, que en ciertos aspectos —vuelvo a repetir— me han convencido de que algunas de las conclusiones de la Comisión son erróneas. Y lo que queremos nosotros es que esos elementos de juicio que nosotros hemos podido tener, los tenga toda la Cámara.

De modo que no hay aquí ninguna censura para la Comisión, y mucho menos para los integrantes de la Comisión miembros de nuestra bancada

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Desde luego, es un problema de epidermis: de darse cuenta si hay una censura o no; se puede hacer una censura expresa, pero en este caso indirectamente hay una censura.

En cuanto a si eran necesarios nuevos elementos de juicio, los nuevos elementos de juicio los quieren ver a priori y no a posteriori.

Yo sería el primero —lo dije en una interrupción que me concedió el señor Diputado Gandín— en pedir que se diera una vista para mejor proveer, si fuera necesario, pero no así, a priori. Implícitamente hay una desautorización en la actitud que asume nuestro sector político en este problema. Repito que se trata de un asunto de epidermis, y yo tengo una sensibilidad especial en todas estas cosas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: los miembros de la Comisión no conocíamos esta posición que ahora trae el señor Diputado Renán Rodríguez en nombre del sector batllista. De modo que nos plantea una situación nueva que debemos analizar, por lo menos, en un intermedio que nos conceda la Cámara por diez o quince minutos.

Solicito, pues, ese cuarto intermedio para que la Comisión Investigadora pueda reunirse y resolver en forma serena su posición definitiva frente a este pedido del sector batllista.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena de cuarto intermedio por quince minutos.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 59).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 22).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: la Comisión Investigadora de las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos se ha reunido y ha examinado los argumentos que se han esgrimido en Sala para fundamentar la moción que está en debate.

Entiende la Comisión que esas razones de que la Cámara no puede negarse a escuchar a quienes expresan que quieren ampliar los descargos efectuados, no tienen el valor que justifique que el asunto vuelva a Comisión, y no lo tienen por lo siguiente: los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos pertenecen a partidos políticos y tienen, además, vinculaciones de índole personal con los legisladores que han de participar en el debate sobre el informe.

Sentíamos hace un rato decir al señor Diputado Rodríguez que algunos de los Directores lo habían convencido de la inconsistencia de algunos cargos. Nosotros entendemos, pues, que nadie estaría en mejores condiciones para ser portavoces ante la Cámara de esos elementos nuevos, que los propios señores Representantes ante quienes han actuado tan fuertemente esas razones que esgrimen los imputados y que consideran que el asunto debe volver a Comisión.

(Apoyados).

—Por eso, la Comisión entiende que la moción que se ha formulado, de ser aprobada, llevaría implícita una expresión de la Cámara en el sentido de que la Comisión Investigadora no ha facilitado en toda la amplitud menester el ejercicio del derecho de defensa de los imputados.

(Apoyados).

—Hago estas manifestaciones, señor Presidente, por mandato de la Comisión que tengo el honor de presidir.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí me parece, señor Presidente, que no es justa la actitud que toma la Comisión, porque en el fondo, ¿qué es lo que viene a sostener la Comisión? Viene casi a exigir que se crea que ha sido infalible, no sólo en sus juicios, sino en los procedimientos seguidos para llegar a establecer esos juicios. Yo creo que eso significa la negación del Parlamento, la negación de la democracia, y es la negación del espíritu que debe presidir nuestras deliberaciones.

No veo cómo la Comisión puede considerarse en situación de censurada, cuando llega a su conocimiento que pueden ser agregados nuevos elementos para el buen juicio de la Cámara, y cuando de parte de un sector se propone que esos elementos sean agregados.

Me parece que este afán de reducir el derecho legítimo de defensa que indudablemente tienen los que se sienten comprendidos por esa investigación, no debiera merecer tanto fervor por parte de la Comisión. Lo que nosotros *pedimos* es simplemente una cosa: que se dé lugar a una ampliación de defensa.

Lo he dicho dos veces esta tarde, y lo repito ahora: sin que haya sido intención de la Comisión, negamos que en los hechos se haya cumplido el proyecto constitucional; sin que haya sido intención de la Comisión, digo, porque no voy a dudar de las palabras que han pronunciado sus distintos miembros en Sala. Pero tampoco tengo derecho a dudar de la palabra de ciudadanos a quienes no tengo motivo para considerar hasta ahora sino como hombres de bien, cuando dicen que para hacer sus descargos sólo tuvieran relaciones de hechos. Si esas relaciones de hechos se hicieron en la Comisión con el ánimo de facilitar el descargo de los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos, no cuesta mucho admitir que por cualquier confusión estos funcionarios hayan creído que era esto lo que estaba a su disposición. Esto es algo que ya dije dos veces esta tarde en la Cámara y que lo repito ahora. Y ante eso, cuando la Cámara va a cumplir un acto de tanta trascendencia para el buen nombre administrativo, para la conducta de ciudadanos en definitiva destacados del país, ¿es admisible esta resistencia por parte de la Cámara y por parte de la Comisión a facilitar todos los medios para evitar hasta donde le es posible a hombres —que al final de cuentas no somos nada más que éso los miembros de la Cámara y de la Comisión— esa posibilidad de errar, que por ser sólo hombres todos tenemos?

Yo pensé, señor Presidente, que la propuesta del sector batllista iba a contar con el apoyo unánime de la Cámara y de lo que no tuve duda era de que iba a tener, en primer término, el apoyo entusiasta de la Comisión.

Porque ya que ha llegado a conclusiones adversas a la gestión de determinados funcionarios, parecería que estuviera en el interés de su propia tranquilidad de conciencia abrir en favor de esos a quienes inculpan las instancias más amplias para el más amplio ejercicio de un derecho de defensa que no se niega a nadie en cualquier situación, en cualquier poder, en cualquier instancia en el país y que parecería que una mayoría accidental de la Cámara tuviera, yo creo que por error, empeño en reducir cuando se trata de estos ex funcionarios.

Por estas razones yo voy a apoyar la moción aconsejada por mi sector.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo deseo aclarar el alcance de las manifestaciones que hice.

Creo que las manifestaciones que hace el señor Diputado Arosteguy de que la Comisión intenta coartar a los imputados el derecho legítimo de defensa, no tiene asidero, porque en realidad ese derecho se puede ejercer. Si todo radica en ampliar los descargos o las pruebas producidas en la instancia en que realizó la investigación la Comisión ¿qué lugar de más resonancia y dónde tendrán más eficacia esas voces de defensa que el recinto parlamentario, con ocasión del amplio debate sobre el informe de la Comisión, que no es nada definitivo, sino un informe que ha de orientar a la Cámara en el estudio de este asunto?

De manera que no se justifica que el informe de la Comisión sea observado por la Cámara ya que inevitablemente, al volverlo a Comisión, se entiende perfectamente en todos estos casos, que es porque el informe no satisface a la Cámara, cuando la otra solución es mucho más fácil porque los señores Legisladores podrán informarse ampliamente de esas nuevas razones, de esos nuevos elementos que quieren esgrimir en su defensa los ciudadanos imputados en esta investigación.

Eso es lo que entiende la Comisión ya que considera que no coarta ningún derecho porque en lugar de ir a hacer exposiciones ante la Comisión Investigadora con taquígrafos, las harán con taquígrafos los propios señores Representantes que podrán contar con todos esos elementos de juicio que le van a suministrar los señores ex directores de la Administración del Puerto. Me parece que lo que se quiere es no promover un debate entre la Comisión Investigadora y los imputados, sino estudiar exclusivamente los nuevos elementos de juicio que ellos pueden suministrar para su defensa y el mejor esclarecimiento de los hechos. A la Comisión le parece que esto puede hacerse perfectamente en esta nueva instancia que es la consideración del informe por la Cámara.

De manera que la Comisión en ese sentido no merece las observaciones de que la ha hecho objeto con sus palabras el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSEGUY. — A mí me parece, señor Presi-

dente, que si el que acaba de expresar el señor Diputado Ruiz Prinzo es el criterio de la Comisión, en realidad merecería observaciones mayores.

¿De dónde saca la Comisión Investigadora de la Administración del Puerto que aquí habemos dos clases de Diputados: los que son miembros de la Comisión, acusadores inflexibles, jueces intangibles, infalibles en sus procedimientos y en sus juicios y los que no somos miembros de la Comisión reducidos al papel secundario de personeros de los funcionarios acusados por eso Comisión?

Nosotros no adelantamos nuestra solidaridad con los descargos que puedan hacer, si se abre esa instancia, los ex Directores del Puerto: pero no admitimos tampoco esa subestimación de que se nos diga por parte de la Comisión Investigadora: "ya que ustedes son amigos o correligionarios de esos inculpados, defiéndanlos".

Yo digo que el título de amigo o de correligionario de un funcionario inculpado de irregularidades, para mí no vale para que me solidarice con esas iregularidades, como tampoco ha valido ese título para que se solidarice el señor Diputado Ruiz Prinzo, porque si yo soy amigo o correligionario de algunos de esos directores, él también es amigo o correligionario de otros. Aquí estamos todos los Diputados en igualdad de condiciones.

Yo no comprendo esto de que la Comisión diga: "mantenemos nuestra acusación cerrándonos a la posibilidad de corregir nuestro juicio en favor de la justicia, si tenemos oportunidad de ello. Los demás Diputados que se encarguen de hacer la defensa de aquellos a quieñes acusamos".

Lo que nosotros queremos es que resplandezca íntegro un principio de aceptación universal: la mayor amplitud de defensa para aquellos que se acusa, con razón o sin ella. Y después que esa defensa amplia se haya producido, todos los Diputados, los que son miembros de la Comisión y los que no lo son, tendremos todos los elementos que consideramos necesarios, para hácer en nombre de la Cámara el juicio que consideramos pertinente.

(Interrupciones).

Nada más.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir actuando de esta manera; si los señores Diputados se aluden recíprocamente van a pasar toda la noche haciendo uso de la palabra.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Permítame, entonces, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo quiero aclarar que no fué mi propósito atribuir a los miembros de los sectores parlamentarios por amistad o por solidaridad política, el carácter de personeros; pero entiendo que cualquier legislador que conozca elementos de juicio que pueda traer al debate y modifique situaciones de este carácter, está en el derecho y hasta en la obligación de traerlos y con seguridad que lo va a hacer.

Esas son las razones que se llevaron a decir que se podía descontar que no estaba cerrado el medio de defensa el que se ejercería en el mismo recinto parlamentario cuando se tratara el asunto, oportunidad en la que se podrían hacer todas las aclaraciones del caso en lugar de volver el asunto a Comisión, lo que la dejaría, indudablemente, en una posición desairada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En las palabras del señor Diputado Ruiz Prinzo había una especie de invitación al vals para mí cuando decía que si algunos Diputados como yo habían tenido oportunidad de escuchar exposiciones de los ex directores del Puerto, podríamos transmitir esas argumentaciones a la Cámara.

Yo estoy absolutamente en la misma situación del señor Diputado Arosteguy y me solidarizo íntegramente con sus manifestaciones. No quiero aquí ser personero de los ex Directores del Puerto. Lo que he dicho es que los ex Directores del Puerto en esas exposiciones me han convencido respecto al error de algunas de las conclusiones de la Comisión, y he dicho de algunas. Y ahora, con la misma sinceridad con que dije de algunas, digo que con respecto a otras no me han convencido. De manera que lo que yo he procurado y lo que desea nuestro sector es que los ex Directores del Puerto vengan aquí y formulen sus propias defensas. Si eso no se puede obtener de la manera como quisimos en un primer momento, lo queremos de esta otra manera: que se recojan sus exposiciones y que se repartan a la Cámara.

Mi posición personal es esa. Y si yo fuera inculpado, —y lo mismo le sucedería al señor Diputado Ruiz Prinzo—, reclamaría, de la misma manera que lo hacen los Directores de la Administración del Puerto, el derecho de defenderme y no le pediría a ningún miembro de mi partido ni a ningún Legislador que asumiera mi defensa. Yo reclamaría el derecho de defenderme. Eso es lo que nosotros queremos.

No hay, vuelvo a repetirlo, en nuestra moción ningún juicio de valor sobre la actuación de la Comisión y nos colocamos hasta dentro de las mismas conclusiones que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que hemos considerado en la tarde de hoy, porque en ese informe se dice que: "no obstante lo expuesto, esta Comisión en mayoría considera que la Cámara, como es lógico, tiene amplias facultades para modificar o rechazar las conclusiones de la Comisión Investigadora, y mismo, para disponer que los antecedentes vuelvan de nuevo a la Comisión para que la investigación sea ampliada o para aclarar algunos puntos determinados y aún para interrogar nuevamente a los ex Directores o funcionarios inculpados".

Nosotros lo que hemos sostenido, señor Presidente, es que la Cámara no puede renunciar a su facultad de ampliar, como se le venga en ganas, los elementos de juicio para juzgar sobre este caso, que no tiene por qué limitarse a lo que está contenido dentro del expediente. Eso es lo que queremos, y ese es, nada más, el sentido de nuestra moción.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por espíritu de justicia, por pliegue profesional y por los fuertes lazos de amistad que me vinculan a uno de los ex miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, tendría el mayor interés en que se hubieran cumplido, diría que hasta el exceso, todos aquellos elementos tendientes a garantizar la defensa de los imputados. Pero aquí, señor Presidente, hay en juego otra cosa, además, y es la relacionada con la suerte que la Cámara puede decretar para un instituto que tiene de verificación de la verdad, que es el de las Comisiones Investigadoras. Es evidente que se está poniendo en juego eso.

Entonces, hay que avaluar, me parece que de la manera más serena posible los dos intereses en pugna: el de la defensa y el de la Comisión Investigadora designada por la Cámara.

Empecemos por el de la defensa, señor Presidente, que es el más importante de los dos. Quien hubiera oído al señor Diputado Arosteguy en su elocuentísima y última exposición y en la que realizó hace probablemente menos de dos horas, podría sacar la impresión de que la Comisión Investigadora designada por el Cuerpo habría omitido nada menos que el permitir el ejercicio del derecho de defensa por los funcionarios y por los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos. Quedaría la sensación, muy claramente en la última exposición, de que si esa omisión no se efectuó plenamente, por lo menos se la hizo con un retaceo notorio, y eso no es exacto. Los imputados, funcionarios y administradores, tuvieron el tiempo que se les fijó por la Comisión para realizar el levantamiento de los cargos hechos por el Diputado denunciante. Me apunta el señor Diputado Puig: "Y más".

Que el ejercicio de ese derecho, más que constitucional yo diría civilizado, tiene que estar sometido a plazos, nadie puede discutirlo porque, en definitiva hay que establecer arbitrariamente un plazo para el ejercicio de ese derecho de defensa. Todo plazo tiene esencialmente una naturaleza arbitraria. Si cuando se está discutiendo, por ejemplo, sobre la libertad o sobre la vida de los hombres, se fijan plazos, pero se hicieran valer, al mismo tiempo, todos los elementos emocionales traídos al debate por el señor Diputado Arosteguy...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Ninguno!

SEÑOR DUBRA. — ... habría que llegar a la conclusión de que ese plazo, para que el ejercicio de la defensa fuera "in limine", no podría de ninguna manera demarcarse dentro del tiempo: sería prácticamente ilimitado.

El plazo se establece arbitrariamente cuando se entiende que dentro de él puede hacerse el ejercicio del derecho de defensa. En este caso, ¿se lo ha hecho? Evidentemente sí, y sobre eso no puede haber ninguna duda; máxime no puede haber ninguna duda cuando algunos de los inculpados por el Diputado denunciante han podido presentar a la Comisión piezas de descargo que tienen más de cierto cincuenta hojas.

Y ese plazo, ¿pudo haber sido mayor? Sí, lo concedo; pero también acepto que pudo haber sido menor. Entonces, hay que dejar esa prudente arbitrariedad de que gozaba la Comisión a los efectos del establecimiento de un plazo, que no es menor, señor Presidente, del que gozamos los curiales para defender en este país, también, la vida, los intereses y la dignidad de los hombres en el plano judicial.

Yo no he entendido de las expresiones del señor Diputado Ruiz Prinzo, que haya establecido dos categorías de Diputados: los que lo saben todo, jueces intangibles, y los que tienen necesidad de ser personeros de los imputados. No.

Lo que yo he entendido, señor Presidente, es que una Comisión de la Cámara, dando las garantías constitucionales, ha sacado conclusiones; y todos los Diputados, integrantes o no de la Comisión, pero sin ser personeros ni abogados de nadie, van a formarse opinión sobre los hechos de los cuales extrae conclusiones la Comisión Investigadora designada.

Y termino, señor Presidente, diciendo que se está jugando aquí, frente a una opinión pública desconcertada por las extrañas alternativas de este asunto, con la suerte de las Comisiones Investigadoras, que es tanto como decir que estamos jugando con la suerte de uno de los pocos instrumentos parlamentarios eficaces que van quedando al Cuerpo Legislativo para tratar de verificar lo que hace, cómo obra y cómo cumple la ley el Poder Ejecutivo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que a esta pieza del señor Diputado Dubra prefiero aquella en que se opuso al nombramiento de la Comisión Investigadora de la Dirección de Hidrografía, sin que por eso se perturbara el instituto de la investigación.

Deseo dejar constancia, además, que el señor Diputado Dubra erró cuando me atribuía que por deficiencias del plazo o de lo que fuere, no se había ejercitado en la forma deseable el derecho de defensa.

Yo lo he dicho con poca suerte, dos o tres veces. Lo que pasó, habrá sido por confusión —así lo creo, no por intención de la Comisión Investigadora— es que algunos de esos funcionarios Directores del Puerto, creyeron disponer, para hacer sus descargos, sólo de la relación de hechos que la Comisión había estructurado por intermedio de sus funcionarios, para facilitar la tarea de esos ex Directores.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Ha habido una alusión muy poco clara del señor Diputado Arosteguy, cuando se refiere a la situación personal que dice que adopté —no lo recuerdo en este momento —respecto al nombramiento de una Comisión Investigadora para la Dirección de Hidrografía.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Se lo aclaro?...

SEÑOR DUBRA. — No recuerdo los hechos y le advierto al señor Diputado Arosteguy que no me interesan.

Si en aquella oportunidad, señor Presidente, voté como voté, fué, desde luego, porque debí haber entendido que habría causa suficiente como para no votar la Comisión investigadora que se designó. Y si voté en esta oportunidad como voté para que se designara esta Comisión investigadora, fué porque entendí que había elementos de juicio de tal entidad en la denuncia, que hacían necesario su nombramiento.

Sería absolutamente absurdo, un absurdo que rebasaría, desde luego, la intención del señor Diputado Arosteguy, que se estableciera una especie de continuidad lógica, forzosa y necesaria en las opiniones de un Diputado que vota Comisiones investigadoras. La conclusión que habría que sacar de lo dicho por el señor Diputado Arosteguy, es que cuando se vota una hay que votarlas todas; y cuando no se votó una, hay que votar siempre en contra. No; eso me parece excesivo. Esa consecuencia, que en el fondo es una grande y deshonesta consecuencia con el pensamiento moral que debe gobernar la conducta de un hombre público, yo no la tengo.

Votaré o no la designación de Comisiones investigadoras, en la misma medida en que juzgando la entidad de las denuncias que se hacen entienda que debe ponerse en marcha y en ejercicio esta facultad del Cuerpo Legislativo, que de manera tan elegante y elocuente el señor Diputado Arosteguy está enterrando.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Discúlpeme, señor Presidente, pero...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo disculpa, pero el Reglamento no lo admite.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es que he sido aludido, y tengo derecho a contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, pero lo que ocurre es que el señor Diputado Arosteguy ha pasado la tarde aludiendo a otros señores Diputados y espera con gusto la respuesta para después contestar.

(Murmullos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy para contestar una alusión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo lamento más que el señor Presidente, porque soy de los Diputados que no me caracterizo por hacer uso de la palabra, y lamento cuando los hechos me obligan a hacerlo repetidamente, fastidiando a mis colegas de Cámara.

Si he de decir la verdad, no deseo admitir en silencio las palabras del señor Diputado Dubra, ni su advertencia de que no le interesaba que aclarara cuál era mi referencia a su anterior posición en la investigación de la Dirección de Hidrografía. Mi referencia era por lo siguiente: porque cuando se propuso la designación de la Comisión investigadora para Hidrografía, el señor Diputado Dubra, por razones que dió y con su legítimo derecho, se opuso a ese nombramiento.

A nadie se le ocurrió que por negarse a votar el nombramiento de una Comisión investigadora se pusiera en peligro nada menos que el instituto fundamental de la vida del Parlamento; y no veo sino como un exceso que se nos diga que hacemos peligrar el instituto de la investigación, cuando simplemente decimos que quienes han sido acusados, —por lo que fuere, por error o por confusión— no han hecho el amplio ejercicio de su derecho de defensa para el cual los amparan la Constitución y principios naturales. No veo que se ponga en peligro nada cuando solicitamos que se de una nueva instancia para hacer el ejercicio de ese derecho con toda amplitud. Con el resultado de que tal vez evitemos un error a la Cámara al juzgar una conducta; que si es delicado el instituto de la investigación, también son delicados el nombre y la conducta de los ciudadanos, y la Cámara debe de tomar todas las precauciones necesarias para no errar cuando la materia de sus deliberaciones es precisamente esa.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es muy breve. La alusión que contesté del señor Diputado Arosteguy fué una oscura alusión; el señor Diputado Arosteguy la ha aclarado.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo no pensaba intervenir en la discusión de este aspecto previo del problema; pero ha quedado en el ambiente una expresión del señor Diputado Arosteguy que no ha sido, a mi entender, perfectamente aclarada.

El señor Diputado fundamenta capitalmente la posición de su sector en que algunos ex-miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos creyeron —esas fueron sus palabras— disponer para sus descargos nada más que de la relación de hechos.

La Comisión puso a disposición de los ex Directores, como lo manifestaron los distintos señores Diputados integrantes de la misma, toda la mesa de la Sala de la Comisión —que el señor Diputado Arosteguy visitó —con los expedientes extendidos a todo lo largo de la misma, por ambos lados y uno de cuyos elementos, integrante de ese material, era la relación de hechos que sintetizaba todo el trabajo hecho por la Comisión desarrollado en los antecedentes que estaban alrededor de esa mesa.

Como prueba de que dispusieron de todo ese material, se dijo aquí que uno de los ex-miembros presentó un descargo de más de ciento cincuenta hojas.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Estos son los descargos.

(El señor Representante exhibe un voluminoso legajo).

—Son cerca de cuatrocientas páginas, donde los principales imputados agradecen a la Comisión la oportunidad y los plazos de prórroga que les concedió.

(Murmullos).

SEÑOR TRIANON. — Continúo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — No, señor Diputado; se me termina el tiempo de que dispongo. El señor Diputado podrá después solicitar la palabra para una aclaración.

Como último dato de que los ex Directores dispusieron del máximo de tiempo para hacer sus descargos, puedo decir que uno de ellos visitó día a día, durante veinte días y durante largas horas cada día, la Sala de la Comisión; y, por lo visto, para estudiar nada más que la relación de hechos!... No, señor Presidente: eso no puede decirse seria y fundadamente; puede decirse, para lograr el efecto de influir a la Cámara haciendo creer que así no ha sido hecho. No hay más que pensar en la actuación de uno de esos miembros que se preocupó intensamente por leer todos los cargos, y que presenta una gran cantidad de fojas en su descargo, para darse cuenta de que han sido llenadas todas las condiciones para aquellos que quisieron notificarse y que quisieron hacer los descargos en la medida que desearon o que se sintieron capaces. Los que no lo hicieron, fué porque no lo quisieron, o porque no fueron capaces.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Aclaro que no manejo nunca en la Cámara algo que sepa que es contrario a la verdad para lograr efectos de ninguna clase. Lo que he dicho, porque así me lo ha informado uno de los ex-miembros del Directorio del Puerto, y creo habérselo entendido a los otros, es que no habían dispuesto de algunos de los elementos de actuación de la Comisión.

He dicho varias veces que sé que esa no ha sido la intención de la Comisión; sé que no ha sido, porque así lo han declarado sus miembros en la Cámara; pero dije que en los hechos esa confusión se produjo .Estoy seguro de que, según las manifestaciones que me ha hecho, por lo menos ha sucedido con uno de los ex-Directores del Puerto.

En cuanto a lo que tanto subraya el señor Diputado Brena de lo voluminoso de los descargos, debo manifestar que si bien se mira son descargos breves si se comparan con lo voluminoso del sumario; está en relación una cosa con la otra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: la resolución de la Comisión nos hace ver bien que en este asunto hay un apasionamiento poco propicio a las soluciones de justicia, porque no se podrá hacer creer a nadie que una solicitud como la que hemos hecho, que iba acompañada de una declaración de consideración para la Comisión, puede significar una disminución de sus actos. Tampoco se podrá creer que una demora de siete días, para tener algunos datos más que nos permitan actuar con justicia, pone a esa Comisión en una posición de descrédito, y mucho menos a la institución de la investigación.

Por otra parte, hemos oído hoy en esta Cámara argumentos que desmienten la conducta de la propia Cámara, lo que nos dice que la pasión anda en juego. En repetidas veces se ha traído a su seno a personas ajenas a la misma, y hoy la mayoría fundamenta su argumentación en el hecho de que en la Cámara no pueden actuar elementos extraños a la misma. No me asombraría que dentro de diez o quince días, sobre todo si llega algún viajero de significación más o menos trascendental, volvamos a hacer lo que hoy se ha dicho que constitucionalmente no podemos hacer.

Esto me hace pensar que lo que ocurre es que este asunto no se va ventilar con la tranquilidad que debe hacerse, sino con las pasiones que caracterizan la vida política.

Debo decir que personalmente no me he formado una opinión definitiva sobre estas acusaciones a los ex-Directores del Puerto; pero deseo, y por eso he acompañado este pedido, actuar con estricta justicia; que lo que se resuelva sea lo que estrictamente corresponda y no lo que convenga a publicaciones políticas de escándalo para poder mejor presentar a un partido político o a otro complicados en cosas en que no lo están.

Uno de nuestros Diputados dijo un discurso exaltado que, debo decir, me sorprendió, porque nosotros no tenemos en nuestras prácticas el voto obligatorio para nadie; no tenemos el mandato imperativo. Nuestra organización permite en todos los casos, al que no está conforme con una medida tomada por la agrupación, votar en contra dando sus razones. Cuando se trata de la agrupación misma, lo tiene que hacer por escrito; pero en este caso no era la agrupación, era simplemente la bancada la que había resuelto este asunto.

De manera que la exaltación con que fué tratado este asunto no correspondía; impresionó a la Cámara, y pudo dar la sensación de que esa persona, al votar en contra de sus compañeros, incurría, dentro de nuestras normas partidarias, en alguna falta tremenda No es así. Podía haber votado con tranquilidad, y haber expuesto las razones que expuso, que las atiendo como a las de los otros.

Pero en todo esto, lo que desgraciadamente veo es un estado pasional, que tratándose de procedimientos en que lo que debe prevalecer es la justicia, me dan pocas esperanzas de que puedan abrirse camino las ideas de justicia; y que, en cambio, la exaltación política, casi siempre en estos casos es bastante perturbadora.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que ha habido una alusión indirecta.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — No voy a polemizar con el señor Diputado Batlle Pacheco; no voy a polemizar con él, porque tengo el temor de que sigamos por un buen rato, yo con mi pasión y él con la tranquilidad que siempre lo ha caracterizado.

(Hilaridad).

—El señor Diputado Batlle Pacheco sabe que siempre pongo pasión para defender lo que conceptúo que son mis razones. Pero no tengo ninguna pasión en este problema que me enceguezca ni me perturbe.

La pasión que tengo es para defender el precepto constitucional. Yo he defendido el precepto constitucional, y además he puesto pasión para defender la verdad respecto de cómo sucedieron los hechos en la Comisión. Es ésa, pues, la única pasión que he puesto. No creo que pueda haber ningún legislador, que tenga firmeza en sus convicciones y sus ideas, que no ponga pasión para defenderlas. Ahora mismo, quizás en un tono más moderado, el señor Diputado está exponiendo sus razones sobre lo que él cree que es la verdad.

Yo tengo una modalidad especial. No he buscado espectacularidad, porque la espectacularidad que tengo es la que esgrimo corrientemente en defensa de los principios de justicia, de los principios de la verdad, que son los que manipulo siempre. A veces se puede buscar espectacularidad basándose en otras cosas. Pero yo no la he buscado; no me interesa. Esa espectacularidad la buscan los que no tienen razón, los que no conocen los principios de justicia; pero como yo sé que en mis convicciones tengo razón y sé que manipulo los principios de la justicia, no me interesa la espectacularidad. Tampoco recurro a la prensa para que ella, a través de la descripción de todo lo que suele suceder diariamente, recogiendo palabras que se dicen en el seno de la Cámara, o discursos que se pronuncian en las convenciones del partido o en los clubes políticos, pueda colocarme en un peldaño más alto del que debo colocarme. Yo me sentiría denigrado y avergonzado de mí mismo si explotara esas pequeñas cosas de carácter pasional para tener en la opinión pública un grado más del que en realidad merezco.

Mire, señor Diputado Batlle —y usted lo sabe tan bien como yo— yo he nacido en el seno de las multitudes; me he sentido mancomunado toda la vida con ellas, en mi vida política y en mi vida privada, y me he caracterizado siempre por una gran sencillez en todas mis cosas; por lo tanto, me parecería hasta enfermizo de mi parte que yo viniera, buscando espectacularidad, a flagelar a compañeros de mi propio sector político. Al contrario: es con todo dolor, señor Presidente, y usted lo sabe, como los demás señores miembros, porque integró la Comisión, que he actuado en ella. Pero hay una cosa que es fundamental: tengo la obligación de cumplir con un mandato del pueblo. Y las cosas las miro a través de ese crisol del principio de justicia, de verdad y de mis propias razones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he acusado al señor Diputado de buscar espectacularidad; he dicho que ha dado, por la forma pasional en que habló, la sensación de que se planteaba un conflicto tremendo por que se apartara de nuestra bancada en esta incidencia. Nuestro partido tiene eso prévisto; nosotros no tenemos mandato imperativo, y a cada momento frente a resoluciones de la agrupación —que no es el caso de hoy, porque hoy era simplemente la bancada que se había reunido—, hemos tenido que admitir las observaciones de algunos de sus componentes. No he dicho nada más que eso.

Pude haber dicho, también, que quizás hubiesa sido mejor —pero cada uno hace las cosas como mejor las entiende— que estas observaciones las hubiéramos oído en la reunión que tuvimos durante el intermedio. Pero el señor Abdala habrá tenido sus razones, que respeto.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Yo creo que las cuestiones que afectan a la marcha de un partido deben resolverse dentro de él. Pero digo también que respeto los motivos que haya podido tener el señor Diputado Abdala para usar un procedimiento distinto, que ha contribuído a que apareciera esto como un tremendo conflicto que no lo es.

El señor Diputado Abdala tiene sus convicciones sobre este asunto. No discuto la buena fe, que no está en juego en este momento; el señor Diputado hace muy bien en sostenerlas; y no se crea ningún conflicto, así, tremendo, con nosotros, porque hayamos entendido que no estaba de más oír algunas declaraciones más de las que tenemos.

Me parece que la Comisión se ha colocado en una situación de intransigencia, que digo que me hace pensar un poco en forma pesimista sobre este asunto; porque hubiera sido muy interesante que si la Comisión, en esas declaraciones nuevas hubiese encontrado elementos que modificaran en algo su opinión, la Cámara hubiera podido tener conocimiento de ese cambio de opinión. En cambio, la Comisión ha preferido presentarse con las ideas que tenía, inmodificables, cualesquiera fueran las nuevas declaraciones.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR ABDALA. — ¿Hubo alusión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no quiere ser injusta. Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: a través del proceso de este episodio, desde que se iniciaron las tareas de la Comisión Investigadora he ido tomando algunos elementos de juicio que me permiten formularme un criterio que tiene mucho de solidario con las conclusiones a que llega la Comisión Investigadora. Ya se lo he expresado a muchos de los miembros de la Comisión, en la cual he actuado en su iniciación, viéndome obligado a dejarla cuando las tareas del estudio del Presupuesto nos absorbieron totalmente.

Precisamente por estar solidarizado con muchas de las conclusiones a que ha llegado la Comisión Investigadora, creo tener autoridad para decir que entiendo que la Cámara no podía votar negativamente la moción del señor Diputado Renán Rodríguez, porque estaríamos negando toda la tradición parlamentaria; no ya cuando se tratan problemas que afectan a la moralidad o dignidad de las personas sino en simples proyectos intrascendentes, cuando una bancada importante o un solo legislador piden una instancia para que ese problema sea examinado aquí se han levantado las voces de muchos señores Representantes que hoy se cierran a esa solución para pedir que los problemas vuelvan a Comisión a fin de poder agregar elementos de juicio que sean útiles a los efectos del examen que la Cámara debe hacer, exhaustivo, de todos los problemas que se traen a su debate; y mucho más, señor Presidente, en esta circunstancia en que está en juego la dignidad y el prestigio de las personas que, mientras que no se produzcan los hechos definitivos, merecen el respeto y la consideración de este Cuerpo.

Si en todos los problemas que trata el Parlamento nuestra Cámara ha tenido una verdadera tradición en cuanto a ser cuidadosa en el sentido de agregar todos los elementos para que sus resoluciones sean tomadas después de un examen exhaustivo y ecuánime de los problemas, no es posible que ahora que está en juego la reputación de varias personas se deje de lado esa tradición en circunstancias que indudablemente tenemos que atribuir a la pasión con que algunos señores Diputados se mueven en este asunto.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción, señor Diputado Dubra?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente; pero hago moción para que después que hable el señor Diputado Vasconcellos se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema planteado en el seno de la Cámara, a medida que ha ido desenvolviéndose ha tomado un aspecto que puede encontrar una solución lógica que satisfaga el pedido planteado inicialmente por el sector batllista, y al mismo tiempo las reservas que este pedido ha merecido a los miembros de la Comisión Investigadora.

El señor Diputado Abdala, reaccionando frente a esa moción decía que presentaba su renuncia, porque la Cámara al emitir inicialmente, y antes de discutir, un juicio sobre la necesidad de lo que él calificó de "diligencia para mejor proveer", estaba diciendo implícitamente que la Comisión no había cumplido totalmente con su deber. Y los otros compañeros que con él integraban esa Comisión expresaron en términos más o menos similares la misma observación.

Quiere decir que si la Cámara en este instante resolviera una nueva vista o una posibilidad de oír en el seno de la Comisión a las personas que aparecen imputadas en ese informe de acuerdo con este planteo, sería una especie de sanción, aunque no haya sido esa la intención, según reiteradamente se aclaró, con que fué presentada la moción, para aquellos integrantes de la Comisión que no habrían dado todos los medios de defensa posibles para que la Cámara estuviera debidamente informada.

Pero el mismo señor Diputado Abdala planteaba, y creo que debe ser el espíritu de todos los miembros de la Comisión, que si del debate en torno al informe producido surgiera la necesidad o conveniencia de nuevas medidas para oír a los inculpados o cualquier otra medida que la Cámara, en uso de la legítima potestad de buscar la verdad por todos los medios, estimara necesaria y conveniente adoptar, no entendería de ninguna manera que esa medida significaría un desmedro de la labor hecha por la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que por este camino puede estar la solución mejor: entrar a la discusión del informe de la Comisión Investigadora

(Apoyados)

—... y del resultado de esa discusión puede surgir la necesidad o la conveniencia de que por intermedio de la Comisión se oiga nuevamente a los inculpados.

Esto tendrán una ventaja aún, ya que los miembros del ex Directorio de la Administración Nacional de Puertos que aparecieran allí involucrados tendrían además de los propios antecedentes de la Comisión, la discusión parlamentaria para saber cuáles son aquellos cargos que se les hacen, dónde incide precisamente la opinión de los legisladores en un sentido o en otro, y tendrían todos los elementos de juicio, si la Cámara lo entendiera así, para poder defenderse con la mayor amplitud, y restablecer la verdad si ésta fuera vulnerada o las consecuencias o hechos erróneamente interpretados.

Entonces como una solución que permita salir de este "impasse", ya que la Comisión no tendría derecho a sentirse afectada pues no se pondría en tela de juicio la labor que ha realizado, —ni tampoco los compañeros que sostienen, basados en las afirmaciones de los señores miembros de la Administración de Puertos, que no han tenido todas las posibilidades de defensa adecuada, podrían sostener esta opinión—, que lo mejor que podemos hacer es que la Cámara entre de lleno al debate del informe de la Comisión y que suspenda esta resolución sobre la posibilidad de oír por intermedio de la Comisión a los miembros del ex Directorio, hasta el momento en que lo considere conveniente, luego de examinados los diversos aspectos.

En ese sentido pasaría a la Mesa una moción que concretamente es la siguiente, y la voy a leer porque, a mi juicio, puede ser la mejor solución para este problema: 1.o) Que una vez debatido el informe presentado, la Cámara se expedirá sobre la conveniencia de que con carácter de mayor información la Comisión oiga nuevamente a las personas que aparezcan imputadas en el informe; 2.o) Que la Cámara pase a intermedio hasta el jueves a las 21 horas para continuar el estudio del informe de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos.

Lo de intermedio responde simplemente a una razón legítima de hora, y además a la necesidad de que las personas que van a intervenir en este debate puedan refrescar sus apuntes para hacerlo con mayor eficacia, ya que en la tarde de hoy en primer término figuraba en la orden del día el problema de recibir en el seno de la Cámara a los ex miembros de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: por nuestra parte no tenemos ningún inconveniente en votar la moción propuesta por el señor Diputado Vasconcellos, aunque la creemos absolutamente innecesaria.

En cualquier momento el Cuerpo puede determinar, si lo estima oportuno y sin necesidad de que lo resuelva con anticipación, la medida que se aconseja en la moción del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No discuto eso.

SEÑOR DUBRA. — Pero para que no quede ni la sombra, por nuestra parte, del espíritu con que nuestro sector piensa intervenir en este debate, y a pesar de considerarla inconducente, va a dar su voto afirmativo a la moción del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Iba a proponer una moción en parte similar a la que acaba de proponer el señor Diputado Vasconcellos. Voy a insistir en ella porque me parece más conveniente, a fin de evitar algunos aspectos que podrían hacer muy dilatorio el tratamiento de este asunto, si se adoptara el temperamento propuesto por el señor Diputado Vasconcellos.

Yo creo que aquí ha habido un error de planteamiento, que consiste en haber pedido el pase a Comisión. No obstante la clara intención del proponente y las manifestaciones coincidentes de otro Diputado del mismo sector: a saber, que esto no lleva involucrado en modo alguno una desautorización o desconsideración hacia la labor realizada por la Comisión, no es menos cierto que en el aspecto formal la vuelta a Comisión significa una rectificación de procedique esto no lleva involucrado en modo alguno una desautorización o desconsideración hacia la labor realizada por la Comisión, no es menos cierto que en el aspecto formal la vuelta a Comisión significa una rectificación de procedimientos o de contexto que la Cámara quiere que se mejore.

Me parece que lo que persiguen los señores Diputados puede obtenerse mediante el simple pase a cuarto intermedio hasta el 17 del corriente, como se había propuesto, y que en el interín, si los imputados en esta investigación quieren hacer llegar sus descargos por escrito a la Mesa, lo hagan, como efectivamente se efectuó en ocasión de otra interpelación: la de las implicancias. Recuerdo que llegó a la Mesa, en esa ocasión —por lo menos me acuerdo de una— una exposición del ingeniero Serrato haciendo descargos de imputaciones hechas en la Comisión Investigadora de aquel entonces.

El pase a Comisión —ya lo he manifestado— implica para la Comisión Investigadora una situación de incomodidad, que con seguridad ha de tener la consecuencia que los proponentes de la moción no quieren tener en vista, a saber, la renuncia de la Comisión Investigadora.

Si nosotros propusiéramos esto de pasar a cuarto intermedio hasta el 17 del corriente mes, la Comisión no ten-

dría ya el motivo, o por lo menos en la forma, de sentirse desautorizada, porque no se trata de un pase a Comisión. Estaríamos en el pleno derecho de pedir al señor Diputado Abdala que retire su renuncia de la misma, y en el interín, si los inculpados se creen con derecho a hacer llegar a la Cámara, para su mejor ilustración, los descargos del caso, tendrán tiempo de hacerlo.

En ese sentido propongo esa moción en sustitución de la que ha presentado el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Es para una aclaración de detalle, señor Presidente, pero creo que es conveniente porque a los miembros de la Comisión nos interesa defender la corrección de todos sus procedimientos.

Hoy el señor Diputado Arosteguy, cuando contestaba al señor Diputado Trianón, expresó que un ex-Director del Puerto le había manifestado que él creía que el único elemento de juicio que se le suministraba era la relación de hechos.

Quiero señalar a la Cámara que existen constancias en la Comisión de que todos los ex-Directores del Puerto, que todos los imputados concurrieron personalmente a la Sala donde estaba instalada la Mesa esa a que se refería en forma tan gráfica el doctor Trianón, con toda la documentación y con todas las actuaciones de la Comisión. De manera que no puede admitirse que haya existido esa confusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden las mociones: en primer lugar la del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar la moción del señor Diputado García Pintos, de manera que retiro la moción que había formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo la retiro también, porque la que propone el señor Diputado García Pintos me parece muy buena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda entonces en pie la moción del señor Diputado García Pintos para que la Cámara pase a intermedio hasta el día lunes 17 a la hora 16.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

(Murmullos).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

Con el alcance que le había dado el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 23).

DONATO CARTOLANO.
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo.
Secretario Relator.

Domingo Sambarino.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Dellos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS F[illegible]OS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. Lopez Gutierrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Maret, Armando R.
Sr. Rodriguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASU[illegible]NTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. Garcia, Pompilio.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trias Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. Garcia Pintos, Salvador.
Dr. Gaudin, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernandez, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermin.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodriguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Fagel.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernandez, Wáshington.
Sr. Garcia Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermin.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Victor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amilcar.
Secretario: Sr. Rodriguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curta.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Sábado 14 de Noviembre de 1953 — Núm. 14084

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3. —	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia como [illegible] a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y [illegible] - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000 00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000 00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000 00	" 150.00	" "
" "	300 001.00	" "	400.000 00	" 180 00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001.00	" "	1:000 000.00	" 280 00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000 00	" 340.00	" "
" "	2:000.001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000.000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001.00	" "	5:000 000.00	" 600 00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DDE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir un motor diesel preferentemente de 2 cilindros 4 tiempos y un grupo convertidor de 220 volts, para el R.O U "Capitán Miranda". Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 2 de Diecmbre de 1953. a las 15 horas. en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32840-Nov.13-v.nov.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 112. — (2.o llamado)

Artículos: Trasmisores, micrófonos. manipuladores, receptores, grupos electrógenos

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Represión de Contrabando. Apertura: Noviembre 25 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32829 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 134 — (1er. llamado)

Artículos: Bolsas de aseo pantalones de loneta. sábanas de lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas militares

Apertura: Noviembre 27 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo. 11 de Noviembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32832 Nov.13-v nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 133 — (1er. llamado)

Artículos: Avena laminada. arroz común. alimento combinado, café molido y torrado. corned beef, dulce de membrillo. malzola o maicena, mermelada de duraznos mermelada de zapallo, mermelada de tomate. mostaza paté de carne, jamón. lengua, y pollo. queso duro, queso fresco, quesitos tipo "Chubut" o similar, té. vermouth, tabaco, cigarrillos malta refrescos limonada y naranjada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953. a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32833 Nov.13-v.nov.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 132 — (1er. llamado)

Artículos: cuellos gorras paño azul, guantes blancos, kepíes, polainas blancas. colchas, alpargatas, calcetines blancos camisetas, suspensores, trajes buzos azules, zapatos tipo champion, insignias, paño azul, brin blanco granité, forro negro. entretela satinet rayado. crin, percalina negra, madrás. acolchado. cretona cinta de hilera, hebillas, suela de 1 a elástico para botines, nudos húngaros, elástico negro

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres para Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: Noviembre 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32834 Nov.13-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131 — (1er. llamado)

Artículos: Azul para lavar, bombillas para mate, fuentes llanas esmaltadas, hojas de afeitar, ollas de aluminio, perchas individuales, platos hondos y llanos de loza, papel higiénico, pomada negra y caoba para calzado, ralladores para queso, sartenes de acero, sillas de madera, taburetes de madera, tinta para calzado color negro y marrón, bolsas de goma.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32835 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2 — (1er. llamado)

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café crudo, cebada glaseada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas orejones, pasta o extracto de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro, sémola, sal gruesa y fina, té, vinagre o similar, yerba mate, tocino.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Noviembre 25 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 32836 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1 — (2.o llamado)

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Apertura Noviembre 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32837 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Tercer llamado

Artículos: Frutas de estación, manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura, Noviembre 16 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32803 Nov.11-v.nov.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Segundo llamado

Artículo: Chapas de identificación según modelo adjunto al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Prefectura General Marítima — Apertura: Noviembre 16 de 1953, a las 15 horas — Montevideo Octubre 31 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub 32724-Nov.4-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 130
Primer llamado

Artículos: Bolsas lona para mercado, calcetines; cordones para zapatos, delantales de nylon para señoras, pañuelos, servilletas, tiradores para hombre, zoquetes para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Noviembre 20 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub 32785 Nov 9.-v nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 126
Primer llamado

Artículos: Bombones nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras, avellanas, vino tipo Oporto, vino moscatel, sidra, mistela, jerez, champagne manzanilla, vino tipo Sauternes, guindado, whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 hs. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10pub. 32757 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Artículo: Fruta glaseada

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 13 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32759 Nov.7-v nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado

Artículos: Turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona, turrón de frutas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32761 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Artículo: Pan dulce

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo. Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32760 Nov.7-v.nov.18

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 24 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32791 Nov.9.-v nov19.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel obra, medio hilo, diario, carátula, cartulina y embalaje de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32825-Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para suministro a este instituto, de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:

Licitación número 35|953. — Adquisición e instalación de un equipo de televisión Vencimiento: día 2 de Diciembre de 1953 hora 9.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra en la Oficina de Proveeduría del instituto, calle Mercedes 815, cuyo importe asciende a la suma de $ 25.00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la gerencia General del instituto, en presencia del titular, calle Andes número 1465. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32804 Nov.11-v.nov 14

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|53
Venta de bolsas de arpillera vacías, tipo trigueras, para arreglar
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de 140.000 bolsas de arpillera vacías tipo trigueras, para arreglar.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial).

Las ofertas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1953 a la hora 15, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central (entrepiso sobre calle Solís).
(Cuenta corriente) 5|pub. 32800 Nov.10-v.nov.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|54
Confección de 250.000 carpetas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 250.000 carpetas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Noviembre de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo. 5 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub 32811 Nov.11-v.nov.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CAMPO DE ARRIENDA

En la 11.a Sección Judicial de Soriano, costas del Río Negro, sobre el "Paso del Bote", paraje conocido por Rincón de Navarro se arriendan 1.320 hectáreas de campo apto para ganadería

Mejoras que contiene: Casa nueva de material, compuesta de cuatro habitaciones y demás servicios. Aljibe de hormigón Galpón de material Baño para ovinos El campo está dividido en cuatro potreros y un piquete Alambrados perimetrales de ley. Todas estas mejoras en perfectas condiciones.

Acceso al campo: Por Trinidad, Mercedes, Young y Ruta "3".

Bases para oír ofertas

Las propuestas de arrendamientos, con especificación de precio, plazo y garantía, etc., deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Gerencia General de Banco de Seguros del Estado calle Mercedes 1051 esquina Agraciada, 4.o piso el día 20 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, pudiendo los proponentes presenciar la apertura de las propuestas

El Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su exclusivo juicio estime más conveniente, o de rechazarlas todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación alguna

Por más informes: Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32739 Nov.5-v.nov.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación por segunda vez para la impresión del "Boletín Oficial del Instituto cuyo tiraje mínimo será de 6.000 ejemplares.

Pliego de condiciones memoria descriptiva e informes en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570 (tercer piso), en horas hábiles.

Apertura de propuestas: viernes 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas en la sala de actos (tercer piso) — Montevideo Noviembre 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32797 Nov.10-v.nov.17.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la cotización de precios para practicar análisis de aceite, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Cerrito 318, durante el horario hábil de oficina

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día lunes 23 de Noviembre a las 15 horas. — La Contaduría General
(Cuenta corriente) 10|pub. 32794 Nov.10-v.nov.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 tractor e implementos, destinado a la Colonia de Enseñanza Profesional.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430

La apertura se realizará el miércoles 18 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub 32723-Nov.4-v.nov.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el corte y retiro del pasto del "Aeródromo Angel S. Adami" (Melilla), en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede ser obtenido en la Sección Contaduría de esta oficina calle Piedras 437, en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 9|pub 32756 Nov 7-v nov.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejer-

ciclo 1954, de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 287. Renglón: Boniatos. Día: Noviembre 17. Hora: 15.
Licitación N.o 292. Renglón: Verduras. Día: Noviembre 17. Hora: 16
Licitación No 293. Renglón: Frutas Día: Noviembre 17. Hora: 17.
Licitación N o 299. Renglón: Artículos de Higiene y Limpieza. Día: Noviembre 18. Hora: 15.
Licitación N.o 300. Renglón: Artículos de Almacén Día: Noviembre 18 Hora: 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32768 Nov.7-v.nov.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 58
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de muebles de madera destinados a las oficinas de Correos del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub 32726-Nov.4-v.nov.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 600 (seiscientas) máquinas de escribir tipo Pica, entre 90 (noventa) y 110 (ciento diez) espacios, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Habilitación de este Ministerio, calle Colonia número 1089 (tercer piso), en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día viernes 11 de Diciembre de 1953 a las 9 horas, en presencia de los señores interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. La Dirección.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32813 Nov.12-v.nov.20.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamado a aspirantes
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas, para el período a iniciarse con el año lectivo 1954.
Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, preparatorios y universitarios superiores; o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.
Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años y deben haber cursado 6.o año de Enseñanza Primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí, o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.
Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José, hasta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial"; y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.
El Ministerio e Intendencia referidos proporcionarán a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo 30 de Octubre de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32731 Nov.4-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO
Se cita y emplaza al señor don CARLOS M. CHAGAS MUNIZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32831 Nov.13-v.nov.16.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
N.o 1. Planchas para impresiones e impresión de un folleto.
Apertura: 27 de Noviembre de 1953, a las 10 horas.
N.o 2. Máquinas de escribir, calcular y duplicador.
Apertura: 27 de Noviembre de 1953, 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32821 Nov.12-vnov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 100
Se llama a licitación pública para el suministro de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32792 Nov.9.-v.nov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 99
Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc.; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32793 Nov.9.-v.nov.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Noviembre de 1953, para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas y rurales del país, comprendidos en sesenta y cuatro renglones, entre ellos: cocinas a gas de kerosene, incubadoras, bombas para extracción de agua, receptores de radio, ollas, platos, tazas, herramientas, etc. etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, en la hora y día indicado. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 11|pub. 32790 Nov.9-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60
Llámase a licitación para realizar subscripciones de revistas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32802 Nov.10-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor Eduardo J. Couture, que fué designado Decano.
Las elecciones se realizarán el día 26 del corriente de las 17 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 16 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32816 Nov.12-v.nov.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Segundo llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 1 (una) congeladora eléctrica, según bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avenida Lafrañaga 1550
Las propuestas deberán enviarse a dicha Oficina y la apertura de las mismas se efectuará el 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 3|pub. 32838 Nov.13-v.nov.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 904
Segundo llamado
Instalación eléctrica en el Depósito N.o 35
Apertura: 10 de Diciembre de 1953, a la hora 10. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32839 Nov.13-v.nov.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 462
Suministro de linoleo o hule de corcho para pisos de salones
Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 30, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32801 Nov.10-v.nov.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo BRUNO CABALLERO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 15820 Nov.12.-v.nov.14.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo y|o plaza, de un Tubo de Rayos X de foco extra fino, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avda. Gral. Flores N.o 2125), de 14 a 19 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32748 Nov.6.-v.nov.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953 — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32638-Oct.27-v.dic.1.o.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por un equipo completo para la fabricación de stockinette, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32824-Nov.13-v.nov.16.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 19|953
Adquisición de neumáticos para avión
Primer llamado
Apertura: 11 de Diciembre de 1953.
Local: Paraguay 1508. Primer piso.
Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de neumáticos para avión, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 41 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32745 Nov.6.-v.nov.14.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 8|953
Máquina de contabilidad
Segundo llamado
Apertura: 25 de Noviembre de 1953.
Local: Paraguay 1508 primer piso.
Hora: 16 a. m.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de registros contables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 30 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada en Paraguay 1508 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32746 Nov.6.-v.nov.14.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Primer llamado
Apertura: 11 de Diciembre de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 17.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508 (5.o piso), de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub 32796 Nov.10-v.nov.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2243 (segundo llamado). — Contratación de servicios de lavado y planchado de cuellos duros y corbatas. Apertura: 18 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.

Número 2245 (segundo llamado). — Compra de alambre para precintar. Apertura: 19 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2246 (segundo llamado). — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 23 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2256. — Compra de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2257. — Compra de hojalata o, alternativamente, chapa plomada. Apertura: 5 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2258. — Compra de estaño y plomo en lingotes. Apertura: 7 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2259. — Compra de un compresor de aire. Apertura: 8 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. 32769 Nov.9-v.nov.17.

U. T. E.

Venta de 1 máquina Minerva, balanza piso, bronce, plomo, alambre, etc., etc., etc.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 1 máquina Minerva marca Kubold, con pone pliegos automática; 10.000 kilogramos plomo en lingotes y en ceniza y escoria; 7.575 Kgs bronce en viruta, casquillos de lámparas y escoria; 1 700 kgs. alambre mezcla hierro y cobre; 12.400 Kgs. alambre de hierro usado; 1 909 Kgs papel de bobinas; repuestos p|automóviles: plafones, reflectores, lámparas v|tipos y colores; balanza p|pesar vehículos; 200 000 Kgs chatarra; cámaras y cubiertas p|camión; herramientas v|usos; 526 Kgs Pintura varias clavería; 50 Kgs correa de babata, usada; 7 chapas mármol, etc etc., etc.
El mencionado material se encuentra en exhibición en la sección Almacenes Gral Aguilar 1075 donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 17 de Noviembre de 1953 a las 16 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de Adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 % del valor adjudicado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5'pub. 32807 Nov.11-v.nov.16

U. T. E.

AUTOMOVILES Y CAMIONETAS

Licitación N.o 3941|53.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, para proveerse de 2 automóviles, tipo sedan de 4 puertas marcas Ford o Chevrolet y 9 camionetas de recoger (pick-up) marcas Ford (modelo F 100) o Chevrolet (modelo 1954), con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13 30 a 18 30; sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2 00 m|n. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32788 Nov.9.-v.nov.19

U. T. E.

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (DPTO DE SAN JOSE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio en Libertad (Dpto de San José) para asiento de una estación de transformación.
Las ofertas se reciben en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 19 de Noviembre de 1953 a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32789 Nov.9.-v.nov19

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"ULISES RUBENS GRUB, oriental, profesor, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Evolución Histórica Geográfica y Política de las Fronteras del Uruguay con Brasil" (Montevideo, 1952), de la que se declara autor — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub 15500 Nov.6.-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LINO ARANDA CORREA, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Canción de la Tierra" (Montevideo, 1953) de la que se declara autor — Montevideo 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15548 Nov.7.-v.nov.18.

BIBLIOTECA NA..ONAL

RE...TRO DE D...CI..S DE ..UTOR

ORI...TE LEZ... ... or... ...estro, domic..ado en ...a ... ...oli-cita la inscripción de un fol... "El delito de ser pobre o el doctor Walter" y "Recordando a la patria" obras completas, del que se declara autor — Montevideo, 24 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub 15348-Nov 4-v.nov.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69 737. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Souza, Seabra y Cía. Ltda., de Río de Janeiro, Brasil, solicita la marca "REGADUSAN" para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15826 Nov.12.-v nov.23.

ACTA N.o 69 738. — Montevideo, Noviembre, 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Agustín Lovazzano e hijos S. R. L., de Santa Fé República Argentina, solicita la marca "CAÑADENZO" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15827 Nov.12.-v.nov.23.

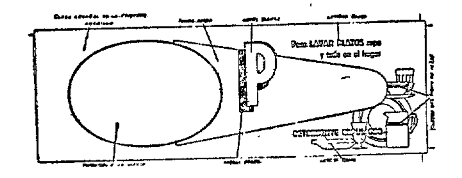
ACTA No 69 740. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VARASA" para artículos de la clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 10|pub. 15829 Nov.12.-v nov.23.

ACTA N.o 69 717. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita la marca



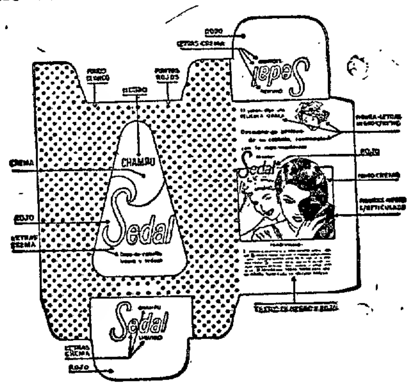
para artículos de la clase 2 (gin). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 15616 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69719. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22 00 10|pub. 15659 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69706. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda S. A. U. I. y C, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 15658 Nov.10-v.nov 20

ACTA N.o 69688. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha Transglobal Limitada (Montevideo), solicita la marca "KÖRTING", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub 15423 Nov.5-v.nov.16.

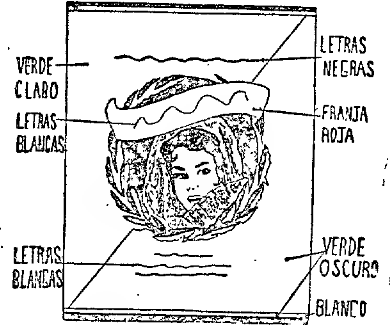
ACTA N.o 69687 — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha Transglobal Limitada (Montevideo), solicita la marca "GRILLFIX", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15422 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69733. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Columbia Records, Inc., (E.U.A.), solicita la marca

ENTRE

para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15717-Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69679. — Montevideo Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Manuel Casal (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$26.00 10|pub. 15419 Nov 5 v nov 17.

ACTA N.o 69639. — Montevideo Octubre 24 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Pinchin Johnson y Associates Limited. de Inglaterra. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15352 Nov.6.-v nov.17.

ACTA No 69671. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik Limitada (Montevideo) solicita la marca "RICHMOND", para artículos de las clases 3, 8, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10,pub 1541.. Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69721. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Plastichen I. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICREAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15678 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69735. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RADIO SALUL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15719 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69736. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "SANAMYCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15768 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69661. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, ha solicitado la marca "DENTICEL CELSIUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15670 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69660. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita la marca "LILY" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15671 Nov 10-v.nov.20.

ACTA N.o 69665. — Montevideo. Octubre 30 de 1953 — Con esta fecha, F Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo), solicita la marca "FOSFANTINA", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15417 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69681 — Montevideo Octubre 31 de 1953 — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, solicita la marca "INSUPERABILE", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15397 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69730. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet. S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MOULIN ROUGE", para distinguir artículos de la clase 1 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 15657 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69694. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay. ha solicitado el registro de la marca "FOSCALMIN" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 15556 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69724 — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roger Bellon (Francia), solicitan la marca "PNEUMOCILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 15664 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69723. — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAMES", para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 15665 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69720. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. (Montevideo), solicitan la marca "GRAND", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15666 Nov.10-v.nov 20

ACTA N.o 69722. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HELICOP" para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15667 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69725. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L E Waterman Company, de Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca "WATERMAN'S" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15663 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69599. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 15672 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69715. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

DEOXIDINE

para artículos de la clase 9 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15682 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69732. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



Aeroplano

para los artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10 pub 15647 Nov 10 v nov.20

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha Werner y Mertz (Alemania) solicitan registrar la marca "REXIN" para los artículos de las clases 1 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15646 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69 701. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha María Torresani, de Montevideo, solicita la marca "CERAMICINA" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15567 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA No 69 695. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NEGRITOS

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15542 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 696. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



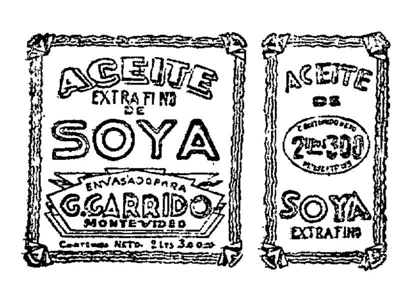
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15543 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 697. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Stanley Home Products Inc., (EUA) solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15544 Nov 7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 702. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub 15565 Nov 7.-v nov.18.

ACTA N.o 69 703. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York E. U. A., solicita la marca



para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15566 Nov 7 -v nov 18.

ACTA N o 69 705. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Con esta fecha el señor Ghers Kijner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GALERIAS MATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15541 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo solicita la marca "BURROUGH'S" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15614 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 718. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thirión S. A., (Montevideo) solicita la marca "TURISMO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 15615 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 708. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mercantil Uruguaya S. A., "Merusa", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MERUSA

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15617 Nov.9.-v nov.19.

ACTA N.o 69 664. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Isaac Mitelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONGRESO" para ditsinguir la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15618 Nov.9.-v nov 19.

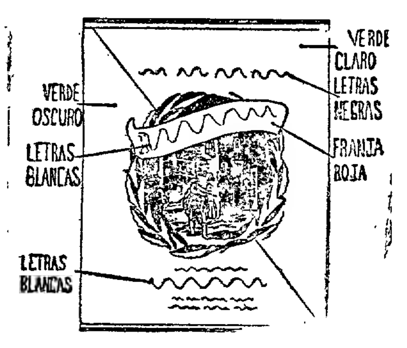
ACTA N.o 69 691. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Gautier J Jiménez Cabrera Limitada de Montevideo, solicita la marca. "ERYTHROSULFA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15476 Nov.6.-v nov.17.

ACTA No 69685 — Montevideo. Octubre 31 de 1953 — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por J y E. Atkinson Ltda S A. U. I. y C. de Montevideo Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub 15390 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69680. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha. Manuel Casal (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$26 00 10|pub. 15420 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69 689. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Transglobal Limitada (Montevideo) solicita la marca "HERFURTH", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub 15487 Nov.6-v nov 17.

ACTA N.o 69 693. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo. solicita la marca "INDANDION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15513 Nov.6-.v.nov.17.

ACTA N.o 69 647. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay. solicita la marca "UBERALL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15501 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69 692. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Powers y Puig, de Montevideo, solicita la marca "MAGIOT", para artículos de la clase 1 a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15512 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA N.o 69741. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Naegely, Eschmann y Cie. A. G. Lack y Farbenfabrik, Chem. Produkte, de Zurich, Suiza, solicita la marca "FERRUBRON", para artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15930 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69749. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VAREIN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15931 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69750. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VESRRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15932 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69748. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca "RAPIDEEP", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15944 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69 713. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Andre Robert Eugene Goffard Sougne, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MODES ET TRAVAUX", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.20 10|pub. 15640 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69734. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RODALON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por dize díaes consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15718 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69686. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, (Montevideo), solicita la marca "MATADOR", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15421 Nov.5-v.nov.16.

Trámites de pantentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9889. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15888 Nov. 13-v.nov.24.

ACTA N.o 9903. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reparación de derivados del ácido triclorometansulfénico y su utilización para combatir los hongos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15943 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 9895. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos laminados autoselladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15721 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9896. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de cubiertas neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15722 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9897. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras pinchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15723 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9898. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation de Estados U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras que retienen gases que han pinchado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la lLey N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15724 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9899. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otho Moring Behr, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para tratar aceites vegetales animales y marinos parcialmente polimerizados que contienen constituyentes secantes y no secantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15725 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9892. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karel Popper, Blas Russo C. y Walter Gutfeld, de Venezuela, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recuperación de azúcares de licores sucróferos sirviéndose de fenómenos electrolíticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15669 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 9891. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Evaporados para lámparas de luz intensa accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15668 Nov.10.-v.nov.20.

ACTA N.o 9884. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Donamari de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc., de material escencialmente vitrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Besabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15502 Nov.9-v.nov.19.

ACTA N.o 9882. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Erwin Alfredo Luthy Diener, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa de juego de Basket-Ball" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15559 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 9890. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Boris Michael Morros, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de prismas en aparatos fotográficos y cinematográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15511 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA N.o 9887. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Birkenmaier, Antonio Brandestini, Mirko Robin Ros y Kurt Vogt, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para pretesado y anclaje de armaduras en estructuras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15411 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 9888. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Michel Camillo Berger, con domicilio en París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento, con aparato correspondiente para el tratamiento de líquidos alimenticios a los fines de su esterilización, estabilización y enriquecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15391 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 9885. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Gino Caregaro Negrin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vincha con visera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 15342-Nov 4-v.nov.14.

ACTA N.o 9886. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Angelo Gussoni y Samuel Dubiner, de Milán (Italia) y Ramat Gan, Israel, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato para formar artículos huecos de material termoplástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15343-Nov.4-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 39|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un chassis con caja Pick Up de chapa de hierro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre de 1953 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — División Administración y Secretaría General

(Cuenta corriente) 7|pub. 32767 Nov.7.-v.nov.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 120 cámaras sépticas prefabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría del Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32809 Nov.11-v.nov.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CASINOS HOTELES MUNICIPALES
Licitación N.o 54

Llámase a licitación pública por la adquisición de un compresor y la construcción de un cigüeñal para compresor, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Noviembre de 1953, a las 15 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32828-Nov.13-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los dere-

chos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindido la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer Llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y veredas de la Avenida Artigas de la localidad de Piriápolis y para las obras de pavimentación con hormigón y con concreto asfáltico de varias calles de esa misma localidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia previo pago de la suma de $ 30.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la Construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 7 de Diciembre a las 10 horas. — Maldonado, 7 de Noviembre de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 32810 10|pub. Nov.11-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO E INDIVIDUALIZACION DE MANZANAS, EN LAS ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS DE LA CIUDAD DE MALDONADO, APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EL 2 DE OCTUBRE DE 1953 Y CUMPLASE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1953.

Artículo 1.o Decrétase la numeración correlativa de manzanas en la zona delimitada por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1951.

Art. 2.o El amanzanamiento actual cuyo registro se haya efectuado en las Oficinas de Catastro contendrán la numeración que se establece en los planos que se incluyen en estos obrados de fojas 1 a 3.

Art. 3.o Queda a cargo de la Oficina de Catastro la numeración de los amanzanamientos que se inscriban en la misma, siguiéndose el orden que se instituye en el artículo 1.o.

Art. 4.o Aprobado que fuere un amanzanamiento, la oficina municipal interviniente requerirá de la Oficina de Catastro Departamental las numeraciones correspondientes, a fin de que el gestionante los deje establecidos en los planos definitivos.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, remítase copia de este decreto a la Oficina Departamental de Catastro. — Maldonado, Octubre de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32812 Nov.12-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Valores para el Ejercicio 1954.

Por 45.480 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta) fórmulas de recibos de Proventos Varios; apertura de propuestas, el día 14 de Noviembre próximo a la hora 10.

Por 13.910 (trece mil novecientos diez) fórmulas de recibos de Patentes de Rodados, apertura de propuestas el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas.

Por 200 (doscientas) chapas de matrícula de vehículos de tracción a sangre; 4.000 (cuatro mil juegos) de chapitas pass-partout para vehículos de tracción mecánica, con sus correspondientes plomos para el precintado; y 800 (ochocientas) chapitas pass-partout, para vehículos de tracción a sangre; apertura de propuestas el día 16 de Noviembre próximo a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de la Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 30 de 1953. — Mario F. Pizzarossa, Dir. Int. Cont. Mpal.
$16.80 4|pub. 15739 Nov.11-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal" que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25.00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 30 de Noviembre a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1953. — Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. 15644 Nov.10-v.nov.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer ocho días, como lo manda la ley", las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.965).

Montevideo, Noviembre 13 de 1953

5.a Sección

SIMON ROTBERT, 26 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Isla de Flores 1298 y SARA HIRSBERG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1298.

JORGE ALBERTO ROJI ECHEVARRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1179 y HAYDEE REGULES ROSPIDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1179.

8.a Sección

FRANCISCO NOYA FREIRE, 44 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yaguarón 1903 y OLGA DORA GATTO SOBRAL, 38 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 181, piso 3.o Apto. 5.

HECTOR MORSI SPINELLI, 40 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Avenida San Martín 2091 y NELIDA TERESA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida San Martín 2091.

NELSON ELISEO FUERTES DE LA FUENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1270 y MARIA ELIDA VIÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1270.

NESTOR BRAULIO SOSA MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1881 y QUIDIA NORMA SALGUEIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1509.

[illegible]BERTO SPROVIERE TALLARICO, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Martín García 1666 y NELLY GLADYS CONDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1666.

JUAN GERONIMO SIMONELLI, 32 años, soltero, estudiante medicina, oriental, domiciliado Valparaíso 1291 Apto. 3 y MABEL BEATRIZ PONS PUGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1291 Apto. 3.

13.a Sección

GILBERTO JUAN STAPICH SEPAROVICH, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado República Argentina 1782 y ZULMA LUISA VENCE RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4117.

14.a Sección

RUBEN PIO SUAREZ ZABALA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1010 y MARIA JOSEFA ALBANO CERUZZI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2835.

16.a Sección

LIBRE ALBEDRIO MAIDANA, 23 años, soltero, peluquero, oriental domiciliado Oficial 1.o 8662 y BLANCA ZULMA CONDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 2227.

18.a Sección

RODOLFO FERNANDO SIENRA FERBER, 36 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1525 y MARIA MAGDALENA LERENA LUSSICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2867.

HUGO EDMUNDO O'NEILL HALMITON, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Solano Antuña 2847 y RAQUEL ESTHER BENZANO SERE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estigtrribia 910.

JORGE ALBERTO BETANCOR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1291 y GLORIA ROSA DUVOS AZNAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2592.

SERGIO PINTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard España 2595 y SUSANA INMACULADA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevard España 2595.

WALTER HERMANN EBERT BERRUTTI, 29 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2424 Apto. 3 y SYRA NELLY PESCE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2446.

ROBERTO FERNANDEZ SOTO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1580 y BERTHA SOSA RAMOS, 35 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 2663.

EZIO BACEDA, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Juan Paullier 1300 y LILLIAN ELSA URIOSTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1214 Apto. 7.

RUBENS MARIO MANCEBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1289 y ESTER MARIA BECOÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1224.

CARLOS RAUL LONGO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard España 2281 y CANDIDA EDILDA CARBAJAL VIEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevard España 2281.

19.a Sección

MANUEL PRUDENCIO BARRIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1968 Apto. 3 y GLADYS RAQUEL GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2122.

ISAAC FRYD, 61 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Constitución 2333 y EMA LANGESFELD, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1991.

20.a Sección

LUIS ALVAREZ DURAN, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado India Muerta 3886 e IRMA ESTHER CAETANO, 27 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada India Muerta 3886.

ZOHRAB DER BOGHOSSIAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4202 y JUANITA PAPIRIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4202.

NELSON JOSE PROVERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 214 y RAQUEL TERESITA DEL PINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Benito Freire 76.

GERMAN ALBERICO JUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4172 y ZULMA NERI YOZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4490.

EVERILDO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 421 y NORMA LIBONATTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 31.

24.a Sección

CESAR AUGUSTA MUNIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3465 y SARA MARGARITA TERRON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3465.

HERMAN NELSON BELLO MUSSI, 21 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3027 y TERESITA ELIZABETH SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1431.

RENE RISSO NUÑEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1447 y LUISA NELLY OSINAGA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Mac Eachen 1598.

HECTOR TARALLO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marco Bruto 1441 y BLANCA CELIA do PAZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1296 Apto. 2.
$2.00 3|pub. Nov.13-v.nov.16.

Montevideo, Noviembre 12 de 1953

4.a Sección

ALDO BOVERO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Río Branco 1290 y EMILIA ALVAREZ COLFIELD, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Soriano 1017.

SALOMON LEON ZUMER, 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Convención 1290 y YOLANDA ABAVICIUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 791 ap. 1.

VICENTE DZIUGYS, 46 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Andes 1137 y LIUCIJA STANAITIS, 50 años, soltera, empleada, lituana, domiciliada Andes 1137.

6.a Sección

MAURICIO DAVID, 47 años, soltero, comercio, ciudadano legal domiciliado Uruguay 1379 e ISABELA WEISZ, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Médanos 1428.

8.a Sección

JOSE ANGEL EDUARDO DANTE BONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2273 e HILDA BREGONZIO, 27 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Tala 2265.

10.a Sección

VICENTE TAMBURRINO, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Ramallo 1931 y FRANCESCHINA RAIMONDO, 21 años soltera italiana, domiciliada Miravalles 4377.

ROQUE MARIA PALOMINO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2407 y RAMONA ISABEL GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2405.

JACINTO LOPEZ BASTOS, 28 años, soltero, albañil, español, domiciliado Irlanda 078 y CARMEN GARCIA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Irlanda 2078.

WILSON NIEVAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3242 ap. 2. y RAQUEL AMADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3242 ap. 2.

HUGO SUAREZ, 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3937 y VELIA HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3937

ENNIO BORTOLOTTO, 35 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ramos 4064 y MARIA FABIJAN, 32 años soltera, italiana, domiciliada Ramos 4064.

MIGUEL ANGEL AGUILERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3361 y MARIA CARMEN CAPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3483.

ULISES FRANCISCO GRISONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3940 y AZUCENA MARIA REVELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3940.

APARICIO ALBERTO ALVEZ, 25 años, solteor, albañil, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3672 y LEONORA TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3672.

CARLOS MARIA RIOBO MENZIONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3065 y MARIA JULIA SOSA DEL PINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3289.

CELIN ALFREDO CHOVIAT, 26 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Arrascaeta 1363 Ap. 2 y BLANCA ALBA REZZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrascaeta 1363.

11.a Sección

MAURO CABRERA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7056 Ap. 7 y MARIA ESTHER CUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7056 Ap. 7.

13.a Sección

ABEL EDISON VILARIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3871 y JULIA ELSA MARTINEZ DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3871.

14.a Sección

ANDRES MOREIRA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Abayubá 2662 y NORMA BELLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2662

FEDERICO KLEIN, 32 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado Cuaró 3071 y NORMA HELENA SALZLER, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Cuaró 3071.

DANIEL GRECCO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vilardebó 1363 y JULIA ISABEL ROSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1363.

15.a Sección

HORACIO SALERNO, 36 años, soltero, técnico textil, oriental, domiciliado Jackson 1110 y MARIA ESTHER PUJOL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1110.

MANUEL JOSE VAZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1772 y CARMEN IGLESIAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1772

JUAN BAUTISTA FUCITO, 54 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Salterain 1226 y MARIA VIRGINIA BIELLI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2457.

ANGEL BAUTISTA BAZ, 41 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado J. de Salterain 971 y AMANDA ESTHER RUIZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 971.

AMERICO ALBERTO RISO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2010 y MARIA ISABEL ROMERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2010.

FRANCISCO MARCIANO, 44 años, divorciado, profesor, italiano, domiciliado Uruguay 1794 y DANIELA GRECCHI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguay 1794.

HAMLET ARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1913 y MARIA NOEL OLID, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1913.

JORGE PONS ZANI, 26 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y ELSA MAS OTTONELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1272

CARLOS ANTONIO RIVERO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1744 y MABEL CORDERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1744.

NELSON MASSIRONI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1139 y AURORA NELIDA IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2053

MANUEL LIDIO MENESES, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Brandzen 2039 y MARIA JUANA MARIÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2039.

16.a Sección

ELIAS DAUBER, 35 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Carlos María Ramírez 1168 y ROSA SAPYRAS, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1168.

18.a Sección

PABLO DANIEL LARRIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3304 y BEATRIZ MENDIVIL HERRERA 24 años, soltera ,oriental, domiciliada Avenida Brasil 2967.

20.a Seccion

EMILIO ALBERTO BLANCO, 34 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado India Muerta 3959 y MABEL FRUGONE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada India Muerta 3959.

GORDON IRVING, 26 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado José B. Freire 52 y MARIA ISABEL PERLA WALSH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Freire 52.

HERMAN FERRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 1157 y MARIA BRENDA BETELU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4157.

CELSO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agustín Muñoz 1368 y HOLANDA RUSO, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada A. Suárez 132.

CARLOS MATOSIAN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fraternidad 4196 y LUCIA MANUKIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4028.

21.a Sección

JACINTO ERACLIO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5722 y NIMA OFELIA ETCHEVESTE ALVARENGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5722.

22.a Sección

JORGE LORENZO OYHANTCABAL, 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Tomás Gomensoro 2930 y ELIANA ANGELA PLATINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2980.

EDUARDO HERNANDEZ, 24 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado F. Contucci 4123 y CELIA RAFFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4125.

LUIS ALBERTO RIVAS, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3991 Ap. 3 y NILDA FAZ, 18 años, soltera, oriental ,domiciliada Santiago Figueredo 3991 Ap. 3.

RUBEN HECTOR GUILLEN, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado S. Ana 3439 y NELLY ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Ana 3436

EMILIO JUAN PAREDES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3939 y MARIA IRMA ISOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3944.

WALTER MELONE, 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Propios 3371 y ZULMA DERI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3258

ORLANDO HEBERT DE LEON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3714 y LIDIA INES BENITEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3918.

TOLIDES AGUSTIN MOREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3842 y NELLY CACERES APARICIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3843.

JUAN CARLOS BASOA, 33 años, soltero comercio, oriental, domiciliado N. Troya 3537 y ALIDEMA SOMMA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3537.

MIGUEL GUEDES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María E. de Munar 2958 y ELISENDA ECHARTEA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada María E. de Munar 2958.

HUGO FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Herrera 4239 y MARIA EUGENIA UMPIERREZ, 18 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada N. de Herrera 4239.

RICARDO WALTER PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaque 3604 y MAVI TERESITA LIBERTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaque 3604.

24.a Seccion

JUAN LEONARDO BONOMI, 41 años, soltero ,pintor, oriental, domiciliado Pereyra 3051 y DAMASA EUSTAQUIA PIRIZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3133 Ap. 4.

RAMON MORALES, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Pereyra Rossell 3644 y CARMEN RAJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Urtubey 1386.

ERNESTO MARIA MARTIN AGUILAR 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado 4 de Julio 3149 y ROSA RAMONA PAREDES, 36 años, soltera oriental, domiciliada 4 de Julio 3149.

ROBINSON DIAZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1526 y MARIA BALBINA JUANA TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1522.

OVIDIO SUAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estivao 1575 y OLGA CARTESIO PASCALE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1737

$2.00 3|pub. v.nov 14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Juicio prescriptivo" (L. 15 Fo 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H D-6, matrícula Cabotaje 480: Vapor H D-7, matrícula Cabotaje 481: Vapor H D-8, matrícula Cabotaje 482. Balandra H D-15 matrícula Cabotaje 534: Lancha con motor H D-22 matrícula Cabotaje 483. Lancha con motor H. D-23 matrícula Cabotaje 497: Chata H F-3, matrícula Cabotaje 499: Chata H F-4. matrícula Cabotaje 501: Chata H F-5. matrícula Cabotaje 498: Chata H F-6 matrícula Cabotaje 484 Chata H F-7 matrícula Cabotaje 485. Chata H F-9 matrícula Cabotaje 486: Chata H. F-10, matrícula Cabotaje 487: Chata H F-11, matrícula Cabotaje 488: Chata H F-12. matrícula Cabotaje 489: Draga H A-6. matrícula Cabotaje 471; Draga H A-7, matrícula Cabotaje 523: Draga H A-8, matrícula Cabotaje 533: Draga H A-9. matrícula Cabotaje 472: Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473: Draga H A-11, matrícula Cabotaje 474: Draga H A-12. matrícula Cabotaje 503: Draga H A-13. matrícula Cabotaje 502: Draga H A-14. matrícula Cabotaje 500: Vapor H C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475: Remolcador H C-7 (ex Baltic) matrícula Cabotaje 476. Vapor H C-10. matrícula Cabotaje 538: Vapor H D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477: Chata H F-13 matrícula Cabotaje 504 Chata H F-14, matrícula Cabotaje 507: Chata H F-15 matrícula Cabotaje 505: Chata H F-16 matrícula Cabotaje 508: Chata H F-17 matrícula Cabotaje 510: Chata H F-18 matrícula Cabotaje 506. Chata H F-19. matrícula Cabotaje 509: Chata H F-20, matrícula Cabotaje 511: Chata H J-8. matrícula Cabotaje 491: Chata H J-12 matrícula Cabotaje 543: Chata H J-13 matrícula Cabotaje 492: Chata H J-14. matrícula Cabotaje 515: Chata H J-15. matrícula Cabotaje 514: Chata H J-16, matrícula Cabotaje 542: Chata H J-17, matrícula Cabotaje 544: Dique Flotante H K-1 matrícula Diques Flotantes 2: Balsa motor H. L-1 matrícula Cabotaje 546: Balsa motor H. L-2 matrícula Cabotaje 545: Balsa motor H. L-3. matrícula Cabotaje 547: Lancha motor H. D-10 matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M Olivari

(Gestión Judicial) 30|pub 32552 Oct.17-v nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN ALONSO o ALONSO COUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15864-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o AIDA MEZQUITA o MESQUITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15906 Nov.13.-v.nov 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941 Nov.13-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO o ALONSO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15803 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA o AURELIANA MARGARITA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15789 Nov.12-v.nov23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUJAN IJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15790 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE MORLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15791 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15788 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO CESAR PEREZ PUGLIESE, pues donde dice "Puguiese" debe decir "Pugliese". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15794 Nov.12.-v.nov.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO ALCOBA LEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido materno figura como Leiva, debe decir Leira y donde el apellido del abuelo materno dice Leiva, debe decir Leira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15793 Nov.12-v.nov 28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de TOMAS SIAZARO, pues donde dice "Tomás Sebastián Luis Sciassaro" debe decir Tomás Siazaro Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15795 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VARELA, pues donde dice "31 de Junio", debe decir 30 de Junio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15796 Nov.12.-v nov.28.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15607 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA MARIÑO DE VENTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15597 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 7 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PEREZ DE OHOLEGUY o AMALIA JUSTINA EDUARDA PEREZ DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$12.60 10|pub. 15596 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRIGIDO RAUL PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Irma Sosa y la partida de nacimiento de su hijo Walter Pérez Sosa pues en ambas figura como "Raúl Pérez" cuando en realidad debe decir Brígido Raúl Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $16.80 15|pub. 15701 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA ESTHER ETCHEGARAY o ETCHEGARAY BUYSAN DE SOTO y de don FEDERICO CARLOS ETCHEGARAY BUYSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15595 ov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE AGUSTIN AGUERRE SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15594 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FALCO LABORDE o CARLOTA SOFIA FALCO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15593 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ACEVEDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Obdulio, pues en la misma donde figura como del sexo "Femenino" debe decir "Masculino" y donde dice "Obdulia María" debe decir "Obdulio" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 15569 Nov.9.-v nov.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI y MARIA TERESA JOSEFINA JUNG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Julio Regusci y María Teresa Josefina Jung, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15537 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE DOMINGO BADETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el apellido paterno como Badeto debe decir Badetto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. 15539 Nov 7-v.nov.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO JUNG y JUANA DE GRAVE Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 47. Fº 591) se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Antonio Jung y Juana de Grave, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15538 Nov.7-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARDANZ DE GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15561 Nov.7-v.nov.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 11876 Ag.31-v.set.22.
Nov.5-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE LEVRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15332 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUALBERTO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 15333 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15353-Nov.4-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO GINES ROMERO y doña EUGENIA CONCEPCION SANCHEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) La de s matrimonio, pues donde dice "Eugenia Bustabal" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "hija de Antonio Bustabad" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijas legítimas Ana Esther Concepción y Elsa Teresa, pues donde dice "Eugenia Bustabad" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "nieta por línea materna de Antonio Bustabad" debe decir "nieta por línea paterna de padre desconocido y de Concepción Sánchez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $25.20 15|pub. 15378 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JACOBO PILAS y JULIA SABAJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Pilas Sabaj, pues donde figura el apellido paterno como "Pilos" debe decir "Pilas" y donde dice la nacionalidad como "Lituana" debe decir "Turca" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub.15089 Oct.29-v.nov.16.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C L.o 47. F.o 98" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P 1.. el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de ser [illegible] que la Junta resolverá con los que a ella [illegible] Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Gestión Judicial) 30|pub 32555 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 15875-Nov.13-v.dic.5.

Rescisión de contrato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Jorge Caprari contra ARTURO E. DE ELIAS y MARIA ANGELICA ZABALO DE DE ELIAS. Rescisión de Contrato y Daños y Perjuicios". L.o 49, F.o 31, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al Sr. Arturo E. De Elías y Sra. María Angélica Zabalo de De Elías, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$16.00 10|pub. 15825 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO MICHET o MICHETI o MICHETTI o MICHETE o MICCHETI o MICHETTE PLACERES o PRASCEDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 15716 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR o FRANCISCO VILLAR DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15715 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PUENTES MOREIRA DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 15720 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15764 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA FERNANDA LESCOUTE DE BORRIERO y JUAN BORRIERO, en el sentido de sustituir donde dice "María Antonia Lescutti" debe decir "María Fernanda Lescoute" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15|pub. 15710 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARMAND UGON DE ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15612 Nov.9-v.nov.19.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia. Libro 48. Folio 470", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L Gianola, Actuario.
$24.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15453 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTIAGO ARROCHA o DOMINGO ARROCHA (hijo) o DOMINGO ARROCHA TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15613 Nov.9-v.nov.19.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra. Expedición de segunda copia" L.o 48 F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232 A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15589 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA SELVA DE SELVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 13994 Oct.9-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL GESUELE y ROSA RONZONI DE GESUELE, en el sentido de sustituir donde dice Gesueli por Gesuele y donde dice Rosa Ronzoni debe decir Luisa Rosa Ronzoni por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Junángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15310 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de SETRAK KAIPEKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15451 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MORENO IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15452 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUÑEZ o JUANA NUÑEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15515 Nov.6-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros. Prescripción" (Lo 48. Fo 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m. 80 d. (área según título: 147 m. 57 d. 62 c.; sobrante de área: 55 m 22 d. 38 c.), que se deslindan así: 10 m. 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m. 20 al E., por donde linda con padrón número 11.603, de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m. 22 al O., por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m. 05 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub 14412-Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15497 Nov.6-v.nov.17.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el señor don Salomón Castellanos ha sido declarado rehabilitado por resolución de fecha 10 de junio último en los autos caratulados: SALOMON CASTELLANOS, Rehabilitación, Lº 7º, Fº 220. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15492 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GASPAR SILVA y MARIA LUISA MENDEZ, y la de nacimiento de su hijo WALTER ALFREDO SILVA, en el sentido de sustituir donde dice Martins por Silva por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 15257-Nov.3-v.nov.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUNEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nunez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 14832 Oct.23-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TERESA BRUNO DE BECERRA y MANUEL ARTURO BECERRA en el sentido de sustituir donde dice María Teresa Bruno por Teresa Bruno y donde dice "nacida el día 15 de Octubre de 1912", debe decir "nacida el 18 de Octubre de 1908", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 15067 Oct.28-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabria" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 15817 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Lázaro Lubinski Steinberg e Ita Surek donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice: "Lubniski" debe decir: "Lubinski" y en la de nacimiento de Elías Lubinski donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice "Lubniski" debe decir: "Lubinski. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15179 Oct.30.-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MIGUEL VALDEZ donde dice: "Una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Miguela" debe decir: "Una criatura del sexo masculino que recibió el nombre de Miguel". — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15107 Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EXALTACION OLIVERA y MARIA SARAVIA donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: "María Saravia" y en las de nacimiento de Manuel, Diego, Gardel, Ponciano, Ireneo y María Gloria Olivera, donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: María Saravia". — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15379 Nov.6-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 111", se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercera turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de SECUNDINO DURAN y FILOMENA SEQUEIRA donde dice: "Secundino Durán" debe decir: "Secundino Nievas" y en la de nacimiento de Juana Diosa Nievas donde dice: "Segundo Nieves" debe decir: "Secundino Nievas". — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pu. 15086 Oct.28-v.nov.14.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CESAR OLMEDO SILVA y ELSA DORA TEJERA y en las de nacimiento de WASHINGTON ALBERTO y MIRIAM SUSANA, donde dice: "César Silva" debe decir: "César Olmedo Silva". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 15367 Nov.6-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$38.40 30|pub. 14034-Oct.13-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA GUARILLA SANSONE donde dice: "Ginariglia" debe decir: "Guarilla" — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 15563 Nov.7-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15381 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZUGASTI DE BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15479 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO RAFAEL RIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15495 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEDRO LACARRIEU o LACARRIEU LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15340-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RODRIGUEZ DE STRATTA o AGUSTINA RODRIGUEZ FERRARI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15341-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15625 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN JULIANA DEL CORAZON DE JESUS REYES CADENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15587 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ORFILIA BAYLEY BUSTAMANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15570 Nov.9.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA o JUAN ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15861-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO RODRIGUEZ y CONCEPCION GARCIA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15862-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15863-Nov.13-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS FACELLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Fasello", debe decir "Facello". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15905 Nov.13.-v.nov.30

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. 2as. Copias (L.o 43, F.o 443)", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras de venta por expropiación otorgadas a favor del Municipio de Montevideo por "Henderson y Compañía Limitada" y por los esposos Juana Gregoria Landoni y Ricardo Cócaro Padilla ante los Escribanos Raúl Rial y Domingo A. Cerizola respectivamente en fecha 13 de Diciembre y 6 de Julio de 1945 Relativa la primera al inmueble empadronado con el N.o 5 557, situado en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta por una superficie de 450 metros 18 decímetros con frente al N. E. a la calle Bartolomé Mitre en dos líneas unidas de 2 mtrs. 42 cmtrs. y 13 metros 66 centímetros; la segunda a dos solares empadronados con los Nros. 87.939 y 87 940 compuesto el primero por 517 metros 54 decímetros con 19 metros 29 centímetros de frente al N. O. a la Avenida Larrañaga y el segundo por 447 metros 90 decímetros (según mensura 438 metros 71 decímetros) con 10 metros 84 centímetros también de frente al N. O. a la Avenida Larrañaga. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 10|pub. 15799 Nov.12-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramasco. (Lo 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRITEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 15581 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 15582 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15562 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ADELA COLOMBO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub 15525 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELICA CAVALLO estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Angélica" debe decir "María Célica" — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 15|pub. 15463 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Albornos", debe decir "Albornoz" — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario
$18.00 15|pub. 15499 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ORIBE FARIAS estableciéndose que donde el inscripto parece como nacido en día 17 de agosto de mil novecientos treinta y siete, debe decir nacido el día 17 de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15407 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NERIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Neres", debe decir: "Neris". — Montevideo Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux.) $8.40 15|pub 15564 Nov.7-v.nov24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15481 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARMAS MORALES o LEOPOLDO ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15496 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BERTUA PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15403 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA SIMOIS DE TUBORAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15404 Nov.6-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLETTAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Enriqueta Punpi (Lo. 40, Fo. 193). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 11147 Nov.5.-v nov 17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$53 00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LOUREIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Laureiro" debe decir: "Loureiro". — Montevideo Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 15|pub 15375 Nov.5-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42 F.o 590) — Montevideo Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 30|pub 15363-Nov.4-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIO HRABAR estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Gyenio, debe decir Eugenio. — Montevideo Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux.) $8 40 15|pub 15215 Oct 31-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Segredo y Adelina Lattaro, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como "Adela Lattaro" y "Vicenta Gallipoi" debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". B) En la de nacimiento de Elbio Ramón Segredo donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Adela" debe decir "Adelina" y C) En las de nacimiento de María Sonia, Margarita Adelina, Juan Angel

y Marta Azucena Segredo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de los inscriptos aparecen como: "Adela Lattaro" y "Vicenta Gallinares", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux.) $25.20 15|pub 15271 Nov.3.-v nov 19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MATIAS RODOLFO PFAFFENEDER estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "Helena Wohlmanster" Michael Wohlmanster" y "Amalia Wohlmanster" debe decir "Magdalena Wohlmannstetter" Miguel Wohlmannstetter" y "Amalia Wiesbauer" — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub 15220 Oct.31-v nov.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SCALIONE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Constantino Scallone" y "Josefa Moreira", debe decir: "Constantino Scalione" y "Josefina Moreira". — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15.pub. 15377 Nov.5-v.nov.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTFLIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lº 43, Fº 227) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30.pub. 15043 Oct.28-v dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos LORENZO DOMINGO R. y ORFILIA JULIA CROCCE DE LORENZO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de setiembre pp do se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Rómulo Lorenzo y Orfilia Crocce En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 8 de 1953 — Raúl Calcagno actuario
$ 40 00 20|pub 14759 Oct.21 v nov 14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LUBERTO JUAN JOSE e IRMA VIDAL FERRIN DE LUBERTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 23 de Setiembre pp do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Jose Luberto e Irma Isabel Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Octubre 9 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario
$ 40.00 20|pub 14813 Oct.21-v. Nov.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 30|pub 14481 Oct.16-v.nov.21

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$36 00 30|pub. 14476 Oct 16-v.nov.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA TERESA G VARELA DE ALBANO MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO CARMEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 30|pub. 14383 Oct 14-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14189 Oct.10-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI u OSCAR FERRETTI CAIROLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 6 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario
$36 00 30|pub 14190 Oct.10-v nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE CASSINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15870-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CRESPO DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15871-Nov.13-v.nov 24.

Disolución de sociedad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13.-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA IBARZABAL DE EZQUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15887 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15886 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de CELESTINO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15885 Nov.13.-v.nov.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SEGUNDO o SEGUNDO DOMINGO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15884 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA o MANUELA IRIGOYEN DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15823 Nov.13.-v.nov 24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE JOSE NATAL o BERNABE JOSE MENEGAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10.pub. 15822 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15681 Nov.13.-v nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE NANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15383 Nov.13.-v nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLARA MACHADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15379 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERBERT LAUBE o HERBERT LAUBE HARTLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15278 Nov.13.-v.nov 24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LODSTATTER o PEDRO LODSTATTER LODSTATTER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15792 Nov.12-v.nov.23.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO. Divorcio sola voluntad". L.o 47, F.o 523, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 15815 Nov.12-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO JOSE ERCOLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio José Ercoli, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Hercule" debe decir "Ercoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15853 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "NICOLAS ALEJO GONZALEZ TRUJILLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del citado estableciéndose que donde dice "Nicolás" debe decir "Nicolás Alejo". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15709 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORREALE o MARIA DOLORES RODRIGUEZ FONTAN DE CORREALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15771 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CLAVIJO o RAMON C. CLAVIJO o RAMON CLAVIJO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15727 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FERRARI DE ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15726 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "VICTORIA OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre "Clementina" debe decir Victoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15694 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "HERMINIA LANDO DE BELARDI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Alejandrina" debe decir Herminia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 15693 Nov.11-v.nov 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "AGUSTINA MONTEDONICO DE COPELLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Francisco Copello, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Luisa" debe decir Agustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15692 Nov.11-v.nov 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "ATANASIO LAFLUF. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripto con el apellido paterno "Lafflu" debe decir Lafluf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15691 Nov.11-v.nov 27.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. LUIS D. SCHINCA, domiciliado en Colonia 1746, optando al título de procurador, solicito: se interrogue a Saúl Cogan y Ruben Bonsignore, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se expida testimonio. — Luis D. Schinca. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 15575 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO DE BEN FERNANDEZ o CESAREO DE BEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15619 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "JOSEFINA GALLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gallo, estableciéndose que donde el nombre figura Galo debe decir Josefina y donde su apellido dice Galo debe decir Gallo. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15645-Nov.10-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BALDIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15590 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA LUISA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15517 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CUBILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15533 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15532 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA DI LANDRO DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15531 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JULI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 15455 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LEOPOLDO ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15473 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15472 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA MARIA o ROSA GARBARINO DE REYES y de JOSE GARBARINO o GALBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15516 Nov 7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15471 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ZIGNAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15470 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO RAFAEL SINTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15469 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15468 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZOS DE BONILLA o MARIA CARMEN PAZOS CAMAÑO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 15467 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "AMERICO CONRADO y JOSE ARMANDO LITIERE y ZULMA OFELIA LITIERE DE

PEREYRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Américo Conrado Litiere donde dice año 1932, debe decir 1918; donde figura el padre como José Lettier, debe decir Zenón o Isac Litiere y donde dice que es nieto de Antonio Littier debe decir Antonio Litiere —B) En la partida de matrimonio de José Litiere y Sinforiana Luzardo, donde el apellido del contrayente aparece como Lettier debe decir Litiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36 00 15|pub. 15460 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15466 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AMALIA PALERMO ALAMBERTI y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Amalia, Alejandro y Francisco Antonio Palermo Alamberti, estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos figura "Lamberti" debe decir "Alamberti". — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15464 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15465 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WALTER JORGE VELAZQUEZ MEDINA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Jorge Velázquez Medina, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto figura Alba Medina, debe decir Nelia Alba Medina. — Montevideo Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 15461 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE la FUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITA MODESTA JUANA o JUANITA BLANCO DE FRUGONI, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15406 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA P DE CANTONI o MARIA CANTONI PEREYRA o MARIA HERMINIA PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15345-Nov.4-v.nov.14.

Disolución legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA OSORIO DE PORTAS y OSCAR OMAR PORTAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. 15459 Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de GREGORIO MUÑOZ PALLARES, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 15364 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANTONIO MARIA SOSA y EVANGELISTA ROSA DE SOSA por su hija MARIA CLELIA SOSA ROSA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Clelia Sosa Rosa, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Petea" debe decir Rosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 15323 Nov.3.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 15149-Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLARA IGLESIAS DOMINGUEZ estableciéndose que donde aparece inscripta con el apellido materno, "Domingo" debe decir "Domínguez" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 15093 Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARGARITA MARIA SZILAGYI. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Margarita María Szilagyi y de Juan Papich, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura Silagüy debe decir Szilagyi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 15045 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 15750 Oct.21-v.nov.26.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA Escrituración judicial" se cita llama y emplaza a Ercilia, Margarita Erasmo Florencia Julio Saturnino y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley Junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Abril de 1912 con una superficie de 934 m 15 que se deslinda: 21 m 70 de frente al S E al Camino del Andaluz 14 m al O con el solar 37 al N 75 m 91 con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U de Promesa de E. de L. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54, con fecha 13 de Junio del corriente año.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub 14756-Oct.24-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ Quiebra Pieza sobre calificación Lo 38 Fo 378" se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario. (Gestión Judicial) 30|pub 32557 Oct.17-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AQUILES RACHETTI DIAZ y NELIA CASTRO DE RACHETTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aquiles Rachetti Díaz y Nelia Castro, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 14933 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub 14138 Oct.9-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIO RISSO VILLEGAS y ELOISA LARRECHEA AGUIAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Julio Risso Villegas y Eloisa Larrechea Aguiar citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Junio 2 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 14934-Oct 26-v nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15902 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15839-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENIGNA MORALES DE CONSIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre, 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15774 Nov 13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFONSO o ALFONSO RAMON ROMERO, ci-

tándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante. acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo. Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

$16.00 10|pub. 15872-Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca en autos: "MOREIRA DE CARDOZO ASCENSION. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Salomé Cardozo y la de defunción de este último. pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cecilio Pérez Cardoso" debe decir: Cecilio Salomé Cardozo donde dice: "hijo de Manuel Pérez y Benicia Cardoso". debe decir: hijo de Benicia Cardozo, y donde dice: "nacido el 1.o de Febrero de 1877" debe decir: nacido el 22 de Noviembre de 1879 y en la última donde dice: "Y era viudo de Asunción Moreira" debe decir: casado con Ascensión Moreira. — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario

$25 20 15|pub 15876-Nov.13-v.nov 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO PURON o PURON GUIVAR. citándose a los herederso acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12 00 10|pub. 15784 Nov 12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SEOANE TEIJIDO citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante. acreedores y demás interesados. para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

$16.00 10|pub. 15783 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DEMICHERI DE ASCHERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15708 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA ANTONIA, MARIA SELVA y LILIANA ROMANA PETEAN, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Peteani" debe decir: Petean y donde dice: "Teresina" debe decir: Teresa: en la segunda, donde dice "Peteani" y "Cechetti" debe decir: Petean y Cechet, respectivamente, y en la última. donde dice: "Peteani" y "Cechetti", debe decir en su lugar y en ese orden: Petean y Cechet, y donde la madre de la inscripta aparece con el nombre "Teresina", debe decir: Teresa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario

$30.00 15|pub. 15534-Nov.11-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituida por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta", y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50 952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$156 00 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca, en autos: "MIGUEZ EUGENIO y PAULINA LORETO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Celina Concercia Loreto" debe decir: Paulina Loreto — Montevideo. Setiembre 10 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario —

$12.60 15|pub. 15535-Nov.11-v.nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENEO MAUCCI o MEUCCI. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario

$12.00 10|pub 15773 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CAMPOS o CAMPOS SUAREZ DE PEREZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira. Act.

$12.00 10|pub 15712 Nov. 11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RUSSICH o RUSSICH NICOLA DE CAIVANO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 10|pub. 15730 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR u OSCAR JACINTO SELLANES LAGUNA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 15714 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CURTI o CURTO y la de MARIA LUISA PASSADORE o PASSADORES o PASADORE DE CURTI o CURTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15711 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "AQUINO, RUFINO y FERREIRA, BUENAVENTURA JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas persons, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio. María Selva, Célica Elodina, Gorisia Margot, y Deonel Newell, pués donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Juana Ferreira. nacida el día 13 de Julio de 1896", debe decir: Buenaeventura Justa Ferreira, nacida el 15 de Agosto de 1897, y en las demás partidas y con respecto a la madre de los inscriptos, dice: "Juana Ferreiria" debe decir: Buenaventura Justa Ferreira. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 25.20 15|pub. 15631 Nov.9-v.nov 25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca. recaído en autos: "BIANCHI JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 15772 20|pub. Nov.11-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno. se hace saberla apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN VAZQUEZ POMES DE VIERA ZEMBORAIN citándose a los herederos y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15639 Nov.9-v.nov.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos. a deducir sus derechos. dentro del término de sesenta días. — Montevideo Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32.00 20|pub. 15660-Nov.10-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA GATTI o GATTI PEZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinte días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub 15638 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França. recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ. CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que. dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$36 00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO DUIMOVICH o DUJUNOVIC o DUINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15637 Nov.9-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "ORELLANO, MARIA DEL CARMEN. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno María del Carmen Orellano domiciliada en la calle Sarandí Nº 335 (Escribanía Peluffo) a este solo efecto, al señor Juez digo: que debiendo producir la información requerida para la obtención de. título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores doctor Ernesto Llovet, domiciliado en San José Nº 981 piso 5 y escribano Juan Antonio Peluffo. domiciliado en Sarandí Nº 335, quienes serán preguntados por

mi hon... y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y oportunamente, se me expida el testimonio respectivo El señor Juez se servirá proveer de conformidad.—María del Carmen Orellano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 15609 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION VIERA o VIERA MEDINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 00 10|pub 15636 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.:
$ 12 00 10|pub.: 15611 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA IRIS REBOLEDO DE AMETRANO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 15610 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MAURA o MAURA MASOTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto turno — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$16.00 10|pub. 15432 Nov 9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE LUCA o DE LUCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 29 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 10|pub. 15586 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMPELIO JUAN ARIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en ella aparece el apellido "Ario", diga: Aria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 15|pub. 15585 Nov.9-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS DOROTEO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA y la de MARCOS o MARCOS ALEJO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 00 10|pub. 15450 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA OLIVER DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15449 Nov.6-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene sin excepción ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N E a la calle Juan Manuel Blanes entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981. distando el punto medio de dicho frente 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa cuarenta y un metros treinta centímetros al S E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436 16545 y 16442 nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S O confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N O., limítrofes con padrones números 16434. 16446 y 153846 Y de acuerdo con lo resuelto se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi María L Varin. Enrique L Varin Enrique Meier y Catalina G de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434 16446 153846. 16445. 16442, 16545 y 16436. a los sucesores y causahabientes de doña Antonia Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título causa o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado: bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.Dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido CLARA MARIA DOLORES, MATIAS y SEVERINO ANTONIO GINOLA solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, respectivamente dice: "Zinola", "Zinolla" y "Sinola", debe decir: Ginola — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 15|pub. 15258 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO CRUZ y la de JUANA CRUZ de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub 15431 Nov 5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEDE DE FERRARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 15433 Nov.5-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don GONZALO ARIAS ALONSO, promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el Escribano Atanasio C Viera con fecha 30 de Diciembre de 1939, y por la cual doña Braulia Pereira de Palomeque vendió al nombrado Gonzalo Arias Alonso, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente. dos solares de terreno contiguos señalados con los números 4 y 5 en el plano de mensura y división practicado en Agosto de 1920. por el Agrimensor Lincoln Beltrán, situados en la 1a. sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 1987 (hoy 3964), con superficie de 2 000 metros, lindando: por el Norte el solar 3 de dicho plano por el Este la calle 2, por el Sur la calle 6 y por el Oeste don O González, cuyos solares forman parte de la fracción letra H en el susodicho plano Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 a deducir sus derechos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$44.00 10|pub. 15435 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIKA o CELIKA DINA INVERNIZZI CASTELANELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15434 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN o PEDRO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub 15384 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANITA o ANA VICENTA LAVALLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 15383 Nov 5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "SARQUIS EMILIA Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Saquis", debe decir "Sarquis" — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 15|pub 15382 Nov.5-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197-Oct 31-v dic 5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María Franca en autos: "RAMOS ENRIQUE ANDRES con ARCELIA OLIVERA DE RAMOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 15309 Nov 3.-v nov 25.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França se hace público que ha sido declarado en quiebra, la comerciante ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli, y 4.o) Que

se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32675-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198-Oct.31-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que han comparecido FRANCISCO KOLESZAR y VICTORIA MIHALY DE KOLESZAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos José Víctor y Luisa Gloria, pues donde en ellas aparece el apellido "Kolesar", debe decir: Koleszar, haciendo constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15148-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Retroactividad" (L.o 41, F.o 87), se hace saber que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "5 704" — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — De la Fuente — J. T. Pereira, Actuario. — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32676-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ENRIQUE NAIER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Ferro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub 32678-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BALBINO FIDALGO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Balbino Fidalgo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32674-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Naier, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32677-Oct.30-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA interponiendo en nombre de su curado demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "REYES, NICOLASA RAMONA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Nicolasa R. Pérez" debe decir: Nicolasa R. Reyes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub 15094 Oct.29-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA. cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub 15140 Oct.29-v.dic.3

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante EFRAIN WORRONA y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don J. Vázquez Romaguera, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32550-Oct.23-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FRANCISCO DE VIVO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Gercas (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32648-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "REYES RODRIGUEZ, ABEL y DIAMELA CEDRES CHOCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Reyes Rodríguez y Diamela Cedrés Choca y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 14935 Oct.26-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público que han sido declarado en quiebra, los comerciantes MAX ROZENTHAL y GREGORIO SKIBELSKY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Tomás Domínguez, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub 32609-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDGAR HAUCK y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub 32652-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CARREÑO TORIBIO, BERNABE con DELBONO GRASSI, CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernabé Carreño Toribio y Celia Delbono Grassi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 14830 Oct.23-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VERA, CARLOS S. con PERRONE, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos S. Vera y María Luisa Perrone y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub 14806 Oct.21-v.nov.14

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian pa-

la que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 36.00 30|pub 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30|pub 14658·Oct.19-v nov.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos só pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique González, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32651-Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 14545 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY, la de PEDRO BERSETCHE HARAN, y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 14488 Oct.16-v.nov.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO, MATILDE, CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdia, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior, costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachell y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CASTO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15912 Nov.13.-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANERI DE LETTIERI o MARIA MAGDALENA DANERI DE LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15874-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15873-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUONO LAURENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15877-Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JORGE VARESI FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella, dice: María Carmen Ferreira, debe decir: María Carmen Ferreiro; y donde dice: Marcelino Ferreira, debe decir: Marcelino Ferreiro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 15859-Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JOSEFA JULIA TABACHI o TABACCHI DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante sete Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15786 Nov. 12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA ESCOBAR DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15776 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CONSTANTINO MUTEVELIS y doña OLGA JOSEFIDES PAPADOPULOS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores Ana Afrodita y Anastasio Constantino Mutevelis Josefides en la siguiente forma· En la que corresponde a la primera, Ana Afrodita, donde dice: "Al margen, número 913. Mutevelidis Ana Afrodita" debe decir "Al margen, número 913. Mutevelis Ana Afrodita"; donde dice "y de su esposo Constantino Mutevelidis" debe decir "y de su esposo Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis". Y en la que corresponde al otro hijo, Anastasio Constantino, donde dice "Al margen, número 125. Mutevelidis Anastasio Constantino" debe decir "Al margen, número 125. Mutevelis Anastasio Constantino"; donde dice "Comparece don Constantino Mutevelidis" debe decir "Comparece don Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis". — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 15688 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA o MANUELA MARIA o MANUELA MARIA ELENA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15777 Nov. 12-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE REY o LUIS FELIPE REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 15812 Nov.12-v nov 23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CECCHI DE RAPETTI o RAPPETTI y VICTOR ALBERTO RAPETTI o RAPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15852 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROMAN VIGLIONE y doña ELENA ECILDA DE LA LLANA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de la hija de ambos, Norma Renée, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde figura la compareciente como "Elena Ecilda Delallana", debe decir: "Elena Ecilda de la Llana". Y en la partida de nacimiento de la hija Norma Renée, donde dice que es "hija legítima de Ramón Viglione y Elena de la Llana", debe decir: Román Viglione y Elena Ecilda de la Llana". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 15854 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15641-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15573 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15574 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal in-

tegrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 15648-Nov.10-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO VECINO o RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15588 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANTINA SOBA DE VIVAS CERANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15528 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15529 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANDRES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15530 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA PIZZA o PEZZA DE PETILLO y de ORESTES PETILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15491 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NERY RAMON FERNANDEZ BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15480 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Octubre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15448 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ y doña ESTER BACCINO DE VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos Juan Carlos Velázquez Baccino en la siguiente forma: Partida de matrimonio: A) Al margen, donde dice Velazco Carlos Alberto, debe decir Velázquez Carlos Alberto; B) Donde dice comparecen don Carlos Alberto Velazco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es hijo de Carlos Velazco y de Agustina Raymundo, debe decir que es hijo de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos A. Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez — Partida de nacimiento: A) Al margen, donde dice Velasco Juan Carlos, debe decir Velázquez Juan Carlos. B) Donde dice comparece Carlos Alberto Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es nieto por línea paterna de Carlos Velasco y de Agustina Raymundo, debe decir que es nieto de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 15|pub. 15117 Oct.29-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL DIAZ PARGA. Incapacidad Lo 35 Fº 293" se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don Samuel Díaz Parga, y se le designó curadora legítima a su madre doña Remedios Parga. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 15454 Nov 6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIETROPINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15415 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TEODORO NOGUEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Teodora Nogueira, debe decir: Teodoro Nogueira — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 15294 Nov.3.-v nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO WALTER RICHIERI y CARLOS MARIA RICHIERI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido paterno "Richeri", en lugar de "Richieri". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub 15145-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$26.00 30|pub 14749-Oct.24-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña STANIA SMILKOVICH, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo 35, F.o 270) le ha iniciado don Dancho Petrunovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 14076 Oct.8-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c/ Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972. Fo 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Degiorgis. Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub 15214 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 15695 Nov 11-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictada en autos DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA Pérdida de la patria potestad Lº 8, Fº 14" se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.

$36.00 30|pub 14861 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462 a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 134 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52.587 lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolonia antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52.588; al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago Setiembre 21 de 1953 — Zulma Sgarbi, Actuario.

$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub 15263 Nov 13.-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO FUQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Teliflor en la siguiente forma: donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 20 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 15909 Nov.13-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA IBARRA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson Ibarra en la siguiente forma: donde dice "Ana Ibarra", debe decir: "Anita Ibarra". — Artigas, 2 de Octubre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 15|pub. 15801 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado, en el expediente: "ALVARO PEREYRA y otros, s/ Rectificación de partidas (L.o 14, F.o 584)" la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: A) Partida de nacimiento de Alvaro Pereyra: donde dice Alvaro Pereira Rodríguez debe decir Alvaro Pereyra Saldaña. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe

decir Juan Pereyra Rodríguez. B) Partida de casamiento de Alvaro Pereyra y Florisbela María Oronoz Lucho: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. C) Partida de nacimiento de Loreley Pereyra: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. D) Partida de nacimiento de Martha Pereyra: Donde dice Martha Pereira debe decir Martha Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. E) Partida de nacimiento de Irene Mary Pereyra: Donde dice Irene Mary Pereira debe decir Irene Mary Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. — Artigas, 29 de setiembre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 48.00 15|pub. 15058 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PASCUALA FALCO o PASCUALA FALCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 29 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10.pub. 15890 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTINEZ OJEDA, ADELAIDA OJEDA y MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 15604 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "MARIA LOURDES MORA DE TEJEIRA contra ANTONIO TEJEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 14, Fº 441), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Tejeira y María Lourdes Mora de Tejeira emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 14 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub. 15180 Oct.30-v.nov.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "TOMAS GUICHON y OLINA BRAZEIRO DE GUICHON. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lº 14 Fº 550) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Tomás Guichón y Olina Brazeiro de Guichón y se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 18 de Agosto de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub. 14943 Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGÉLICA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 14 de 1951. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 15910 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO ARTAGINAN SARAIVA o TELMO SARAIVA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 15918 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ABREU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15446-Nov.6-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CABRERA DE RIBERA o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15914 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CABRERA DE RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15913 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSOLINA COMPODONICO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15737 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15745 Nov.11.-v.nov.21.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "MANUEL VALLCORBA y CELESTINA ROSA ISABEL VALLCORBA. Sucesiones", se hace saber que los herederos Emma Balvina Vallcorba, María del Carmen Vallcorba, Manuel Angel Vallcorba, Mario María Vallcorba, Juan Haroldo Vallcorba e Isidro René Vallcorba, representados en este juicio por el Escribano Romeo I. de los Santos Díaz, han sido declarados rebeldes, haciéndose esta publicación de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 6 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 15731 Nov.11.v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15748 Nov.11.-v.nov21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA TORRADO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 15628 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CANO DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 15443-Nov.6-v.nov 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIGNOLA o VIGNOLI o VIGNOLE DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15399 Nov.5-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "BARNECHE RAMON VICENTE y ROSA SALUSTIANA VERDINO DE BARNECHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 115 N.o 793), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del mes de Octubre corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.793 del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 27 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 20|pub. 15352-Nov.4-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 15350-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO BANEGA o VANEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 24 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12 00 10|pub 15351-Nov.4-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE GONZALVEZ contra LUIS M. HELJO Reinvindicación (Lo 40 Fo 11" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503 con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada en la Villa de Las Piedras 4.a sección de este Departamento conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$72.00 30|pub 14569 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Sucesión ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones Octubre 30 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TOMA o MARTIN DIEGO TOMAS TOMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15746 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICHE CERIANI DE GUIDI o GUIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 15744 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FALERO DE MOREIRA o ANTONIA IRENEA FALERO CACERES DE MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 15442-Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS CASTANG, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece inscripto como Luis Degastan, debe decir en su lugar Luis Castang. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 1º de 1953. — Hugo Alvarez, Actuario.
$12.60 15|pub. 15185 Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUANA ALONSO o ALONZO DE CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 15441-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA RENEE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 30 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 15478 Nov.6.-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "SANTOS APOLO. Rectificación de partida", se hace saber que se presentó ante este Juzgado Santos Apolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Santo, debe decir Santos por ser su verdadero nombre. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a los efectos de sus publicaciones, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. 15860 Nov.13.-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA FONSECA DE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 9 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15779 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15601 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a JOSE ARTIGAS MOITIÑO, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa María del Pilar Molina (Lº 26, Fº 168), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15550 Nov.7-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN JOSE PINTO y LELIA F. GAMIO DE PINTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 26, Fº 117, se hace saber que el 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Pinto y Lelia F. Gamio de Pinto, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Octubre 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15549 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CANUTA FRASQUILLO DE ROMERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio donde dice María C. Pintos, debe decir: Canuta Frasquillo, donde dice: Antonio Pintos, debe decir: Antonio Frasquillo, donde dice Antonia Legizamón debe decir: Antonio Leguisa; B) La de matrimonio de su hija Nilza Niria, donde dice María C. Pintos, debe decir Canuta Frasquillo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 9|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 15390 Nov.5-v.nov.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, en autos: "HUMBERTO J MININNI y MARIA E. MEDINA DE MININNI Liquidación y disolución de sociedad conyugal". Lº 26 Fº 169, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J. Mininni y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interés a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Melo, Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$40.00 20|pub. 15317 Nov.3-vnov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO PINTOS. Rectificación de partida. Lº 26. Fº 74", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Pintos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en lo que se relaciona a la fecha, pues donde dice: nacido el 19 de 1898, debe decir: nacido el 17 de Noviembre de 1897, que es la verdadera fecha. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 5 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 15318 Nov.3-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ELMA LIMA DE OLIVERA contra JUAN ELCIAS OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 48". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elma Lima de Olivera, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con su esposo Juan Elcías Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15172 Oct.30-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "AVELINO AÑAÑA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Avelino Añaña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice nacido el cuatro del mes de la fecha, debe decir el 10 de Diciembre de 1901. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 19 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.80 15|pub. 15770 Nov.11.-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERCINDA MEDEIROS DE TEJERA, MIGUEL ZOA TEJERA y ARTURO TEJERA MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 15437-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUIZ o RAMON RUIZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15935 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA WALLER DE DAFOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15689 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CORDANO GIORELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 15623 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE LASALVIA ANGEL MARIA y otra. Rectificación de partida" Lº 33. Fº 138. se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel María Lasalvia con María Rosa Spósito, estableciéndose que donde el apellido de la esposa figura Blanco debe decir Spósito, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15283 Nov.3-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA RUELLA DE POLVORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15556 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALLIO DE WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 15456 Nov.6.-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15368 Nov.5.-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos caratulados: "ESCONJUNZON MARIA ELISA y JOSE MANUEL AMARILLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 32, F.o 573", se hace saber que por resolución N.o 4074, de fecha 27 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Manuel Amarillo González y María Elisa Escenjuzon Herou y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 15069 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA GENTIL SIRITTO DE GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15749-Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de Octubre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15690 Nov.11.-v.nov 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO MARCOS VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 28 de Octubre de 1953. — Pedro Izacelaya.
$12.00 10|pub. 15457 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **INDALECIO TORCUATO SANCHEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 28 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15809 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CECILIO ALDRETE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Octubre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$12.00 10|pub. 15328 Nov.4-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Aida Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra **JOSE RAMIREZ** o sus sucesores Prescripción treintenaria Lo 40 folio 43" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con los N.os 241 y 1446 compuesto de una superficie de mil metros lindero al Noreste con los solares 3, 5 y parte del 7 al Noroeste con la calle Pereira; al Sudeste con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoceles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953 — Elsa J Lucú Filippini de Vignolo Actuaria
$120 00 30|pub 14428 Oct 15-v nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN MANUEL GURBINDO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10|pub. 15329 Nov.4-v nov 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARMELO DINARDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10 pub 15332 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **SANTIAGO CESARO** y **FILOMENA DELGADO DE CESARO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12 00 10|pub. 15805 Nov.12-v.nov 23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "**ROSARIO FERRARO DE BUDES**", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15802 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CRISTINA GARCIA DE RODRIGUEZ** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. - Durazno Octubre 26 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15331 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **CUSTODIO VIANA** y **DORA PEREIRA** o **PEREYRA DE VIANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 1.o de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15806 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "ANTONIO DOMINGO FERRADAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la realización de la siguiente adición en el acta de inscripción de su nacimiento donde dice: "el día treinta del mes de Diciembre", debe decir "el treinta del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve". — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 15|pub. 15866 Nov.13.-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MARGARITA LABORDE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Octubre 29 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 15413 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ORLINDA CORREA DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) partida de nacimiento de Mirtha Dolores Pintos, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos; y B) partida de matrimonio de Florentino Pintos con María Orlinda Correa, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$24.00 15|pub 15400 Nov.5-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **HERNALDO DE ARRASCAETA** o **CARLOS ARRASCAETA** o **ARNALDO ARRASCAETA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 9 de 1953. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15837 Nov.13.-v.nov24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **RUFINO** o **EUFEMIO SUAREZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15702 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FRANCISCO CASTRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15703 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **INES PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez.
$12.00 10|pub. 15389 Nov.5-v.nov16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **GILBERTA ROMAN DE DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15408 Nov.5.-v.nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15427 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO JAUNARENA** o **JAUNARENA PERERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15426 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de **CIPRIANO MACHIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15418 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de *IGNACIA RODRIGUEZ* o **RODRIGUEZ DE ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15412 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO LUZARDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15410 Nov.5-v.nov16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO JAVIER MICHELTORENA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15409 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON MARIA GONZALEZ SILVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$36.00 30 pub 14695 Oct.19.-v nov.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE. Prescripción treintenaria, L.o 29 F.o 154" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás me-

jorss que es el solar seis de la manzana sesenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1 000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 14308 Oct.13-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA DUTRA DE MIGUEL o NORAH SIMONA DUTRA o DUTRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15778 Nov.21-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FLORENCIA GENOVEVA SOSA o FLORENCIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15753 Nov.11.-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15754 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JOSE FERNANDEZ o JORGE JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 15755 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO EDUVIJE RODRIGUEZ o CANDIDO EDUVIGES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15757 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DOROTEO PEREZ o ALBERTO D PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15756 Nov.11.-v.nov 21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortíz, dictada en autos: "ANGELA PICARONI DE FERNANDEZ Declaratoria de incapacidad" (Lo 25 Fo. 219). se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró a la nombrada Angela Picaroni de Fernández en estado de incapacidad designándosele curador a su hijo Ubaldo Soteio Fernández, — Minas, Junio 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15759 Nov.11.-v.nov.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja doctor Luis Gravina Ortíz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha dieciséis de Setiembre último, en los autos respectivos ha sido declarado rehabilitado el fallido Carlos Marichal Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15482 Nov.6.-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DIONISIO HERMOGENES PEREZ, JOSEFA IRMA ALONSO DE PEREZ, GUADALUPE HERMOGENES PEREZ y BLANCA IRMA ALONSO. Rectificación de partidas" Lo. 26 Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dionisio Hermógenes Pérez y Josefa Irma Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de los comparecientes, inscripta con el N.o 196 a fojas 98 vto. en el Libro respectivo, llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1941, en el sentido de que donde el apellido de los contrayentes figura "Fernández", debe establecerse "Pérez" el del contrayente y "Alonso". el de la contrayente; B) Nacimiento de Guadalupe Hermógenes Pérez Alonso, inscripta con el N.o 567 a fojas 84 en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1942, en el sentido de que donde los apellidos de los padres del inscripto figura como "Fernández" y además, la madre con el nombre de "Josefa Ema", se establezca "Pérez", "Alonso" y "Josefa Irma", respectivamente; y C) Reconocimiento de Blanca Irma Alonso, inscripta con el N.o 82 a fojas 41 vto. en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Registro del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1953, en el sentido de que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece "Fernández" se establezca "Alonso". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 15|pub. 15761 Nov.11.-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PEDRO ABREU y MARIA A. UMPIERREZ DE ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o26, F o 461)", se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Abreu y doña María A Umpiérrez de Abreu. y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Díaz, Actuario
$ 40.00 20|pub. 15125 Oct.29-v.nov.21.

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO. ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle. para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado — Minas. Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
10|pub 32744 Nov.6.-v.nov.17.
Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA ALVAREZ DE CABRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 15484 Nov.6.-v.nov.17.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha diez y seis de Setiembre último. en los autos respectivos, ha sido declarado rehabilitado el fallido MARTINIANO ANTONIO SOIZA, comerciante de esta plaza. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 15358-Nov.4-v.nov.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos. "CASTRO GOMEZ y SATURNINA D BENTANCUR DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26 F.o 460)", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Castro Gómez y doña Saturnina D Bentancur de Gómez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15126 Oct.29-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "JUANA FELICIA AVERO JUAN BRAULIO AVERO, FELICIA ACOSTA DE AVERO y FELIX OROSMAN AVERO. Rectificación de partidas" (Lº 26. Fº 443), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana Felicia Avero, Juan Braulio Avero y Felicia Acosta de Avero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) Juana Felicia inscripta con el Nº 416 a fs. 8vta del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 10.a Sección de Montevideo, en el año 1929, en el sentido de que donde la inscripta y el padre aparecen con el apellido Abero y la madre con el apellido Costa, se establezcan Avero y Acosta. respectivamente; y B) Félix Orosman, inscripto con el Nº 42, a fs 21 vto del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 2.a Sección de Lavalleja en el año 1936 en el sentido de que donde el inscripto. el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Abero y la madre con el apellido Borges. se establezca Avero y Acosta. respectivamente. y donde la abuela materna figura como Ramona Fierro, se sustituya por el de Nasalia Acosta suprimiendo el nombre y apellido del abuelo materno Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario
$60.00 15|pub 15128 Oct.29-v.nov 16

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Humberto Scarcheli c| AMELIA PAUBLETE DE SCARCHELI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 457)" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Setiembre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Humberto Scarcheli y doña Amelia Paublete de Scarcheli. y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Octubre 8 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 20|pub 14862 Oct.23-v nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en autos "Fiscal Letrada Departamental c| JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M a González de Martínez, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano al Sur Brígido Diano y Doroteo Riverón: al Oeste Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este. Camino Paso de los Troncos: empadronado con el N.o 227 — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F Baso, Juez de Paz
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct 28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAYMUNDO VILLALBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Pueblo Solís, 6 de Noviembre de 1952. — Carlos María Velalios, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15485 Nov.6.-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 5. Fo. 64), se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N o 390. con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934 — José Batlle y Ordóñez. Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz
(Decreto 21|7|934) 10|pub. 32475 Nov.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EPITASIO o EPITACIO ARRUTTI

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15350 Nov.12.-v.nov23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Núñez José María. Sucesión (L.o 7, F.o 431)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores María, Galo Martiniano, Miguel y Pabla Núñez Umpiérrez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas con el apellido paterno de "Cancela" en lugar de "Núñez" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 24.0 15|pub. 15844 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX FELIPE DE LEON o FELIX DE LEON TEJERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15804 Nov.12.-v nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 15842 Nov.12.-v.nov.23.
Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA MARIA MIRAGLIA DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Maldonado Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. 15807 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO PEREZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15843 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTA o CECILIA BRITOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15848 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15846 Nov.12.-v.nov 23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA MARIA ITURRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15847 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Puez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINDOLFO o LINDOLFO EDISON, de ORLANDO u ORLANDO ALDEVAR, de QUINTIN ROMEO y de SANTIAGO BALLADARES DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 15851 Nov.12-v.nov.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados. DE LEON y CABALLERO FERMIN y Otros. 2.a copia de escritura. (L.o 8, F.o 71)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Fermín de León y Cabalero y sus hijos Julio Guilermo, Elbio Silvio, Juan Fermín, María Rumualda y Laura María de León Miret, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: En el patrimonio de doña María Miret de De León, fallecida el 23 de Febrero de 1953, esposa y madre respectivamente de los gestionantes, existe el bien empadronado con el N.o 7.783, situado en la primera sección de este Departamento, que la causante hubo por compra y tradición de Antonio Ireneo Barberena, según escritura que en su original está en el protocolo del Escribano David Ruben Borges bajo el membrete "número 165. Compra venta. Antonio Ireneo Barberena con María Vicenta Anastasia Miret de De León" de fecha 31 de Diciembre de 1946. El expresado bien antes padrón en mayor área N.o 5489 y hoy el ya citado N.o 7783, consta en la expresada escritura y en su original que tiene según títulos y plano suscrito por el Agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Diciembre de 1946, inscripto con fecha 31 del expresado mes y año en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 334 tiene una superficie total de cuarenta y seis hectárea nueve mil ochenta y dos metros un decímetro y está dividida en dos fracciones por la carretera a Montevideo las cuales se deslindan así: A) Una fracción de treinta hectáreas tres mil doscientos ochenta y dos metros un decímetro cuadrado, lindando: al Norte, 843 metros 20 centímetros con Fermín De León y Caballero: al Este, en dos tramos con la expresada carretera a Montevideo; al Sur con Camila Sosa de Machado y Suroeste con la misma señora; y B) La otra fracción se compone de 16 hectáreas 6600 metros y se deslinda así: al Norte, carretera a Rocha: al Este, vía del Ferrocarril del Estado; al Sur, la prenombrada Camila Sosa de Machado y al Noreste, línea curva de empalme con las citadas carreteras, que conducen a Montevideo y Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 64.00 10|pub. 15849 Nov.12-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ALFREDO MARTINEZ FLEITAS y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos al señor Síndico, don Herbert Blois, domiciliado en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
(Gestión judicial) 15|pub. 32805 Nov.11.-v.nov 27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15370 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GILBERTO CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 15371 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Setiembre 18 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub 15372 Nov.5.-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)) Auxiliatoria de pobreza (L.o 8 F.o 20) se cita llama y emplaza a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado. Octubre 9 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$48 00 30|pub 14626 Oct.19-v.nov 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENGELBRECHT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32484 Oct.13-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAPELLI DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15818 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 21 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 15339-Nov 4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OSTINE u OSTUNI DE CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 11 de Setiembre de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub 15338-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 21 de Octubre de 1953 — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto
$12 00 10|pub 15337-Nov 4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ELEUTERIO FERRARI citándose a los interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. Mayo 28 de 1953. — Jorgé Pérez Scremini Actuario.
$12.00 10|pub. 15823 Nov.12-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL LACAVA citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 10|pub. 15819 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERARDO RODRIGO KORN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: a) Donde dice Corn debe decir Korn. b) Donde dice "hijo de Lotario Corn y nieto por línea paterna de Augusto Corn" debe decir: "hijo y nieto de Lotario Korn y Augusto Korn respectivamente" Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. 15824 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCINDO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa González Lasaga y la de legitimación por contener el siguiente error: donde dice "5 de Julio de 1942" debe decir "3 de Abril de 1941" por ser la verdadera fecha de su nacimiento — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú. Octubre 20 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$24.00 15|pub 15336-Nov.4-v.nov.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo ha sido declarado en estado de Quiebra y a solicitud de parte al comerciante de esta plaza, don EDUARDO DEHL y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Leoncio J. Jaima Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 56.00 20|pub 15062 Oct.28-v.nov 20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SERRALTA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 2 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15321 Nov 12-v.nov 23

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15822 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15752 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$ 36.00 30|pub. 15034 Oct.28-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 32.0 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TANUS DE NORMEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15751 Nov.11.-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38, Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así, 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 26 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 15698 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FEDERICO ALBERTO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15676-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15677-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASIMIRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1953. — José A Ribot Llana escribano.

$12.00 10|pub 15243-Nov.3-v.nov.13

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta, Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Míguez de Giannattasio a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$ 144.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados: "ROMER (LEON CARLOS). Rectificación de partida". (L.o 18, F.o 240), se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de León Carlos Romer, pues donde dice: "hijo... de... Regina Felden", debe decir "hijo de Raquel Felden". — Salto, Octubre 27 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 15940 Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CASTEL o CASTELL DE ROMERO TEODORO ROMERO y BELEN o BELENA ROMERO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15939 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 15742 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se MINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreemino SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 15740 Nov.11.-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ORIBE VAZ MARTINS y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuya fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa — 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra — 3º Que ha sido designado síndico don Pedro A Zunini — 4º Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario

(Gestión judicial) 15|pub. 32646 Oct.28-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BREVENTANO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 15741 Nov.11.-v.nov.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 14832 Nov.11-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 15424 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 15425 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSALIA PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15394 Nov.5.-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FUENTES BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub 15626 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO LESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15627 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ERODOTINO SORIA CUELLO o ERODOTINO SORIA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15393 Nov.5-v.nov16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LAURA ESTER DEL PINO DE PERERA. Rectificación de partidas Lo. 13 Fo. 296", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Ester del Pino de Perera solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o) La de matrimonio de Antonino del Pino con Teresa Mallada donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 2.o) La de nacimiento de Coralio Lusiano o Luciano del Pino donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 3.o) La de matrimonio de Coralio Luciano del Pino y Marcela Bequio donde el apellido paterno del contrayente aparece como "Pino" debe decir, del Pino; 4.o) La de nacimiento de Laura Ester del Pino donde el apellido paterno y del abuelo de la inscripta aparece como "Pino", debe decir, del Pino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$42.00 15|pub. 15738 Nov.11.-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15395 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15396 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION ELVIRA RAMONA, EDUVIGES y CLEMENTINA LLOSAS y AMERICO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15324 Nov.3-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 15326 Nov.3-v.nov.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESPOSITO con AQUILES GARCIA ESPINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o13, F.o 272", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$ 40.00 20pub. |14869 Oct.28-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REBOTTARO DE MADRID o MARGARITA REBOTTARO o REBOTARO DE MADRID, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 15923 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA ELIZONDO DE MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 8.00 10|pub. 15924 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO ISAIAS o SEVERINO ISAIAS REYES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 15925 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GARCIA, DAMASA CENTURION DE GARCIA, GERARDO GARCIA, GABINO o GABINO JUAN GARCIA, BUENAVENTURA GARCIA, ANICETA CLARA o ANICETA GARCIA, APARICIA o EUSTAQUIA APARICIA GARCIA y de MAURICIO GARCIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás.

$ 12.0 10|pub. 15926 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA TOMASA GIANNECHINI PESCE o GIANNECCHINI PESCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1953.

$8.00 10|pub. 15518 Nov.7-v.nov.18.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA. Divorcio sola voluntad. Lo. 28; Fo. 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE FELIX OLIVERA y MARIA ELVIRA COLLAZO DE OLIVERA. Rectificación de partidas L.o 29, F.o 58", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o De matrimonio de José Félix Olivera y María Elvira Collazo, por cuanto en ella la contrayente figura con el apellido "Morales" en lugar de "Collazo". Y 2.o De nacimiento de Mario Alberto Morales, donde se expresa "Morales" debe decir "Collazo". — Mercedes, Noviembre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 15920 Nov.13-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE BATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.

$ 12.00 10|pub. 15927 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVESTRE ESTANISLAO CRUZ, SITILITA BLANCO DE CRUZ y EMA AIDE CRUZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 15520 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO ROQUE PEÑALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Octubre 20 de 1953 — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 15519 Nov 7-v nov 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]

SEGUNDO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15571 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PESAÑA RAMOS y LEONIDA DE ACEVEDO PESAÑA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15650 Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ SOUZA o ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15651-Nov.10-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "El Estado contra herederos de MARIA JOSEFA SILVA DE ALVES. Expropiación" se cita y emplaza a los herederos de María Josefa Silva de Alves y a todos los que se consideren con derechos al bien a expropiarse, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, de una superficie de 1 hectárea 4.276 metros 37 centímetros, ubicada en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 471, que se deslinda: al Norte, recta de 19 ms. 10 con calle General Rivera del Pueblo de San Gregorio; al Noreste, recta de 174 ms. 63 con terreno del mismo propietario; al Sur, recta de 86 ms 06 con Baltazar Romero (hijo); al Suroeste, recta de 180 ms 39 con terrenos del propietario citado; y al Oeste, recta de 65 ms. 53 con Plazoleta de San Gregorio (Planta Suburbana); para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del artículo 24 de la ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 10|pub. 32752 Nov.6-v.nov.17

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves"; para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 30|pub. 15649-Nov.10-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEGOVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 15642-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO PABLO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15911 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA UMPIERREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15915 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA BENECIO o BENENCIO DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15917 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MAYORCA o HERMENEGILDA RENÉ MALLORCA DE OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15916 Nov.13-v.nov.24.

Incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña EMILIA NUÑEZ, habiéndose designado curador dativo al Escribano don Carlos Hontou Aguiar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15919 Nov.13-v.nov.24.

Cese de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia dictada el 16 del corriente, se ha declarado el cese de la incapacidad de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 15661-Nov.10-v.nov.20.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LOPEZ PAULINO V. Quiebra. Libro 20, número 892. F.o 456", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, el 9 de Diciembre próximo, a las 8 horas. — Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 15662-Nov.10-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MAMERTA y CELINA LEMOS solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido que donde dice hijas naturales de Taurino Rodríguez deben decir, de Domingo Taurino Lemos, por ser el nombre verdadero de su padre. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 15444-Nov.6-v.nov.23

REMATES JUDICIALES

RAUL VACCARO
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ACQUARONE BLANCA. Artículo 27 ley 9.581". (Lo. 42. Fo. 522), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16.30 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Raúl Vaccaro y sobre la base de $ 1.413 32 se sacará a la venta en remate público la quinta parte indivisa en el inmueble sito en la doce sección judicial de Montevideo padrón 96 944 solar 171 manzana "B" plano del agrimensor Juan Meir de Mayo de 1909 Superficie 476 metros 30 decímetros con 8 metros 66 centímetros frente al Sureste sobre la calle General Leandro Gómez (puerta 2973) entre Pedro Vidal y avenida Larrañaga, por 55 metros de fondo, lindando al Noreste el solar 170; al Noroeste el N.o 175 y al Suroeste el N.o 172.

Se previene. A) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 15700 Nov.11-v.nov.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino, de aduana de Rivera, dictada en los autos: "FISCO y LUIS R. FRANCO contra FELIX DONNER y JOSE RAMON BRITOS. Infracción aduanera. (mercadería)" se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero Fradelino Pérez, asistido del Jefe de Despacho Interino don Fernando S Castillos, al remate de un camión marca G. M. C motor N.o 248 163717, empadronado en Montevideo con el No 137 780, con la base de cuatro mil pesos ($ 4 000.00) valor en que fué tasado, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
$24.00 10|pub. 15603 Nov.9.-v.nov.19.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Francisco J. Marcora, dictada en los autos: BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO — Tutela (Lo. 7, Fo 593) se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas por el martillero don Amado Galmes Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de pesos 13.000 00, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el N o 26 778, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 33 de la manzana letra "C" en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16 376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912, dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el Agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida Diez y Ocho de Julio; 21 metros 68 centímetros hacia Noreste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordeste, en 27 metros 18 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros linda con el solar número 37, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen con excepción del pavimento de la calle Cont. 18 de Julio. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos. D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$90.00 15|pub. 15635 Nov.9.-v.nov.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos: "Llana Barrios Mario y otros contra CELIA AVELLEYRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 41, Fo 223), se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1953 a la hora 17 en el lugar de su ubicación y por el martillero Francisco Luis Tambasco sobre la base de doce mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno y finca en el contenido empadronado con los números 19417 y 172.951 (procedente del 36137) con frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti (puerta N.o 2182) entre Juan Paullier y Cufré punto medio dista 40 metros 10 centímetros de Cufré; ubicado en la diecinueve sección judicial de Montevideo integrado por dos fracciones que tienen: Primera fracción: Según plano agrimensor L. Caselli de Julio 29|1932 con 8 metros frente al Norte a la calle Isla de Gorriti; 13 metros 54 centímetros al Este con el padrón 148501; 8 metros 20 centímetros al Sureste con la segunda fracción y 16 metros 79 centímetros al Oeste con el padrón 153914, con una superficie total de 116 metros 85 decímetros; Segunda fracción: Sobre plano del agrimensor Luis Batlle Vila de Octubre de 1938 con una superficie de 92 metros 93 decímetros con 8 metros 17 centímetros al Norte-Oeste lindando con la primera fracción; por el Oeste línea quebrada en 2 trozos de 1 metro 65 centímetros y 9 metros 35 centímetros lindando con los padrones 19421, 19422 y 19423; 8 metros 20 centímetros al Sureste con parte del padrón 124183 y 12 metros 80 centímetros al Noreste con los padrones 168887 y 172950.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero a los efectos le-

gales; 2.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2851 Serie A 48) en su calidad de acreedor hipotecario, y los antecedentes de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 cuarto piso a disposición; 3.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, quien debe escriturar dentro del término legal. — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 50 16 27

$96 00 15|pub. 15602 Nov 9-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE" se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán en sus ubicaciones se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles. Primero: El día veintitrés (23) de Noviembre próximo a las 15 y 30 con la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500 00), el inmueble empadronado con el N.o 24352 del Departamento de Montevideo, consistente en una fracción de terreno edificios y mejoras que contiene sita en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial, señalada con el N.o 4 del plano del Agr. Belloni, de Setiembre de 1910 actualizado por el Agr. Ulises Márquez Martorell en Enero de este año compuesto de un área de 2.142 mts. 64 dms., que se deslinda así: 42 mts. 95 cms. de frente al Sur a la calle Rusia: 86 mts. al Este lindando con los padrones 96959 y 96970; 14 mts. 41 cms. al Norte, de frente a la calle Suecia: y al Oeste línea quebrada formada por 3 rectas que a partir de la calle Rusia miden: la 1.a 31 mts. 94 cms. y corre de Sur a Norte, dando frente a la calle Vizcaya: la 2.a que corre de Oeste a Este mide 28 mts. 72 cms. y linda con el solar 3 y la 3.a que parte del extremo Este de la anterior corre de Sur a Norte y mide 54 mts. 82 cms. y termina en la calle Suecia, cerrando el perímetro. — Segundo: El día veinticuatro (24) de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas. A) Con la base de once mil setecientos pesos ($ 11.700 00) el inmueble empadronado con el N.o 75607, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, situado en Maroñas, consistente en dos solares de terreno unidos con los edificios y mejoras que contienen señalados con los números 6 y 7 de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, según plano firmado el 19 de Octubre de 1874 por el Agr. Demetrio Isola y según otro plano suscripto por el Agr. Ulises B. Márquez Martorell, de Enero de 1953, en el cual están señalados con el N.o 1, se deslindan así: 24 mts. 06 cms. de frente al Sur, a la calle Lavalleja, hoy Osvaldo Martínez, por 42 mts. 96 cms. de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Florida, hoy Mariano Estapé números 5078 a 5090; al Norte con la fracción N.o 2 que se deslindará; y al Este, con el padrón 75611 de Martín Rojas. Y, acto siguiente, B) Con la base de doce mil novecientos pesos ($ 12.900 00) el inmueble contiguo al anterior, empadronado con el N.o 75608, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 9 de la indicada manzana 31 del Pueblo Ituzaingó compuesto, según título, de una superficie de 841 mts. 08 dcms. y según plano indicado del Agr. Márquez Martorell, en el cual está señalado con el N.o 2 tiene una superficie de 959 mts. 16 dms. y se deslinda así: 18 mts. 27 cms. de frente al Oeste a la calle Florida hoy Mariano Estapé; 43 mts. 06 cms. de frente al Norte, a la calle Nuevo Circo hoy José María Guerra Nos. 3585 y 3595: 23 mts. al Este, lindando con el padrón 96596; y la línea del Sur está formada por 4 rectas que forman un martillo entrante y miden a partir del frente de la calle Mariano Estapé: la 1.a 9 mts. 30, que corre de Oeste a Este; la 2.a 6 mts. 96 cms. y corre de Norte a Sur, y las otras dos miden 14 mts. 76 cms. y 13 mts. 87 cms. y corren de Oeste a Este.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración y la comisión legal del rematador serán a cargo del comprador; C) Que los títulos planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en suma global o por metro de terreno según le parezca convenir el caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$192 00 15|pub. 15521 Nov.7-v.nov.24.

BOLIVAR H. CABRAL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que el día 21 de Noviembre del cte. año, a las 16 horas, el martillero señor Bolívar H. Cabral en el local de la calle Larrañaga N.o 45 (Garage Arrestia) asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate público y con la base de $ 3.333 33 una camioneta marca "Chevrolet", empadronada en la Intendencia de Salto con el N.o 1503 y accesorios correspondientes número del motor J B M 218391. Se previene que esta venta será al contado y que fué ordenada en autos: "Soto Alejandro con ALTERE RAFAEL ARCANGEL Juicio ejecutivo L.o 18, F.o 203" estando los antecedentes respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 24 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub. 15540 Nov.7-v.nov.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "Salvador Livio S. A. c|. JUAN C. SOBRERO. Ejecución de prenda L.o 38, F.o 193 en el local de Juan Paullier N.o 1065, el 17 de noviembre a las 17 y 30, al mejor postor, los bienes embargados en este expediente. Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: teléfono 501627.

$ 12.00 10|pub. 15505 Nov.6-v.nov.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES. Denuncia del fallecimiento L.o 37, F.o 73 en el local de Juan Paullier 1065 el 17 de noviembre a las 16 horas, al mejor postor, los bienes pertenecientes a este expediente. Comisión 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes, Teléfono 501627

$ 8.00 10|pub. 15506 Nov.6-v.nov.17.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIALL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos: "Eloy G. Tejera con TEJERA Y CIA. Juicio Ejecutivo L.o 47 F.o 416", los días 17, 18 y 19 de noviembre próximo desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de la tasación efectuada de fs. 78 a fs. 85, de todas las mercaderías muebles y útiles, perteneciente a este juicio en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1426. El mejor postor deberá consignar la seña y comisión correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953.

$ 24.00 10|pub. 15509 Nov.6-v.nov.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos Adolfo Steinitz c. DAVID GOLD ejecución de prenda (L.o 43, F.o 307) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 2 sierra sinfín de 0.900 mm. $ 833 33 c|u. 1 motor eléctrico 5447-S 4-$ 100 00 en Juan Paullier 1065 el 20 de Noviembre a las 16 horas.

Exhibición día 19. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Tel. 9[illegible]8

$ 12 00 10|pub. 15490 Nov.6-v.nov.17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PENA (JUAN) Cobro E. de Pesos. L.o 12 F.o 474" se hace saber que el día tres de Diciembre del corriente año a la hora diez en la puerta de este Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario se procederá por el martillero don David Detomasi, al remate judicial al mejor postor por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 557 22) del inmueble padrón número ciento catorce mil quinientos veinticuatro sito en la 23.a sección judicial de Montevideo en el paraje conocido por el nombre de "Nuevo París" compuesto de trescientos noventa y ocho metros lindando: Al Noroeste con el solar número diez y ocho del plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Abril de mil novecientos veintidós en un frente de diez y nueve metros con noventa centímetros; al Sudoeste con el solar número diez y seis, en una extensión de veinte metros; al Noreste con la calle Santa Fe, también en igual extensión y al Sudeste con la calle Faramiñán en diez y nueve metros noventa centímetros, estando señalado en el plano citado con el número diez y siete.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados impuesto al mayor valor e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere el de la Contribución Inmobiliaria: otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|oo del precio de venta a los efectos del pago del impuesto universitario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el terreno que motiva esta ejecución sufrirá una reducción en su superficie por el ensanche de la calle Timote que insumirá 6 metros 70 centímetros del frente sobre la calle Faramiñán y 134 metros aproximadamente de la superficie del terreno; C) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32775 Nov.9-v.nov.25.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 14, Fo. 576), se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Moises Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 346 67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la catorce sección judicial de este Departamento, que formaba parte de la propiedad empadronada con el N.o 55.029, señalada con la letra "A", según plano de mensura subscripto el 18 de Junio de 1929 por el agrimensor Raúl B. Conde, según el cual tiene una superficie de 25 metros con 95 decímetros, con 19 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Colorado, 19 metros 46 al Noroeste y 2 metros 68 al Sureste.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la Contribución Inmobiliaria: B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; el pago de la cuenta N.o 22.086 de colector que grava al bien y en juicio en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero: impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de acera N.o 4972 que grava al bien ejecutado y los gastos causídicos devengados por el juicio seguido en este mismo Juzgado Lo. 8 Fo. 144; el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, L.o 7, F.o 445; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta de Tesoro N.o 703 serie 29 a nombre de Antonio Morlán y otro. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Héctor T. Gómez, Actuario Adjunto.

$90 00 15|pub. 15920 Nov.13-v.nov.30.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial, de ese Departamento, empadronado con el número 258 (ex 399) compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, a norte a la calle 18 de Julio lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díez y al oeste con Juan Francisco Rodríguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Alfredo L. [illegible], Actuario Adjunto.

$ 100,00 25|pub. 15039 Oct.23-v.nov.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI Ejecución de hipoteca". (Lo [illegible], Fo 681) se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Bereau de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914 compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar 5; al Sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15; al Este el solar 3; y al

Oeste con calle pública de por medio con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$136.40 31|pub. 4502-Oct.16-v.nov.23.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra CARLOS BONIFACIO ANTONINI MANZANARES Y OTRAS. Ejecución de prenda", (Lo. 43, Fo. 262), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá por el martillero S. Smejoff a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una máquina registradora "National" modelo 1944 (3 S-1B) 1C. N.o Z-4569392; y B) Una balanza automática "Berkel" modelo V12 N.o 27536

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento del remate; y 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión que corresponda al martillero. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Inf.: 400685.

$24.00 10|pub 15493 Nov.6v.nov.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 14 de Setiembre último, dictada en autos caratulados: "JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOZO. Herencia Yacente, Lº 46. Fº 7", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 6.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, arrimos, pavimento, vereda y cordón, colector y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 94727, compuesto de una superficie de 78 mts. 19 dcms., teniendo 6 mts. 5 ctms en el Oeste, de frente a la calle Enrique García Peña entre las de Vilardebó y Caridad y cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 2742.—Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones, así como los gastos de escrituración serán abonados según corresponda por ley, siendo de cargo del postor la comisión del rematador; 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub 15147 Oct.30-v.nov.17.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "DOSSENA HNOS. Quiebra", (Lo. 7 Fo. 400), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero S. Smejoff, de todos los bienes muebles pertenecientes a dicha quiebra: bebidas envasadas, conservas, mercadería en general de almacén, mostradores, estanterías, vitrina "General Electric", fideeras, etc., y una camioneta "Studebaker" padrón 135542.

Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que es por cuenta del comprador lo que hubiere que pagar por la transferencia del vehículo como así también la obtención del certificado correspondiente de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juan C Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 400685.

$24.00 10|pub. 15494 Nov.6-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ROSSI DE EASTON EMMA y otro contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 43 Fº 64), se hace saber que el día 24 de Noviembre p.v., a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien. Terreno con edificio y mejoras sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 9123, que según plano del agrimensor Julio Roletti de Noviembre de 1946, inscripto el 11 del mismo mes y año en la Dirección de Catastro con el Nº 16358 tiene una superficie de ciento ochenta y seis metros 39 decmts con 10 mts. 90 cent. frente al Este sobre la calle Santiago de Chile (puerta Nº 1213) entre Canelones y Soriano, punto medio dista 17 mts. 3 ctms. de la esquina de Canelones; 17 mts 10 ctms al Norte lindando con el padrón Nº 9122; 10 mts. 90 ctms. al Este confinando con el padrón Nº 9126 y 17 mts 10 ctms. al Sur lindando con los padrones 9124 y 9125 Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales.—2) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario.—3) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración y accesorios, comisión del rematador y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector y cordón.—4) Los antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318.

$72.00 15|pub 15112 Oct.29-v.nov.16.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintiséis de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30: A) Con la base de diez mil pesos ($ 10.000) el inmueble empadronado con el Nº 106829, consistente en un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, sito en la manzana 317 de la Novísima Ciudad, 15.a sección judicial, designado con el Nº 8 de la fracción C del plano del Agr. Avilés de Abril de 1923, con una superficie de 350 metros cuadrados, con 10 mts. de frente al S. O a la calle Yaro, hoy Tristán Narvaja N.o 1732; 35 metros al S. E. lindando con el solar 9; 35 mts. al N. O. con el solar 7 y parte del 3, y 10 mts. al N. E. con el solar 1; y, acto continuo. B) Con la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) el inmueble contiguo, empadronado con el N.o 106830, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, situados en la misma manzana y sección judicial citada y señalados en el plano mencionado del Agr. Avilés, de 20 de Abril de 1923, con los números 9 y 10, teniendo, en conjunto un área de 700 metros cuadrados, deslindados así: 20 mts. de frente al S. O a la calle Tristán Narvaja números 1722 al 1728, por 35 metros de fondo al N O. lindando con el solar 8; al N E. con parte de los solares 1 y 18, y al S. E. con el solar 11.—Segundo: El día veintisiete (27) de Noviembre próximo, a las 15 horas, con la base ocho pesos quince centésimos ($ 8.15) el metro cuadrado, los siguientes bienes: Siete (7) solares con los edificios y demás mejoras que contengan ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, jurisdicción del Buceo, a inmediaciones de la Unión, Barrio Umberto I, y que, según plano del Agr. Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, aprobados por la Dirección del Plan Regulador, el 9 de Enero de 1940 en el expediente Nº 1213 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 1.o de Febrero siguiente, se componen y deslindan así: A) El solar Nº 1, empadronado con el Nº 167072, tiene un área de 372 mts. 04 dms. con 10 mts. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 36 mts. 94 cms. al S. E. con el padrón 78534; 36 mts. 98 cms. al N. O. con solares 2, 3 y parte del 4 y 10 mts 29 cms. al N. E. con parte del solar 4, y el padrón 68517; B) El solar N.o 2, empadronado con el Nº 68535, compuesto de 556 mts. 04 dcs. que se deslinda así: 20 mts. 88 cms. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 19 mts. 54 cms. al N.O. de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Oeste que une las dos líneas citadas; 24 mts. 23 cms. al N.E., lindando con el solar 3; y 23 mts. 17 cms. al S.E., por donde linda con el solar 1; C) El solar N.o 3, empadronado con el Nº 167069, compuesto de 241 mts. 80 dcs. teniendo 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E. con el solar 1; 24 mts. 13 cms. al N.E. con el solar 4, y 24 mts. 23 cms. al S.O. con el solar dos; D) El solar N.o 4, empadronado con el Nº 167070, se compone de 251 mts. 38 dms., con 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; 25 mts. 76 cms. al N.E. lindando con el solar 5; 24 mts. 7 cms. al S.O. con el solar 3; y al S.E. línea quebrada formada por 3 rectas, que forman martillo entrante y miden: 3 mts. 81 cms., 1 mt. 70 cms. y 6 mts. 19 cms., lindando, las dos primeras con el solar 1 y la última con el padrón 78517; E) El solar N.o 5, empadronado con el Nº 167071, compuesto de 257 mts. 65 dms. que mide 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E., lindando con el padrón 68517; 25 mts 77 cms. al N.E. con los solares 6 y 7, y 25 mts. 76 cms. al S.O., con el solar 4; F) El solar Nº 6, empadronado con el Nº 63515 compuesto de 270 mts. 21 dms. teniendo 9 mts. 75 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; 17 mts. 30 cms. al N.O., de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Norte, que une las dos líneas citadas; 13 mts. 27 cms. al S.O., con el solar 5; y 20 mts. 79 cms. al S.E., con el solar 7; y G) El solar Nº 7, empadronado con el Nº 68516, compuesto de 259 mts. 62 dms., teniendo 12 mts. 50 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; igual medida al S. O. lindando con el solar 5; 20 mts. 79 cms. al N.O., con el solar 6; y 20 mts. 75 cms. al S.E. con el padrón 68517

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir en cada caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$299.20 17|pub. 15576 Nov.9-v.nov.27.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Barberousse, Emilio León y Julieta García Quintana de Barberousse con ENRIQUE D. MARTINEZ y JULIA I. SILVA CORREA DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42. Fo. 245), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, y en un sólo lote, del bien inmueble que a continuación se identifica: dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, situados según título, en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en las proximidades de la Playa La Pastora, Punta del Este, que constituyen la propiedad empadronada con el número mil quinientos quince (N.o 1 515) antes parte del padrón cuatrocientos cuarenta, y que en el plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto con el número doce en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el cuatro de Marzo del mismo año, están señalados con los números tres y cuatro dentro de la manzana "B", compuestos, por estar unidos de una superficie de mil trescientos diez metros, ochenta decímetros, deslindados en la forma siguiente: el solar tres, con una superficie de setecientos diez metros ochenta decímetros, tiene veinticinco metros veintinueve centímetros de frente al Oeste a calle de diecisiete metros de ancho, denominada hoy, Miami, diez metros en la ochava formada por la intersección de dicha calle con Camino Carretero al Bosque Municipal, dando frente al Noroeste ocho metros, un centímetro al Norte, que da frente a la citada carretera, cuarenta metros al Noreste, limítrofes con el solar cuatro que se describirá, y veintiocho metros sesenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dos, y el solar número cuatro, compuesto de una superficie de seiscientos metros, tiene quince metros de frente al Noroeste al Camino Carretero al Bosque Municipal, por cuarenta metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés, limitando por el Suroeste, con el solar tres, y por el Noreste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de remate, certificados, gastos de escritura honorarios e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descriptpo, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

$184.80 21|pub. 15507 Nov.6-v.nov.30.

LUIS DURAN BURGEÑO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados, "RICARDO BALDOVI CALATAYUD o CALATAYOUT. Sucesión". (Lo. 40 Fo. 5.), se hace público que el día 2 del entrante mes de Diciembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Durán Burgeño, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público en un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00, (seis mil pesos), de los derechos de promitente comprador que a favor del causante Ricardo Baldoví Calatayud y Ricardo

Baldoví Llacer, acuerda el boleto de Promesa de Compra-venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todos los edificios, construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble que es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 150.752, antes empadronado en mayor área con el N.o 81.369, señalado con el número cinco en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, de Junio de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros al Oeste con frente a la calle Darwin, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con el número tres mil trescientos sesenta y seis y tres mil trescientos sesenta y ocho (Nos. 3366|68), entre las calles Larrañaga y Guillermo Tell, cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Sur con solares dos y cuatro del plano antes citado, cuarenta y tres metros trece centímetros al Norte con solares seis y nueve y doce metros dos centímetros al Este con solar uno, también del plano antes mencionado. Este inmueble que según Boleto N.o 23286 inscripto con el N.o 927 al Fo. 246 vto. del Lo. 12 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, había sido prometido en venta por el referido Banco el día 14 de Mayo de 1934 a don César Moñchón Aguirre, fué transferido por éste a don Luis Annuitti Tonna, quien a su vez lo transfirió a favor de los nombrados señores Baldoví Calatayud y Baldoví Llacer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como así mismo la comisión del martillero y el pago de los arrimos o medianerías que se adeudaren por la propiedad objeto del remate, quedando de cargo de la sucesión vendedora, en cambio, el pago del pavimento y demás contribuciones por mejoras de la misma. 3.o) Que los bienes se escriturarán libres de embargos y de gravámenes que los afecten, encontrándose pagadas las cuotas que estuvieren vencidas al día de la escrituración definitiva. 4.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, al día 22 de Setiembre último, por el solar descripto, la suma de pesos 2.744.45, según liquidación que obra glosada a Fs. 65 de estos autos. y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 15|pub. 15366 Nov.5.-v.nov.21.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "LISTA, PERFECTO, RAMON LENS, FLORENTINA o FLORA RODRIGUEZ DE LISTA y BEATRIZ FIDELA LISTA. Cesación de condominio" se hace saber que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Pereda, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 14 666.66, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribucción Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la décima segunda sección judicial (zona urbana) del Departamento de Montevideo en esta República, en la manzana 604 de la planta novísima de esta Ciudad empadronada con el número 83.970 y que según plano suscrito el 31 de Julio de 1922 por el Agrimensor Manuel E Avilés del que se archivó duplicado el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas se compone de una superficie de trescientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: diecinueve metros noventa y un centímetros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín, por donde las entradas están señaladas con los números 2542, 2544, 2546 y 2550 treinta y un metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este que, por formar esquina son también de frente a la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), por donde se designan las puertas con los números 1504 y 1506, siete metros cincuenta y tres centímetros al Este lindando con José Decarlini y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur por donde linda con Juan Chiappara.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 102.00 15|pub. 15133 Oct.29-v.nov.16.

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITU MENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43 F.o 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avalúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste, en una extensión de setecientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, divisoria con la fracción seis, de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau señalada con las letras "C" y "D" y teniendo ocho metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios. 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario.

$294.00 31|pub. 14003 Oct.9-v.nov.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José M Durán Guani y otros contra S.A.P R I C. Juicio Ejecutivo". (Lo. 38, Fo. 313), se hace saber que el día 25 del corriente a las 16 y 30 y en el lugar donde se encuentran Camino Santos N.o 4954 y sobre la base que se expresará se procederá por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Oficial Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 91 rollizos de cedro; 31 rollizos de madera dura: 11 vigas madera dura: 8870 postes curupay, por las dos terceras partes de la tasación de $ 31.612 41 que son $ 21.074.94.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará en un solo lote; 2.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o) Que serán de cargo del mismo los gastos que se originaren por removido y traslado. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 10|pub. 15856 Nov.13-v.nov.24.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LEOPOLDO GONZALEZ LERENA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 578), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas y siguientes, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Calles General Muñoz esquina José Mármol. Sobre la base de pesos 2.599.20: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 96734, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 216 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Nordeste, a la calle General Muñoz (ex Nueva Troya), por 26 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordoeste, a la calle José Mármol (ex Daymán); al Sudoeste, linda con el solar 6 y al Sudeste, con el solar 2. — 2.o) Calle José Mármol entre General Muñoz y Ascasubi. Sobre la base de pesos 1.920.00: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 36348, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 192 metros, con un frente de 8 metros al Nordoeste, a la calle José Mármol, por 24 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 6; al Sudeste, con el solar 4 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, que es la que lleva el N.o 27 en negro, y el N.o 51 en rojo del plano del "Pueblo Victoria", levantado por el agrimensor Conde; y 3.o) Calle General Muñoz entre José Mármol y Laureles. Sobre la base de $ 3.256.60: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 98272, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano ya citado del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 406 metros 93 decímetros 13 centímetros 50 milímetros, con un frente de 9 metros 475 milímetros al Nordeste, a la calle General Muñoz por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Nordoeste con el solar 3; al Sudeste, con el solar 5 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132 00 15|pub. 15938 Nov.13-v.nov.30.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANTONIO MARTINEZ REINA. Sucesión (L.o 38, F.o 148" se hace saber que en los días, horas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en la calle Timoteo N.o 4510: Los muebles que se encuentran en dicha casa habitación. Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Timoteo N.o 4510 y sobre la base de $ 2 933 32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 29.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97 227, señalado con la letra A, en el plano del Agrimensor R Aita Laguardia, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8744, el 17 de Mayo de 1943, según el cual consta de una superficie de 787 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Timoteo; 71 metros 93 centímetros al Sud-Este, con el solar B, del mismo plano; 10 metros 90 centímetros al Nord-Este, con inmueble empadronado con el N.o 97-217; y 72 metros 50 centímetros al Nord-Oeste con los inmuebles empadronados con los N.os 97 221, 97 222 y 97 226 Día 20 de Noviembre próximo venidero, a la hora 16, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de pesos 700 00: La mitad indivisa, de dos fracci

nes de terreno con sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronadas con los N.os 42 378 y 149 798, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del Agrimensor A Birabén. de 3 de Julio de 1931. compuestas en conjunto por estar unidas. de 2 hectáreas 1814 metros 30 decímetros 10 centímetros cuadrados. que se deslindan así: 97 metros 30 centímetros de frente al Nord-Este. al Camino Tomkinson: 213 metros 20 centímetros al Nord-Oeste. con Margarita A. Methol: 207 metros 46 centímetros al Sud-Sud-Este. con la fracción 3: y 110 metros 70 centímetros al Sud-Oeste con la fracción 6.

Se previene: 1.o) Que la venta de los bienes muebles se efectuará sin base y al contado: 2.o) Que el mejor postor de los bienes inmuebles. deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón vereda. colector y conexión. arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: Y 4.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 21 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 120.00 15|pub. 15026 Oct.28-v.nov.14.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí). comisionado en los autos "LOPEZ Y OSINAGA Quiebra" (Lº 39 Fº 518) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo. a las 9 y 30 horas. y en el lugar de la ubicación de los inmuebles (manzana 86) con frentes a las calles Ellauri y Varela entre las de Boulevar y Garibaldi de esta Villa por intermedio del martillero don Elbio P Aycaguer asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación situados en el lugar antes mencionado los que se rematarán por separado y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos practicados en autos. a fojas 311 y que son los siguientes: Padrón Nº 604 (solar Nº 9) $ 350.00 y Padrón Nº 886 (solar Nº 10) $ 600.00

1º Solar Nº 9. una fracción de terreno y demás accesorios que le correspondan ubicada en la manzana 86 del plano de esta Villa. empadronada con el Nº 604 con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados que linda, al noroeste y en quince metros de frente con la calle Ellauri por igual extensión al sudeste con el solar Nº 10. al noreste en una extensión de cincuenta metros con el solar Nº 7. por igual extensión al sudoeste con los solares Nos 11. 12 y 13

2º Solar Nº 10 una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que le correspondan, contiguo al anterior y compuesto también de setecientos cincuenta metros cuadrados empadronada con el Nº 886. ubicada en la misma manzana que la anterior, que linda al sudeste en quince metros de frente con la calle Varela. por igual extensión con el solar Nº 9. al noreste en cincuenta metros con el solar Nº 8. por igual extensión al sudoeste con los solares Nos 14. 15 y 16

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración. certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados — Sarandí del Yí. Octubre 21 de 1953 — Ernesto A. de León, Juez de Paz

$96.00 15|pub. 15201 Oct.31-v.nov.18.

VICTORIANO M PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Cabrera Fausta contra BOLOGNA AIME AURELIO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 8. Fo. 92) se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes y cuantas mejoras contenga ubicada en la manzana número sesenta y tres de la ciudad de Maldonado primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado. con el número trescientos sesenta y tres. con una superficie según título de novecientos veintidós metros. treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros. que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste con frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. lindando al Norte, con Carmen Chalar de Latanzio, al Este. con Petrona Silvera de Cuadrado y Celiar Cuerro y al Sur con Baldomero y Gila Romero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados. etc. así como la comisión legal del rematador. — Maldonado, Octubre 31 de 1953 — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto

$66.00 10 pub. 15845 Nov.12-v.nov.23.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "DE LEON JUAN MANUEL. Sucesión". (Lo. 7. Fo. 242). se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a 14 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado, por le martillero Victoriano M Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto. a la venta en remate público y con la base de $ 1.084 00 que lo es las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro. del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras. ubicado en Laguna del Sauce primera sección judicial del Departamento de Maldonado. empadronada con el N.o 7780 compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7846 metros 58 decímetros. lindando: al Norte con Benito Roig; al Este con Manzaneros S. A.: al Sur con Ireneo de León: y al Oeste con Manzaneros S A.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados: y C) Que los títulos de inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado Octubre 30 de 1953. — Uberfil C Larrosa. Act Adj.

$60.00 15|pub. 15374 Nov 6-v.nov.23.

ARERCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber: que en los autos caratulados: "PEREZ SERPA. MANUEL y ALONSO DE PEREZ, RAMONA (sucesiones de:). Venta". (Lo. 8 Fo. 54 N.o 541) radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado y vendidos a este Juzgado por comisión conferida. se ha decretado la venta en remate público y por precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección de este Departamento. empadronada con los números tres mil setecientos setenta y dos y tres mil setecientos setenta y tres la que según plano del agrimensor Carlos A Furtado se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros mil trescientos ochenta y dos centímetros lindante al Norte con Telésforo Valdez. sucesión Perdomo. Javier Plada y Juan A. Fernández al Este con Timoteo Tort y Juan Casaña al Sur con Juan Ramón Casaña y sucesión Cabrera y al Oeste con dicha sucesión y Telésforo Valdez; y otra fracción de campo y sus mejoras. ubicada en la sexta sección de este Departamento. padrón número mil quinientos sesenta y tres. identificada con el número uno en el plano del agrimensor José B. Correa la que se compone de una superficie de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos sesenta y dos metros, lindante al Norte con Ricardo Ferrer. al Este con sucesión de Pedro García y sucesión de Luis Nuñez, y al Suroeste y Oeste con el camino vecinal.

Se hace constar que la diligencia de remate se realizará a las puertas de este Juzgado el día primero de Diciembre del corriente año a la hora diez. por ante el subscripto Juez de Paz y por el martillero Arercio Rodríguez. Se hace constar además que el adquirente deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. que los títulos de los bienes fueron extraviados. y que los antecedentes o sea el expediente sucesorio se encuentra en este Juzgado hasta el día del remate a disposición de los interesados. — San Carlos. 24 de Octubre de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 15373 Nov.5-v.nov.21.

CARLOS BECEIRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú. dictada en el expediente caratulado: "Neri Giordano contra PABLO ETCHECOPAR Cobro de pesos" se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo. de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado. calle Monte Caseros número 1028. se procederá por el martillero designado don Carlos Beceiro. asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario Especial designados. a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras edificadas empadronado con el número 8 561 manzana 375, ubicado en calle Silván Fernández (antes Daymán) entre Bolívar y Ayacucho de un área de 288 metros 60 centímetros que se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre calle Silván Fernández (antes Daymán): igual medida al Oeste con el solar 5 de Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti; 38 metros 425 milímetros con lote 8 de los antes nombrados: al Sur e igual medida al Norte, con el lote 4. de los referidos Juan A F Michetti y Clara A B de Michetti

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 5.769 50 atento a que las mejoras edificadas están sin terminar: B) Que el bien se encuentra hipotecado en $ 5 000 00 a tres años con el interés del 12 o|o anual; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada: el 10 o|o de su oferta; D) Que los gastos de escrituración certificación. etc., serán de cuenta del comprador E) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Paysandú, Octubre 17 de 1953. J J Silva Delgado Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 15335-Nov.4-v nov.20

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año a las 20 horas el martillero señor Benicio S. Cabral. asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en el local de calle Uruguay y Dr. Bilbao. sin base y al mejor postor. todas las mercaderías. muebles y útiles pertenecientes al comercio del señor Manuel Oribe Vaz Martins. cuyo detalle resulta del inventario inserto a fs. 37 vuelto y siguientes del expediente caratulado: "VAZ MARTINS MANUEL O Quiebra"

Se previene: 1.o) Que dicha venta será al contado. habiéndose ordenado esta diligencia en decreto N.o 4207. dictado en el expediente referido: 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente — Salto Octubre 28 de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$24.00 10|pub 15369 Nov.5-v.nov.16.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Testamentaría de ANGELA CABRERA DE BATISTA y sucesión PEDRO BATISTA. L.o 27, F.o 451" se hace saber: Que el día 30 de Noviembre próximo. a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado. el martillero don Luciano Golly Vera. asistido de los señores Alguacil y Actuario. procederá a la venta con la base de $ 800 00 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus poblaciones y mejoras que contiene. situado en la manzana número 382 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 4.720 señalado con el número 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E Bellini. de Junio de 1952 y compuesto según el mismo plano de una superficie de 568 metros 08 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 39 metros 65 centímetros al Sur con frente a calle Treinta y Tres; 2 metros 83 centímetros en la ochava por formar esquina. al Este con la calle Oribe sobre la que tiene una extensión de 10 metros 85 centímetros; al Norte, 42 20 con los lotes números 3 y 4; y al Oeste, 15 metros 25 centímetros con Eduardo Caminada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta: 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$60.00 15|pub. 15680-Nov.10-v.nov.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos: "Himilce E Orgoroso de Servetto con JULIO CESAR SERVETTO Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 300. se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante. a las 15 horas. en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejores, ubicada en la 6.a Sec. Jud de este Dpto. paraje "Rincón del Pino". empadronada con el Nº 398. señalada con el Nº 8 en el plano del Agrm. Salvador Mascheroni de Marzo de 1950 constando según el mismo. de 14 has 7516 mts. que lindan: Noroeste en 833 mt 50 cm con fracción Nº 9: Noreste. en 179 mt 80 cm con Gonzalo Laca y Suc Cecilio Delgado; Sureste en 882 mt 20 cm con fracciones Nº 7 y parte de la Nº 2, y Sudoeste en 172 mt con fracción Nº 1 todas del mismo plano. — Se previene 1º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración. certificados. comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$60.00 15|pub. 15306 Nov.3-v.nov.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1403, serie "A|1948", a cargo de "HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA" el próximo 2 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, padrón 32.493 antes 32.494 y parte del 32.493), señalado con el número uno en plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 19.590 el 17 de Julio de 1948, con una superficie de setecientos noventa y nueve metros tres decímetros y deslindado: 21 metros 20 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Juan Benito Blanco, edificio 779|781|83|85, entre las calles Juan María Pérez y Jaime Zudáñez distando el punto medio 32 metros 39 centímetros de la última, por 37 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con la fracción dos; al Nordoeste, con María del Carmen San Martín y, al Suroeste, con Carlos Urutiet y Carlos Belluise. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 431.499.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate, a $ 365.008.61; H) Según resulta de los títulos, el bien está afectado por un contrato de construcción a favor del "Consorcio de Construcciones Limitada"; I) Los títulos están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32815 Nov.12-v.nov.21.

COMERCIALES

HORACIO TORRENDELL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 de Noviembre corriente, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al noveno ejercicio social, en nuestros oficinas centrales calle Cuareim N.o 2052 esquina Guatemala. De Lunes a Jueves de cada semana. Horario: 10 a 12 horas para los particulares y 15 a 17 horas para los Bancos. — La Gerencia.
$6 00 5|pub. 15608 Nov.9-v.nov.13.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467, piso 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o) Consideración de la renuncia de los señores Directores y Síndicos. Fijación del número de Directores. Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, piso 1, con 3 días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — La Secretaría.
$22.40 8|pub. 15558 Nov.7-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mazulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc", sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.
$24.00 20|pub. 15256 Nov.3-v.nov 25.

VITIVINOCOLA LA COLINA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1953 a las 18 horas, en la sede de su establecimiento central calle General Luna 1284 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Informe del Directorio respecto a la situación de la industria vitivinícola nacional. 2.o) Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma. 3.o) Nombramiento del Directorio y Síndico actuales, titulares y suplentes, para llevar a cabo y fiscalizar, respectivamente, la liquidación de la Sociedad. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria.
$18.00 5|pub. 15865 Nov.13-v.nov.18.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los estatutos de la Sociedad "Estancias Martinicorena S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en la sede social, calle San José 825, piso 6.o Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentadas por el Directorio, aprobándose o formulándo en su caso, las observaciones que estimen pertinentes, y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone, que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee), por lo menos, dos días antes de la reunión. — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — El Directorio.
$ 24.00 5|pub. 15933 Nov.13-v.nov.18.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en nuestro local social, calle General Freire 1168 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo 52 de los estatutos; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953; 4.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas. (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — El Directorio.
$ 24.00 5|pub. 15908 Nov.13-v.nov.18.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre 1926. Comunicamos que el 5 del corriente ante el Escribano Juan P. Fernández Andrés se protocolizó el concordato privado celebrado con nuestros acreedores comprometiéndonos a pagar el 50 o|o de los créditos en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los 6, 12, 18 y 24 meses a contar de la homologación.

Los pagos se efectuarán en el domicilio de los acreedores o en el de la firma concordatoria. El atraso de dos cuotas consecutivas dará derecho a ejecutar el importe de las cuotas atrasadas.

Garantía: segunda hipoteca sobre la finca de la calle San Martín N.o 3628-32, padrón N.o 82.103. El concordato y su protocolización están depositados en la Escribanía calle Rincón 438, escritorio 4. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ISAAC KAPTUR. — ABRAHAM BURSTIN.
$20.00 10|pub. 15899 Nov.13-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO
$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.
$ 16.00 20|pub. 15897 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén, octava sección Judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.
$24.00 20|pub. 15937 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad Segovia y Martínez quegiraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mazas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Alberto Segovia quien queda como único propietario. Acreedores presentarse en Oficinas Tacuarembó calle 25 de Mayo 188 de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1953. — LUIS ALBERTO SEGOVIA. — SANTOS MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 15572 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "Darvas y Fülöp" con fecha 31 de Octubre de 1953, con denominación "Confituras Gerbead" en la calle Gabriel A Pereira 2970, se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que a partir del 1.o de Noviembre de 1953 se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Kalman FULOP. Acreedores en días hábiles 10, 12 y 18-19 horas, Julio Herrera y Obes 1123 ap. 5 — KALMAN FULUP. — PABLO DARBAS.
$32 00 20|pub. 15579 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Mario Rossi Masella el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 1252. Acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, 5 Noviembre de 1953. — JORGELINA H. REYES DE SALABERRI — ATAHUALPA SALABERRI.
$ 16.00 20|pub. 15621 Nov 9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.
$ 8.00 20|pub.b 15811 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco. Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.
$24.00 20|pub 15901 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Baar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO. — DAMIAN HIDALGO.
$24.00 20|pub. 15936 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2311. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.
$16.00 20|pub. 15890 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad de Paysandú el escribano doctor Raúl Beceiro el 17 de Setiembre de 1953 fué declarada disuelta la sociedad "José V. Mugica y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Vito Mugica.

$ 16.00 10|pub. 15066 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Miguel Sackembruch prometió en venta a Ulises Hernández Rey su comercio de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en establecimiento C.A.I.N.-S.A., Bella Unión Departamento Artigas. El comprador se hace cargo únicamente del Activo. Acreedores presentarse a Juan Miguel Hackembruch. — Bella Unión Departamento Artigas. — ULISES FERNANDEZ REY. — JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH.

$ 16.00 2|pub. 15122 Oct.29-v nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Raúl Negro Ceriani, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1799, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953 — ROMEO RIVERA RODRIGUEZ. — ZULMA DIAZ DE RIVERA.

$ 24.00 20|pub. 15132 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que hemos prometido vender a Jesús García Cruz, la Panadería "Palermo" sita en esta ciudad calle Benito Riquet N.o 1087. Los interesados a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (dentro del término legal de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1953. — JESUS PORTEIRO. — EVARISTO RUBUÑAL.

$24 00 20|pub. 15087 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en la calle Manuel Acuña 3039, al señor Heraclio Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Octubre de 1953 — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.

$ 16.00 20|pub. 15138 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Montevideo, hemos prometido en venta a Amado Domínguez Torres, el hotel denominado "Hotel Mirador" establecido en la carretera a Colonia Kilómetro 176 1|2, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia 16 de Octubre de 1953. — NOE TOKER. — HORSLER ROSA SILBERMAN DE TOKER. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA CARNOT DE TOKER.

$ 24.00 20|pub. 15130 Oct 29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelo Pignataro al Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1648|50 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN PELAEZ DE MENENDEZ. — JOSE MENENDEZ MENENDEZ. — GUILLERMO BARREIRO GARVIN.

$ 24.00 20|pub. 15131 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos en venta a la señorita Yolanda Gargallo Bardanca el comercio en los ramos de Perfumería y Artículos para Tocador denominado "Ereny", sito en la calle República 1883. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse al escribano Guillermo E. Bonifacino, calle Cerrito 635, escritorio 52 — SUCESION FRANCISCO S. VALLI

$16.00 20|pub 15057Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En particular hago saber que por fallecimiento del socio señor Luis Gerónimo Volonté, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Casa Antonio Volonté, y bajo la firma de Volonté y Compañía, con asiento en la casa No 1256 a 1260 de la calle General Liniers. En consecuencia el socio sobreviviente señor José A. Frau procedió a la liquidación de la sociedad entregando a los sucesores del señor Volonté lo que en el comercio disuelto les correspondía. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953 — JOSE A. FRAU

$32.00 20|pub. 15190 Oct.31-v.nov.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a los señores Valentín Gatica y Tarcicio Antonio Belveder, promitentes compradores del solar número 3 en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, el 25 de Mayo de 1946 con el número 14.912, ubicado frente al Camino Teniente Galeano, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados, y empadronado con el número 182.453, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí número 450, Montevideo.

$36.00 15|pub 15440-Nov.6-v.nov.23.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953: Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades: Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15474 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender la Farmacia Orinoco Sucursal Punta Gorda, calle Grito de Gloria 1399 a Feridia Acerenza de Lobeiras. Acreedores en el mismo local — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — MARIA E. RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 15508 Nov.6.-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de "RUTAS MUNDIALES LIMITADA" (Rutamundi Limitada), con sede en San José número 967 local 8, de Montevideo, se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado al escribano Pedro Cía, en Misiones 1422 escritorio 1.

$16 00 20|pub. 15347 Nov.6.-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenidos disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Arostegui y Yurramendi" en los ramos de panadería, fábrica de pastas y almacén de especialidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Ricardo Yurramendi. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, Sarandí 685, Melo. — Melo, 31 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 15438 Nov.6.-v.nov.28.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953. Elección de Directores por el período 1953|56. Elección de la Comisión de cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15475 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunica que ha vendido a Jesús B Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café ubicado en las calles Doctor Carlos Cúneo y "Z" sin número de esta ciudad — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J Murguía No 99 — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953 — JESUS B MAIDANA — HUMBERTO BENTANCOUR.

$24.00 20|pub. 15284 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Antirio y Leonide Read, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — MARGARITA BASSI

$16.00 20|pub. 15385 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Alfonso Alvarez la pensión sita en la calle Río Negro N.o 1629. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281 — Balanceadores Zarza y Cía. — ANTONIO M PRIGUE

$16 00 20|pub. 15386 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que don Antonio Pereira vendió a don José Pereira Ramírez, su cuota parte, en el taller de lavado y planchado, denominado "Lavadero Brasil" ubicado en la calle Durazno N.o 1272, de esta Ciudad Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356 escritorio N.o 21 — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — ANTONIO PEREIRA. — JOSE PEREIRA

$24 00 20|pub. 15402 Nov.5.-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Artigas Velázquez el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ANTONIA SILENTO DE SIMON — CARLOS SIMON ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 15387 Nov.5.-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "A Elbio Curbelo y Compañía" el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos — San José 17 de Octubre de 1953 — A ELBIO CURBELO

$24 00 20|pub. 15289 Nov 3-v nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he clausurado con fecha de hoy mi negocio de zapatería que tenía instalado en la Avenida Agraciada número 4205 de esta ciudad Acreedores presentarse dentro del plazo en la calle José Llupes número 4508 bis. Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — HUGO ALONSO ARIZAGA

$16.00 20|pub 15361-Nov 4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martínez el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme" sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953

$16.00 20|pub. 15200 Nov 3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores José Alonso San Román y Norma Acone de Vidal, el comercio de nuestra propiedad, y que en el ramo de "Lavadero Mecánico de Ropa" y bajo la razón social de "Francisca A de Otero y Melania F de Tochetto", gira en esta ciudad en la calle José Benito Lamas número 2864 Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C Viapiana calle Sarandí 460 — Montevideo Octubre 31 de 1953 — FRANCISCA ABELANO DE OTERO. — MELANIA FRANCIA DE TOCHETTO

$32.00 20|pub. 15346-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que la sociedad de hecho ANTUÑA YARZA HNOS., sita en Julio Herrera y Obes 1558 y que gira en el ramo de imprenta, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos integrantes Plazo y acreedores en el mismo local según ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTER ANTUÑA YARZA.

$16 00 20|pub 15144 Oct 30-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a José Riera y Domingo Martínez Blanco, el Garaje Aguila Negra sito en Rivera 2172 a 2184, de esta ciudad Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, esc. 4, de 17 a 19 horas. — OMER ETCHEBERRY — JUAN D. IGOA.

$16.00 20|pub. 15169 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda la Panadería "25 de Agosto" sita en Avenida Artigas 555 de Las Piedras Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, esc. 15. — GUILLERMO GAMUNDI — LEONOR VIVES DE GAMUNDI

$16.00 20|pub. 15153 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Alberto Suárez Facal, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 1880 Acreedores presentarse en término legal en escritorio Antelo. Rincón 432, escritorio 13 — JOSE ALONSO. — MANUEL ALONSO. — LEONOR L DE ALONSO — HORTENSIA L. DE ALONSO — JOSE A SUAREZ

$16.00 20|pub 15001-Oct.27-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Salvador Nocella, mi comercio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 801, según ley 26|9 904 Acreedores presentarse en Juncal 1470, apartamento 3 — Montevideo. Octubre 24 de 1953 — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub 15024-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de bazar y anexos, situada en la Avenida General Flores número 2931, de esta ciudad al señor Juan Andrés Mónaco (hijo) Acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo 23 de Octubre de 1953 — WOLF RABINOWIEZ

$24 00 20|pub 14924-Oct.28-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera. Sarandí 553, interviene. Se ha prometido constituir sociedad con la señora Hada Burgueño de Cardinale, en el comercio ramo almacén, frutas verduras, sito en Rafael Eguren 3448 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE VIDAL LOPEZ. — HADA B DE CARDINALE.

$16.00 20|pub 14996-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Evaristo Rabuñal, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería sita en Fray Bentos número 3544 de esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13 — FRANCISCO FERNANDEZ — MARIA M DE FERNANDEZ — EVARISTO RABUÑAL

$16 00 20|pub 14998-Oct 27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel González Regueira la panadería sita en esta ciudad calle Lindoro Forteza número 2746 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA PUÑAL — JOSEFA F DE GARCIA — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 14999-Oct.27-v.nov|19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Raúl Suárez Aguiar y Manuel García Boutureira. la panadería instalada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3692 Acreedores presentarse en término legal en Rincón 432 escritorio 13 — JOSE SUAREZ. — OMAR PEREZ — CARMEN F DE SUAREZ — MARIA DEL C SUAREZ DE PEREZ — RAUL SUAREZ AGUIAR. — MANUEL GARCIA.

$16 00 20|pub. 15000-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1953 el señor Reduzino Francisco de Britto cedió la cuota parte que le correspondía en la sociedad comercial "Monge de Barrios y Cía" a doña Ricalina Monge de Barrios. Acreedores presentarse en Lecueder Nº 13 Artigas. — RICALINA M DE BARRIOS — REDUZINO F DE BRITTO

$24 00 20|pub. 15079 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que el señor ANTONIO BALDOMIR, cedió al señor Juan F Sicco, sus derechos como promitente comprador del negocio de panadería, sito en Avenida Italia número 3495 y que había prometido adquirir al señor Antonio Reino Bastón Los acreedores presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo número 470 escritorio 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15151-Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a Adriel Antonio Souto y Juan Monelos Fernández la panedería "Tres Estrellas" calle Comodoro Coé 3767 Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, Esc. 15. — SERAFIN HERMIDA. — FRANCISCA ABOLLO DE HERMIDA.

$16 00 20|pub. 15152 Oct.30.-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 hago saber que he prometido vender a la firma "Hernández y Compañía" los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, de mi comercio sito en la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera esquina España Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez No 691 Canelones — Santa Lucía, Octubre 20 de 1953 — RAMON NICOLAS MOSTEIRO

$24.00 20|pub. 15165 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kahan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia No 808. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1163. — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMITH KLIMAN.

$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Baillo las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gabito en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad — Acreedores presentarse en Artigas 511 — San José, 16 de Octubre de 1953 — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO — EMILIA BACCINO

$32.00 20|pub. 15314 Nov.3-v.nov. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Reguero Hnos., sito en la calle Buenos Aires N o 202 esquina Maciel, con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero, quien forma sociedad con el señor José Benito García (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953 — RAUL E REGUERO — MARIA AVELINA BAROZZI DE REGUERO

$24.00 20|pub. 15281 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N o 1023 prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N o 1013 a los señores Alejandro Bartfeld y Severino Torres (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — VICTOR SZULZINGER.

$16 00 20|pub 15282 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Luis Budav el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Yí N.o 1300 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1953 — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Ejido Nº 1559 Acreedores al comercio — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — RAMON BARCA. — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA.

$16.00 20|pub. 15221 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N o 4464 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Constantino Núñez, el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el Cno Carrasco Nº 4405 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 26 de 1953. —JULIO C MARTINEZ — HECTOR A FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES

$24.00 20|pub. 15222 Nov 3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta No 1500. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 1º de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ — OSCAR SERRON — BLANCA FUENTES DE SERRON

$24.00 20|pub. 15223 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Eladio López, el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle César Díaz Nº 1254 — Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1o de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO

$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, he convenido constituir sociedad con la señorita Dora Estellano para la explotación de la provisión de comestibles sita en Calderón de la Barca 1892 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — LEONOR ESTELLANO DE MIRANDA

$ 24.00 20|pub 14774 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Bar, restaurant y bebidas alcohólicas" sito en la calle Yacaré 1579 a los señores Alberto Francisco Risso y Ruben Alberto Risso (Ley 26 de Setiembre de 1904) - Montevideo 16 de Octubre de 1953 — SALVADOR VILLANUEVA — MARIA ROSARIO ALFONSO DE VILLANUEVA.

$ 24.00 20|pub 14795 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Lavadero de Ropa" sito en la calle Arenal Grande 1690 al señor Raúl Ramírez Cassani. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953 — BENJAMIN FERNANDEZ — MARIA GAUDIOSA FERNANDEZ DE FERNANDEZ

$ 24.00 20|pub 14798 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Enrique Baserga la Provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Gran Líbano 1491. 1904 — Montevideo, 9 de Octubre de 1953 — Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de JOSE IRAIZOZ — VICTORIA ERASUN DE IRAIZOZ

$ 24.00 20|pub 14766 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, bebidas alcohólicas y billar" sito en la calle Rivera 2548|50 esquina Obligado a los señores Ismael Rossano y Manuel Rodríguez Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Octubre de 1953 — ROGELIO ACOSTA — FLOR DE LA SELVA RODRIGUEZ DE ACOSTA.

$ 24 00 20|pub 14796 Oct 21-v nov.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Quedó sin efecto nuestro compromiso de compra venta relativo a la casa de "Venta de madera e importación" de Río Branco 1226, quedando el Activo y Pasivo a cargo de Carlos Sosa Pereyra Ley Setiembre 26|1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1953 — CARLOS SOSA PEREYRA — MARIA LUISA DA SILVA. — ARON PORZEKANSKI

$ 16.00 20|pub 14776 Oct.21-v.nov.14.

TRANSPORTES RURALES S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea del 23 Mayo ppdo se convoca a una asamblea extraordinaria, a realizarse el 21 Noviembre próximo, a las 17 horas, en Simón Martínez 6651 ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de ésta asamblea; 2º Informes sobre las gestiones de liquidación: 3º Designación de dos suplentes para la Comisión Liquidadora

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán, de acuerdo al artículo 38 de sus estatutos, incribir sus acciones o certificados bancarios, en la sede de Simón Martínez 6651 o bien en calle Rincón 610 piso 5.o de 10 a 12 horas desde el día 15 del corriente y por lo menos con tres días (3) de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 9 Noviembre de 1953. — La Comisión Liquidadora.

$ 18.00 5|pub. 15705 Nov.11-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi negocio de tienda y mercería que gira en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, calle Maldonado 785 bajo la razón social de "Alpanda Hermanos" a los efectos de acogerme a los beneficios de la jubilación Por tanto llamo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio señalado, de acuerdo con la ley pertinente — ANTONIO ALPANDA — San Carlos, 15 de Octubre de 1953

$24 00 20|pub 14830-Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas Sarandí 493, he vendido el garage ubicado en la calle Rivera número 3582, de esta ciudad, al señor Francisco Rodríguez Pereira — Montevideo 20 de Octubre de 1953 — CARMELO SCALONE

$16 00 20|pub 14824-Oct 23-v nov 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermanos" el hotel instalado en avenida 18 de Julio N.o 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904 escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile N.o 1204 escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15536 Nov.11-v.dic.3.

MOLINO FONTANA SOCIEDAD ANONIMA
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social (calles Felipe Fontana y Doctor Carlos Cúneo), de Nueva Palmira, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 3. Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (artículo 33 de los estatutos); B) Que si transcurrida una hora de la citada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 15685-Nov.10-v.nov 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a doña Amanda Paulina Vignola la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — ALBA AMELIA PUECH.

$ 16.00 20|pub. 14799 Oct.21-v.nov.14.

"ANGRES MOTOR LIMITADA"

A los efectos de la ley 8.992 se hace saber que: Por escritura otorgada el 5 de Octubre de 1953 por el escribano Javier Fitipaldo, don OTTO MARKUS con el consentimiento de su esposa doña MARTHA HERRMAN, cedió 80 cuotas de $ 500.00 c|u. de "Angres Motor Limitada", al señor Moisés Syrowicz; y 40 cuotas al señor Naum Merlinski, domiciliados en esta ciudad, en Avenida Brasil número 3080 y calle Colonia número 1516 respectivamente. Por la misma escritura se amplía el capital social hasta la suma de $ 120.000.00 o sea en 220 cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiendo en total 100 cuotas o sean $ 50.000 00 al señor Naum Merlinski, 100 cuotas o sean $ 50.000.00 al señor Moisés Syrowicz y 40 cuotas o sean pesos 20.000.00 al señor Gunter Angres — Se efectuaron además las siguientes modificaciones en el contrato social: Administración: Los tres socios en calidad de Directores Administradores y actúan como Gerentes los tres socios. El señor Angres deberá dedicar todo su tiempo a las actividades sociales los otros socios podrán realizar otras actividades. — Uso de la firma social: El socio Ganter Angres conjuntamente con el señor Moisés Syrowicz o el señor Naum Merlinski — Duración de la sociedad: Hasta el 31 de Mayo de 1958 con prórroga automática por períodos de 3 años salvo manifestación en contrario con 6 meses de anticipación de cualquiera de los socios — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los tres socios previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva. — Ejercicio sociales: Primero de Junio a 31 de Mayo siguiente. — Retiros: $ 500 00 cada socio como sueldo y $ 500 00 a cuenta personal, retiros ambos que podrán aumentarse o disminuirse por resolución de la asamblea o Directorio respectivamente. La escritura referenciada se halla inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 310 al Folio 1.160 del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 28 de 1953.

$52.00 10|pub. 15349-Nov.4-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio prometimos vender a la señora Virginia Irene Quiroga de Alfaro el comercio de venta de pan y lechería sito en la calle Camino Propios 4007 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — LUIS ESPINOSA — MANUELA BESA DE ESPINOSA

$ 24.00 20|pub. 14767 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Raúl Sánchez Rey, el Almacén de comestibles sito en la calle Coruña 2845 Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953 — DOMINGO ANTONIO MUSSO. — ALBA PILAR PEREIRA DE MUSSO.

$ 24.00 20|pub. 14768 Oct.21v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora María Olga Martínez de Vergara el comercio de Fiambrería lechería y comestibles sito en la calle Joaquín Requena 1385 bis Acreedores al comercio. Ley 30 de Setiembre de 1953. — RAFAELA MIRAGLIA.

$ 24.00 20|pub. 14763 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Modificación de contrato social

Se comunica al público en general que la firma social "ALLEN y Cía." será modificada por "José Villano en comandita. Sucesores de Allen y Cía." — Esc. R. F. Quagliotti. Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 15219 Oct.21-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinientdo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Manuel José Pan, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "García y Pan" Almacén y Bar en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel José Pan. (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 29 de Octubre de 1953 — DOMINGO ANTONIO GARCIA. — ELSA VILLAR DE GARCIA

$24.00 20|pub 15229 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de empresa

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa "The Intercontinental Limited" con domicilio en Montevideo calle Guayabo Nº 1723, integrada por los señores Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García según contrato de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 67 al Fº 260 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 17 de Febrero de 951 y tiene por objeto la importación de automoviles, repuestos y accesorios para los mismos ha sido prometida en venta a los señores Carlos A. Nocetti y doctor Héctor Bortagaray. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Ricardo Viñas Barateau Palacio Salvo, piso 8, escritorio 6. — MARIO SOTO GARCIA — MARIA ELENA PLATERO DE SOTO GARCIA

$40.00 20|pub. 15225 Oct.31-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que los señores Jesús Budelli, Segundo Alfredo Bidondo y Antonio José Caorsi, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BUDELLI, BIDONDO y CAORSI" dedicada al comercio de automóviles, máquinas y anexos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Antonio José Caorsi: debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Iñiñeta, en Trinidad, Departamento de Flores, dentro del término prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904

$32.00 20|pub 14901 Oct.24-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que por vencimiento del término se ha disuelto la sociedad "ANIBAL VERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL", propietaria del taller textil sito en la calle José Llupes N.o 4508 y que a partir del 1.o de Febrero de 1953 nada tengo que ver con la misma. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALBIN SUTEJ. — Montevideo, Octubre 21 de 1953.

$24.00 20|pub. 14905 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que con fecha 31 de Agosto del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma de "Juan Olivera e Iglesias"; quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Juan Olivera. Presentarse en esta ciudad, José Pedro Varela 427 — ROGELIO IGLESIAS. — Juan Olivera.

$24.00 20|pub 14894 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del negocio sito en la calle Cufré N.o 2698, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Cruz Hnos. Reclamaciones de ley en Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — ANTONIO SECO DUARTE.

$ 16.00 20|pub. 14870 Oct.23-v.nov.16

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
BARRACA CONDE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1953, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Barraca Conde Limitada", con sede en la calle Martín García 2068, integrada por Paul R. Graf, Gerold E. Anderegg, Otto P. Kubler y Alberto O. Rossi, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) divididos en cien cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una de las cuales corresponden treinta y siete cuotas al señor Paul R. Graf, sesenta cuotas al señor Gerold E. Anderegg, dos cuotas al señor Otto P. Kubler y una cuota al señor Alberto O. Rossi. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores-Administradores: Todos los socios. Uso de la firma: Los socios Graf y Anderegg indistintamente y los socios Kubler y Rossi conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963 con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Julio a 30 de Junio. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 18 al folio 61 del libro N.o 2 de Contratos con fecha 27 de agosto de 1953.

$38.00 10|pub. 15498 Nov.6-nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Felipe Pose y Sacanavino Seines, al Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz 1601 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — ADOLFO GOMEZ BRANDON

$24.00 20|pub. 14772 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Alberto Gastón Ailloud la Provisión de comestibles, sita en la calle Pedro F. Berro 1155 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953 — CESAR MAESTRI. — BERNE ELIZABETH DE MAESTRI.

24.00 20|pub. 14773 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Vicente Hernández y Maurilio Artigas Sánchez, el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez 1350 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953 — JOSE GARCIA MENDEZ. — MARIA ESTHER TORRADO DE GARCIA

$ 24.00 20|pub. 14770 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Arturo Eulizzis Moreira, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en calle José Swaw 4997 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953 — ARTIGAS BALLEJO. — VALENTINA VELAZQUEZ DE BALLEJO

$ 24 00 20|pub 14771 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Ema A. Mesa la farmacia situada en avenida 18 de Julio 2004 Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al Esc. Ramiro Llano 25 de Mayo 707, Apto 8. — Montevideo, 19 de Octubre 1953. — DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES

$16 00 20|pub. 14957 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinientdo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes a la firma Melgar, Palau Ltda. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 15137 Oct.29-v.nov.21.

TOTOSPORT LIMITADA

Por contrato privado del 29 Octubre 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 112 al Fo 406 del Lo. 2 de Contratos los señores PEDRO COHEN, MARCOS COHEN, ARMANDO ZUNINO, JOSE JURI y SALVADOR FRANCES, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Totosport Limitada". Capital: $ 100.000.00 aportados en efectivo de la siguiente forma: Pedro Cohen $ 40 000.00; Marcos Cohen $ 15 000.00; Salvador Francés $ 10.000 00; José Juri $ 10.000 00 y el doctor Armando Zunino $ 25 000.00. Objeto: Explotación del sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas. Plazo: 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años siguientes y consecutivos. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los socios Pedro Cohen, Armando Zunino y Salvador Francés, actuando conjuntamente dos de ellos cualesquiera. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Asambleas ordinarias y balances anuales dentro 90 días cerrado cada ejercicio, el primero de los cuales vencerá el 1.o Enero 1955. Utilidades y pérdidas a prorrata cuotas capital. Voto. Uno por cada cuota de capital de mil pesos sin limitación para la acumulación en una misma persona. Liquidación: Artículos 497 y siguientes del Código de Comercio.

$32.00 10|pub. 15568 Nov.9-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Manuel Rayno S. A. mi empresa de Transportes a flete sita en la calle Arayeña N.o 1781 de esta ciudad Los acreedores deben dirigirse a la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904.— MANUEL REYNO (h.).

$ 16.00 20|pub. 15633 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he vendido el comercio que con el ramo de Almacén de comestibles, ferretería e importación, giraba en esta plaza en el Camino Sanfuentes 3397, a la firma Jaime Augustower y Cía. Acreedores, deberán presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen en Misiones 1361 escritorio 58. — EDISON TRUJILLO.

$ 24.00 20|pub. 15632 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que gira en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartín y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.

$ 24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.

$ 24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ. — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.

$ 24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.

$ 24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE.

$ 24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.4.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60. F.o 205. T. 2 de Contratos, los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo Noviembre de 1953.

$ 32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELLI VINAJA DE ANTELO.

$ 24.00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha clausurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yí. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY.

$ 16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino, han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel; debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$ 24.00 20|pub. 15816 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la Sociedad "Elías e Isaac Yaffe" establecida con tienda en la calle River y Colombes, Santa Lucía, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Isaac Yaffe. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ELIAS YAFFE — VIOLETA CURIEL DE YAFFE. — ISAAC YAFFE.

$ 16.00 20|pub. 14941 Oct 26-v nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a José Vidal López, Bar calle Maciel 1549 — Montevideo, Octubre 1953. — UBERTO ARENA.

$ 8.00 20|pub. 14940 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a Félix Gómez, Provisión Calle Defensa 2215 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — JOSE O. FERRA.

$ 8.00 20|pub. 14939 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Belmiria Paiva de Pereira hace saber al comercio y al público que ha clausurado el comercio que en el ramo de "Bar y provisión" tenía en la casa número setecientos cuarenta y tres, en la esquina de las calles Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de dicho comercio, a su cargo — Artigas, Setiembre de 1953 — BELMIRIA P DE PEREIRA

$ 24.00 20|pub. 14942 Oct 26-v nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904 Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Walter H Echeño y Felipe A Crosa el bar sito en Uruguayana 3087 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc 20 — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — FLORENCIO ALFREDO ARCO

$ 24.00 20|pub 14973 Oct.26-v nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904 Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía". hago saber que prometí vender a Belarmino-Framil e Isaac Valiñas el Café y bebidas alcohólicas sito en la Plaza Independencia N.o 834 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ DE SINEIRO

$ 24.00 20|pub 14974 Oct.26-v nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Carlos María Asnagui y Compañía, que en el ramo de imprenta se halla ubicada en la calle General Freire N.o 1348 retirándose el señor José Bernardo García Rama, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Carlos María Asnagui Acosta. Acreedores: en el mismo establecimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — JOSE BERNARDO GARCIA RAMA. — CARLOS MARIA ASNAGUI ACOSTA.

$24.00 20|pub. 15560 Nov.7-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Olivio Tricánico el comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle La Gaceta 1286, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Juan C. Gómez 1492 esc 201 (Estudio Dr. Fabbri) de 18 a 20 hs los días lunes, miércoles y viernes. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — JOSE GOLDENBERG.

$24.00 20|pub 15523 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio establecido en la calle Arenal Grande 2409 de esta ciudad en el ramo de fiambrería a las señoras Halina Kassman de Woliski y Helena Chulsdea de Golab. Acreedores presentarse en Arenal Grande 2409. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1953. — HERMAN SPIRA.

$16.00 20|pub. 15552 Nov.7-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo y Amadeo Manuel Fassi resolvieron disolver la Sociedad "Bogliolo y Fassi" que gira en los ramos de taller mecánico, repuestos y representaciones en el Pueblo de Agraciada, 4a sección judicial de Soriano Se retira LUIS BOGLIOLO, quedando a cargo del activo y pasivo Amadeo Manuel Fassi Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. 15557 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Antonio Iglesias el Almacén frutas y verduras sito en Capitán Tula 4679 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — ELIDA DELGADO.

$16.00 20|pub. 15547 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú — Guichón — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO — CIRILO ALMACIO.

$16.00 20|pub. 15254 Nov.3.-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario, cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos — San José Octubre 20 de 1953 — JOSE MARIA FERNANDEZ — RICARDO RODRIGUEZ

$40 00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel — Acreedores en el mismo — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.

$16 00 20|pub. 15319 Nov 3-v.nov.25

SARANDI DEL YI (S. A. S. D. Y.) S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en su local en Sarandí del Yí, Durazno, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 4.o Renovación de Directores y Síndico. (artículo 16 de los estatutos); 5.o Venta del huerto 45 del ejido de Sarandí del Yí; 6.o Hipoteca de la planta industrial.

Se previene que para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, certificados bancarios o comprobantes a que se refiere el artículo 28 de los estatutos por lo menos tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 28.00 10|pub. 15839 Nov.12-v.nov.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

CONSTITUCION

De acuerdo con el contrato de sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha tres de noviembre de 1953, individualizado con el N.o 113 al folio 411 del Libro N.o 2 de Contratos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de "LUNKAMI LIMITADA" en los ramos de compra-venta, importaciones representaciones etc Integrantes de la sociedad don Juan Cristóbal Lund y Pedro Kaminsky Capital social $ 10.000 00 (diez mil pesos) dividido en 10 cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado por ambos socios por partes iguales. Duración del contrato social dos años, prorogable automáticamente. Uso de la firma: ambos socios indistintamente. Domicilio Ciudad de Montevideo.— A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.

$20 00 10|pub. 15835 Nov 12-v.nov.23.

ALIVERTI S. A.

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1953, a las 11 horas en el local sito en la Avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto 1953; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además, depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 10|pub 15780 Nov.12-v.nov.25.

BENECH I. C. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Noviembre de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la comisión escrutadora.: 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico: 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco días de anticipación en la Secretaría, sus acciones o certificados bancarios para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 15802 Nov.12-v.nov.17.

ACANTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas de "Acanto S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la Plaza Independencia 811, 1er. piso, el día 23 de Noviembre a las 15 horas, para considerar la siguiente órden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 3.o Autorización para constituir hipoteca sobre bienes sociales; 4.o Nombramiento de Directores, titulares y suplentes; 5.o Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo. Noviembre de 1953. — La Secretaría.

$ 18.00 5|pub. 15855 Nov.12-v.nov.17.

HIGHLANDER LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación del contrato social

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Delfino, en 9 de Setiembre corriente, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Noviembre del corriente con el N.o 326 al Fo. 1209 del libro 1 de Contratos, el socio E. WILLIAM STUMVOLL cedió sus cuotas sociales a sus consocios Secundino Jiménez de Aréchaga y Luis A. Rodríguez quedando el contrato social modificado en la siguiente forma: Capital, el mismo de $ 155 000.00, correspondiendo a cada socio restante, por mitades. Fondo de reserva: Incambiado: Dirección y Administración y uso de la firma social: Conjunta; Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963, prorrogable automáticamente por períodos de un año; Disolución: Preaviso de 120 días al vencimiento del plazo o prorrogas o pérdida del 50 o|o del capital; Balances: 30 de Junio de cada año; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$28.00 10|pub. 15781 Nov.12-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.

$ 16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.

$ 24 00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hormesindo Alonso Briz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALEÑA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.4.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

La Comisión Fiscal de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo al pedido formulado por 674 asociados de la institución. a la renuncia presentada en block por el Consejo Directivo y a lo establecido en los artículos 40 inciso G). 20 inciso C) y demás concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a los asociados de la Cooperativa Bancaria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1953 a las 19 horas en el local de la calle Sarandí 375 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de las autoridades que presidirán esta asamblea: 2.o Reconsideración de las resoluciones recaídas sobre los puntos 7.o y 8.o de la orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1953 (1); 3.o Renuncia presentada por el Consejo Directivo de la institución: 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Comisión Fiscal: Juan M. González, Ulises V. Galli y Emilio Sena.

(1) Punto 7.o Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social se adoptó en la asamblea extraordinaria del 9 de Marzo próximo pasado (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos).

Punto 8.o Aumento de capital y|o fórmulas complementarias de financiación del stock de mercaderías, del edificio social y de las ventas a plazo (a pedido de asociados de acuerdo al artículo 18 de los estatutos)

Nota — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso C) de los estatutos, para que esta asamblea pueda constituirse y pueda adoptar resolución deberán estar presentes por lo menos, 448 asociados (dos tercios de 674)

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|948.

$36.00 5|pub. 15652 Nov 10-v.nov.14.

DELTA IMPORT SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por los artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Paysandú número 771, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración del balance anual cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades (artículo 7.o); 2) Remuneración de los miembros del Directorio (artículo 4.o); 3) Forma de justificación de que los miembros del Directorio son accionistas con no menos de quince mil pesos en acciones (artículo 4.o)

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8.o de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgados por alguna institución bancaria, en la caja social hasta tres días antes del fijado para la asamblea — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 15655-Nov.10-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a María Faber de Doncel. la panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores Octubre 26 de 1953 — GUILLERMO ZAUGG. — ESTHER VILA.

$24.00 20|pub 15376 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Piana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$ 16.00 20pub. 15785 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ruben Fuentes, las instalaciones, muebles y útiles, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén bajo la razón social "Cosentino, Motta y Lorenzo" Acreedores en Escribanía Matos. — Florida. Independencia 786 — JUAN COSENTINO GALLI — NELSON LORENZO.

$16.00 20|pub. 14694 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Porzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975, cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1676 Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.

$16.00 20|pub. 15684-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Alba", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI.

$8.00 20|pub. 15661-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convonción 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN.

$16.00 20|pub. 15736 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. 30 de Octubre de 1953. — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD.

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537. he constituido sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216 Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo. 9 de Noviembre de 1953. — VERONICA NEMCHICH. — JULIO ASSIR.

$ 16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic3.

PARQUE DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA
Segundo aviso

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí 460, el día 17 de Noviembre a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día.

Consideración de la memoria; Balance general; Cuenta de ganancias y pérdidas: Informe del Síndico. Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos se previene que los señores accionistas, o sus representantes, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea a fin de obtener el boleto, personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — El Directorio

$15.00 5|pub. 15765 Nov.11-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M. Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES Y OTERMIN". que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M. Otermin. Acreedores según ley Setiembre de 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20|pub. 15687 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenja y Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717. Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1812 todo según ley Setiembre 26 de 1904. — ABRAHAM JUDKA.

$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convonción 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — OHANNES KUPELIAN — MARINE AVEDEKIAN DE KUPELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.3.

M. E. T. A. Ltda.

Por contrato de fecha cinco del corriente Octubre que el catorce de este mes fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 4, le señor Carlos Rodolfo Spinelli transfirió al suscrito Walter Migliaro con efectos al 31 de Marzo de 1952, la cuota social que a aquel pertenecía en M E T A Ltda. (Mecánica Especializada Tractores Automóviles Limitada)". — Salto, Octubre 29 de 1953. — Walter Migliaro.

$ 12.00 10|pub. 15747 Nov.11-v.nov.21

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CORBATEX LTDA."

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 4 de Noviembre de 1953 en esta ciudad, los señores Hugo Koichi Komori, Enrique Neumann, Irene Gold de Gross y Juan Pedro Gross, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CORBATEX LTDA.". El capital social es de $ 60.000 00 (sesenta mil pesos) m|n., aportado por los socios en partes iguales. Integración del aporte: Los socios han integrado en el día de la fecha de la constitución de la sociedad, el cincuenta por ciento del capital, y el resto lo aportarán a medida que las necesidades de los negocios sociales así lo requieran. Objeto: Fabricación y manufactura de toda clase de tejidos, importación y exportación de mercaderías manufacturadas o no, máquinas y toda clase de implementos y accesorios; compra-venta de mercaderías y materias primas para la industria y comercio; representación de casas de comercio y fábricas; operaciones comerciales, financieras o industriales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de constitución, con prórrogas automáticas de un año cada uno, si antes de los 120 días inmediatos anteriores ninguno de los socios hiciera conocer su voluntad de poner fin a la sociedad. Administración y uso de la firma: Por los socios señores Ing. Enrique Neumann, con domicilio en la Avenida Brasil 2866 y Juan Pedro Gross, con domicilio en la calle Luis P. Ponce N.o 1553, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Será necesaria la asistencia conjunta de los dos administradores para: A) resolución de instalar sucursales o agencias; B) adquisición, venta o gravamen de toda clase de bienes inmuebles; C) designación de apoderados especiales o generales. Balances: al 30 de Junio de cada año. Utilidades y pérdidas: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar 50 o|o del capital; el resto se repartirá a prorrata de los capitales de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 120 al folio 433 del Tomo 2 de Contratos en fecha 6 de Noviembre de 1953. Y a los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.
$56.00 10|pub. 15896 Nov.13.-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha modificado la razón social del comercio de Panadería instalado en Grecia N.o 3300, siendo actualmente Lenczewski Hnos. y Cía., en virtud del ingreso del socio industrial Fajwel Yogiel. — LENCZEWSKI HNOS.
$ 16.00 20|pub. 15583 Nov.9-v.dic 1.o.

"EL LAGO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local calle 25 de Mayo N.o 470 escritorio N.o 42, a las diez y siete horas para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 42.
La asamblea se hallará legalmente constituída con la presencia de asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado pasada la hora fijada para su realización y|o cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos a partir de dicha hora. — El Directorio.
$14 40 3|pub. 15907 Nov.13-v.nov.16.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953.
$8.00 10|pub. 15900 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BONNECAZE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Alberto Machó, Actuario.
$12.00 10|pub. 15921 Nov.13.-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de los estatutos de: "Territorial Inmobiliaria Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Territorial Inmobiliaria S. A." los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, reunidos en la calle Cerrito 661 (bis), los señores Luis A. Sichero y Oxilio Sichero, acuerdan formar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Territorial Inmobiliaria S. A.", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.
Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carátcer bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar toda clase de operaciones de su objeto, ya sean por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social, excepto los actos comprendidos en la ley de 24 de Junio de 1948.
Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos. El Directorio, cuando lo crea conveniente, o el Director General, en su caso, podrán aumentarlos solicitando la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores o del Director General. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscritas e impresas. El hecho de ser subscriptor implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiese sido elegido. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de substituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar substitutos defintivos. Los Directores podrán hacerse represetnar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejerza las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto La sociedad será administrada, si así lo resolviere la asamblea general ordinaria, por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí sólo la plena representación de la sociedad.
Art. 6.o El Directorio o el Director General, en su caso, tienen las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o por la ley, no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo de la sociedad y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes enajenen los bienes conviniendo con los compradores, la época y forma de pago, ya fuere esta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, operar con cualquier banco nacional o extranjero, particulares o mixtos u oficiales con otras sociedades en cuyo Directorio figuren uno o más Directores de esta sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos: disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Determinar todas las condiciones, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones con certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; C) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; D) Elevar hasta el máximo de cinco el número de los miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; E) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de las autoridades dentro del país o aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio o del Director General, en su caso, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto; F) Nombrar, trasladar y destituír todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos
Art. 7.o. La sociedad puede ser comprometida

válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de un apoderado con poder bastante para ello, o con la sola firma del Director General, en su caso.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en las convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea esutviere repjresentada la totalidad del capital social. Aasí mismo podrá prescindirse de las publicaciones con el consentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún en los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista elegido por aquella: o por el Director General en su caso.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que esta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio, siempre que en este último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. De este requisito podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio o el Director General, en su caso, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán para considerar cualquier punto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, por el Director General, por el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio, social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el 31 de Marzo de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio o del Director General, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio o Director General propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado: B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio o al Director General la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general: C) El saldo quedará a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dárselo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, este podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma por lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En caso de guerra o conmoción interna a juicio del Directorio o Director General podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha resolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiera resuelto otra cosa el Directorio o Director General, en su caso, podrán liquidar la sociedad directamente por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio o el Director General los más amplios poderes para liquidar la sociedad vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que le reemplace debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. Hasta que se reúna la primer asamblea general ordinaria y se designe Directores o Director General, la Sociedad será regida en este último carácter por el doctor Luis A. Sichero, quien queda facultado, así mismo, para realizar por sí o por mandatario que designe, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio obtener la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público, y proponer la nueva redacción a los artículos observados. Y para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba expresados. — (Fdo.): Luis A. Sichero — Oxilio Sichero.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente al doctor Luis A. Sichero, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número seiscientos sesenta y uno bis y Oxilio Sichero, casado, domiciliado en la calle Pablo de María número mil trescientos treinta y dos, mayores de edad uruguayos, ambos domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.) Omar Costantini. Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Luis A. Sichero, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito 661 bis escritorio 1, ante usted comparece y expresa: Que como surge del artículo 15 de los estatutos que se acompañan, correspondientes a "Territorial Inmobiliaria S. A." está facultado para realizar todos los trámites administrativos pertinentes al otorgamiento de la personería jurídica, y aprobación de los referidos estatutos, en virtud de lo cual, solicita al señor Ministro que previos los trámites correspondientes se sirva prestar aprobación a los mismos y concederle la personería jurídica referida, expidiéndosele los testimonios que se le solicitaren. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad por ser arreglado a derecho. — (Firmado): Luis A. Sichero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Territorial Inmobiliaria S. A. en formación merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o. Corresponde que se fije un límite máximo de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos de acuerdo a la facultad que se le confiere por este artículo. De otra manera los aumentos significarían reformas estatutarias que deberían resolverse por la asamblea de accionistas y no por el Directorio. (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). En el cuarto apartado donde dice "Totalmente subscriptas e impresas", deberá decir "totalmente integradas e impresas". Quedará entendido que lo dispuesto por el último apartado será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Artículo 6.o. Es improcedente la inclusión de esta disposición desde que la sociedad no se encuentra comprendida por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, inciso F) Para el traslado del domicilio al exterior será necesario la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 9.o. Para la realización de asambleas sin la publicación de convocatoria, será imprescindible la representación de la totalidad del capital integrado. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 2 de Junio de 1950. — Vista a los interesados debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Luis A. Sichero, en el expediente sobre tramitación de estatutos de Territorial Inmobiliaria S. A., expediente N.o 0514'50, ante usted comparece y expresa: Que viene a aceptar las observaciones formuladas por lo cual los artículos observados quedarán redactados así:

Artículo 2.o. La sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar toda clase de operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, pudiendo ser aumentado hasta trescientos cincuenta mil pesos cuando así lo disponga el Directorio o el Director General. Si se decide aumentar el capital en una cifra mayor que la anunciada, de trescientos cincuenta mil pesos deberá resolverse así por una asamblea general extraordinaria de accionistas y tramitarse la correspondiente reforma estatutaria a fin de recibir la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores o del Director General. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente integradas e impresas. El hecho de ser subscriptor implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley de 19 de Julio de 1909.

Artículo 6.o El Directorio o el Director General, en su caso, tienen las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o por la ley no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrán: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrant, anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine, percibir todo o lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que percibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo de la sociedad y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes enajenen los bienes conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera esta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin o otorgar opciones, comprometer documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier banco nacional o extranjero, particulares o mixtos u oficiales, con otras sociedades en cuyo Directorio figuren uno o más Directores de esta sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos, disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones,

series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse, a los subscriptores morosos y representación de las acciones con certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de los miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de las autoridades dentro del país o aún en el extranjero en caso de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio o del Director General, en su caso, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias por las leyes o reglamentos locales y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto, todo ello, previa autorización del Poder Ejecutivo. G) Nombrar, trasladar y destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con el consentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para la realización de las asambleas sin la publicación de convocatoria, será imprescindible la representación de la totalidad del capital integrado. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún en los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista elegido por aquella, o por el Director General, en su caso. Petitorio: En mérito a lo expuesto a usted, solicito: Que habiendo por evacuada la vista conferida, se provea lo que al estado de autos corresponda. Otrosí digo: Que por razones obvias, el artículo 13 quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 13. El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio o del Director General, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio o Director General, propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio o Director General la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo quedará a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele (Fdo.): Luis A. Sichero. — Montevideo, Agosto 2? de 1952

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda (Fdo): Luis A Schinca, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 6 de Setiembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez — Señor Ministro: La nueva redacción dada a los artículos objetados en el informe de fs. 10 merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones Artículo 4.o De acuerdo a la redacción de este artículo, el capital autorizado será de $ 350 000 00. De lo contrario si el capital autorizado se fija en $ 300 00 00, los aumentos que resuelva el Directorio hasta el límite de $ 350 000 00, deberán merecer la previa autorización del Poder Ejecutivo Artículo 6.o Por error de copia, en el informe de fs 10, se estableció que "es improcedente la inclusión de esta disposición desde que la sociedad no se encuentra comprendida por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948", cuando en realidad debió decirse que es improcedente la inclusión de la disposición que faculta al Directorio para resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal (último párrafo de inciso A de este artículo). La consolidación del aporte fiscal es facultativa únicamente para las sociedades financieras de inversión comprendidas en la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948. En consecuencia, no podrá facultarse al Directorio para resolver sobre la consolidación del impuesto porque en el proyecto de estatutos de "Territorial Inmobiliaria S. A." no se establece que la Compañía ha de regirse por la ley número 11.073 (artículo 9 o de la ley). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1952. — Vista a la Sociedad por diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: Luis A Sichero, en el expediente sobre tramitación de estatutos de "Territorial Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (expediente número 0514|1950), ante usted comparece y, evacuando la vista conferida, expresa: A) Que comparte la consideración que el artículo 4.o ha merecido a la Inspección de Hacienda esto es que el capital autorizado será de trescientos cincuenta mil pesos ($ 50.000 00); B) Que acepta la observación al artículo 6 o. por lo cual queda suprimido el último párrafo del inciso A) del referido artículo 6 o. En consecuencia, quiera el señor Ministro conferir vista a la Fiscalía de Gobierno correspondiente — (Fdo): Luis A. Sichero

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Setiembre 19 de 1952 — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen número 914|43 de 15 de Noviembre de 1943 emitido en los estatutos de "Interamerican, S. A.". Igualmente lo hace con relación a la facultad de emitir "debentures" (artículo 6.o inciso A), reiterando la opinión expuesta en el dictamen número 683|44, de 7 de Junio de 1944 emitido en los estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación y con las modificaciones introducidas en los precedentes escritos puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Territorial Inmobiliaria, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Diciembre 9 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Territorial Inmobiliaria Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será explotar bienes y derechos; 2.o Su capital autorizado será de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350 000 00); 3.o Aceptando las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda la peticionante modificó los artículos 4.o, 6 o y 9 o. Considerando: 1.o El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto el Poder Ejecutivo no comparte las observaciones formuladas y se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio En cuanto a los debentures (inciso 2 o del artículo 20 de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893 ley de Papel Sellado y Timbres de 1923), acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora; 2.o Los estatutos a estudio, con las salvedades formuladas no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar los estatutos de "Territorial Inmobiliaria Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 o y 4 o de la ley número 2 230, de 2 de Junio de 1893 A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado Comuníquese notifíquese y archívese — (Fdos.): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 866. — Presentado hoy, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince horas e inscripta en este Registro con el número 110 al folio 925 del libro número 1 de Estatutos. — (Fdo.): María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Luis A. Sichero, por "Territorial Inmobiliaria, Sociedad Anónima", personería que surge del artículo 15 de los estatutos que se acompañan, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito número 661 bis (escritorio 1), ante usted comparece y expresa: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio viene a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos y demás actuaciones en el Registro Público de Comercio librándose las comunicaciones que fuere menester y expidiéndoseme testimonio, a los efectos de las publicaciones respectivas Otrosí digo: Que solicito, asimismo que en su oportunidad se desglosen los documentos acompañados y se rubriquen los libros que se presentaren. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo): Luis A. Sichero

Presentado hoy, once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el número 1722 al folio 21 del libro de Conocimientos número 49. — Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Fontana.

Número 10.771. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno — Número 4111. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la inscripción solicitada — Montevideo, Setiembre 16 de 1953 — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Número 11.349. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953 — Vistos, previo pago de los tributos judiciales, estimándose en cincuenta pesos los honorarios fictos hágase la inscripción pedida, efectúense las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese — (Fdos.): Carlos Fleurquin Narbondo — Luis E Fontana

Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público y General de Comercio. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Octubre 20 de 1953. — En cumplimiento del auto número 11.349, de fojas 17 vuelta, con el número 110 al folio 925 del libro 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$476 00 (pub. 15696.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación: Jorge Nicolás Castro, escribano público: Certifica: Que tiene a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Automotora Uruguaya S. A." debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y a fojas treinta y nueve y siguientes existe el acta que se pasa a transcribir 'Asamblea general extraordinaria, celebrada el 7 de Noviembre de 1951. De acuerdo con la convocatoria correspondiente publicada en los periódicos "Diario Oficial" y "El Diario Español" se reune el día 7 de Noviembre de 1951 a la hora 15 y 30 la asamblea general extraordinaria de Automotora Uruguaya S. A. en su sede social calle Paraguay 1272 con asistencia de cinco accionistas que, según lo anotado en el registro de inscripción y asistencia rubricado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil sexto turno con fecha 1.o de Noviembre de 1949, anotado con el N.o 5744 al folio 65, representan 668 acciones, formando un capital de $ 668 000 00 (seiscientos sesenta y ocho mil pesos) con derecho a 21 votos Se encuentra presente el Delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Mario Mariño y concurre asimismo el señor Síndico de la sociedad contador César Durán Rubio. — Ocupa la Presidencia el titular señor Francisco Ferrer Llull y actúa en la Secretaría el señor Joaquín Suárez Blixen — En primer término se designa a los accionistas señores Carlos Julio Depons e ingeniero Blás A Infantozzi, para formar la Comisión Escrutadora. Luego de un breve cuarto intermedio dicha Comisión informa que conjuntamente con el señor Delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas, ha podido comprobar con los diarios "Diario Oficial" y el "Diario Español" que ha tenido a la vista, se publicaron las convocatorias para la asamblea durante ocho días comenzando la primera quince días antes del señalado para la realización, tal como fija el estatuto Asimismo manifiesta que según la verificación efectuada en el "libro de inscripción y asistencia", entre los accionistas presentes el capital presentado asciende a $ 668 000.00 (seiscientos sesenta y ocho mil pesos) con derecho a 21 votos, estando en consecuencia en la asamblea en quórum legal para sesionar, ya que se halla presente el 96 o|o del capital integrado que supera ampliamente la exigencia del artículo 31 que requiere el 50 o|o En mérito al precedente informe de la Comisión Escrutadora, el señor Presidente declara la asamblea general extraordinaria legalmente constituída y se pasa de inmediato a tratar el siguiente orden del día: 1.o) Prórroga del plazo de duración de la sociedad a 99 años, de acuerdo con la facultad

que le otorga a esta asamblea el artículo 4.o de los estatutos sociales; 2.o) Considerar la proposición del Directorio para aumentar el capital de la sociedad a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos); y 3.o) Nombramiento de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 1.o) Prórroga de plazo de duración de la sociedad a 99 años, de acuerdo con la facultad que le otorga a esta asamblea el artículo 4.o de los estatutos sociales. El señor Presidente expresa que por el artículo 4.o de los estatutos, la sociedad se contrata por el término de treinta y un años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que habiendo ya transcurrido más de cuatro años desde la iniciación de nuestras actividades, sólo restan menos de veintisiete años de vigencia de la duración de esta sociedad. Que la notoria necesidad de abocarse de inmediato a la construcción de un amplio local para sede de oficinas, talleres, etc. obligará a realizar una importante operación de crédito ante el Banco Hipotecario del Uruguay, a un plazo de treinta años por lo que se hace indispensable extender el término de duración de la entidad. Luego de una breve deliberación, la asamblea acordó por unanimidad, modificar el artículo 4.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 4.o. La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas convocada a ese efecto: 2.o) Considerar la proposición del Directorio para aumentar el capital de la sociedad a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). De inmediato se entra a tratar este punto del orden del día y el señor Presidente informa que en sesión del 18 de Octubre pasado, el Directorio consideró también conveniente recabar la autorización pertinente de la asamblea extraordinaria, para aumentar el capital social hasta dos millones de pesos, teniendo en cuenta la ascendente actividad de la sociedad, que obliga a dotarla de un cómodo y adecuado local que permita dar un gran impulso al taller de reparaciones y anexar nuevas líneas de importación, y que para la consecución de estos fines es imprescindible dicha ampliación de capital. Oídas las precedentes manifestaciones del señor Ferrer Llull varios asambleístas destacan la conveniencia y oportunidad de esta reforma estatutaria y finalmente, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 5.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma. — Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) representado por dos mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, a emitirse en dos series de doscientos cincuenta mil pesos valor nominal, una tercera serie de quinientos mil y las restantes en las series que determine el Directorio, quien además establecerá las fechas y condiciones de suscripción e integración dentro del máximo autorizado, de acuerdo con las leyes pertinentes. Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más de ellas. Varios asambleístas hacen notar además que el artículo 6.o de los estatutos había quedado derogado, por haber excedido ya el capital social la suma de quinientos mil pesos. Asimismo se autoriza a la Mesa para requerir del Poder Ejecutivo en oportunidad, la autorización pertinente para llevar a cabo las dos reformas que dieron lugar a la convocatoria de esta asamblea; 3.o) Firma del acta. Finalmente la asamblea acuerda designar a los señores contador Carlos Julio Devons e ingeniero Blás A. Infantozzi, para que firmen el acta de esta asamblea general extraordinaria, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario y no siendo para más el acto se levanta de inmediato la asamblea siendo la hora 15 y 45. — Francisco Ferrer. — Joaquín Suárez Blixen. — Blás A. Infantozzi. — Carlos Julio Devons. — Mario Marino. — En fe de ello y para la sociedad anónima "Automotora Uruguaya S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Fdo.): Jorge N. Castro, Escribano. — Copia: Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Francisco Ferrer Llull y Joaquín Suárez Blixen, en su carácter de Presidente y Secretario de Automotora Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Paraguay N.o 1272, dicen: 1.o) Que como lo acredita el certificado notarial adjunto han sido autorizados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 7 de Noviembre de 1951, para gestionar la aprobación de las reformas de los estatutos sociales, aprobadas en la misma; 2.o) Que el nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente, según consta en la presentada certificación: "Artículo 4.o. La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada a ese efecto. — Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) representados por dos mil acciones de mil pesos valor nominal cada una a emitirse en dos series de doscientos cincuenta mil pesos valor nominal, una tercera serie de quinientos mil pesos y las restantes en las series que determine el Directorio, quien además establecerá las fechas y condiciones de subscripción e integración dentro del máximo autorizado, de acuerdo con las leyes pertinentes. Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más de ellas"; 3.o) En consecuencia, solicitan la aprobación del Poder Ejecutivo de las reformas precitadas, que se autorizaron en las condiciones legales y estatutarias, previos los asesoramientos del caso y se otorgue el testimonio respectivo. Otrosí, solicitan que los recaudos acompañados sean oportunamente desglosados y devueltos al señor Joaquín Suárez Blixen. — Quiera el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — Automotora Uruguaya S. A. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixen, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Automotora Uruguaya S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que la prórroga de la duración de la sociedad (artículo 4.o) deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo en su oportunidad (artículo 407 del Código de Comercio), pueden aprobarse las reformas estatutarias en vista, declarándose en el mismo acto que la "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 16 de Noviembre de 1946, confirmada por las de 18 de Setiembre de 1947, 8 de Noviembre de 1948, y 28 de Agosto de 1951, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. No observa el Fiscal la inclusión de la palabra "Uruguaya" en la denominación social, observación que ha fundado extensamente en otras oportunidades (ver dictamen N.o 890|44 de 21 de Octubre de 1944, emitido en los estatutos de "Swan Culbertson y Fritz Uruguay S. A." y que ha sido recogida por el Poder Ejecutivo en el artículo 5.o del decreto de 18 de Setiembre de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.952, de 14 de Marzo de 1952), porque esa denominación ha sido admitida ya a la sociedad peticionante en oportunidad de la aprobación de sus estatutos originales, teniéndola en uso desde esa fecha. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — W. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — Vista: La solicitud de "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. Resultando: dichas modificaciones resueltas en la asamblea general extraordinaria de 7 de Noviembre de 1951, consisten en 1.o) Reforma del artículo 5.o aumentando el capital autorizado actualmente de un millón de pesos a la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00); 2.o) La reforma del artículo 4.o prorrogando el plazo de duración de la sociedad. Considerando: La precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y en el entendido de que la prórroga de duración de la sociedad, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, no contraría el orden público, ni la legislación. De acuerdo: con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima", a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente. — Francisco Ferrer Lluill y Joaquín Suárez Blixen, Presidente y Secretario respectivamente de Automotora Uruguaya Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Paraguay N.o 1272, al señor Juez expresan: Que, como lo comprueban con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo con fecha 13 de Enero de 1953 aprobó la modificación de la duración de la sociedad y el aumento de su capital, y como consecuencia la modificación de los artículos 4.o y 5.o respectivamente, de los estatutos sociales. Que en consecuencia y como representantes legales de la sociedad, de acuerdo con el artículo 23, inciso A) de sus estatutos, vienen a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las citadas modificaciones y su publicación en el "Diario Oficial" y otro de notoria circulación, haciendo constar en dicha publicación el decreto del Poder Ejecutivo que lo aprobó y el auto judicial que lo manda inscribir y número y libro de inscripción. Será justicia. — Otrosí dicen: Que una vez cumplido lo que queda solicitado, se les expida testimonio de lo actuado se desglosen y devuelvan los documentos presentados, autorizando al contador señor César Durán Rubio a ese efecto y se mande archivar el expediente una vez tasadas y satisfechas las costas. Será justicia. — (Fdo.): Automotora Uruguaya S. A. — Joaquín Suárez Blixen. — Francisco Ferrer Lluill. — Presentado con una patente y dos recaudos, hoy quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 1316 al Fo. 8 del Lo. 43 de Conocimientos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — 3977. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano. — Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 1711. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — (Fdo.): Julio Viana. — Recibido hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — 13655. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas; remítase al Registro respectivo a sus efectos expídasele certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano. — Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 994 al Fo. 7897 del Libro N.o 1 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 394.00 1|pub. 15760.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 3847 — (2.o llamado)

Construcción de mesas y mostrador metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta por segunda vez para el suministro de mesas y mostrador metálicos en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertante que concurran el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32848 Nov.14-v.nov.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 466

Artefactos eléctricos

Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en los edificios del Banco de Seguros del Estado que forman el predio 1 Grupos "A" y "B", ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Doctor Luis Piera de esta ciudad, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Precio de los recaudos: $ 10.00. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 32841-Nov.14-v.nov.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Sábado 21 de Noviembre de 1953. — Hora 8 y 30. — Licitación número 366: Artículos de molino (Periódica) (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 8 y 45. — Licitación número 367: Forrajes. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 9. — Licitación número 369: Queso duro y fresco. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 9 y 15. — Licitación número 370: Sal fina y gruesa. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 9 y 30. — Licitación número 371: Hielo cristalino. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 9 y 45. — Licitación número 372: Transporte de leche. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 10. — Licitación número 374: Artículos de limpieza. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 10 y 15. — Licitación número 377: Material de construcción. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 10 y 30. — Licitación número 378: Cajas de lata o aluminio para gasa y pomada. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 10 y 45. — Licitación número 379: Artículos de vidrio. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 11. — Licitación número 380: Cajones fúnebres, etc. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 11 y 15. — Licitación número 381: Pastas frescas. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 11 y 30. — Licitación número 382: Productos opoterápicos. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Lunes 23 de Noviembre de 1953. — Hora 10. — Licitación número 383: Molienda de cereales y torrefacción de café. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 10 y 15. — Licitación número 384: Baterías para autos. — (Periódica), (Plaza). — Segundo llamado.

Martes 24 de Noviembre de 1953. — Hora 9. — Licitación número 333: Material de cirugía. — CIF y o Plaza. — Segundo llamado.

Hora 11. — Licitación número 335: Artículos para escritorio. — CIF y|o Plaza. — Segundo llamado.

Hora 14 y 30. — Licitación número 338: Papeles y cartulina. — CIF y|o Plaza. — Segundo llamado.

Hora 15. — Licitación: número 353: Libros. — CIF y|o Plaza. — Segundo llamado.

Lunes 30 de Noviembre de 1953. — Hora 16 y 30. — Licitación número 397: Construcción de cercos en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 16 y 45. — Licitación número 399: Materiales para fabricar cepillos: escobas, escobillones, etc. — (Periódica), (Plaza). — Primer llamado.

Lunes 7 de Diciembre de 1953. — Hora 10 y 30. — Licitación número 398: Hilos talonarios para prescribir medicamentos. — Plaza. — Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892, tercer piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Aviso número 149.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32842-Nov.14-v.nov.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 455. — Suministro de cuchillas de acero para máquinas. — Valor del pliego, $ 4.00 (cuatro pesos). — Apertura: Diciembre 28, hora 10.

C. M. 459. — Suministro de esponjas y gamuzas. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Diciembre 31, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 32843-Nov.14-v.dic.1.o.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.243 — (Segundo llamado). Compra de lacre en panes. Apertura: 24 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.260 — Compra de dos cargamentos de cemento portland. Apertura: 11 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.261 — Compra de alfanaftol. Apertura: 11 de Enero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.262 — Compra de material de Laboratorio. Apertura: 12 de Enero de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32850 Nov.14-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas.

ACTA N.o 69753. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Carrera Molins, de Montevideo, solicita la marca

Carrera

para artículos de la clase 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 15952 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69751. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fried. Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDIA", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15995 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69752. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fried. Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDAMANT", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15996 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69712. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DAVEZ", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15951 Nov.14-v.nov.25.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9908. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan Prieto Morales, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de silla mecedora y cama tipo hamaca portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15946 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9893. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15950 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9902. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jorge Hoelzel, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y medios para formar empalmes en cables en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 15998 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9901. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Peretti, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato eléctrico para propaganda de vinos u otras bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15997 Nov.14-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 40|953.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Industrial de Carro, Departamento de Montevideo; 1.a etapa con nuevos recaudos de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32851 Nov.14-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1953.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 180 baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32845-Nov.14-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|1953

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un galpón metálico prefabricado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes a las horas 15.30 o en caso de cambio de horario, a las 9.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 10|pub. 32844-Nov.14-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 44.

Llámase a licitación pública para la atención mecánica de las cajas registradoras de los Hoteles Municipales de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Noviembre de 1953 a la 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32798 Nov.14-v.nov.17.

ACTA No 69 739. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors, Suecia, solicita la marca "HONOPLAST" para artículos de la clase 9 etc. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 10|pub. 15925 Nov.14-v.nov.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9.908, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 14 de 1953.

1.a Sección

PANTALEON FERRARI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1562 y ADELA NERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1562.

VICTOR MARIA OSORIO ERGUI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723 y BRAULIA D'ELIA CORREA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723.

2.a Sección

JUAN VELA, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado Zabala 1425 y ALSINA LARA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1425.

SIMON STRIKOWSKI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 242 y FLORA VOLOJ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 242.

3.a Sección

BENIGNO GARCIA CERNUDA, 27 años, empleado, español, domiciliado Reconquista 231 y AMERICA PESCADOR RODERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 231.

ALBERTO MANUEL LUIS MANFREDI 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 272 y ESTHER RENEE ATTUC 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 272.

4.a Sección

RAUL EDUARDO ANTONIO MIRO, 34 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado San José 874 y ROSALIA SALVANS, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada San José 874.

SILVIO ALONSO CUEVAS, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Convención 1326 e IRMA KIAPPENBACH, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1326.

10.a Sección

ODILON VAN RIETVELDE, 31 años, soltero, químico, belga, domiciliado Chamizo 4063 Ap. 2 y NELLY ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4063.

Montevideo, Noviembre 14 de 1953.

12.a Sección

NOLBERTO HERMENEGILDO MARTINEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1602 y VITERVA ETHEL BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1602.

JOSE FARIÑA, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivadavia 1830 y SOLEDAD ABELENDA, 38 años, soltera, española, domiciliada Rivadavia 1780.

PEDRO PEREZ, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cádiz 2975 y MATILDE BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2975.

ROMAGUERA SCHMIDT, 36 años, divorciado, empleado, brasilero, domiciliado José L. Terra 2490 e IDOLI DEL VALLE MOLINA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1862.

ALBERTO MONREAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2130 y ARIS LIDIA CATALDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2878.

LEOPOLDO OLMEDO, 25 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Juan José de Arteaga 1369 y CECILIA SUSANA POPELKA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José de Arteaga 1369.

JAIME ISRAEL ORENSTEIN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 3609 y RAQUEL BOIUK, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Raña 2417.

VOJTECH PUCEK, 47 años, divorciado, conductor, checoeslovaco, domiciliado Mariano Moreno 2336 y GENOVEVA PADRON, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2336.
NESTOR CARLOS VOGLER, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado B. Artigas 2976 y ELDA DAFNE OTERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 2976
MANUEL ILDEFONSO BARON, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2141 y NYRA EVA MAQUEIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2141.
RUDI MANFRED JOACHIM, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Municipio 3128 y MACHLA ZLOTOGORSKI, 22 años, soltera, francesa, domiciliada Municipio 3128.
LUIS EDUARDO ARRAVALDEGUI, 40 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colorado 1617 y MARIA DEL ROSARIO CARABAJAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1617.
VICTOR EULOGIO BEARES, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2068 y ZULMA LIRIA TENREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2109.
JOSE DANIELE, 24 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Millán 2498 y MARIA DEL CARMEN COSTENARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2498.
LORENZO HERMINDO DE LOS SANTOS 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2760 y MARIA JULIA ESPINOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2760.
EDGARD LABORDE, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Arenal Grande 2715 y MARTA FADEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2715.
AURELIO VELOSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2741 y MARGOT QUIRIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Rocha 2741.
JUAN WALTER GALEANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1522 y ALBA BARES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1522.
MELAS DIMOPULOS, 59 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Porongos 2690 e IRENE KUTELIDIS, 48 años, viuda, griega, domiciliada Porongos 2690.
MIGUEL ZILBERMAN, 30 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Joaquín Requena 2875 y ANA TENENBAUM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2875.
ESVARDE ALMADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3057 y NIBEA NEBIS YORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3053 bis.
CASIMIRO DIAZ 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colorado 2313 y MARIA DOLORES CUERVO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2313.
ANGEL NELSON SUPPARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1781 y MANUELA IRIS IRIART, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2873.

13.a Sección

JUAN ANTONIO AGUILAR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3632 y MARGARITA ZULEMA GONZALEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3682.

14.a Sección

RAMON SERAPIO SANTOS, 75 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Asencio 1092 y MICAELA BRAITO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asencio 1092.

19.a Sección

RAFAEL MACIEL, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2450 y SUSANA HODARA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Defensa 2450.
MELCHOR ANTONIO BERGARA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2345 y MARTHA DINORAH CAMAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2345.

20.a Sección

JORGE SAXLUND, 31 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Angel Salvo 30 y SARA TURQUESA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 30
ANTONIO VICTOR BRENES, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 342 y RITA MARIA DEL CARMEN LARROCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Molino de Raffo 399.
ANGEL HUMBERTO COLOMBO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José Mármol 189 y MARIA GLADYS VERNASSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4508.
ALEJANDRO FILEIV, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4195 y DESPINA GEORGIADIS, 27 años, divorciada, griega, domiciliada Camambú 4195.

23.a Sección

CONSTANTE GONZALEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2919 y ALBA PARENTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2919.

24.a Sección

WALDIMIRO HILLTEH MAZZAROVICH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1281 y GLADYS HAYDEE ARTIGAS PRIORI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ajuaribay 4202.
JORGE MODYEIEVSKY, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3656 y PERLA RADIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1663 Ap. 3.
JUAN CRESPO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3843 y ALICIA ALMADA ECHEVERRIAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1722.
$2.00 3|pub. v.nov.17.

24.a Sección

LUIS MANFRO, 62 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Francisco Muñoz 3259 (bis) y EUFEMIA PIROBANO, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3259.
1|pub. v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIDEGARAY DE ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 16002 Nov.14-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRAIUOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15986 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOZZO DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15954 Nov.14-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ESPONDA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 10|pub. 15968 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO MARTINEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15969 Nov.14-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICTOR PARRA PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 16003 Nov.14-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANTONINI DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Juanángel L Gianola Actuario.
$14.00 10|pub. 15962 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRICA CAMILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15963 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GUNTIN DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15964 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GROSS o MIGUEL GROSZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub 15965 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA APARICIA GAMARRA DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint adías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15966 Nov.14-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SILVA DE SARAVIA o SARAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15967 Nov 14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEYRO FERNANDDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 15970 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DALLIER DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15971 Nov.14-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49. Folio 76", se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de FLORIANA MARTINA BRITOS y JUAN AMBROSIO GARELLI, en el sentido de sustituir donde dice "María Roux" debe decir "Floriana Martina Britos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15982 Nov.14-v.dic.1.o.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CISSER HERMANOS. Rehabilitación, L.o 7. F.o 128"; se hace saber que por auto de fecha 9 de Octubre próximo pasado se han declarado rehabilitados a los fallidos de Joel y Max Cisser Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$2.40 1|pub. 15973 Nov.14-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO CABRERA o MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15994 Nov.14.-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "MODESTA GARCIA DE CABRAL Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la citada estableciéndose que donde dice Paulina debe decir Modesta. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$13.00 15|pub. 15930 Nov.14-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LISSIGNOLI o LISSIGNOLI BIANCHI, o LISIGNOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16013 Nov.14.v.nov25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RAFAEL o ALEJANDRO PEDRO RAFAEL ROSSI o ROSSI ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados parae que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16012 Nov.14.-v.nov25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16011 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16010 Nov.14-vnov25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA GULARTE DE FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16008 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MIRANDA DE ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16009 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO COUTO BURGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 15900 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15961 Nov.14.-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16007 Nov.14-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Crunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16006 Nov.14.-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA AUSENCIA", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 10|pub. 16004 Nov.14.-v.nov25

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RODRIGUEZ, MARIPE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Lourdes pués donde en la misma la madre de la inscripta aparece con el nombre "Flora", debe decir: Floripe — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 15981 Nov.14-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA o JOSE SAMARTIN REA o JOSE SAN MARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 16005 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DALMACIO RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15959 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE FREGENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15972 Nov.14.-v nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODOLINDA o TEODOLINDA MARIA BALDELLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1133. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. 16015 Nov.14.-vnov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ANSELMA MARRERO DE UMPIERREZ y ORTERIO MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15974 Nov.14.-v nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE CABALLERO o ANGELA MARIA DELGADO DE CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15975 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA o JULIANA CAMILA BURGUEÑO DE ELMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15976 Nov.14.-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SOMAZZI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15977 Nov.14-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 15953 Nov.14.-v nov 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA RODRIGUEZ PEREZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Octubre 1.o de 1953. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15955 Nov.14.-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15958 Nov.14.-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión

de PEDRO CELESTINO CACHES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Noviembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15957 Nov.14.-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Octubre 22 de 1953. — Luis Canon Nieto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15928 Nov.14.-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 15985 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15988 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO LAVIE o ESTANISLADO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15989 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CENOZ ARROSAMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 15990 Nov.14.-v.nov.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en autos "DOMINGO PASCUAL REGGI Rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al nombrado fallido, Domingo Pascual Reggi, cesando por consiguiente, todas las interdicciones producidas por su declaración de quiebra. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 24 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15987 Nov.14.-v.nov.25.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Richero Antonio y otro contra OTERO ELADIO y otra. Embargo". (Lo. 49, Fo. 451), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos con veinte centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le aceeden empadronada con el número diecisiete mil novecientos ocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince de la manzana letra "N" en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón según el cual tiene una superficie de quinientos setenta metros sesenta y nueve decímetros que se deslindan, así: doce metros de frente al Sur a la calle General Pagola; cincuenta y un metros al Oeste con los solares diez al catorce; cincuenta y un metros veinte centímetros al Este con los solares dieciséis al diecinueve; y diez metros treinta y ocho centímetros en el fondo al Norte con el solar cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, y Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana N.o 2441, Serie C|947), a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noivembre de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$78.00 15|pub. 15782-Nov.14-v.nov.25.

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES COMPANY OF URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Noviembre de 1953 a las once y treinta horas, en el local social calle Misiones 1371, escritorio 40, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos; 2.o) Cambio de denominación de la Sociedad; 3.o) Designación de dos señores accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Según lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán retirar la boleta de entrada dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953

$4.00 1|pub. 16019 Nov.14-v.nov.14.

ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el Lunes 30 de Noviembre corriente, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, décimo piso, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Autorización al Directorio para enajenar una fracción parte del padrón 84.128 de Montevideo; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos supletorios, hasta la víspera del día de la asamblea. Igual cosa harán con las cartas poder. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferminio.

$20.00 10|pub. 15992 Nov.14-v.nov.25.

FINCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Finco Sociedad Anónima", para la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social Rincón 422, quinto piso, el próximo 26 de Noviembre de 1953, a las 9 horas y 45 minutos, a fin de considerar la siguiente orden del día:

I) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al quinto ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1953; II) Fijación del número de Directores (artículo 13); III) Elección de Directores titulares y suplentes, por tres ejercicios que finalizarán el 30 de Junio de 1956; IV) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el título III de los estatutos sociales, y por los decretos vigentes. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 16001 Nov.14-v.nov.17.

VIDPLAN S. A.

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de Octubre próximo pasado, el Directorio ha resuelto proceder a una emisión de acciones preferidas por valor nominal de $ 960.500.00

Dichas acciones tendrán derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo del 8 o|o y concurrirán con las acciones ordinarias en igualdad de condiciones sobre el resto de la parte de utilidades que hubiere a distribuir como dividendo

Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones ordinarias tiene derecho a que se les adjudique una acción preferida por cada tres ordinarias. Para ejercitar este derecho deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción.

Si cubiertas las solicitudes de los tenedores de acciones ordinarias quedare saldo de acciones preferidas, el Directorio distribuirá dicho saldo discrecionalmente, pudiendo no aceptar, total o parcialmente cualquier solicitud.

La integración puede hacerse al contado, antes del 31 de Diciembre próximo. Pero, los tenedores de acciones ordinarias pueden optar por un régimen de facilidades de pago, sobre el cual podrán pedir la información necesaria.

El dividendo del primer ejercicio será pagado de acuerdo a la fecha o fechas de integración.

Las suscripciones se recibirán en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones y Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428, desde el día 20 de Noviembre al 10 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio

$60.00 15|pub. 16018 Nov.14-v.dic.1.o.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

Habiéndose visto obligada la Compañía a suspender sus actividades como consecuencia de la falta de cumplimiento de algunas disposiciones de la Ley Azucarera, el Directorio de acuerdo con los artículos 18, 19, 21, 23 y 29 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el 3 de Diciembre próximo, en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Disolución y liquidación de la sociedad. 3.o) Medidas a tomarse en defensa del patrimonio social. 4.o) Elección de la Comisión Liquidadora. 5.o) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores asambleístas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$18.00 5|pub. 16017 Nov.14-v.nov.19.

LUGO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1953, a las 19.30 horas en el local social de la calle Juan Ramón Gómez 2582 para considerar el siguiente orden del día:

A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y y Escrutinio; B) Memoria; C) Estado de situación y resultados; D) Informe del Síndico; E) Distribución de utilidades; F) Elección de Síndico y suplente respectivo; G) Designación de accionistas para firmar el acta dentro de treinta días de celebrada la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que cumplir con las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 15999 Nov.14-v.nov.17.

CUENCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Cuenca Sociedad Anónima", para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Rincón 632, el próximo 30 de Noviembre a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio social finalizado el 31 de Agosto de 1953.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la celebración de dicha asamblea, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo IV de los estatutos sociales; y por los decretos vigentes. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15993 Nov.14-v.nov.19.

"EL PROGRESO, CRISTIANI HERMANOS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Camino Corrales 2995 el día 25 de Noviembre corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de pérdidas y ganancias; proyecto de distribución de utilidades y estado de situación del ejercicio 1952|1953 y de la correspondiente memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Pago de dividendos; 3.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar susu acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, entregándoseles un certificado nominativo, que les servirá de entrada. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 15979 Nov.14-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ. — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar, pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad, retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26|1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.

$32.00 20|pub. 15958 Nov.14-v.dic.7.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA

De acuerdo con lo que dispone el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad el 30 de Octubre de 1953 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, la que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al folio 430 del Lo. 2, se prorrogó el plazo de la Sociedad "OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA" hasta el 31 de Diciembre de 1954 plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de dos años siempre que cualquiera de las partes no comunique a la otra su deseo de disolverla. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.

$16.00 10|pub. 15947 Nov.14-v.nov.25.

J. y A. ALONSO S. A.

BALANCE DE SITUACION — EJERCICIO 1952|53

(Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1953)

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$	4.053.16
Exigible:		
Deudores varios	"	477.102.37
Circulante:		
Mercaderías generales, material de propaganda, etc.	"	744.634.60
Inmovilizado:		
Muebles, útiles, máquinas, enseres, etc.	"	105.803.96
Transitorio:		
Varias cuestas deudoras	"	260.56
Nominal:		
Fórmulas, marcas, reformas, etc.	"	41.335.67
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	17.000.00
	$	1.390.190.92

PASIVO

Exigible:		
Obligaciones a pagar, acreedores varios	"	737.928.02
No exigible:		
Capital autorizado, reservas	"	587.745.98
Transitorio:		
Varias cuentas acreedoras	"	47.516.92
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	"	17.000.00
	$	1.390.190.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Balances rubricado el 6 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS — EJERCICIO 1952|53

(Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 1953)

GANANCIAS

Mercaderías generales	$	502.606.58		
Otros beneficios	"	50.545.74	$	553.152.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 28 del libro Copiador de Balances rubricado el 6 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

PERDIDAS

Sueldos, jornales, comisiones	$	249.923.88		
Gastos generales, intereses, locomoción	"	183.063.81		
Impuestos, jubilaciones, etc.	"	66.091.84		
Varias cuentas deudoras	"	8.773.77	$	507.852.30
Beneficio bruto			$	45.299.52
Más: Reserva a distribuir			"	9.686.39
			$	54.985.91
Menos: Amortizaciones: muebles, máquinas, marcas, etc.			"	16.686.39
Beneficio líquido			$	38.299.52

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO ECONOMICO 1952|53

(Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 1953)

Beneficio bruto			$	45.299.52
Menos: Amortizaciones:				
Retroactividad laudo 1949-1951	$	4.000.00		
Maquinarias, equipos e instalaciones	"	3.000.00	"	7.000.00
Beneficio líquido a distribuir			$	38.299.52

Acciones fundadoras artículo 43:				
2 o/o sobre $ 38.299.52	$	765.99		
Directorio y Sindicatura:				
12 o/o sobre $ 38.299.52	"	4.595.94		
Dividendo:				
6 o/o sobre $ 547.900.00	$	32.874.00	$	[illegible]
Remanente ejercicio 1952/53			$	[illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador de Balances, rubricado el 6 de Marzo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 87.60. 1|Pub. — 14452.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el día 4 de Setiembre de 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles y sus accesorios		$ 1.924.183.09	
Menos lo amortizado		" 268.993.22	$ 1.655.189.87
Máquinas, útiles y cámara frigoríficas		$ 3.074.598.91	
Menos lo amortizado		" 757.391.97	" 2.317.206.94
Muebles y útiles		" 70.677.80	
Menos lo amortizado		" 21.886.95	" 48.790.85
Material rodante y caballada		$ 669.275.38	
Menos lo amortizado		" 328.856.12	" 342.419.26
Estancias, sus instalaciones y útiles		$ 7.089.168 35	
Menos lo amortizado		" 569.674.82	" 6.519.493.53
Mantequería, queserías y cremerías con sus máquinas y útiles		$ 475.047.26	
Menos lo amortizado		" 227.829.04	" 247.218 22
Participaciones en empresas comreciales			" 30.000 00
			$ 11.160.318 67
Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas, etc.		$ 404 842.15	
Hacienda, semillas, etc.		" 2.442.948.65	" 2.847.790.80
Activo disponible:			
Cajas y Bancos			" 258.963.42
Activo exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente			" 1.788 479.57
			$ 16.055.552 45
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por Directorio, valor nominal			" 10.000 00
			$ 16.065.552.46
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 10.850.200.00	
Reserva estatutaria	$ 345.140.59		
5 o|o de este año	$ 79.948.85	" 425.089.44	$ 11.275.289 44
Pasivo exigible:			
Bancos y acreedores por compras		$ 1.593.956.11	
Obligaciones a pagar		" 525.952.09	
Caja Servicios Sociales		" 6.721.81	" 2.126.630.01
Pasivo amortizable:			
Banco Hipotecario			" 602.780.25
Pasivo transitorio:			
Dividendos anteriores		" 2.850.00	
Dividendos de este año		" 1.519 028.00	
Remuneración al Directorio		" 176 847.07	" 1.698 725.07
Ganancias y pérdidas:			
Saldo para estaibilización de dividendos			" 352 127 69
			$ 16 055 552 46
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores en garantía, valor nominal			" 10.000.00
			$ 16 065 552 46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente [illegible] General se halla transcripto a folios 208 a 209 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de agosto de 1953, en el Registro Público.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el día 4 de Setiembre de 1953

		DEBE	HABER
Materiales para la fabricación, salarios, gastos de jubilación, de locomoción, y de conservación		$ 643.787.44	
Intereses, bonificaciones y descuentos, gravámenes fiscales, seguros y gastos generales		" 453.520.64	
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 25.291.62		
Máquinas, útiles y cámaras frigoríficas	" 91.525.49		
Muebles y útiles	" 2.892.27		
Material rodante y caballada	" 40.540.38		
Estancias e instalaciones	" 118.057.32		
Mantequería, queserías y cremerías	" 6.333.30	" 284.640.38	
Utilidad a distribuir:			
Fondo de reserva:			
5 % de $ 1.598.976.85	$ 79.948.85		
Directorio:			
10 % de $ 1.768.470.67	" 176.847.07		
Dividendo:			
95 % de $ 1.598.976.85	" 1.519.028.00	" 1.775.823.92	
Saldo para estabilización de dividendos		" 352.127.69	
Saldo anterior			$ 335.173.37
Ventas, mercaderías y resultados			" 3.174.726.70
		$ 3.509.900.07	$ 3.509.900.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 210 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Julio de 1953, en el Registro Público.

LIQUIDACION DE UTILIDADES

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el día 4 de Setiembre de 1953

Utilidad del ejercicio		$ 2.077.418.62
Saldo del año anterior		" 335.173.37
Total		$ 2.412.591.99
A deducir:		
Según detalle en los balances de situación y resultados:		
Para amortizaciones	$ 284.640.38	
Para fondo de reserva legal	" 79.948.85	
Para Directorio	" 176.847.07	" 541.436.30
		$ 1.871.155.69
A los señores accionistas:		
14 % de dividendo sobre $ 10.850.200.00		" 1.519.028.00
Saldo para estabilización de dividendos		$ 352.127.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución, se halla transcripto a folios 211 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Julio de 1953, en el Registro Público.

$ 198.00. — 14337. — 1|pub.

"ESTANCIAS LA MACARENA S. A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado en la asamblea general ordinaria, realizada el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin observaciones

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos	$ 96.165.48	
Títulos	" 52.674.86	$ 148.840.34

Fijo:

Bienes raíces		$ 1.194.125.39	
Instalaciones	$ 18.929.04		
Amortizaciones	" 1.249.47	" 17.679.57	
Maquinarias, herramientas, materiales y útiles	$ 91.704.62		
Amortizaciones	" 9.013.87	" 82.690.75	" 1.294.495.71

Circulante:

Hacienda vacuna	$ 339.032.50	
" lanar	" 179.922.50	
" equina	" 15.453.00	
Agricultura	" 7.313.51	" 541.721.51

Exigible:

Varios deudores	" 27.249.66

Nominal:

Gastos constitución	$ 49.263.00	
Amortizaciones	" 11.153.89	" 38.109.11
		$ 2.050.416.33

PASIVO

Exigible:

Varios acreedores	$ 117.501.88

Transitorio:

Cuentas a pagar	" 3.468.35

Patrimonial:

Capital integrado	" 1.813.000.00

Fondos de reserva:

Saldo de esta cuenta	" 3.116.65

Utilidades:

Utilidades a distribuir	" 113.329.45
	$ 2.050.416.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance sintético, se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 29 de Octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de sexto turno.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado en la asamblea general ordinaria, realizada el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin observaciones.

Amortizaciones	$ 21.417.23		
Gastos generales, sueldos y jornales	" 51.534.40		
Intereses	" 112.40	Haciendas en explotación	$ 234.467.18
Arrendamientos	" 75.500.00	Rentas bienes raíces	" 27.426.30
Utilidades	" 113.329.45		
	$ 261.893.48		$ 261.893.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 29 de Octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
AL 30 DE JUNIO DE 1953

(Propuesta del Directorio de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales)

Aprobada en la asamblea general ordinaria, realizada el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin observaciones.

6 % sobre el capital integrado de $ 1.813.000.00	$ 108.780.00
Honorarios y Síndico	" 1.200.00
A fondos de reserva	" 3.349.45
	$ 113.329.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 24 del libro Copiador, rubricado el 29 de Octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 82.80. — 14442. — 1|pub.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria, celebrada el 24 de Setiembre de 1953

ACTIVO

Circulante:				
Caja y Bancos			$ 19.878.77	
Materias primas, producción en proceso, mercaderías, títulos y acciones, etc.			" 1.196.040.90	
Cuentas a cobrar y deudores varios, menos provisión para deudores			" 165.381.33	
Documentos a cobrar		$ 244.292.60		
A deducir: Bancos, documentos descontados		" 244.292.60		
Depósitos en garantía			" 15.335.24	$ 1.396.636.[illegible]
Fijo:				
Terrenos			$ 36.428.48	
Construcciones		$ 615.236.43		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 14.187.15			
Ejercicio 1952-1953	" 6.704.54	" 20.891.69	" 594.344.74	
Maquinarias y equipos		$ 1.193.955.45		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 79.498.34			
Ejercicio 1952-1953	" 33.515.61	" 113.013.95	" 1.080.941.50	
Herramientas y útiles diversos		$ 12.822.42		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 3.116.84			
Ejercicio 1952-1953	" 1.282.24	" 4.399.08	" 8.423.34	
Instalaciones de servicio		$ 149.762.84		
Depreciación:				
Ejercicio anteriores	$ 21.962.08			
Ejercicio 1952-1953	" 9.331.27	" 31.293.35	" 118.469.49	
Mobiliarios y equipos de oficina		$ 19.773.05		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 2.660.73			
Ejercicio 1952-1953	" 1.692.25	" 4.352.98	" 15.420.07	
Material rodante y equipos		$ 32.677.29		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 4.150.25			
Ejercicio 1952-1953	" 1.633.86	" 5.784.11	" 26.893.18	
Cuentas de obras en proceso Planta de Galvanización y mejoras complementarias		$ 537.113.71		
Mejoras diversas		" 12.610.62	" 549.724.33	" 2.430.645.1[illegible]
Transitorio:				
Gastos anticipados				" 28.147.07
Nominal:				
Gastos de constitución y reorganización erogación inicial			$ 12.389.73	
Amortizada acumulada			" 12.389.73	
Total Activo				$ 3.855.429.[illegible]

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 35.736.00	
Acreedores varios	" 497.969.35	
Anticipos por ventas contratadas	" 182.240.43	
Dividendo ejercicio 1950-1951 (saldo)	" 6.228.00	$ 722.173.[illegible]
Exigible a término:		
Documentos a pagar	$ 55.000.00	
Créditos documentados por materias primas	" 1.142.631.63	" 1.197.631.[illegible]

Consolidado:

Hipotecas a pagar		$ 50.000.00	
Banco República, Crédito Industrial		" 144.000.00	" 194.000.00
Total Pasivo			$ 2.113.805.41
Capital neto:			
Capital autorizado		$ 3.000.000.00	
Acciones en Cartera		" 1.863.200.00	
Capital integrado		$ 1.136.800.00	
Fondo de reserva:			
Reserva estatutaria	$ 7.737.01		
Reserva extraordinaria	" 52.049.12		
Reserva especial	" 287.405.13	" 347.191.26	
Utilidad del ejercicio 1952|1953		" 257.632.37	
Total Capital Neto			" 1.741.623.63
Total Pasivo y Capital Neto			$ 3.855.429.04
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		$ 18.300.00	
Acreedores por mercaderías vendidas a retirar		" 1.285.790.44	" 1.304.090.44
Suma General			$ 5.159.519.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 49 a 50 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 14 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1952 - 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria, celebrada el 24 de Setiembre de 1953

Utilidades brutas generales	$ 502.403.93
Gastos de Administración, ventas, provisiones y amortizaciones	" 244.335.15
	$ 258.068.78
Rendimientos diversos	" 4.351.38
	$ 262.420.16
Erogaciones y quebrantos diversos	" 4.787.79
Utilidad neta general	$ 257.632.37

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD NETA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1952 - 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria, celebrada el 24 de Setiembre de 1953

Utilidad neta general		$ 257.632.37
Remuneración del Síndico (artículo 14, inciso 3º del Estatuto Social)	$ 1.500.00	
Asignación a reserva para fluctuaciones de precios	" 149.139.43	" 150.639.43
		$ 106.992.94
Fondos de reserva 5 % (artículo 32, inciso A)	$ 5.349.65	
Remuneraciones Directores 10 % (artículo 32, inciso B)	" 10.699.29	
Dividendo ejercicio 1952 - 1953 8 % (artículo 32, inciso C)	" 90.944.00	
	$ 106.992.94	$ 106.992.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 52 del libro Copiador Balance Trimestrales, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 216.00. — 14087. — 1|pub.

MUY IMPORTANTE. — Lo avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.